



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

- 2931 1147 Corrección de errores y omisiones a la Orden 29 de diciembre de 2006, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para el año 2007.

Consejería de Economía y Hacienda

- 2931 1264 Orden de 19 de enero de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2007.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura Universidad Politécnica de Cartagena

- 2987 848 Resolución R-960/06, de 26 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de diciembre de 2006, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios.

Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia

- 2987 851 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-5/2007) de fecha 10 de enero de 2007, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado con carácter de urgencia.

Consejería de Educación y Cultura

- 2990 849 Resolución de 11 de enero de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convocan pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, en la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia

- 3004 852 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-10/2007) de fecha 11 de enero de 2007, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

- 3007 1149 Corrección de errores al Decreto n.º 343/2006, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones al Club Baloncesto Murcia, S.A.D.

Consejería de Educación y Cultura

- 3007 850 Orden de 9 de enero de 2007 por la que se convoca concurso entre los Institutos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma para la Asignación de Auxiliares de Conversación de Lengua Extranjera.

Consejería de Agricultura y Agua

- 3011 854 Resolución de 16 de enero de 2007, por la que se publica la prórroga para el año 2007, del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur), para el desarrollo del control lechero en las explotaciones de ganado caprino de la raza Murciano Granadina.

Consejería de Sanidad

- 3012 812 Prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y ALCER Murcia Federación, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Pág.

- Consejería de Sanidad**
- 3013 814 Prórroga para 2007 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ilustre Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogos.
- 3014 815 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para el apoyo en la acogida e integración de la inmigración a través de la realización de jornadas sobre inmigración y salud.
- 3017 816 Prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y ADAER Asociación de Ayuda al Enfermo Renal, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.
- 3018 817 Prórroga para 2007, del convenio de colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de veterinario.
- Consejería de Trabajo y Política Social**
- 3019 822 Resolución de 11-01-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Casino Rincón de Pepe, S.A. Exp. 39/06.
- 3030 823 Resolución de 11-01-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Aguamur, S.L. Exp. 38/06.
- 3035 832 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación para la Mediación Familiar de la Región de Murcia, para la prestación de servicios de mediación familiar a través de Programas de Puntos de Encuentro Familiar.
- 3039 833 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales.
- Consejería de Industria y Medio Ambiente**
- 3043 818 Corrección de errores de la Orden de 29 de junio de 2006 de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de subvención para actividades medioambientales de carácter urbano a instituciones, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro y se convocan las correspondientes al año 2006.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
- 3043 835 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes e Ibermutuamur para la "Elaboración de la Guía del Camino de la Vera Cruz para Personas con Discapacidad".

4. Anuncios

- Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**
- 3045 1139 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia o servicios.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

- 3046 1118 Anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de los proyectos de construcción. Autopista de peaje AP-7. tramo Cartagena-Vera. Modificado N.º 2 (Explicaciones y drenajes). Enlace 2 con la carretera A-332 y modificado N.º 3 (Explicación y drenaje). Enlace N.º 11 con la Autovía A-30".

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

- 3048 840 Recurso suplicación 0001136/2006. Cédula de notificación.
- 3048 839 Recurso suplicación 0001186/2006. Cédula de notificación.

Pág.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

- 3049 819 Concesión licencias de taxis.

Cartagena

- 3049 804 Emplazamiento a interesados. Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 9 de Santa Ana.
- 3049 805 Aprobación inicial de cambio de sistema de Cooperación a Concertación Indirecta, así como las bases del concurso para la adjudicación de urbanizador, en la gestión de la U.A. n.º 1 de Santa Ana.
- 3049 806 Aprobación definitiva del cambio de sistema de Compensación a Concertación Indirecta, la designación de urbanizador y la aprobación inicial del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 9.3 del P.E.R.I. de Isla Plana.
- 3050 807 Anuncio de adjudicación.
- 3050 1098 Bases para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas año 2007.
- 3053 1148 Admitidos y excluidos, Tribunal y fecha de primer ejercicio para tres plazas de Cabo de la Policía Local.
- 3054 810 Notificación a propiedad de inmueble.

Librilla

- 3054 1040 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Urbanización del Plan Parcial industrial "Cabecicos Blancos", sita en el paraje "Media Legua" del término municipal de Librilla

Lorca

- 3054 1047 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública. Expediente RG-178/2006.

Lorquí

- 3055 1121 Aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial La Cierva.

Pliego

- 3055 1063 Anuncio de licitación.

Puerto Lumbreras

- 3056 1133 Anuncio de licitación de obras: "Supresión de barreras urbanísticas en calle Collado, calle la Paz y calle Esterilla, de Puerto Lumbreras".
- 3056 1134 Anuncio de licitación de obras: "Centro de Atención a la Infancia en calle San Javier".
- 3057 1136 Anuncio de licitación de obras: "Centro de la Mujer en calle Los Limoneros".

San Javier

- 3057 1177 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad una plaza de Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Javier.

Santomera

- 3061 1132 Constitución del derecho de superficie para la construcción de nuevo Centro de Servicios Sociales.

Torre Pacheco

- 3061 1099 Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas de infraestructuras, accesos y jardinería Polideportivo de El Molino, en El Jimenado.
- 3061 1100 Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas de infraestructuras, accesos y jardinería Polideportivo de El Molino, en El Jimenado.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena

- 3062 1140 Anuncio de adjudicación.

Comunidad de Regantes de la Zona II de Blanca

- 3062 1131 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

- 3063 802 Adjudicación. Publicación del acuerdo de licitación.

Consorcio Turístico Sierra Minera

- 3063 1109 Exposición Pública de la Cuenta General del Presupuesto del Consorcio correspondiente al ejercicio 2006.

Consorcio Turístico Sierra Minera

- 3064 1110 Anuncio licitación de obras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

1147 Corrección de errores y omisiones a la Orden 29 de diciembre de 2006, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para el año 2007.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 29 de diciembre de 2006 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 3 de 4 de enero de 2007), de la Consejería de Presidencia, por subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para el año 2007, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 347. Anexo I. Fútbol. Criterio 2.º Ligas Nacionales de Fútbol Sala. En el criterio 2.1, donde dice: "Clubes con equipos en División de Honor Femenina: cada club: 30.000 Puntos". Debe decir: "Clubes con equipos en División de Honor Femenina: cada club: 36.000 Puntos".

Página 349. Anexo I. Patinaje. Criterio 1.º Ligas Nacionales de Hockey sobre patines. Se adiciona un nuevo párrafo con la siguiente redacción: 1.3 "Clubes con equipos en Segunda División Nacional: cada club: 2.000 Puntos".

Murcia, 18 de enero de 2007.—**Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Economía y Hacienda

1264 Orden de 19 de enero de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2007

El artículo 51, apartado 1, de la Ley 13/2006 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, dispone que para dicho ejercicio se elevan los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,02 a la cuantía exigible en el ejercicio 2006, con las excepciones que en la propia Ley se indican.

Con carácter general se exceptúan del incremento anterior aquellas tasas vigentes en el 2006 que por disposición legal y con efectos de 1 de enero de 2007, hayan experimentado cualquier variación en las cuotas respecto

al ejercicio 2006, así como la Tasa T520 por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias.

Asimismo, el apartado 2 de citado artículo 51 de la Ley 13/2006, extiende la actualización, por aplicación del mismo coeficiente, a los precios públicos, exceptuando determinados conceptos que se rigen por su propia normativa.

No obstante, como novedad con respecto a anteriores ejercicios y, en base a la autorización prevista en la Disposición Final Primera de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de Orden Social, la presente Orden lleva a cabo la publicación de las tarifas para el presente ejercicio, hasta ahora determinadas en seis decimales, a dos decimales, salvo en aquellos casos que por su pequeña cuantía ello no sea posible o no permita la aplicación del incremento previsto a dos decimales. Con ello se persigue expresar las cuotas en unidades adaptadas a las fracciones monetarias existentes como moneda de curso legal.

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 38 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley 13/2006 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2007 y la autorización prevista en la Disposición Final Primera de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de Orden Social,

Dispongo

Artículo único.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 13/2006 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, las tarifas y cuotas de las tasas y precios públicos reguladas en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y en los Decretos respectivos, quedan fijadas en las cuantías contenidas en el Anexo que se une a la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de la aplicación directa de lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley 13/2006 de 27 de diciembre, a partir del 1 de enero del 2007, fecha de entrada en vigor de la citada Ley.

Murcia, 19 de enero de 2007.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Anexo único.- Cuotas de Tasas y Precios Públicos vigentes a partir de 1-1-2007

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
TARIFA COMÚN	CUOTA COMPLEMENTARIA COMUN a todas las tasas (Art.16. Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004):	
	Por cada salida y empleado público	52,46 €
	B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinarios	
	1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora	15,88 €
	2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora	18,17 €
	3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora	18,06 €
	4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora	20,32 €
	GRUPO 0.- TASAS GENERALES	
T010	Tasa General de Administración	
	1)Expedición de certificados, por cada certificado	7,32 €
	2) Compulsa de documentos, por cada documento y por cada diez folios o fracción.	1,02 €
	3) Inscripción en registros oficiales, por cada inscripción.	6,82 €
	4)Diligencias de libros y otros documentos, por cada diligencia.	6,82 €
	5). Bastanteo de poderes y documentos acreditativos de legitimación, por cada acta de bastanteo.	16,27 €
	6). Emisión de informes de carácter técnico, por cada informe.	204,96 €
	7). Tramitación de expedientes de expropiación forzosa, ocupaciones o servidumbres forzosas en favor del beneficiario, por cada expediente.	1.308,85 €
T020	Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas	
	1) Dirección e inspección de obras:	
	El tipo de gravamen será del 4% aplicado sobre una base imponible constituida por el importe del presupuesto de ejecución material de cada certificación de obras, incluyendo en su caso las adquisiciones y suministros especificados en los proyectos, afectado por el coeficiente de adjudicación.	
	2) Replanteo de obras	
	El importe de la tasa será el presupuesto de gastos que se formule, que comprenderá las dietas, kilometraje y materiales. Este importe no podrá exceder del 1% del presupuesto de ejecución por contrata.	
	3) Liquidación de obras	
	Será un tipo variable en función del presupuesto de ejecución material del adicional de liquidación de las obras, según la siguiente tabla:	
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	
	1. Hasta 2.404,05 €:	9,02 €.
	2. De 2.404,06 a 4.808,10 €:	2,50 por mil
	3. De 4.808,11 a 24.040,48 €:	2,00 por mil
	4. De 24.040,49 a 48.080,97 €:	1,25 por mil
	5. De 48.080,98 a 240.404,84 €:	0,50 por mil
	6. De 240.404,85 a 480.809,68 €:	0,35 por mil
	7. De 480.809,69 a 961.619,37 €:	0,25 por mil
	8. De 961.619,38 a 1.442.429,05 €:	0,20 por mil
	9. De 1.442.429,06 a 1.923.238,73 €:	0,17 por mil
	10. De 1.923.238,74 a 2.404.048,42 €:	0,15 por mil
	11. A partir de 2.404.048,43 €:	0,13 por mil
	4) Dirección e inspección de contratos de asistencia técnica:	
	El tipo de gravamen será el 3% sobre una base imponible constituida por el importe de los trabajos efectuados, excluyendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y el de la propia tasa.	
	5) Revisión de precios: El importe de la tasa estará constituida por:	
	Por cada expediente de revisión	23,80 €
	Por cada uno de los precios unitarios que se haya revisado con modificación	2,39 €
	Además el importe de la escala de remuneraciones que figura en el apartado 3 anterior, aplicada al montante líquido del presupuesto adicional de la propuesta de revisión.	
	GRUPO I.- TASA SOBRE CONVOCATORIAS, REALIZACION DE PRUEBAS Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS	
T110	Tasa por actuaciones en materia de función pública regional	
	1) Convocatoria y realización de pruebas selectivas para integración funcionarial, promoción interna, racionalización administrativa e ingreso en la Función Pública Regional. Por cada solicitud:	
	a) Grupo o Nivel A:	38,74 €
	b) Grupo o Nivel B:	30,91 €
	c) Grupo o Nivel C:	20,18 €
	d) Grupo o Nivel D:	10,96 €
	e) Grupo o Nivel E:	7,20 €
	2) Convocatoria y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, por cada solicitud.	
	a) Grupo o Nivel A:	18,61 €
	b) Grupo o Nivel B:	12,18 €
	c) Grupo o Nivel C:	9,48 €
	d) Grupo o Nivel D:	5,93 €
	e) Grupo o Nivel E:	3,56 €
T120	Tasa sobre capacitación profesional en materia de transportes	
	1) Derechos de examen de capacitación profesional (dchos. examen):	39,50 €
	2) Expedición o renovación de títulos o certificados:	30,03 €
T130	Tasa por la inscripción en pruebas náuticas y subacuáticas y expedición de título	
	1) Derechos de examen TEÓRICO:	

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	a) Patrón para Navegación Básica y otros títulos náuticos inferiores al mismo, como los de manejo de motos acuáticas	42,24 €
	b) Patrón de Embarcaciones de Recreo	42,24 €
	c) Patrón de Yate	56,33 €
	d) Capitán de Yate	70,41 €
	e) Buceador Profesional de Pequeña Profundidad	43,20 €
	f) Buceador Profesional de Mediana Profundidad	56,35 €
	g) Buceador Profesional de Gran Profundidad	71,40 €
	h) Instructor de Buceo Profesional	75,10 €
	2) Derechos de examen PRÁCTICO:	
	a) Patrón para navegación básica y otros títulos náuticos inferiores al mismo, como los de manejo de motos acuáticas	24,64 €
	b) Patrón de Embarcaciones de Recreo	52,81 €
	c) Patrón de Yate	158,44 €
	d) Capitán de Yate	158,44 €
	3) Expedición de títulos de cualquier clase	33,20 €
	4) Renovación de títulos de cualquier clase	24,81 €
T140	Tasa por la expedición de documentos que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias en materia de industrias, sus renovaciones y prórrogas	
	1) Por inscripción en las pruebas de capacitación	28,35 €
	2) Por la expedición del título correspondiente o su renovación	17,60 €
T150	Tasa por expedición de tarjetas de identidad profesional náutico pesqueras.	
	1) Solicitud de primera expedición de tarjetas	
	a) Solicitud de primera expedición de tarjetas.- PATRÓN LOCAL DE PESCA	24,64 €
	b) Solicitud de primera expedición de tarjetas.- PATRÓN COSTERO POLIVALENTE	24,64 €
	2) Otras titulaciones náutico-pesqueras	24,64 €
	3) Solicitud de renovación de tarjetas	7,04 €
	4) Solicitud de convalidación de tarjetas	24,64 €
T160	Tasa relativa al título de Guía de Turismo de la Región de Murcia	
	1) Por inscripción en las pruebas de aptitud	27,61 €
	2) Por la expedición del título correspondiente, sus renovaciones o prórrogas	13,81 €
T170	Tasa por la expedición de títulos, certificados y sus duplicados, en el ámbito de la enseñanza no universitaria.	
	1) Tasa por expedición de títulos y certificados (por unidad)	
	a) Bachiller	46,84 €
	b) Técnico de Formación Profesional	19,09 €
	c) Técnico Superior de Formación Profesional	46,84 €
	d) Profesional de Música o Danza	22,55 €
	e) Superior de Música o Danza	87,72 €
	f) Superior de Arte Dramático	87,72 €
	g) Técnico de Artes Plásticas y Diseño	19,09 €
	h) Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	46,84 €
	i) Restauración y Conservación de Bienes Culturales y otros títulos derivados de la LOGSE equivalentes a diplomado universitario	42,92 €
	j) Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel de Idiomas	22,55 €
	2) Tasa por expedición de duplicados de los títulos y certificados a los que se refiere el apartado anterior (por unidad):	4,20 €
	GRUPO 2.- TASAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	
T210	Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales.	
	SECCIÓN PRIMERA: Licencias de caza y práctica de actividades cinegéticas y relacionadas.	
	1) Expedición de licencias de caza:	
	a) Clase G (Básica): Licencia válida para cazar con armas de fuego y cualquier otro procedimiento autorizado, incluida la caza con reclamo de perdiz macho, caza mayor, la perdiz a ojeo y la tirada de patos. Por licencia y año de validez:	21,98 €
	b) Clase S (Básica): Licencia válida para cazar con cualquier procedimiento autorizado, excepto el arma de fuego: la mitad de la tarifa establecida para la clase G.	10,99 €
	c) Clase C (Complementarias): Licencias complementarias de la clase G para practicar la siguientes modalidades de caza:	
	1.- Clase C1.- Licencia válida para practicar la caza con aves de cetrería. Por licencia y año de validez.	27,30 €
	2.- Clase C2.- Licencia válida para practicar la caza con hurón. Por licencia y año de validez.	27,30 €
	3.- Clase C3.- Licencia válida para practicar la caza con rehala de perros, entendiéndose por tal la formada por 16 a 40 perros. Por rehala y año.	153,52 €
	Las licencias que se concedan con validez superior a un año devengarán las cuotas de los apartados anteriores multiplicadas por el número de años para los que se expidan.	
	2.- Autorización de uso de precintos: para redes, artes y otros medios de caza, para cuya utilización se requiera la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Por precinto.	1,14 €
	3.- Autorizaciones y permisos especiales.	
	a) Celebración de monterías	173,86 €
	b) Batidas	34,68 €
	c) Aguados y esperas	23,12 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	d) Con hurón	11,57 €
	e) Cazar con medios o modalidades que precisen permisos especiales	11,57 €
	f) Caza mediante rececho de especies de caza mayor	30,46 €
	4.- Autorización para la constitución de zonas de adiestramiento de perros:	57,65 €
	5.- Establecimientos de reglamentaciones especiales:	115,29 €
	6.- Suelta de especies autorizadas	34,68 €
	7.- Autorizaciones de caza con fines científicos	11,57 €
	8.- Autorizaciones de caza con fines comerciales:	115,29 €
	9.- Constitución de zonas especiales de seguridad	115,29 €
	10.- Autorizaciones para la caza de perros salvajes:	11,57 €
	11.- Autorizaciones para cazar conejos con hurón, por daños agrícolas	11,57 €
	12.- Expedición de autorización para tenencia de hurones, por cada pareja:	5,82 €
	13.- Ejercicio de la caza en Reservas Regionales de caza:	
	1.- Caza de Perdiz con reclamo:	
	a) Permisos hasta 2 cazadores y validez hasta 7 días	77,71 €
	b) Cuota complementaria por pieza perdiz	14,04 €
	2.- Caza de jabalí en la modalidad de aguardo o espera:	
	a) Permiso para 7 días o permiso para 30 días por daños a la agricultura:	55,11 €
	b) Cuota complementaria por jabalí abatido:	39,95 €
	3.- Caza selectiva de Arrui:	
	a) Permiso para dos días y por cazador	101,84 €
	b) Arrui herido y no cobrado	171,64 €
	c) Cuota complementaria por pieza abatida	357,15 €
	d) Precio de la carne, en canal encorrambrada, por kilogramo	3,89 €
	4.- Caza de trofeo de arrui con la modalidad de rececho:	
	a) Permiso para tres días, por cazador	350,92 €
	b) Arrui herido y no cobrado	526,23 €
	c) La cuota complementaria, se liquidará en función de la puntuación del trofeo obtenido, según el siguiente baremo aprobado por la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de caza:	
	Hasta 280 puntos	547,49 €
	De 281 a 300 puntos, por punto adicional	32,60 €
	De 301 a 320 puntos, por punto adicional	43,52 €
	De 321 a 340 puntos, por punto adicional	65,27 €
	Más de 341 puntos, por punto adicional	87,03 €
	d) Por cada cuerpo de res entregado al cazador	87,03 €
	5.- Alojamiento en la Casa forestal de la Perdiz (Sierra Espuña), para los cazadores de la Reserva:	
	a) Una persona en habitación doble, euros por día.	33,50 €
	b) Dos personas en habitación doble, euros por día	43,54 €
	14.- Ejercicio de la caza en refugios de caza, cotos sociales de caza, cotos intensivos o cotos deportivos, gestionados directamente por la Administración Regional:	
	1.- Caza de jabalí:	
	a) En la modalidad de aguardo:	
	1.- Permisos para siete días o para 30 días por daños a la agricultura. Por cazador	46,80 €
	b) En la modalidad de batida:	
	1.- Permisos para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida:	171,91 €
	2.- Caza de zorros y perros errantes:	
	a) En la modalidad de aguardo, para zorros:	
	1.- Permiso para siete días, por cazador	32,66 €
	b) En la modalidad de batida, para zorros y perros errantes:	
	1.- Permiso para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida	68,31 €
	3.- Caza menor:	
	a) Caza menor en mano. Para cuadrillas de hasta seis cazadores, por cada día	18,59 €
	b) Caza de perdiz con reclamo, permisos para hasta dos cazadores y hasta siete días	80,38 €
	4.- En cada apartado, las cuotas complementarias, por piezas capturadas se liquidarán por cada pieza a razón de:	
	Perdiz	13,77 €
	Conejo	2,82 €
	Liebre	5,35 €
	Jabalí	38,85 €
	5.- Caza selectiva de cabra montés en la modalidad de rececho:	
	a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada):	203,05 €
	b) Cabra herida y no cobrada, por pieza	203,05 €
	c) Cuota complementaria por pieza abatida:	473,79 €
	d) Precio de la carne en canal, por kilo	4,40 €
	6.- Caza de trofeo de cabra montés en la modalidad de rececho:	
	a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada):	473,79 €
	b) Cabra herida y no cobrada, por pieza	676,84 €
	c) Cuota complementaria: Se liquidará en función de la puntuación del trofeo obtenido, según el siguiente baremo:	
	- Hasta 160 puntos:	473,79 €
	- De 161 a 190 puntos:	473,79 €
	más, por cada punto que exceda de 160 puntos.	6,77 €
	- De 191 a 204 puntos:	676,83 €
	más por cada punto que exceda de 190 puntos.	33,84 €
	- De 205 a 214 puntos (medalla de bronce):	1.150,62 €
	más por cada punto que exceda de 204 puntos	67,68 €
	- De 215 a 224 puntos (medalla de plata):	1.827,46 €
	más por cada punto que exceda de 214 puntos.	101,52 €
	- Más de 225 puntos (medalla de oro):	2.842,72 €
	más por cada punto hasta 269 puntos,	135,36 €
	más por cada punto que exceda de 269 puntos.	67,68 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	<p>15.- Por acompañamiento de agente forestal en cualquier tipo de terreno cinegético y otros gastos de caza. En los casos de caza al rechecho de especies de caza mayor cuando existe la necesidad de acompañamiento al cazador por parte de un agente forestal o celador de caza, excepto en los casos de obligado abatimiento:</p> <p>- Al día por cada agente forestal o celador de caza que acompañe al cazador.</p>	61,84 €
	<p>SECCIÓN SEGUNDA.- Constitución, matriculación y modificación de cotos deportivos de caza, cotos privados, cotos intensivos y otros terrenos cinegéticos:</p> <p>1.- Constitución de terrenos cinegéticos y modificaciones de los mismos que afecten a la superficie, por Hectárea</p>	0,31 €
	<p>2.- Modificaciones de terrenos cinegéticos que no afecten a la superficie de los cotos, por actuación</p>	26,54 €
	<p>3.- Matriculación de terrenos cinegéticos:</p> <p>a) A los efectos de esta tarifa los terrenos cinegéticos quedan divididos y clasificados en los siguientes grupos, con las cuotas siguientes:</p>	
	<p>1.- C-I.- Cotos de caza mayor (por Hectárea)</p>	0,84 €
	<p>2.- C-II.- Cotos de caza menor de más de 250 Ha (por Hectárea)</p>	0,44 €
	<p>3.- C-III.- Cotos de caza menor de menos de 250 Ha: (por Hectárea)</p>	1,10 €
	<p>4.- C-IV.-Cotos de aves acuáticas:</p>	2,07 €
	<p>5.- C-V.- Otros terrenos de aprovechamiento cinegético:</p>	0,93 €
	<p>b) Para los cotos y terrenos de aprovechamiento cinegético de los grupos III, IV y V, cualquiera que sea la extensión total de los mismos, el importe de la matrícula no podrá ser inferior a</p>	184,96 €
	<p>c) En aquellos terrenos de régimen especial clasificados en cualquier grupo que aprovechen también especies de caza mayor, excepto el jabalí, el valor asignable a la renta cinegética será el correspondiente a su grupo de calificación más la diferencia, si la hubiere, entre éste y el grupo C-I.</p>	
	<p>4.- Normas especiales relativas a los cotos intensivos.- Las cuotas de los apartados anteriores cuando correspondan a cotos calificados como intensivos se percibirán por el doble de los importes señalados para cada supuesto.</p>	
	<p>SECCIÓN TERCERA.- Expedición de licencias de pesca en aguas continentales, matrícula de embarcaciones y ejercicio de las actividades piscícolas en terrenos de aprovechamiento piscícola, gestionados por la Administración Regional:</p>	
	<p>1.- Licencias de pesca de Clase P (Única): Licencia anual válida para pescar en aguas continentales (por licencia):</p>	6,08 €
	<p>Si, conforme a la normativa de aplicación, se expidiesen licencias de validez superior a un año, se liquidará la cuota anterior multiplicada por el número de años de validez.</p>	
	<p>2.- Matrículas para embarcaciones y aparatos flotantes:</p>	
	<p>a) Clase E.1: Matrícula anual válida para embarcaciones y aparatos flotantes impulsados a motor, dedicados a la pesca en aguas continentales</p>	29,81 €
	<p>b) Clase E.2: Matrícula anual para embarcaciones y aparatos flotantes no impulsados a motor dedicados a la pesca en aguas continentales:</p>	14,90 €
	<p>3.- Actividades piscícolas en terrenos y cotos susceptibles de tal aprovechamiento, gestionados por la Administración Regional:</p>	
	<p>a) Pesca de salmónidos: Por cada día de pesca y hasta 10 capturas como máximo, se percibirán</p>	18,80 €
	<p>b) Pesca de otras especies, por pescador y día, según cupos de cotos, se percibirán</p>	8,79 €
	<p>SECCIÓN CUARTA.- Constitución, matriculación y modificación de terrenos de aprovechamiento piscícola en aguas continentales.</p>	
	<p>1.- Constitución de cotos y modificaciones de los mismos que afecten a la superficie (por Hectárea)</p>	0,31 €
	<p>2.- Modificaciones que no afecten a la superficie de los Cotos (por actuación)</p>	25,25 €
	<p>3.- Matriculación de cotos. A los efectos de esta tarifa los terrenos especiales y de aprovechamiento piscícola quedan divididos y clasificados en los siguientes grupos y rentas:</p>	
	<p>a) P-I.- Cotos de pesca de ciprínidos (por Hectárea)</p>	0,70 €
	<p>b) P-II.- Cotos de pesca de salmónidos (por Hectárea)</p>	1,06 €
	<p>c) P-III.- Otros terrenos de aprovechamiento piscícola especial (por Hectárea)</p>	1,18 €
T220	<p>Tasa por la prestación de servicios y actividades facultativas en materia forestal</p>	
	<p>1.- Levantamiento de planos:</p>	
	<p>a) De itinerarios. Por cada Km.:</p>	42,05 €
	<p>b) Confección de planos (Por Hectárea):</p>	9,43 €
	<p>2.- Replanteo de planos (Por cada Km.) :</p>	84,12 €
	<p>3.- Particiones: Se percibirá el doble de la cuota señalada al levantamiento del plano correspondiente</p>	
	<p>4.- Deslindes, Apeo y levantamiento topográfico (Por cada Km.)</p>	161,99 €
	<p>5.- Amojonamiento:</p>	
	<p>a) Replanteo (Por cada Km.)</p>	84,12 €
	<p>b) Reconocimiento y recepción de obras, 10,5% del presupuesto de ejecución por contrata</p>	
	<p>6.- Cubicación e inventario de existencias:</p>	
	<p>a) Inventario de árboles: (Por m3)</p>	0,21 €
	<p>b) Cálculo de corcho, resina y otros frutos: (por árbol)</p>	0,31 €
	<p>c) Existencias apeadas: 5% del valor inventariado</p>	
	<p>d) Montes rasos: (Por Hectárea)</p>	1,14 €
	<p>e) Montes bajos: (Por Hectárea)</p>	0,48 €
	<p>7.- Valoraciones:</p>	
	<p>a) Hasta 300,51 €:</p>	59,66 €
	<p>b) Sobre el exceso: 5,3% del valor</p>	
	<p>8.- Ocupaciones y autorizaciones en terrenos forestales:</p>	
	<p>a) Demarcación o señalamiento del terreno (por Hectárea)</p>	3,91 €
	<p>b) Inspección anual del disfrute: 5,3% del canon o renta anual del mismo.</p>	
	<p>9.- Catalogación de montes y formación del mapa forestal:</p>	
	<p>a) Por las 1.000 primeras Hectáreas:</p>	77,65 €
	<p>más, por cada Hectárea:</p>	0,31 €
	<p>b) Por las restantes, que excedan de 1.000, por cada Hectárea:</p>	0,12 €
	<p>10.- Memorias informativas de montes:</p>	

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	a) Hasta 250 Has (por Hectárea):	0,39 €
	b) De 251 a 1.000 Has (por Hectárea)	0,12 €
	c) De 1.001 a 5.000 Has (por Hectárea)	0,06 €
	d) Más de 5.000 Has (por Hectárea)	0,05 €
	11.- Señalamiento e inspección de toda clase de aprovechamiento y disfrutes forestales:	
	1) En montes catalogados:	
	MADERAS:	
	a) Señalamientos:	
	Los 100 primeros m3 (por m3)	1,28 €
	De 101 a 200 m3 (por m3)	0,84 €
	De 201 en adelante (por m3)	0,58 €
	b) Contadas en blanco: 75% del señalamiento	
	c) Reconocimientos finales: 50% del señalamiento	
	LEÑAS:	
	a) Señalamientos:	
	Hasta 500 estéreos (por estéreo)	0,15 €
	Restantes: (por estéreo)	0,10 €
	b) Reconocimientos finales:	
	Hasta 500 estéreos (por estéreo)	0,11 €
	Restantes: (por estéreo)	0,07 €
	c) Pastos y ramón, operaciones anuales:	
	Hasta 500 Has (por Ha)	0,13 €
	Exceso de 500 a 2.000 Has (por Ha)	0,10 €
	Más de 2.000 Has (por Ha)	0,08 €
	d) Frutos y semillas, operaciones anuales:	
	Hasta 200 Has: (por Ha)	0,20 €
	Exceso de 200 Has (por Ha)	0,18 €
	OTROS	
	1) Esparto, palmito y otras plantas industriales, en los reconocimientos anuales:	
	1.000 primeros Qm (por Qm)	0,11 €
	Restantes Qm (por Qm)	0,07 €
	2) Entrega de toda clase de aprovechamientos: 1% del valor de tasación.	
	3) En montes no catalogados:	
	MADERAS, LEÑAS, PALMITO Y OTRAS PLANTAS INDUSTRIALES Y SEMILLAS:	
	Para el señalamiento y reconocimientos finales, se aplicarán las mismas cuotas que en montes catalogados.	
T230	Tasa por la concesión de la etiqueta ecológica.	
	Se percibirá por cada expediente de concesión de la etiqueta ecológica	520,20 €
T231	Tasa por la utilización de la etiqueta ecológica.	
	La cuota anual por la utilización de la etiqueta ecológica se determinará aplicando el porcentaje del 0,15 % sobre el volumen anual de ventas del producto o del servicio de la Unión Europea durante el periodo de 12 meses a partir de la fecha en que se conceda la etiqueta, con un mínimo de 500 € y un máximo de 25.000 € anuales.	
T240	Tasa por actuaciones en materia de protección medioambiental y control de actividades potencialmente contaminantes.	
	SECCIÓN PRIMERA.- Actuaciones y autorizaciones sobre impacto ambiental, autorización y control de actividades evaluadas o clasificadas.	
	1) Evaluación del Impacto Ambiental. Según el valor del proyecto, en euros:	
	a) Hasta 601.012,10 euros: 506,34€	
	b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 689,22€	
	c) Más de 3.005.060,52 euros: 1.402,75€	
	2) Obtención del Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de Actividades Evaluadas o Clasificadas. Según el valor del proyecto, en euros:	
	a) Hasta 601.012,10 euros: 42,91€	
	b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 122,60€	
	c) Más de 3.005.060,52 euros: 306,52€	
	SECCIÓN SEGUNDA.- Actuaciones, autorizaciones administrativas y control de la gestión de actividades potencialmente contaminantes.	
	1.- Autorización para el establecimiento de un sistema de prevención y control integrados de la contaminación. Según el valor de proyecto en euros:	
	a) Hasta 601.012,10 euros: 496,42€	
	b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 675,71€	
	c) Más de 3.005.060,52 euros: 1.357,25€	
	2.- Autorización de vertidos al mar, autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, clasificadas en el Grupo A y autorización de gestor de residuos peligrosos. Según el valor del proyecto, en euros:	
	a) Hasta 601.012,10 euros: 465,66€	
	b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 633,65€	
	c) Más de 3.005.060,52 euros: 1.273,26€	
	3.- Autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, clasificadas en el Grupo B y autorización de gestor de residuos no peligrosos. Según el valor del proyecto, en euros:	
	a) Hasta 601.012,10 euros: 230,87€	
	b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 303,70€	
	c) Más de 3.005.060,52 euros: 640,51€	
	4.- Autorización como productor de residuos peligrosos y autorización de transportista de residuos peligrosos. Según el valor del proyecto o según el valor de los vehículos de transporte, en euros:	
	a) Hasta 601.012,10 euros: 180,30€	
	b) Más de 601.012,10 euros: 420,71€	

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	<p>5.- Inscripción en los correspondientes registros relativos a: Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera clasificadas en el Grupo C, pequeños productores de residuos peligrosos y transportistas de residuos no peligrosos:</p> <p>a) Por cada Inscripción 34,51 €</p> <p>6.- Autorización de importación y exportación de residuos:</p> <p>a) Por la autorización previa 34,51 €</p> <p>b) Por cada Tm., se percibirá., además, adicionalmente: 0,70 €</p> <p>Reglamentariamente se establecerá el régimen y periodicidad con que se liquidará la cuota complementaria por cada tonelada.</p> <p>7.- Autorización de emisión de gases de efecto invernadero:</p> <p>Por cada Autorización: 240,19 €</p> <p>8.- Designación como organismo de acreditación.</p> <p>a) Por cada autorización. 691,85 €</p> <p>b) Por cada reconocimiento formal: 345,90 €</p> <p>9.- Conformidad del informe verificado de las emisiones de gases de efecto invernadero del año precedente de cada instalación e inscripción del dato en la tabla de emisiones verificadas en el Registro Nacional de Derechos de Emisión.</p> <p>Por cada conformidad e inscripción en el Registro: 48,07 €</p> <p>SECCIÓN TERCERA.- Obtención de información en materia medioambiental.</p> <p>1.- Suministro de información e instancia de parte interesada:</p> <p>a) Por cada expediente general, objeto de información 35,20 €</p> <p>b) Por cada expediente de evaluación de Impacto Ambiental 70,41 €</p> <p>SECCIÓN CUARTA.- Inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras el control y seguimiento de sus actuaciones en materia de calidad ambiental.</p> <p>1.- Inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras, en materia de calidad ambiental.</p> <p>Por cada solicitud de inscripción, ampliación o modificación: 345,18 €</p> <p>2.- Control y seguimiento de las actuaciones de las entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental:</p> <p>Por cada solicitud de actuación como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental: 11,09 €</p>	
	GRUPO 3.- TASAS EN MATERIA DE JUEGOS, APUESTAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURISMO Y DEPORTES	
T310	Tasa por actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos de suerte, envite o azar.	
	<p>1.- Por cada autorización</p> <p>a) De Casinos 5.116,75 €</p> <p>b) De Salas de Bingo 1.181,08 €</p> <p>c) De Salones Recreativos 236,90 €</p> <p>d) De Salones de Juego 472,28 €</p> <p>e) De rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias 78,72 €</p> <p>f) De empresas de juego en general y su inscripción 157,42 €</p> <p>g) De expedición de guías de circulación de máquinas recreativas de tipo "A" 39,39 €</p> <p>h) De explotación e instalación de máquinas recreativas de tipo B y de azar tipo C y sus interconexiones 78,72 €</p> <p>i) De instalación de máquinas recreativas y de azar (boletines de situación): 15,76 €</p> <p>j) De inscripción en el Registro de modelos de máquinas recreativas y de azar y otros elementos de juego 231,51 €</p> <p>k) Para instalar máquinas en bares y cafeterías. 15,76 €</p> <p>l) Modificación de las anteriores autorizaciones, 50% de la tarifa correspondiente</p> <p>m) Renovación de las anteriores autorizaciones, 50% de la tarifa correspondiente</p> <p>2.- Expedición de Documentos y otros trámites.</p> <p>a) Documentos profesionales 23,66 €</p> <p>b) Certificaciones 15,76 €</p> <p>c) Diligenciado de libros 15,76 €</p> <p>d) Diligenciado de guías de circulación de máquinas recreativas y de azar 7,91 €</p> <p>e) Transmisión de permisos de explotación de cada máquina 23,66 €</p> <p>f) Cambio de establecimiento o canjes de máquinas 15,76 €</p> <p>g) Inclusión o exclusión voluntaria en el listado de personas con acceso prohibido a Casinos, Salas de Bingos y otros locales 66,36 €</p> <p>3.- Por la revisión o inspección de locales y materiales de juego.</p> <p>a) De casinos: Por cada mesa de juego que se inspeccione:</p> <p>Por prueba física 331,22 €</p> <p>Por prueba Estadística 2.428,98 €</p> <p>Por las barajas: 1.104,08 €</p> <p>Por cada Máquina de tipo C que se inspeccione: 110,41 €</p> <p>b) Por cada Máquina de tipo "A" o "B" que se inspeccione: 110,41 €</p> <p>4.- Por expedición de Certificados, 50% de la tarifa correspondiente</p>	
T320	Tasa sobre espectáculos públicos	
	<p>1) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones de más de 300.000 habitantes. Por cada espectáculo:</p> <p>a) Corridas de toros 291,28 €</p> <p>b) Corridas de rejones 255,84 €</p> <p>c) Novilladas con picadores 118,10 €</p> <p>d) Novilladas sin picadores 62,97 €</p> <p>e) Becerradas y espectáculos cómicos 39,39 €</p> <p>2) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones comprendidas entre más de 150.000 y 300.000 habitantes. Por cada espectáculo:</p> <p>a) Corridas de toros 145,64 €</p> <p>b) Corridas de rejones 127,92 €</p> <p>c) Novilladas con picadores 59,02 €</p> <p>d) Novilladas sin picadores 31,48 €</p> <p>e) Becerradas y espectáculos cómicos 39,39 €</p>	

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	3) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones comprendidas entre 50.000 y 150.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
	a) Corridas de toros	82,68 €
	b) Corridas de rejones	57,04 €
	c) Novilladas con picadores	35,45 €
	d) Novilladas sin picadores	23,66 €
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	23,66 €
	4) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones de menos de 50.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
	a) Corridas de toros	59,02 €
	b) Corridas de rejones	49,21 €
	c) Novilladas con picadores	31,48 €
	d) Novilladas sin picadores	19,70 €
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	15,75 €
	5) Espectáculos taurinos en plazas portátiles ubicadas en poblaciones de más de 100.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
	a) Corridas de toros	90,50 €
	b) Corridas de rejones	72,79 €
	c) Novilladas con picadores	59,02 €
	d) Novilladas sin picadores	51,18 €
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	31,48 €
	6) Espectáculos taurinos en plazas portátiles ubicadas en poblaciones de menos de 100.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
	a) Corridas de toros	55,14 €
	b) Corridas de rejones	47,23 €
	c) Corridas con picadores	29,50 €
	d) Novilladas sin picadores	17,71 €
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	15,75 €
	7) Inspecciones periódicas en plazas de toros y tentaderos según aforo del local y demás inspecciones en materia de espectáculos públicos. Por cada inspección:	
	a) Hasta 200 personas	29,89 €
	b) de 201 a 500 personas	59,85 €
	c) De 501 a 1.000 personas	90,50 €
	d) De 1.001 a 6.000 personas	120,01 €
	e) De más de 6.000 personas	200,70 €
	8) Autorizaciones y controles de aperturas, reapertura, traspasos de titularidad e informe de proyectos de todo tipo de locales para espectáculos según aforo. Por cada acto administrativo:	
	a) Hasta 200 personas	45,63 €
	b) De 201 a 500 personas	75,60 €
	c) De 501 a 1.000 personas	98,41 €
	d) De 1.001 a 6.000 personas	135,75 €
	e) De más de 6.000 personas	208,60 €
	9) Autorizaciones para actos recreativos, fiestas, bailes y verbenas, según habitantes de la población en que pretende celebrarse. Por cada acto que se celebre:	
	a) Poblaciones de hasta 3.000 habitantes	11,78 €
	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes	19,70 €
	c) Poblaciones de más de 20.001 y temporada	44,87 €
	10) Actos deportivos, según habitantes de la población en que pretendan celebrarse. Por cada acto que se celebre:	
	a) Poblaciones de hasta 3.000 habitantes	3,93 €
	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes	11,78 €
	c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes	29,12 €
T330	Tasa por ordenación de actividades turísticas	
	1.- Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía:	
	a) Restaurantes	
	De 1 y 2 tenedores/tazas:	
	Hasta 50 plazas	30,26 €
	De 51 en adelante	37,80 €
	De 3 y 4 tenedores /tazas:	
	Hasta 50 plazas	45,32 €
	De 51 en adelante	52,92 €
	b) Cafeterías, Café-bares y Bares con música	52,92 €
	c) Agencias de viaje:	15,20 €
	d) Campamentos públicos de turismo:	
	Hasta 100 parcelas	75,59 €
	De 101 a 250 parcelas	105,78 €
	De 251 parcelas en adelante	151,11 €
	e) Pensiones:	
	Hasta 20 plazas	75,59 €
	De 21 plazas en adelante	120,91 €
	f) Hoteles y hoteles-apartamento	
	De 1 y 2 estrellas:	
	Hasta 50 habitaciones	120,91 €
	De 51 a 100 habitaciones	181,37 €
	De 101 en adelante	302,14 €
	De 3, 4 ó 5 estrellas:	
	Hasta 50 habitaciones	135,90 €
	De 51 a 100 habitaciones	212,28 €
	De 101 en adelante	332,49 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	g) Apartamentos Turísticos y Alojamientos Vacacionales y Casas Rurales:	
	Hasta con dos plazas de unidad alojativa	14,59 €
	Hasta con tres plazas de unidad alojativa	21,89 €
	Hasta con cuatro plazas de unidad alojativa	29,27 €
	Hasta con cinco plazas de unidad alojativa	36,58 €
	Hasta con seis plazas de unidad alojativa	43,88 €
	Hasta con siete plazas de unidad alojativa	51,17 €
	Hasta con ocho plazas de unidad alojativa	58,56 €
	Con más de ocho plazas de unidad alojativa	75,29 €
	h) Hospederías Rurales.	
	Hasta 50 habitaciones	120,91 €
	De 51 a 100 habitaciones	181,37 €
	De 101 en adelante	302,14 €
T340	Tasa por actividades juveniles	
	1.- Uso de las instalaciones juveniles por personas en posesión del carnet de la Red Española de Albergues Juveniles (REAJ):	
	a) Hasta 25 años, inclusive, por persona y día:	7,28 €
	b) De 26 años en adelante:	10,40 €
	2.- Uso de las instalaciones de acuerdo con la regulación específica de oferta establecida por el órgano competente de la Administración Regional:	
	a) Por el uso del albergue, de sus instalaciones, servicios de agua, energía eléctrica Y pernactación por persona y día	6,24 €
	3.- Por la participación en actividades en albergues y campamentos, por persona y día:	32,25 €
	4.- Las cuotas relativas a la participación en el programa de Campos de Trabajo para jóvenes y por la expedición de carnet y entrega de cupones internacionales, a que se refieren los apartados 3 y 4, del artículo 1, serán aprobadas mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería competente en materia de juventud, en cumplimiento de los acuerdos sobre precios adoptados por todas las Comunidades Autónomas, el Servicio Voluntario Internacional, el Consorcio REAJ y los organismos internacionales, en los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participa para la promoción del turismo juvenil, sin que, en ningún caso, el importe de las cuotas pueda superar al de los precios acordados.	
T341	Tasa por expedición de permisos para utilización de refugios y áreas de acampada en Espacios Naturales Protegidos y Montes Públicos.	
	1) Por el uso de Refugios, por refugio y día	7,74 €
	2) Por uso de las áreas de acampada, por persona y día	1,67 €
	GRUPO 4.- TASAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, COSTAS, PUERTOS, CARRETERAS Y TRANSPORTES	
T410	Tasa por tramitación de autorizaciones en relación con la red de carreteras.	
	1.- Permisos para edificaciones y obras.	
	a) Construcciones de atarjeas y pasos sobre cunetas o sobre terraplén para carruajes o ganados, hasta 3 metros de ancho:	
	1.- Por cada permiso u obra	42,13 €
	2.- Por cada metro más o fracción	10,88 €
	b) Construcción o ampliación de edificios lindantes con carreteras regionales o enclavados detrás de la línea de edificación hasta el límite posterior de la zona de afección:	
	1.- Por cada metro lineal de fachada de nueva construcción	12,77 €
	2.- Por cada metro cuadrado de superficie cubierta:	0,53 €
	Por cada metro cuadrado de superficie acotada en planta baja para patios	0,27 €
	c) Reparaciones menores propias de conservación de edificios lindantes con carreteras regionales dentro de la zona de afección:	64,04 €
	d) Construcciones de muro de cerramiento o cerca hasta de 90 cm, de altura:	
	1 - Provisionales (por metro lineal)	1,06 €
	2- Definitivas (por metro lineal)	2,55 €
	e) Construcción de muros de contención para sostenimiento de terrenos lindantes con carreteras, ya sean provisionales o definitivos: (por metro lineal)	2,55 €
	f) Explanación de terrenos con destino urbanístico o relleno de solar (por metro cuadrado)	0,06 €
	g) Por la sola utilización de los servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para marcalización de líneas o señalamiento de condiciones para realizar cualquier obra o instalación, sin que implique autorización para construir:	51,11 €
	h) Obras de construcción de cisternas y aljibes en terrenos de uso público regional o en las zonas de afección y donde se recojan aguas fluviales: (por metro cuadrado)	1,68 €
	i) Instalaciones de vertidos y desagüe de canalones y obras análogas en terrenos de uso público regional: (por metro lineal)	4,22 €
	j) Embalses para riego realizados por el procedimiento de terraplén butido (por metro cuadrado)	0,39 €
	k) Embalses realizados con métodos y materiales tradicionales (por metro cuadrado)	0,27 €
	l) Construcciones provisionales realizadas con materiales prefabricados desmontables (por metro cuadrado)	0,53 €
	m) Marquesinas, aparcamientos cubiertos, sombrajes, etc..(por metro cuadrado)	0,39 €
	n) Tala de arbolado (unidad)	2,55 €
	ñ) Zonas deportivas, recreativas o ajardinadas (por metro cuadrado)	0,27 €
	2.- Permisos para conducciones subterráneas y conducciones aéreas:	
	a) Apertura de zanjas en carreteras regionales para cruce de los mismos con instalaciones para tuberías destinadas a conducción de aguas, gas, energía eléctrica, etc.:	
	1. Por metro lineal, hasta 70 cm. de ancho zanja:	2,55 €
	2. Por metro lineal, con ancho de zanja mayor de 70 cm.	6,38 €
	b) Apertura de zanjas en las zonas de protección de carreteras regionales para la instalación de tuberías con destino a conducción de aguas, gas, energía eléctrica, etc.	
	1. Por metro lineal, hasta 70 cm de ancho de zanja	0,53 €
	2. Por metro lineal, mayor 70 cm de ancho de zanja	1,33 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	c) Cata a cielo abierto para eliminar la situación de avería en conducciones subterráneas y su reparación:	
	1. En las misma calzada o cuneta	5,12 €
	2. En zona de protección	3,09 €
	d) Postes, cajas, o aparatos que se coloquen junto a las carreteras regionales o instalaciones aéreas sobre las mismas, destinados al tendido aéreo de conducción de energía eléctrica u otros servicios de agua, gas u otro fluido:	
	1. Por superficie de 1 metro cuadrado o menor:	30,42 €
	2. Por mayor superficie, la parte proporcional de cada nuevo metro o fracción	
	Por metro lineal de cable tendido:	1,06 €
	e) Sondeo para captación de aguas con destino no agrícola, el 2% de su presupuesto.	
	f) Extracción de arenas y demás materiales de construcción en terrenos compatibles con la legislación de carreteras, por metro cúbico o fracción	0,39 €
	3.- Permisos para ocupación de zonas de dominio público de vías regionales o sus zonas de urbanización.	
	a) Depósitos y aparatos distribuidores de combustibles y, en general, de cualquier artículo en terrenos que formen parte del área de servicio de las carreteras o caminos regionales:	
	Por la concesión del permiso o instalación de los depósitos o aparatos:	
	1.- Fijos	420,95 €
	2.- Provisionales:	84,57 €
	b) Instalación de anuncios que no sean publicidad en las zonas de protección de las carreteras: Por metro cuadrado de superficie de anuncio	102,13 €
	c) Reserva especial para estacionamiento de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con excepción de las que efectúen los titulares de concesiones de servicios de transportes colectivos interurbanos, siempre que están directamente relacionados con dichos servicios: Por cada trimestre o fracción	
	d) Instalación de puestos, barracas y casetas de venta, espectáculo o recreo en terrenos de uso público regional, por cada permiso	42,13 €
	e) Instalaciones de transformadores en casetas o cámaras subterráneas ocupando terrenos de uso público regional, así como básculas y otros aparatos de medir o pesar, si forman parte del área de servicio: por cada permiso y/o transformador.	21,68 €
T420	Tasa por la realización de ensayos del Laboratorio de Mecánica del Suelo	42,13 €
	1.- AGUAS para morteros y hormigones. Determinación de:	
	1.- pH	7,62 €
	2.- Cloruros	11,95 €
	3.- Sulfatos	14,90 €
	4.- Materia orgánica	11,26 €
	5.- Sólidos disueltos	17,19 €
	6.- Hidratos de carbono	8,59 €
	7.- Sulfuros	17,95 €
	8.- Análisis químico de aguas para morteros y hormigones	96,28 €
	9.- Resistividad eléctrica (temperatura)	20,31 €
	2.- CONGLOMERANTES	
	a) Cementos.- Determinación de:	
	1.- Humedad	7,49 €
	2.- Pérdida al fuego	6,34 €
	3.- Residuo insoluble	9,66 €
	4.- Anhídrido sulfúrico	14,90 €
	5.- Óxido férrico	14,90 €
	6.- Sílice	12,70 €
	7.- Alúmina	16,43 €
	8.- Cal	17,65 €
	9.- Magnesia	16,05 €
	10.- Análisis químico corriente de un cemento portland o natural (sin determinar álcalis ni calibre)	12,63 €
	11.- Óxido ferroso	14,90 €
	12.- Sulfuros	17,95 €
	13.- Óxido mangánico	14,90 €
	14.- Análisis químico corriente de cemento siderúrgico, alto horno	163,81 €
	15.- Cal libre	15,37 €
	16.- Magnesia libre	46,32 €
	17.- Alcalis (por fotometría de llama)	37,34 €
	18.- Cada elemento más	14,90 €
	19.- Óxido de manganeso	14,90 €
	20.- Azufre total	17,95 €
	21.- Sulfuros	17,95 €
	22.- Materia orgánica, soluble, cloroformo	10,88 €
	23.- Agua total y CO (pérdida al fuego)	14,90 €
	24.- Dióxido de titanio	19,01 €
	25.- Índice puzolánico (un día)	27,60 €
	26.- Índice puzolánico (ocho días)	43,35 €
	27.- Índice puzolánico (catorce días)	65,86 €
	28.- Índice puzolánico (veintiocho días)	111,19 €
	29.- Estudio petrográfico de un cemento	93,24 €
	30.- Estudio petrográfico de un clinker	93,24 €
	31.- Recuentos componentes mineralógicos	194,01 €
	32.- Calor de disolución	22,44 €
	33.- Calor de hidratación (una edad)	38,78 €
	34.- Calor de hidratación (dos edades)	61,15 €
	35.- Cálculo s/Boguel	13,01 €
	36.- Resistencia a sulfatos s/Boguel	35,21 €
	37.- Superficie específica de un cemento (permeabilidad Blaine)	41,07 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	38.- Tarado de un permeabilímetro	82,13 €
	39.- Ensayo mecánico abreviado de un cemento (fraguado, autoclave y resistencia a tres y siete días)	182,14 €
	40.- Ensayo mecánico completo de un cemento (fraguado, peso específico real, finura de molido, auto-clave y resistencia a tres, siete y veintiocho días)	26,62 €
	41.- Fraguado	22,44 €
	42.- Peso específico real	14,90 €
	43.- Finura de molido	9,66 €
	44.- Autoclave	40,31 €
	45.- Fabricación, conservación y rotura de flexotracción y compresión de mortero normal (por edad, de seis probetas)	59,02 €
	46.- Fraguado con retardador (tres horas), por hora	6,34 €
	47.- Densidad del conjunto	8,29 €
	48.- Exudación de pastas de cemento	27,60 €
	49.- Estabilidad de volumen	14,90 €
	50.- Estabilidad de volumen (Le Chatelier)	14,90 €
	b) Cales.- Determinación de:	
	1.- Sílice y residuo insoluble	22,44 €
	2.- Óxido de aluminio	14,83 €
	3.- Óxido de hierro	14,90 €
	4.- Cal	17,65 €
	5.- Magnesio	15,37 €
	6.- Pérdida de fuego	6,34 €
	7.- Dióxido de carbono	14,90 €
	8.- Humedad	7,49 €
	9.- Azufre total	17,95 €
	10.- Análisis químico completo	148,90 €
	3.- ÁRIDOS	
	a) Áridos para la fabricación de morteros y hormigones.- Determinación de:	
	1.- pH	7,62 €
	2.- Contenido en finos (lavado)	14,90 €
	3.- Materia orgánica	8,97 €
	4.- Anhídrido sulfúrico	18,63 €
	5.- Cloruros	9,66 €
	6.- Carbón o lignito (floración)	11,57 €
	7.- Reacción álcali-agregado	41,83 €
	8.- Estabilidad de volumen (cinco ciclos en solución) de sulfato sódico o sulfato magnésico	77,65 €
	9.- Lavado de arenas (por kilogramo)	1,14 €
	10.- Lavado de gravas (por kilogramo)	0,39 €
	11.- Desecación de 100 kilogramos de zahorra o arena	26,16 €
	12.- Desecación de 100 kilogramos de grava	11,26 €
	13.- Análisis granulométrico en seco	29,89 €
	14.- Análisis granulométrico con lavado	33,61 €
	15.- Clasificación de 100 kilogramos en dos tamaños	18,63 €
	16.- Para un peso P y N tamaños se utilizará la fórmula: precio= 413 x P x N/100	
	17.- Composición de dos áridos	17,95 €
	18.- Para más de dos áridos se considerará la fórmula: precio= 450 x N (a efectos de composición el menú es un árido más)	
	19.- Peso específico real delárido fino	29,89 €
	20.- Peso específico real del árido grueso	33,61 €
	21.- Peso específico neto o relativo del árido fino	29,89 €
	22.- Peso específico neto o relativo del árido grueso	18,63 €
	23.- Peso específico aparente o elemental del árido fino	29,89 €
	24.- Peso específico aparente o elemental del árido grueso	18,63 €
	25.- Peso específico conjunto de una arena o una grava	8,29 €
	26.- Porosidad real o absoluta	39,63 €
	27.- Porosidad aparente	30,65 €
	28.- Oquedad de la arena	31,34 €
	29.- Oquedad de la grava	22,44 €
	30.- Humedad natural	11,26 €
	31.- Curva de entumecimiento de arenas	13,77 €
	32.- Coeficiente de forma de una grava (por muestra)	114,91 €
	33.- Porcentaje de partículas blandas	82,13 €
	34.- Contenido de terrones de arcilla	37,34 €
	b) Áridos para capas de firmes.	
	1.- Densidad relativa en aceite de parafina	50,65 €
	2.- Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina de Los Ángeles	75,60 €
	3.- Determinación de la densidad aparente de los áridos	17,95 €
	4.- Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina Deval.	94,61 €
	5.- Determinación de la friabilidad de los áridos	47,23 €
	6.- Ensayo de pulimento acelerado de los áridos y determinación del coeficiente de pulido acelerado.	248,85 €
	7.- Determinación del índice de lajas y aguas de los áridos.	42,51 €
	8.- Densidad relativa y absorción (árido grueso)	23,66 €
	9.- Densidad relativa y absorción (árido fino)	37,88 €
	10.- Humedad natural	11,26 €
	11.- Análisis granulométrico en seco	29,89 €
	12.- Análisis granulométrico en húmedo	33,54 €
	13.- Determinación del material que pasa por el tamiz número 0,080 UNE de los áridos	18,86 €
	14.- Determinación de materia orgánica	8,97 €
	15.- Determinación cuantitativa de sulfatos	18,63 €
	16.- Reactividad álcali-agregado	41,83 €
	17.- Estabilidad de los áridos frente a la acción de las soluciones de sulfato sódico o magnésico	77,65 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	18.- Equivalente de arena	14,15 €
	19.- Azul de metileno	52,81 €
	20.- Limpieza superficial	32,04 €
	21.- Preparación muestras para ensayos	28,17 €
	22.- Adhesividad áridos finos (Riedal-Weber)	52,81 €
	23.- Adhesividad mediante placa Vialit	78,87 €
	24.- Humedad total por secado	10,57 €
	25.- Caras de fractura	28,87 €
	26.- Coeficiente de friabilidad	81,69 €
	27.- Índice de lajas	50,70 €
	4.- MORTEROS, HORMIGÓN Y ESTABILIZANTES CON CEMENTO	
	a) Morteros	
	1.- Dosificación aproximada de un mortero fraguado (sin ensayo de cemento)	59,78 €
	2.- Dosificación aproximada de un mortero fraguado (conocido cemento)	82,13 €
	3.- Determinación del escurrimiento en la mesa de sacudidas	14,90 €
	4.- Determinación de anhídrido sulfúrico total	32,10 €
	5.- Expansión del mortero fresco	20,23 €
	6.- Fabricación, conservación en aire o en agua y rotura a una edad, de seis probetas o menos, a flexión y compresión.	59,78 €
	7.- Rotura a flexión y compresión de probetas de mortero (por una serie de seis probetas o menos)	37,34 €
	8.- Absorción de agua	26,92 €
	9.- Desgaste en pistas de dos probetas	69,43 €
	10.- Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	164,96 €
	11.- Por cada ciclo más	8,52 €
	12.- Permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado	73,17 €
	13.- Por cada kilogramo por centímetro cuadrado más	14,90 €
	b) Hormigones	
	1.- Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (sin conocer cemento)	59,78 €
	2.- Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (conocido cemento)	82,13 €
	3.- Determinación del agua del amasado	55,97 €
	4.- Determinación del anhídrido sulfúrico total	32,10 €
	5.- Estudio de dosificación por metro cúbico, incluidas masas de pruebas	52,17 €
	6.- Determinación de la consistencia con el cono de Abrams o con la mesa de sacudidas (tres determinaciones)	14,90 €
	7.- Determinaciones de aire ocluido (tres determinaciones)	14,90 €
	8.- Exudación de agua del hormigón	29,89 €
	9.- Fabricación y conservación al aire de una serie de seis probetas o menos, de hormigón, sin rotura de las mismas.	56,66 €
	10.- Conservación en cámara regulada a 5°C para una serie de 6 probetas o menos, cúbicas o cilíndricas, por día.	7,71 €
	11.- Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño) de una serie de seis probetas, o menos, de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	113,40 €
	12.- Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño), de una serie de seis probetas, o menos, de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	132,33 €
	13.- Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad por compresión de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 0 20 cm. de altura.	113,40 €
	14.- Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, por compresión de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 cm. a 20 cm. de arista y cilíndricas de 15 cm. de diámetro y 30 m. de altura.	132,33 €
	15.- Fabricación, conservación y rotura a flexión de tres probetas prismáticas.	141,76 €
	16.- Determinación del rendimiento de masas de hormigón (dada la dosificación)	7,49 €
	17.- Refrentado de una probeta defectuosa, con mortero	12,70 €
	18.- Refrentado, por cara, de una probeta defectuosa, con azufre.	4,76 €
	19.- Diagrama cargas deformaciones o determinación del módulo de elasticidad a compresión (con probeta)	74,68 €
	20.- Rotura a tracción por compresión (ensayo brasileño) de probetas de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	14,15 €
	21.- Rotura a compresión de una probeta cúbica o cilíndrica	11,26 €
	22.- Rotura a flexión de una probeta prismática	22,44 €
	23.- Ensayo de arrancamiento según pliego de condiciones vigentes (un diámetro de barra)	385,05 €
	24.- Determinación de peso específico aparente	18,63 €
	25.- Determinación de la absorción de agua	18,63 €
	26.- Determinación de la porosidad aparente	30,65 €
	27.- Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	61,45 €
	28.- Por cada ciclo más	8,52 €
	29.- Preparación de probetas, preparación de pinturas y aplicación de las mismas para ensayos posteriores y permeabilidad, absorción, etc. Cada probeta	14,90 €
	30.- Ensayo de permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado	73,17 €
	31.- Por cada kilogramo/centímetro más	13,01 €
	32.- Ensayo de absorción por capilaridad midiendo las diferencias de alturas de la lámina de agua, por serie de tres probetas	22,44 €
	33.- Ensayo de azul de metileno	52,81 €
	34.- Extracción de un testigo de hormigón mediante sonda rotativa	147,88 €
	35.- Reconocimiento con esclerómetro	7,04 €
	36.- Tallado, refrentado y ensayo a compresión de una probeta testigo	29,58 €
	37.- Dosificación teórica de hormigones (sin incluir ensayos)	137,32 €
	c) Estabilizaciones	
	1.- Fabricación y conservación en condiciones normales de series de seis probetas, o menos, de mezclas de suelo-cemento	47,23 €
	2.- Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de 10 o más cm. de diámetro de un material estabilizado	11,78 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	3.- Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de diámetro inferior a 10 metros de un material estabilizado	6,74 €
	4.- Curado de una serie de seis probetas o menos en cámara húmeda y condiciones normales, por día	2,39 €
	5.- Ensayo de humedad-sequedad de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido de cemento	134,39 €
	6.- Ensayo de congelación-deshielo de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido cemento	134,39 €
	7.- Ensayo de compactación de una mezcla de grava-cemento	41,07 €
	8.- Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con maza	67,23 €
	9.- Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con martillo vibrante	44,79 €
	10.- Rotura a tracción indirecta de una probeta de grava-cemento de 15 cm.- de diámetro	11,26 €
	5.- SUELOS	
	a) Identificación.- Determinación de:	
	1.- Apertura y descripción de muestras inalterables	2,39 €
	2.- Límites de Atterberg	23,66 €
	3.- Límites de Atterberg-m, todo simplificado	17,95 €
	4.- Resultado de "no plasticidad"	11,78 €
	5.- Límite de retracción	18,63 €
	6.- Análisis granulométrico por tamizado	2,86 €
	7.- Materia que pasa por el tamiz 200	17,95 €
	8.- Análisis granulo métrico por sedimentación	49,73 €
	9.- Humedad natural	3,74 €
	10.- Densidad aparente	9,43 €
	11.- Peso específico	14,15 €
	12.- Equivalente de arena	18,63 €
	13.- Ensayo de carga con placa	176,05 €
	14.- Clasificación casa grande y HRB	6,69 €
	b) Análisis químico de suelos.- Determinación de:	
	1.- Sulfatos en suelos	23,66 €
	2.- Carbonatos en suelo	14,15 €
	3.- Sales solubles en suelos	16,51 €
	4.- Materia orgánica en suelos	16,51 €
	5.- pH	7,62 €
	c) Compactación.- Determinación de:	
	1.- Proctor normal	42,51 €
	2.- Proctor modificado	52,02 €
	3.- Harvard miniatura	33,16 €
	4.- Densidad máxima de una arena	28,37 €
	5.- Densidad mínima de una arena	9,43 €
	d) Deformidad	
	1.- Edómetro de 45 ml. Carga diaria, muestra inalterable	122,97 €
	2.- Edómetro de 70 ml. Carga diaria, muestra inalterable	132,33 €
	3.- Incremento sobre las anteriores tarifas por preparación de muestras remoldeadas a humedad y densidad fija para el ensayo edométrico	9,43 €
	4.- Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga	18,25 €
	5.- Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga sobre los doce normales	9,43 €
	e) Cambios volumétricos	
	1.- Volumen de sedimentación	11,78 €
	2.- Hinchamiento libre en muestra inalterada o remoldeada	49,73 €
	3.- Presión máxima de hinchamiento en muestra inalterada o remoldeada	52,02 €
	4.- Presión máxima de hinchamiento con curva de descarga	49,73 €
	5.- Complemento sobre la tarifa anterior por cada escalón de descarga	9,89 €
	6.- Hinchamiento Lambe	49,73 €
	f) Resistencia	
	1.- Ensayo de resistencia a compresión simple. Muestra inalterada	18,86 €
	2.- Suplemento por dibujar las curvas tensión-deformación en el ensayo de compresión simple	4,76 €
	3.- Triaxial sin consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas)	149,22 €
	4.- Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas)	199,10 €
	5.- Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje midiendo presión intersticial	223,13 €
	6.- Triaxial con consolidación previa y rotura con drenaje (muestra inalterada tres probetas)	273,71 €
	7.- Incremento por remoldeo de una probeta a humedad y densidad fijas en compresión simple y triaxial	12,47 €
	8.- Incremento en triaxial por tres probetas de 4" inalteradas remoldeadas	56,66 €
	9.- Incremento en triaxial por tres probetas de 6" inalteradas o remoldeadas	113,40 €
	10.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande muestra inalterada (ensayo rápido de 3 probetas)	94,61 €
	11.- Incremento para determinación de resistencia residual	18,86 €
	12.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande consolidado sin drenaje, tres probetas	94,53 €
	13.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande consolidado con drenaje, tres probetas	149,22 €
	14.- Corte directo de gravas en aparato de Casagrande de 0,30 por 0,30 metros	141,84 €
	15.- C.B.R. (sin incluir ensayo de compactación), 1 punto	62,28 €
	16.- Incremento por punto en ensayo C.B.R.	37,34 €
	g) Permeabilidad.-	
	1.- Permeabilidad bajo carga constante	59,78 €
	2.- Permeabilidad con presión en cola (muestra inalterada)	74,68 €
	3.- Permeabilidad radial	134,39 €
	4.- Permeabilidad con presión en cola en célula triaxial (diámetro, 4")	99,55 €
	h) Ensayos auxiliares	
	1.- Ensayo de calcinación	10,57 €
	2.- Extracción de 10 gramos de arcilla para identificación	18,63 €
	3.- Extracción sustancias solubles en agua de un suelo	17,95 €
	6.- MINERALES Y ROCAS	

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	a) Identificación y composición.	
	1.- Descripción visual de muestras	9,43 €
	2.- Estudio petrográfico	52,17 €
	3.- Análisis químico cualitativo y cuantitativo de elementos especiales (por elemento)	37,34 €
	4.- Identificación rotgenográfica de sustancias cristalinas por cada cuatro muestras o menos	268,62 €
	5.- Absorción de agua	18,63 €
	6.- Peso específico real	33,61 €
	7.- Peso específico neto o relativo	18,63 €
	8.- Peso específico aparente o elemental	18,63 €
	9.- Porosidad absoluta	39,63 €
	10.- Porosidad relativa	30,65 €
	11.- Pérdida de peso en agua	29,89 €
	12.- Heladicidad (25 ciclos)	164,96 €
	13.- Por cada ciclo más	8,52 €
	14.- Desgaste en pista giratoria por una sola cara de dos probetas	60,24 €
	15.- Desgaste en pista por las tres caras de un triedro, dos probetas	111,95 €
	b) Resistencia.	
	1.- Rotura a compresión simple sobre testigo tallado y refrentado o pulido previa desecación a peso constante, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	23,66 €
	2.- Resistencia a compresión simple sobre testigo cilíndrico tallado y refrentado pulido, con media de deformaciones longitudinales, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	7,81 €
	3.- Triaxial con presiones laterales hasta 100 kilogramos por centímetro cuadrado, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido	77,65 €
	4.- Triaxial con presiones laterales y medida de deformaciones longitudinales, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido	119,17 €
	5.- Módulo de deformación en tracción (método brasileño), sin incluir tallado ni refrentado o pulido	56,66 €
	6.- Tracción simple. Ensayo brasileño sin incluir tallado ni refrentado o pulido	29,06 €
	7.- Corte directo con muestra hasta 15 cm. de diámetro por probeta, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	56,66 €
	7.- AGLOMERADOS BITUMINOSOS	
	a) Betunes asfálticos	
	1.- Densidad relativa	28,37 €
	2.- Contenido de agua	22,44 €
	3.- Viscosidad Saybolt	64,73 €
	4.- Penetración a 25° C (100 gramos, 5 segundos)	18,86 €
	5.- Punto de reblandecimiento, anillo y bola	23,66 €
	6.- Ductibilidad a 25° C	28,37 €
	7.- Punto de inflamación Cleveland	23,66 €
	8.- Pérdida de calentamiento	26,16 €
	9.- Betún soluble en sulfuro de carbono	47,23 €
	10.- Solubilidad en disolventes orgánicos	47,23 €
	11.- Contenido en asfaltenos	47,23 €
	12.- Contenido en parafinas	94,61 €
	13.- Punto de fragilidad Fraas	70,96 €
	14.- Pérdida por calentamiento en película fina	26,16 €
	15.- Contenido en cenizas	22,44 €
	16.- Determinación del índice de penetración	42,51 €
	17.- Cálculo del índice de penetración	9,43 €
	18.- Índice de acidez	37,88 €
	19.- Viscosidad cinemática	75,60 €
	20.- Viscosidad absoluta	75,60 €
	21.- Registro y preparación de muestra	7,74 €
	b) Betunes fluidificados	
	1.- Viscosidad Saybolt	33,16 €
	2.- Destilación	70,96 €
	3.- Equivalente heptano-xileno	56,66 €
	4.- Punto de inflamación Tabliabue	22,44 €
	5.- Contenido en agua	22,44 €
	6.- Ensayos sobre el residuo de destilación: Son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación	
	c) Emulsiones asfálticas.	
	1.- Contenido de agua	22,44 €
	2.- Destilación	56,66 €
	3.- Sedimentación	26,16 €
	4.- Estabilidad (método del cloruro cálcico)	37,88 €
	5.- Tamizado	23,66 €
	6.- Miscibilidad con agua	23,66 €
	7.- Mezcla con cemento	23,66 €
	8.- Envuelta con áridos	14,15 €
	9.- Heladicidad	22,44 €
	10.- Residuo por evaporación	22,44 €
	11.- Determinación del pH	33,16 €
	12.- Resistencia al desplazamiento por el agua	23,66 €
	13.- Cargas de las partículas	14,15 €
	14.- Registro y preposición muestra	7,74 €
	15.- Viscosidad SAYBOLT	94,36 €
	16.- Ensayos sobre el residuo de destilación: son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación	
	d) Alquitranes para carreteras.	
	1.- Viscosidad Engler	33,16 €
	2.- Viscosidad BRTA (STV)	33,16 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	3.- Consistencia por medio del flotador	23,66 €
	4.- Temperatura de equiviscosidad	66,09 €
	5.- Destilación	70,96 €
	6.- Fenoles	18,86 €
	7.- Naftalinas	18,86 €
	8.- Carbono libre insoluble en tolueno	47,23 €
	9.- Índice de sulfonación	94,61 €
	10.- Índice de espuma	24,87 €
	8.- FILLER	
	1.- Superficie específica	28,37 €
	2.- Granulometría por tamizado	18,86 €
	3.- Granulometría por sedimentación	61,38 €
	4.- Densidad aparente en tolueno	23,66 €
	5.- Densidad relativa	26,01 €
	6.- Densidad aparente	14,15 €
	7.- Coeficiente de emulsibilidad	42,51 €
	8.- Coeficiente de actividad hidrofílica	33,16 €
	9.- Huecos compactados en seco	42,51 €
	10.- Preparación de mezclas filler-betún	9,43 €
	9.- MEZCLAS BITUMINOSAS Y ESTABILIZACIONES CON LIGANTES BITUMINOSOS:	
	1.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Marshall	132,33 €
	2.- Fabricación de probetas Marshall (tres probetas)	33,16 €
	3.- Densidad relativa de probetas Marshall (tres probetas)	18,86 €
	4.- Estabilidad y deformación de probetas Marshall (tres probetas)	18,86 €
	5.- Cálculo de huecos de mezclas bituminosas (tres probetas)	28,37 €
	6.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Hubbard-Field	66,09 €
	7.- Fabricación de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	23,66 €
	8.- Densidad relativa de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	16,51 €
	9.- Estabilidad de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	23,66 €
	10.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por ensayo de inmersión-compresión	66,09 €
	11.- Fabricación de probetas de inmersión-compresión (tres probetas)	37,88 €
	12.- Densidad relativa de probetas de inmersión-compresión (tres probetas)	18,86 €
	13.- Resistencia de probetas a compresión simple (tres probetas)	18,86 €
	14.- Impresión y rotura de probetas a compresión simple (tres probetas)	118,26 €
	15.- Entumecimiento de mezclas bituminosas	47,23 €
	16.- Contenido de ligante de mezclas bituminosas	56,66 €
	17.- Granulometría de los áridos extraídos de una mezcla bituminosa	37,88 €
	18.- Equivalente centrífugo de keroseno	66,09 €
	19.- Permeabilidad Paving Meter de laboratorio	23,66 €
	20.- Estudio de la dosificación de ligantes para estabilización de suelos por el método Hubbard-Field	70,96 €
	21.- Fabricación de probetas Hubbard-Field para estabilización de suelos	70,96 €
	22.- Estudio de comportamiento de mezclas bituminosas por el método de ensayo en pista con inmersión	70,96 €
	23.- Fabricación de probetas de ensayo en pista con inmersión	47,23 €
	24.- Densidad relativa de probeta de ensayo en pista con inmersión	18,86 €
	25.- Ensayo en pistas con inmersión de probetas	47,23 €
	26.- Recuperación de betún de una mezcla bituminosa para su caracterización	189,07 €
	27.- Ensayo de identificación	71,11 €
	28.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa con la máquina PEL	87,08 €
	29.- Fabricación de probetas con la máquina PEL	65,86 €
	30.- Densidad relativa de probetas PEL	21,14 €
	31.- Ensayo de formación plástica con la máquina PEL	47,23 €
	32.- Pérdida por desgaste (ensayo Cántabro)	161,96 €
	33.- Ensayo Cántabro completo	380,26 €
	34.- Permeabilidad "in situ" de pavimentos drenantes con el permeámetro	24,64 €
	35.- Medida de la textura superficial de un pavimento por el método del círculo de arena	24,64 €
	36.- Extracción probeta testigo con sonda rotativa y determinación del espesor y densidad aparente	52,81 €
	37.- Toma de muestras de mezclas bituminosas	10,57 €
	10.- MATERIAS PARA IMPERMEABILIZACIÓN	
	IMPRIMACIONES	
	a) Creosota para uso como capa de imprimación en las impermeabilizaciones con brea de alquitrán de hulla:	
	1.- Contenido de agua	19,39 €
	2.- Consistencia a 5°C	29,89 €
	3.- Densidad relativa a 38/15, 5° C	26,16 €
	4.- Material insoluble en benzol	37,34 €
	b) Ensayo de destilación:	
	5.- Total destilado hasta 210° C	59,78 €
	6.- Total destilado hasta 235° C	59,78 €
	7.- Total destilado hasta 305° C	59,78 €
	8.- Residuo de Cok	59,78 €
	c) Imprimadores para uso en las impermeabilizaciones con asfaltos y betunes asfálticos:	
	9.- Viscosidad Furol a 25° C	26,16 €
	d) Ensayo de destilación:	
	10.- Total destilado hasta 225° C	55,97 €
	11.- Total destilado hasta 360° C	55,97 €
	e) Residuos de destilación:	
	12.- Penetración a 25° C	14,90 €
	13.- Solubilidad en sulfuro de carbono	37,34 €

NOTA.- Los ensayos que se realicen en el residuo de destilación se incrementarán con el de la destilación.

11.- MASILLAS PARA EL SELLADO DE JUNTA:

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	a) Compuestos bituminosos plásticos de aplicación en frío para el sellado de juntas, en los pavimentos de hormigón.	
	Penetración:	
	1.- A 0° C (200 g. 60 seg.)	14,90 €
	2.- A 25° C (150g. 5 seg.)	14,90 €
	3.- Adherencia	111,95 €
	4.- Fluencia	19,39 €
	b) Materiales de tipo elástico para el revestimiento en caliente en el sellado de juntas den los pavimentos de hormigón.	
	1.- Temperatura del vertido	26,16 €
	2.- Penetración	14,90 €
	3.- Adherencia	111,95 €
	4.- Fluencia	19,39 €
	5.- Temperatura de seguridad	70,96 €
	c) Masillas antiqueroseno de aplicación en caliente	
	1.- Penetración sumergida	74,68 €
	2.- Penetración sin sumergir	14,90 €
	3.- Solubilidad	22,44 €
	4.- Fluencia	19,39 €
	5.- Adherencia a bloques de mortero sin sumergir	111,95 €
	6.- Adherencia a bloques de mortero con inmersión	186,55 €
	12.- PINTURAS	
	a) Pinturas para marcas viales, blancas y amarillas.	
	Ensayos en la pintura líquida:	
	1.- Contenido en agua	19,39 €
	2.- Consistencia Krebs Stormer	22,44 €
	3.- Tiempo de secado	22,44 €
	4.- Color (visual)	9,66 €
	5.- Conservación de envase	13,01 €
	Estabilidad:	
	6.- En envase lleno	14,90 €
	7.- A dilución	22,44 €
	Propiedad de aplicación:	
	8.- A brocha	18,63 €
	9.- Resistencia al sangrado	26,16 €
	Ensayos en la película seca de pintura:	
	10.- Reflectancia luminosa aparente	22,44 €
	11.- Poder cubriente	37,34 €
	12.- Flexibilidad	22,44 €
	13.- Resistencia al desgaste	29,89 €
	14.- Resistencia a la inmersión en agua	16,20 €
	15.- Resistencia al envejecimiento y resistencia a la actuación de la luz (200 h., 6 o menos probetas)	129,51 €
	Esferas de vidrio:	
	16.- Determinación del porcentaje de vidrio imperfectas	74,68 €
	17.- Análisis granulométrico	22,44 €
	Resistencia:	
	18.- Al agua	22,66 €
	19.- A los ácidos	22,66 €
	20.- A la solución de cloruro cálcico	25,94 €
	b) Pinturas en general.	
	Ensayos físicos en la pintura líquida: Condiciones de aplicación:	
	1.- A brocha	18,63 €
	2.- A la pistola	29,89 €
	3.- Extensión de películas de pinturas de espesor uniforme	22,44 €
	Separación y determinación de los principales componentes:	
	4.- Volátiles	19,39 €
	5.- Pigmento	37,34 €
	6.- Determinación de partículas gruesas	29,89 €
	7.- Densidad relativa	22,44 €
	8.- Tiempo de secado	22,44 €
	9.- Consistencia Krebs Stormer	22,44 €
	10.- Viscosidad Copa Ford	22,44 €
	11.- Estabilidad (en estufa a 80°C)	32,33 €
	12.- Finura de molido	18,63 €
	13.- Absorción	18,63 €
	14.- Punto de inflación	18,63 €
	15.- Poder cubriente (criptómetro de Pfund)	18,63 €
	Ensayos químicos en la pintura líquida:	
	16.- Contenido en agua	19,39 €
	17.- Índice de acidez del vehículo fijo (sumar 3,01 €, si se ha de extraer el vehículo fijo)	29,89 €
	18.- Índice de yodo de los ácidos grasos extraídos de la pintura 4	37,34 €
	19.- Cualitativos de colofonia y derivados	22,44 €
	20.- Contenido en ácidos grasos	52,17 €
	21.- Anhidrido ftálico	52,17 €
	22.- Resinas nitrogenadas (cuantitativo)	52,17 €
	23.- Índice de saponificación	37,34 €
	24.- Materia insaponificable en barnices	29,89 €
	26.- Separación y determinación cuantitativa del pigmento	44,79 €
	Ensayo de la película seca de pintura:	
	27.- Resistencia a la inmersión en agua	16,20 €
	28.- Adherencia	22,44 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	29.- Flexibilidad	22,44 €
	30.- Envejecimiento artificial (cien horas, seis o menos probetas)	64,94 €
	31.- Poder cubriente de la película seca	37,34 €
	32.- Reflectancia luminosa aparente	22,44 €
	33.- Brillo especular	22,44 €
	34 - Ensayo de niebla salina (24 h., 4 probetas o menos)	16,20 €
	35.- Resistencia a los álcalis	19,39 €
	36.- Color (coordenadas tricromáticas)	36,04 €
	37.- Resistencia al impacto	22,44 €
	38.- Resistencia al rayado	22,44 €
	39.- Resistencia al desgaste	29,89 €
	40.- Resistencia al chorro de arena por cada 100 litros de arena	22,44 €
	Análisis químico cualitativo de pigmentos de aluminio (purpurinas):	
	41.- Partículas gruesas	29,89 €
	42.- Índice de flotación de pigmentos de aluminio	37,34 €
	43.- Materia grasa soluble en acetona en los pigmentos de aluminio en pasta	37,34 €
	44.- Materia no volátil a 105-110°C	19,39 €
	45.- Estabilidad de los pigmentos de aluminio en pasta	22,44 €
T430	Tasa por ordenación del transporte terrestre	
	1. Ordenación de transporte terrestre: autorizaciones referidas a vehículos o locales concretos. Por cada una de las siguientes autorizaciones, por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado, se percibirá una cuota única de:	
	Por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado de: (Por cada autorización)	
	a) Autorizaciones de validez periódica, cualquiera que sea su validez.	53,21 €
	b) Autorizaciones de transporte regular de uso especial	53,21 €
	c) Autorizaciones de operador de transporte de mercancías, arrendamiento de vehículos con o sin conductor, estaciones de transporte, centros de información y distribución de cargas y aquellas otras actividades que la normativa en materia de transporte incluya como auxiliares del transporte	53,21 €
	2. Ordenación de transporte terrestre: autorizaciones expedidas a empresas de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.1 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. Se percibirá una cuota variable, en función del número de vehículos de los que sea titular la empresa, resultado de multiplicar las cantidades expresadas en el número anterior por el número de vehículos más uno, por cada autorización, por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado de autorizaciones de validez periódica, cualquiera que sea su validez.	
	3. - Actuaciones administrativas sobre concesión de servicios públicos de transportes regulares de viajeros:	53,21 €
	a) Modificaciones sustanciales del servicio regular (establecimiento, modificación o supresión de hijuelas; establecimiento, modificación o supresión de tráficos; modificación del itinerario; establecimiento o supresión de servicios parciales; modificación del número de expediciones que consista en una disminución de las inicialmente establecidas en el título concesional; establecimiento, modificación o supresión de paradas; autorización de vehículos para transportar viajeros de pie; y establecimiento, modificación o supresión de servicios coordinados), por cada modificación:	53,21 €
	b) Modificación de las condiciones de explotación de los servicios regulares (modificación de calendario, horario, del número de expediciones que consista en un aumento de las inicialmente establecidas en el título concesional y autorización de los cuadros de precios), por cada una:	53,21 €
	c) Aumento o reducción del número de vehículos, sustitución de vehículos, modificación de las características técnicas de los mismos y autorización del uso indistinto de material móvil, por cada solicitud	53,21 €
	d) Unificación de concesiones y establecimiento de concesiones zonales:	53,21 €
	e) Transmisión de la titularidad y cambio de forma jurídica de la empresa titular:	53,21 €
	4.- Reconocimiento e inspección de locales de actividades auxiliares y complementarias del transporte, por locales	53,21 €
	5. - Comprobación, registro, personalización y entrega de tarjetas de tacógrafos digitales, por tarjeta.	31,21 €
T440	Tasa por actuaciones e informes en materia de urbanismo	
	1.- Por cada informe o certificación en materia de urbanismo	52,93 €
	2.- Por la emisión de informe previo de viabilidad en las Actuaciones de Interés Regional,	52,93 €
	3.- Por las autorizaciones excepcionales en Suelo Urbanizable sin sectorizar el 0,4% del P.E.M. A los efectos de aplicación de esta tasa, se entiende por P.E.M., el presupuesto de ejecución que conste en el proyecto visado por el Colegio Oficial correspondiente.	
	4.- Por la tramitación administrativa de las autorizaciones en suelo no urbanizable la cantidad de	203,05 €
T450	Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda y edificación	
	SECCIÓN PRIMERA- Visado de proyectos a efectos de habitabilidad y cédulas de habitabilidad.	
	1) Por el visado previo de proyectos a efectos de habitabilidad, según el número de viviendas contenidas en el proyecto:	
	a) Por una vivienda	19,66 €
	b) Por las que excedan de una y hasta diez viviendas, por cada una	6,34 €
	c) A partir de 10 viviendas, por cada una	4,22 €
	2) Por expedición de cédulas de habitabilidad, por cada una:	
	a) De primera ocupación, por vivienda	19,68 €
	b) de segunda o posteriores ocupaciones, por vivienda	25,69 €
	SERVICIO SEGUNDO - Por servicios en actuaciones protegibles en materia de vivienda:	
	1) Solicitud de calificación de V.P.O: 0,14% de la cuota tributaria, que se fija por el producto de la superficie útil por el coste por m2 fijado en el módulo M de viviendas de protección oficial aplicable al área de que se trate y al momento de la calificación.	
	2) Obras de Rehabilitación Libre y Protegida: 0,14% del presupuesto de ejecución material de la obra.	
	3) Solicitud de visado de contrato de compraventa, por cada contrato	14,11 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	4) Solicitud de descalificación voluntaria de viviendas de protección oficial, por cada vivienda	22,14 €
	SECCION TERCERO- Ensayos y trabajos del Laboratorio de Control de la Calidad en la Edificación.	
	1).- ACEROS:	
	1.a).- Barras para Hormigón Armado	
	1.- Tracción de una barra de acceso liso o corrugado	59,02 €
	2.- Sección equivalente de una barra de acero	6,34 €
	3.- Ensayo doblado simple, una probeta	14,29 €
	4.- Ensayo doblado-desdoblado, una probeta	17,65 €
	5.- Determinación de las características geométricas de una barra de acero, una probeta	32,70 €
	6.- Ensayo completo sobre 2 probetas de acero por diámetro	195,00 €
	7.- Aptitud al soldeo de 6 probetas (1 diámetro)	158,11 €
	8.- Ensayo completo de una malla electrosoldada (hasta dos calibres)	393,57 €
	9.- Arrancamiento de las barras del nudo en mallas electrosoldadas, sobre una probeta	52,71 €
	1.b).- Perfiles Laminados	
	1.- Inspección de soldadura por ultrasonidos, serie tres soldaduras	147,62 €
	2.- Ensayo a tracción de una probeta de acero incluyendo: límite elástico aparente, límite elástico convencional, resistencia a tracción, alargamiento, estricción, módulo de elasticidad	59,02 €
	3.- Ensayo de flexión acero laminado (una muestra)	43,20 €
	2).- AGUAS	
	1.- Análisis químico de aguas, según incluyendo contenido en sulfatos, contenido en cloruros sales solubles, hidratos de carbono, potencial de hidrógeno aceites y grasas, una muestras	128,07 €
	2.- Determinación de la acidez (pH)	9,51 €
	3.- Determinación del contenido total de sustancias solubles	18,94 €
	4.- Sulfatos, expresados en SO4	31,64 €
	5.- Ion Cloruro, Cl	18,94 €
	6.- Hidratos de carbono	10,65 €
	7.- Sustancias orgánicas solubles en éter	52,71 €
	8.- Determinación de calcio y magnesio	70,05 €
	9.- Carbonatos y bicarbonatos	61,60 €
	10.- Contenido en CO2 agresivo	77,11 €
	11.- Determinación de ion amonio	31,10 €
	12.- Dureza de un agua	16,35 €
	13.- Sustancias en suspensión	10,65 €
	14.- Nifritos	13,69 €
	3).- ÁRIDOS PARA HORMIGONES Y MORTEROS	
	1.- Terrones de arcilla, una muestra	35,07 €
	2.- Contenido en finos, una muestra	33,23 €
	3.- Materia orgánica, una muestra	31,26 €
	4.- Análisis granulométrico, una muestra	37,88 €
	5.- Determinación de compuestos totales de azufre	105,40 €
	6.- Material que flota en un líquido de peso específico 2g/cm2, una muestra	38,71 €
	7.- Reactividad potencial de los álcalis del cemento	107,54 €
	8.- Partículas blandas, una muestra	69,05 €
	9.- Coeficiente de forma, una muestra	78,49 €
	10.- Estabilidad de los áridos frente a disoluciones de sulfato sódico o magnesio, según una muestras	131,87 €
	11.- Equivalente de arena	54,30 €
	12.- Azul de metileno	19,55 €
	13.- Friabilidad de arena, ensayo micro-Deval	208,76 €
	14.- Resistencia al desgaste de grava, método de Los Ángeles	188,23 €
	15.- Absorción de agua por la arena o grava	34,30 €
	16.- Peso específico aparente y absorción	43,73 €
	17.- Densidad de conjunto	24,79 €
	18.- Determinación de sulfatos solubles en ácido	31,10 €
	19.- Determinación del contenido, tamaño máximo característico y módulo granulométrico del árido grueso en el hormigón fresco	126,47 €
	20.- Determinación de los compuestos de azufre	105,40 €
	21.- Determinación volumétrica de cloruro, método Volhad	30,04 €
	4).- CEMENTOS	
	1.- Finura de molido, una muestra	10,65 €
	2.- Peso específico real, una muestra	21,07 €
	3.- Tiempos de fraguado, una muestra	36,89 €
	4.- Estabilidad de volumen por agujas de Lechatelier, una muestra	31,64 €
	5.- Expansión en autoclave, una muestra	42,13 €
	6.- Determinación de las resistencias mecánicas	115,98 €
	7 Toma de muestras de cemento (Según plan de trabajo y presupuestc	
	8.- Determinaciones analíticas incluyendo pérdida al fuego y residuo insoluble, una muestra	73,85 €
	9.- Cementos comunes: composición, especificaciones y criterios de conformidad	210,82 €
	10.- Determinación del contenido en cal libre, una muestra	91,26 €
	11.- Calor de hidratación de un cemento, una muestra	91,26 €
	12.- Puzolanidad, índice puzolánico 8 días	94,15 €
	13.- Puzolanidad, índice puzolánico 15 días	140,70 €
	14.- Humedad	15,82 €
	15.- Cenizas volantes	51,18 €
	16.- Escorias siderúrgicas	45,86 €
	17.- Dióxido de carbono	42,13 €
	18.- Determinación de sulfatos solubles en ácido	31,64 €
	19.- Determinación de cloruros	30,04 €
	20.- Residuo insoluble	63,28 €
	21.- Pérdida de fuego	15,82 €
	22.- Determinación de sulfatos	105,40 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	23.- Composición potencial de clinker Portland	210,82 €
	5).- HORMIGONES	
	1.- Curado, refrentado y ensayo a compresión de una probeta de hormigón	15,06 €
	2.- Curado y ensayo a tracción (E.Brasileño) una probeta	15,06 €
	3.- Fabricación, curado y ensayo a flexotracción de probeta prismática de hormigón	90,66 €
	4.- Determinación de la profundidad de penetración de agua bajo presión (1 probetas)	58,03 €
	5.- Densidad de hormigón fraguado, una muestra	15,06 €
	6.- Toma de muestras del hormigón fresco incluyendo muestreo de hormigón, medida de asiento de cono, fabricación de hasta 4 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm curado, refrentado y rotura	94,91 €
	7.- Por cada probeta adicional de la misma muestra	19,01 €
	8.- Estudio teórico de dosificación. Método de la Peña. Con los áridos suministrados por el peticionario	105,40 €
	9.- Estudio teórico y dosificación, incluyendo confección de series de 6 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm. de amasadas distintas, curado refrentado y rotura hasta alcanzar las características específicas, sin incluir los ensayos necesarios de los áridos	632,37 €
	10.- Extracción testigos hormigón endurecido, mediante sonda rotativa, tallado, refrentado ensayo a compresión, una probeta trepano 75 mm.	105,40 €
	11.- Una probeta trepano 100 mm.	126,47 €
	12.- Una probeta trepano 150 mm.	210,82 €
	13.- Por cada probeta adicional	63,28 €
	14.- Contenido en cemento	269,23 €
	15.- Sulfatos solubles	79,10 €
	16.- Cloruros	59,02 €
	17.- Rotura a compresión de una probeta de hormigón, cilíndrica o cúbica, aportada por el peticionario	10,65 €
	18.- Refrentado de una probeta cilíndrica con azufre, por cara	5,29 €
	19.- Determinación de la consistencia del hormigón (3 ensayos)	16,81 €
	20.- Corte, refrentado y rotura a compresión de una probeta de hormigón	36,89 €
	21.- Presencia de cenizas volantes (cualitativo)	65,86 €
	22.- Reconocimiento esclerométrico, por unidad, (media de 14 medidas)	5,29 €
	23.- Reconocimiento mediante ultrasonidos, unidad	10,65 €
	24.- Determinación del modulo de elasticidad, una probeta	15,82 €
	25.- Extracción de 8 microprobetas testigo de 2 cm de diámetro y rotura a compresión de 5 de ellas, previo tallado y refrentado	235,90 €
	26.- Relleno de taladro con mortero especial	27,47 €
	27.- Seguimiento sello INCE, ensayos sobre hormigones. Toma de muestras de hormigón fresco, incluyendo medida de cono, fabricación de 4 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm. curado, refrentado y rotura de 2 de ellas.	70,42 €
	6).- CENIZAS VOLANTES	
	1.- Determinación de la humedad	15,82 €
	2.- Determinación de los sulfatos expresados en SO3 por método gravimétrico	105,40 €
	3.- Determinación de la pérdida por calcinación	15,82 €
	4.- Determinación de la finura	47,38 €
	5.- Determinación del índice de actividad resistente con cemento Portland, a 2 edades	210,82 €
	6.- Determinación de la estabilidad de volumen por el método de Le Chatelier, una muestra	42,13 €
	7).- ADITIVOS	
	1.- Determinación del residuo seco, a los 105-3°C de los aditivos líquidos	15,82 €
	2.- Determinación de la pérdida de masa, a los 105-3°C, de los aditivos sólidos	15,82 €
	3.- Determinación de la pérdida por calcinación, a 105-25°C	15,82 €
	4.- Determinación del residuo insoluble en agua destilada	21,07 €
	5.- Determinación del contenido de agua no combinada	42,13 €
	6.- Determinación del contenido de compuestos de azufre	105,40 €
	7.- Determinación del peso específico de los aditivos líquidos	21,07 €
	8.- Determinación de la densidad aparente del mortero fresco (1 muestra)	31,64 €
	9.- Determinación del pH	15,82 €
	10.- Determinación del aire ocluido en morteros	105,40 €
	11.- Determinación de la consistencia del mortero fresco (por penetración de pistón)	105,40 €
	12.- Determinación de cloruros	52,71 €
	8).- YESOS Y ESCAYOLAS	
	1.- Finura de molido, una muestra	17,95 €
	2.- Relación agua/yeso correspondiente al amasado en saturación, una muestra	26,32 €
	3.- Tiempo de fraguado, una muestra	36,89 €
	4.- Resistencia a la flexotracción	42,13 €
	5.- Agua combinada	29,50 €
	6.- Trióxido de azufre	31,64 €
	7.- Índice de pureza	52,71 €
	8.- Contenido en sulfato de calcio semihidratado	77,42 €
	9.- Sílice	89,67 €
	10.- Determinación del pH	21,07 €
	11.- Óxido de aluminio y hierro	84,02 €
	12.- Óxido de magnesio	121,22 €
	13.- Ensayos de trabajabilidad	75,97 €
	14.- Óxido de calcio	105,40 €
	15.- Cloruros	30,04 €
	16.- Análisis químico, según pliego de recepción de yesos RY/85	73,85 €
	17.- Análisis químico de escayolas, según pliego de recepción de yesos RY/85	147,62 €
	18.- Ensayos físicos y mecánicos, según RY/85	123,35 €
	19.- Cálculo de la composición mineralógica a partir de análisis químico	35,21 €
	20.- Determinación de la dureza del guarnecido de yesos (5 muestras)	52,71 €
	21.- Placas de escayola y cartón yeso (planeidad), desviación angular, masa por unidad de superficie)	105,40 €
	9).- CALES	
	1.- Análisis químico completo	217,35 €
	2.- Ensayos físicos y mecánicos (finura de molido, principio y fin de fraguado y resistencia a compresión)	177,12 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	10).- MATERIALES CERÁMICOS	
	a) Ladrillos Cerámicos	
	1.- Ensayo de tolerancia dimensional, forma y aspecto	112,18 €
	2.- Productos cerámicos de arcilla cocida. Determinación de inclusiones calcáreas.	31,64 €
	3.- Características de la forma (planeidad y espesor de pared)	42,13 €
	4.- Determinación de no masa y coloración	31,64 €
	5.- Determinación de la absorción de agua	68,44 €
	6.- Ensayo de fluorescencias	68,44 €
	7.- Ensayo de expansión por humedad	224,13 €
	8.- Peso específico	31,64 €
	9.- Ensayo heladicidad (sobre 12 ladrillos)	224,13 €
	10.- Determinación de la resistencia a compresión	199,25 €
	11.- Absorción de agua, sobre tres ladrillos	68,44 €
	12.- Determinación de la succión	52,71 €
	13.- Determinación de la resistencia a flexión	71,18 €
	b) Tejas Cerámicas	
	1.- Tolerancias dimensionales (longitud, anchura y deformaciones)	105,40 €
	2.- Defectos estructurales, fisuras, grietas, exfoliaciones, laminaciones y desconchados (sobre 10 tejas)	31,64 €
	3.- Permeabilidad (sobre 6 tejas)	188,01 €
	4.- Determinación de la resistencia a flexión (sobre 6 tejas)	123,04 €
	5.- Heladicidad (sobre 6 tejas)	221,31 €
	c) Refractorios Cerámicos	
	1.- Determinación de la porosidad aparente, absorción de agua y densidad (1 probeta)	105,40 €
	2.- Clasificación de los materiales refractorios	35,82 €
	d) Bovedillas Cerámicas	
	1.- Dilatación potencial de bovedilla cerámica	160,31 €
	2.- Resistencia a flexión, 1 probeta	31,64 €
	3.- Ensayos de bovedillas	73,85 €
	e) Baldosas Cerámicas, Azulejos, Plaquetas	
	1.- Características dimensionales, longitud, anchura, espesor, rectitud de los lados, ortogonalidad, curvatura y alabeo (sobre 10 baldosas)	105,40 €
	2.- Aspecto superficial (30 baldosas)	63,28 €
	3.- Absorción de agua (10 baldosas)	105,40 €
	4.- Resistencia a la flexión (6 baldosas)	158,11 €
	5.- Resistencia al cuarteo (5 baldosas)	79,10 €
	6.- Dureza superficial (3 baldosas)	73,85 €
	7.- Determinación tolerancia dimensional (10 probetas)	112,25 €
	8.- Determinación de la succión (sobre 3 probetas)	105,40 €
	9.- Ensayo de dilatación potencial (sobre 5 probetas)	224,51 €
	10.- Adherencia al mortero de cemento	223,44 €
	11.- Decoloración del vidriado (sobre 3 probetas)	150,58 €
	12.- Fisuración del vidriado (sobre 3 probetas)	210,96 €
	13.- Desgaste o abrasión sobre cinco baldosas no esmaltadas	210,96 €
	14.- Desgaste o abrasión sobre 11 probetas esmaltadas	316,29 €
	15.- Coeficiente de dilatación térmica lineal sobre dos probetas	58,03 €
	16.- Resistencia al choque térmico serie 5 azulejos	105,40 €
	17.- Resistencia a los agentes químicos en baldosas no esmaltadas, por cada solución	26,32 €
	18.- Resistencia del esmalte a los agentes químicos sobre 5 probetas	131,79 €
	19.- Resistencia del esmalte a las manchas sobre 5 probetas	55,36 €
	20.- Expansión de baldosas sin esmaltar sobre 7 piezas	224,51 €
	21.- Heladicidad sobre 10 piezas	526,97 €
	22.- Resistencia al choque o impacto sobre 5 piezas	131,79 €
	11).- VIDRIOS	
	1.- Ensayos de planeidad	86,93 €
	2.- Determinación de la resistencia al impacto	53,77 €
	12).- PAVIMENTOS	
	1.- Determinación de la densidad aparente (una probeta)	105,40 €
	2.- Determinación de la absorción de agua	68,44 €
	3.- Heladicidad, serie de 3 baldosas	189,75 €
	4.- Determinación del desgaste por rozamiento (2 probetas)	105,40 €
	5.- Determinación de la resistencia a flexión (6 probetas)	158,11 €
	6.- Determinación de características geométricas, tolerancia y aspecto de forma (5 probetas)	112,25 €
	7.- Determinación de la resistencia al choque (3 probetas)	58,48 €
	8.- Espesor de la capa de huella en terrazos	26,32 €
	9.- Permeabilidad y absorción de agua por la cara vista	105,40 €
	13).- MATERIALES IMPERMEABILIZANTES DE CUBIERTA:	
	a) Láminas bituminosas	
	1.- Resistencia al Calor 80° y 70°C	89,67 €
	2.- Ensayo de adherencia	89,67 €
	3.- Absorción de agua	89,67 €
	4.- Peso del saturante	107,54 €
	5.- Peso del recubrimiento	107,54 €
	6.- Peso unitario de la lámina	53,77 €
	b) Placas de fibrocemento	
	1.- Características geométricas	52,71 €
	2.- Permeabilidad, una probeta	6,34 €
	3.- Heladicidad, un cilo	21,07 €
	4.- Masa volumétrica aparente	36,89 €
	5.- Resistencia a flexión, una placa	
	14).- PIZARRAS	
	1.- Absorción de agua (3 muestras)	68,44 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	2.- Resistencia a flexión (3 muestras)	361,47 €
	3.- Estabilidad frente al ácido sulfúrico (3 muestras)	105,40 €
	4.- Acción del hielo (una muestra)	223,97 €
	5.- Porosidad (una muestra)	68,44 €
	6.- Densidad aparente (una muestra)	105,40 €
	7.- Permeabilidad al agua (una muestra)	70,57 €
	8.- Capilaridad (una muestra)	67,00 €
	15).- PINTURAS	
	1.-Tiempo de secado y endurecimiento	93,85 €
	2.- Poder cubriente	93,85 €
	3.- Densidad	109,13 €
	4.- Flexibilidad	93,85 €
	5.- Absorción	110,66 €
	6.- Adherencia al soporte, 3 ensayos	184,42 €
	7.- Determinación de agua añadida	47,38 €
	16).- GALVANIZADOS	
	1.- Espesor y uniformidad de la película del galvanizado	105,40 €
	2.- Continuidad del recubrimiento, método Preece	36,89 €
	3.- Peso del recubrimiento de galvanizado sobre tubos de acero (1 muestra)	84,26 €
	4.- Características geométricas (1 muestra)	21,07 €
	17).- ALUMINIO ANONIZADO	
	1.- Determinación de la película de anodizado (3 muestras)	105,40 €
	2.- Espesor por corriente Foucault	40,08 €
	3.- Calidad del sellado de la capa de anodizado (3 muestras)	145,56 €
	4.- Calidad del sellado de la capa de anodizado (3 muestras) por el método de la gota colorante	40,08 €
	5.- Espesor de la pintura, en obra. Un elemento (5 determinaciones)	40,08 €
	6.- Espesor de pintura, en laboratorio (10 determinaciones), una muestra	100,16 €
	18).- MADERAS	
	1.- Humedad por desecación	68,44 €
	2.- Peso específico	84,26 €
	3.- Hígroscopividad	125,49 €
	4.- Contracción lineal y volumétrica	112,25 €
	5.- Dureza	112,25 €
	6.- Resistencia a flexión dinámica	125,49 €
	7.- Resistencia a tracción	180,78 €
	8.- Resistencia a la hienda	62,28 €
	19).- PLÁSTICOS	
	1.- Densidad del material (3 probetas)	94,91 €
	2.- Temperatura de Vicat (2 probetas)	94,91 €
	3.- Absorción de agua (3 probetas)	63,28 €
	4.- Resistencia al impacto (90 impactos), parte	173,93 €
	5.- Resistencia a flexión, UNE 53360 (3 probetas)	90,66 €
	6.- Resistencia al cloruro de metileno (3 probetas)	101,15 €
	7.- Comportamiento al calor (3 probetas)	122,28 €
	20).- ENSAYOS DE TUBOS, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	
	1.- Comprobación de dimensiones, espesores, rectitud	63,28 €
	2.- Ensayo de absorción de agua	68,44 €
	3.- Ensayo de permeabilidad	39,01 €
	4.- Ensayo de aplastamiento (3 muestras)	368,86 €
	5.- Ensayo flexión longitudinal (3 muestras)	370,65 €
	6.- Resistencia química (una muestra)	141,30 €
	7.- Estanqueidad al agua	73,85 €
	8.- Ensayo flexión transversal	316,29 €
	21).- AISLANTES TÉRMICOS	
	a) Poliestireno Expandido	
	1.- Densidad aparente y dimensiones	30,58 €
	2.- Resistencia a compresión (5 probetas)	28,44 €
	b) Vidrio y Lana de roca	
	1.- Densidad aparente y dimensiones (3 probetas)	90,12 €
	c) Espumas de poliuretano	
	1.- Densidad a espumación libre (una muestra)	30,04 €
	2.- Resistencia a compresión de planchas y paneles (5 probetas)	61,15 €
	d) Vidrio celular	
	1.- Densidad aparente (3 probetas)	23,20 €
	2.- Resistencia a flexión (3 probetas)	65,33 €
	22).- BLOQUES, BOVEDILLAS, BORDILLOS Y PIEZAS ESPECIALES	
	1.- Regularidad de forma y dimensiones (4 piezas)	94,91 €
	2.- Resistencia a compresión (refrentados)	31,64 €
	3.- Resistencia a flexión (una pieza, bovedillas)	63,28 €
	4.- Absorción de agua (3 muestras)	105,40 €
	5.- Heladicidad (3 probetas)	221,31 €
	6.- Forma, medida y designación de bordillos	35,82 €
	7.- Resistencia a flexión	123,35 €
	8.- Resistencia a la compresión (bordillos)	179,25 €
	9.- Resistencia al desgaste por razonamiento	252,95 €
	10.- Ensayos de bovedillas	73,85 €
	11.- Sección bruta, sección neta e índice de macizos	52,71 €
	12.- Densidad real del hormigón	52,71 €
	13.- Succión	105,40 €
	14.- Sulfatos solubles en bloques	68,44 €
	15.- Peso medio y densidad media (bloques)	50,19 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	23).- SUELOS	
	1.- Contenido de humedad natural	8,59 €
	2.- Densidad aparente	13,23 €
	3.- Peso específico de las partículas	22,88 €
	4.- Límites de Atterberg	89,67 €
	5.- Comprobación de la no plasticidad	14,29 €
	6.- Límite de retracción	35,82 €
	7.- Equivalente de arena	22,21 €
	8.- Análisis granulométrico por tamizado	47,38 €
	9.- Análisis granulométrico por sedimentación	71,64 €
	10.- Material que pasa por el tamiz	31,64 €
	11.- Ensayos proctor normal y modificado	105,87 €
	12.- Porosidad de un terreno	36,43 €
	13.- Hinchamiento en aparato Lambe	62,28 €
	14.- Ensayo de determinación de carbonatos, de materia orgánica, de sulfatos y de pH	133,63 €
	15.- Densidad y humedad in situ por el método de la arena	36,89 €
	16.- Determinación rápida de la humedad mediante humidímetro Speedy	31,64 €
	17.- Ensayo de carga con placa, 1 ensayo	632,37 €
	18.- Ensayo S.P.T., in situ, colocación equipo	316,29 €
	19.- Ensayo S.P.T., in situ, por metro lineal	31,64 €
	20.- Coeficiente de Los Angeles	188,23 €
	21.- Caras de fractura	58,03 €
	24).- PIEDRAS NATURALES	
	1.- Absorción de agua	21,07 €
	2.- Peso específico aparente y real	21,07 €
	3.- Porosidad de una roca	52,71 €
	4.- Resistencia a compresión	84,26 €
	5.- Resistencia a flexión	84,26 €
	6.- Resistencia al desgaste por rozamiento	102,21 €
	7.- Resistencia a la helada, cada ciclo	6,34 €
	8.- Resistencia al choque	91,72 €
	25).- TARADO DE EQUIPOS	
	1.- Una prensa en una escala	188,01 €
	2.- Una prensa en dos escalas	263,44 €
	3.- Una prensa en tres escalas	316,29 €
	4.- Tarado de esclerómetro, por unidad	21,07 €
	5.- Tarado de balanzas, por unidad	21,07 €
	6.- Tarado de anillos dinamométricos. Un anillo	105,63 €
	7.- Tarado de anillos dinamométricos. Dos anillos	174,07 €
	8.- Tarado de anillos dinamométricos. Tres o más anillos. Por cada anillo	77,46 €
	26).- ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYOS Y ENTIDADES DE CONTROL	
	1.- Acreditación de laboratorios y entidades de control	1.054,08 €
	2.- Inspección de seguimiento	526,97 €
	3.- Renovación de acreditación	842,65 €
	4.- Tramitación, inspección y seguimiento para la concesión de sello INCE de calidad de hormigones preparados	359,13 €
	27).- PRUEBAS Y ENSAYOS ESPECIALES	
	1.- Pruebas experimentales de forjados o estructuras para pisos y cubiertas: según plan de trabajo y presupuesto	
	2.- Pruebas y comprobaciones de fabricación de viguetas de hormigón: Según plan de trabajo y presupuesto	
	3.- Ensayo a servicio, fisuración (en su caso) y rotura, comprobando las características mecánicas y coeficientes de seguridad en vigas y forjados: Según plan de trabajo y presupuesto	
	4.- Ensayos de forjados. El contratista fabricará el forjado a probar y dispondrá la reacción necesaria para ejercer los esfuerzo. Un ensayo	316,29 €
	5.- Pruebas de estanqueidad y evacuación de agua en cubiertas, por unidad de bajante	52,71 €
	6.- Ensayos de comprobación de adherencia de revestimiento, 3 ensayos	226,64 €
	7.- Ensayos sobre funcionamiento de sistemas de ventilación por conducto	526,97 €
	8.- Evaluación del nivel de iluminación de un local y/o medición	50,11 €
	9.- Evaluación del nivel ambiental de ruido de un local y/o medición	52,71 €
	10.- Prueba de servicio en instalaciones de fontanería, implantación de equipo	158,11 €
	11.- Prueba de servicio en instalaciones de fontanería, por cada local húmedo	10,65 €
	12.- Prueba de estanqueidad en instalaciones de calefacción, implantación de equipo	158,11 €
	13.- Prueba de estanqueidad en instalaciones de calefacción, por punto de consumo	5,29 €
	14.- Prueba de estanqueidad en red de saneamiento por cada bajante	52,71 €
	15.- Permeabilidad dinámica a la acción combinada de agua y viento (revestimiento), una muestra, sobre muro construido por el peticionario	263,44 €
	16.- Estanqueidad al agua de escorrentía de paramentos y de encuentros con carpintería	263,44 €
	17.- Peritajes y estudios de patología: según el plan de trabajo y presupuesto	
	18.- Ventanas y balconeras. Resistencia al viento permeabilidad al aire y estanqueidad al agua: Según plan de trabajo y presupuesto	
	19.- Ventanas y balconeras. Ensayo mecánico, alabeo, flexión, descuadre, etc: Según plan de trabajo y presupuesto	
	20.- Pruebas de servicio de instalación eléctrica: Según plan de trabajo y presupuesto Con carácter general, cuando la cuota de esta tasa se determine según plan de trabajo y proyecto, se incluirán los costes directos de materiales empleados, amortización de equipos, consumo de energía, tiempo de mano de obra invertido según grupo retributivo y horario realizado, sin computar el tiempo de desplazamiento y vuelta, en su caso, desde el centro de trabajo hasta el lugar de las pruebas. A la resultante se le aplicará en concepto de costes indirectos, los coeficientes multiplicadores 0,218642 en concepto de costes indirectos de la	

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	Consejería y 0,153872 en concepto de costes indirectos de la Comunidad y financieros, cuyo resultado se adicionará a los costes directos.	
	21.- Evaluación del aislamiento de ruido aéreo entre locales, Según plan de trabajo y presupuesto	
	22.- Evaluación del aislamiento a ruido al impacto entre locales, Según plan de trabajo y presupuesto	
T460	Tasa por entrega de productos y servicios cartográficos	
	A) Planos y Mapas no editados.- Reproducción en máquina y en soporte físico, euros por unidad, incluido el soporte:	
	1.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopiadora y soporte papel, ediciones sustituidas	2,80 €
	2.- Una hoja de MTR5, mediante fotocopiadora, soporte papel	3,07 €
	3.- Una hoja de MTR5, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	3,32 €
	4.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal	3,59 €
	5.- Una hoja del MTR5, mediante contactadora, soporte poliéster, ediciones sustituidas	8,53 €
	6.- Una hoja del MTR5, mediante contactadora, soporte poliéster	8,81 €
	7.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopiadora color, soporte papel, ediciones sustituidas	37,23 €
	8.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopiadora color, soporte papel	37,51 €
	9.- Una hoja del MTR5, mediante ploteo color soporte papel.	3,64 €
	10.- Una hoja de MTR5, mediante ploteo blanco y negro soporte papel.	3,12 €
	11.- Una hoja del ORTOS, mediante contactadora y copiadora de rodillos, soporte papel azográfico, ediciones sustituidas	5,98 €
	12.- Una hoja del ORTOS, mediante contactadora y copiadora de rodillos, soporte papel vegetal	6,56 €
	13.- Una hoja del ORTOS, mediante copiadora láser, soporte papel, ediciones sustituidas	38,09 €
	14.- Una hoja del ORTOS, mediante copiadora láser, soporte papel, ediciones posteriores a 1994	37,52 €
	15.- Una hoja de ORTO, mediante ploteo color soporte papel	18,21 €
	16.- Una hoja de ORTO, mediante ploteo color soporte papel fotográfico	23,93 €
	17.- Una hoja de ORTO, mediante ploteo blanco y negro soporte papel	18,21 €
	18.- Una hoja de ORTO, mediante ploteo blanco y negro soporte papel fotográfico	23,93 €
	19.- Una hoja del E,5 mediante fotocopiadora, soporte papel, ediciones sustituidas	4,15 €
	20.- Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora, soporte papel	5,79 €
	21.- Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	4,68 €
	22.- Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal	6,31 €
	23.- Una hoja del E,5, mediante contactadora, soporte poliéster, ediciones sustituidas	9,89 €
	24.- Una hoja del E,5, mediante contactadora, soporte poliéster	11,53 €
	25.- Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora color, soporte papel, ediciones sustituidas	36,95 €
	26.- Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora color, soporte papel	40,22 €
	27.- Una hoja del E,5, mediante floteo color soporte papel	6,76 €
	28.- Una hoja del E,5, mediante floteo blanco y negro soporte papel	6,24 €
	29.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora, soporte papel, ediciones sustituidas	3,47 €
	30.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora, soporte papel	4,42 €
	31.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	3,99 €
	32.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal	4,94 €
	33.- Una hoja del E,1, mediante contactadora, soporte poliéster, ediciones sustituidas	9,20 €
	34.- Una hoja del E,1, mediante contactadora, soporte poliéster	10,15 €
	35.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora color, soporte papel, ediciones sustituidas	37,90 €
	36.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora color, soporte papel	38,85 €
	37.- Una hoja del E,1, mediante floteo color soporte papel	5,72 €
	38.- Una hoja del E,1, mediante floteo blanco y negro soporte papel	5,20 €
	39.- Una hoja del mapa escala 1/20,000 mediante fotocopiadora soporte papel.	3,12 €
	40.- Una hoja del mapa escala 1/20,000 mediante fotocopiadora soporte papel vegetal	4,68 €
	41.- Una hoja del mapa escala 1/20,000 mediante fotocopiadora, color, soporte papel.	3,64 €
	B) Mapas y otras publicaciones cartográficas editadas por la Administración Regional, euros por unidad:	
	1.- Mapa Regional 1: 200.000, en soporte papel	4,47 €
	2.- Mapa Regional 1: 200.000, en relieve	28,29 €
	3.- Mapa Regional 1: 200.000, imagen satélite	9,34 €
	4.- Mapa Regional 1:400,000, en soporte papel	3,64 €
	5.- Imagen landsat escala 1/100.000 1/4, de la Región mediante ploteo color	18,21 €
	C) Planos y mapas.- Reproducción en cualquier soporte informático, sin incluir el soporte, euros por archivo:	
	1.- Un archivo correspondiente a una hoja del MTR%	156,08 €
	2.- Un archivo correspondiente a una hoja del MTR5, edición sustituida	154,29 €
	3.- Un archivo correspondiente a una hoja de MTR5, tipo vector 2D	31,21 €
	4.- Un archivo correspondiente a una hoja de MTR5, tipo raster	3,12 €
	5.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- Alta densidad	246,33 €
	6.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- Baja densidad	158,92 €
	7.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1, tipo vector 2D	31,21 €
	8.-Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- tipo raster	3,12 €
	9.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.4.- Alta densidad	260,79 €
	10.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.5.- Baja densidad	166,15 €
	11.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- tipo vector 2D	31,21 €
	12.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- tipo raster	3,12 €
	13.- Un archivo correspondiente a una hoja del OR5 tipo raster	37,45 €
	D) Fotogramas, euros por unidad:	
	1.- Una copia de fotograma positivo, negativo o diapositiva de vuelos fotogramétricos, en distintas escalas	2,54 €
	2.- Una copia de par de fotogramas apoyados, positivo, negativo o diapositiva de vuelos fotogramétricos, en distintas escalas	23,14 €
	3.- Una copia A-3 fotogramas mediante ploteo soporte papel	5,20 €
	4.- Una copia A-3 fotogramas mediante ploteo soporte papel fotográfico	10,40 €
	E) Realización de trabajos topográficos o geodésicos por los servicios técnicos de la Administración Regional, euros por unidad	
	1.- Por cada kilómetro o fracción de nivelación de alta precisión	700,28 €
	2.- Por cada determinación de posición geodésica	25,10 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	3.- Por cada vértice en copia de coordenadas de vértices geodésicos o topográficos	2,92 €
	4.- Por cada vértice en copia de reseñas de vértices geodésicos	2,92 €
	5.- Trabajos topográficos, geodésicos o fotogramétricos especiales:	
	Según presupuesto de gasto: Requerirá, una vez solicitados por los sujetos pasivos, la confección de un presupuesto que deberá ser aceptado por los interesados. En este presupuesto, se computarán además de los costes directos de personal, materiales, energía y amortizaciones, los costes indirectos de la Consejería y Comunidad que se determinarán aplicando respectivamente a la suma de costes directos los coeficientes multiplicadores 0,218642 y 0,153872.	
	Además del presupuesto de costes elaborado, se liquidará la cuota complementaria por disposición del servicio cuando proceda.	
	F).- Planos y productos cartográficos relacionados con los Espacios Naturales de la Comunidad Autónoma, euros por unidad:	
	1.-Plano límites o zonificación con figura de protección (PORN) en soporte papel de 90 grs, formato A1 impreso en plotter a color	16,92 €
	2.-Plano límites o zonificación con figura de protección (PORN) en soporte papel de 90 grs, formato A2 impreso en plotter a color	13,54 €
	3.-Plano límites o zonificación con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs, formato A1 impreso en plotter a color	16,92 €
	4.-Plano límites o zonificación con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs, formato A2 impreso en plotter a color	13,54 €
	5.-Plano con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs, formato A0, impreso en plotter a color	33,84 €
	6.-Plano límites con figura de protección (L.I.C.s), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	33,84 €
	7.-Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	33,84 €
	8.-Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	16,92 €
	9.-Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	13,54 €
	10.-Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	33,84 €
	11.-Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	16,92 €
	12.-Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	13,54 €
	13.-Plano límites con figura de protección (Reserva de caza), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	16,92 €
	14.-Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	33,84 €
	15.-Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	16,92 €
	16.-Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	13,54 €
	17.-Límite de una figura de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo vectorial (DXF y/o DWG) en diversas escalas de digitalización	67,68 €
	18.-Límites de figuras de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo vectorial (DXF y/o DWG) en diversas escalas de digitalización	169,21 €
	19.-Límite de una figura de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo cobertura compatible ARC-INFO en diversas escalas de digitalización	101,53 €
	20.-Límites o zonificación de figuras de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo cobertura compatible ARC-INFO en diversas escalas de digitalización	236,89 €
T461	Tasa por copia de documentos de planeamiento urbanístico La tasa se exigirá con arreglo a la siguiente clasificación, según el formato del soporte papel o reproducción en soporte informático.	
	1.- Plano o texto en formato DIN A-4	
	Primera copia de plano o texto de cada expediente.	2,74 €
	Otras copias de planos del expediente consultado	1,80 €
	Otras copias de textos del expediente consultado	0,10 €
	2.- Plano o texto en formato DIN A-3	
	Primera copia de plano o texto de cada expediente.	2,77 €
	Otras copias de planos del expediente consultado	1,83 €
	Otras copias de textos del expediente consultado	0,12 €
	3.- Plano o texto en formato DIN A-2	
	Primera copia de plano o texto de cada expediente.	8,69 €
	Otras copias de planos del expediente consultado	6,16 €
	4.- Plano o texto en formato DIN A-1	
	Primera copia de plano o texto de cada expediente.	10,29 €
	Otras copias de planos del expediente consultado	7,16 €
	5.- Plano o texto en formato DIN A-0	
	Primera copia de plano o texto de cada expediente.	11,81 €
	Otras copias de planos del expediente consultado	8,69 €
	6.- Soporte informático CD: se valorará con los mismos criterios que en formato papel.	
	7.- De un documento con planos de distinto tamaño se considerará primera copia el plano de mayor dimensión a reproducir.	
T470	Tasa por Servicios Portuarios	

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006																		
	<p>1.- Tarifa T1.- Por la entrada y estancia de barcos</p> <p>La tarifa base por cada 100 Toneladas de registro bruto o fracción y por cada período de 24 horas o fracción, se fija en:</p> <p>Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:</p> <p>a) Coeficiente C1, se aplicará el coeficiente que proceda según el arqueo del barco:</p> <table border="0"> <tr><td>Hasta 3.000 toneladas de arqueo,</td><td>0,90</td></tr> <tr><td>Entre 3.001 y 5.000 toneladas de arqueo,</td><td>1,00</td></tr> <tr><td>Entre 5.001 y 10.000 toneladas de arqueo,</td><td>1,10</td></tr> <tr><td>De más de 10.000 toneladas de arqueo,</td><td>1,20</td></tr> </table> <p>b) Coeficiente C2, según el tipo de navegación:</p> <table border="0"> <tr><td>En navegación de cabotaje,</td><td>1,00</td></tr> <tr><td>En navegación exterior,</td><td>6,20</td></tr> </table> <p>c) Coeficiente C3:</p> <table border="0"> <tr><td>Desguace y construcción, inactivo, en reparación, avituallamiento o en arribada forzosa</td><td>0,50</td></tr> <tr><td>En los demás casos,</td><td>1,00</td></tr> </table>	Hasta 3.000 toneladas de arqueo,	0,90	Entre 3.001 y 5.000 toneladas de arqueo,	1,00	Entre 5.001 y 10.000 toneladas de arqueo,	1,10	De más de 10.000 toneladas de arqueo,	1,20	En navegación de cabotaje,	1,00	En navegación exterior,	6,20	Desguace y construcción, inactivo, en reparación, avituallamiento o en arribada forzosa	0,50	En los demás casos,	1,00	1,81 €		
Hasta 3.000 toneladas de arqueo,	0,90																			
Entre 3.001 y 5.000 toneladas de arqueo,	1,00																			
Entre 5.001 y 10.000 toneladas de arqueo,	1,10																			
De más de 10.000 toneladas de arqueo,	1,20																			
En navegación de cabotaje,	1,00																			
En navegación exterior,	6,20																			
Desguace y construcción, inactivo, en reparación, avituallamiento o en arribada forzosa	0,50																			
En los demás casos,	1,00																			
	<p>2.- Tarifa T2.- Por atraque y amarre</p> <p>Se percibirá por el uso de las obras de atraque y de los elementos fijos de amarre y defensa.</p> <p>El servicio de atraque se contará desde la hora para la que se haya reservado hasta el momento de largar el buque la última amarra.</p> <p>Se percibirá como tarifa base la cantidad: por metro de eslora total o máxima y por cada período de 24 horas o fracción. Si el transporte es de mercancías peligrosas, se computará el doble de la eslora total o máxima.</p> <p>Al resultado se aplicarán los siguientes coeficientes correctores:</p> <p>a) Coeficiente C1, correspondiente al calado del muelle, en metros:</p> <table border="0"> <tr><td>Hasta 4 metros,</td><td>1,00</td></tr> <tr><td>Entre 4 y 6 metros,</td><td>1,40</td></tr> <tr><td>Entre 6 y 8 metros,</td><td>1,80</td></tr> <tr><td>Entre 8 y 10 metros,</td><td>2,30</td></tr> <tr><td>Más de 10 metros de calado,</td><td>3,00</td></tr> </table> <p>b) Coeficiente C2, según tiempo de atraque:</p> <table border="0"> <tr><td>Atraque inferior a 3 horas,</td><td>0,25</td></tr> <tr><td>En los demás casos,</td><td>1,00</td></tr> </table> <p>c) Coeficiente C3, según forma de atraque:</p> <table border="0"> <tr><td>Atraque en punta,</td><td>0,50</td></tr> <tr><td>En los demás casos,</td><td>1,00</td></tr> </table>	Hasta 4 metros,	1,00	Entre 4 y 6 metros,	1,40	Entre 6 y 8 metros,	1,80	Entre 8 y 10 metros,	2,30	Más de 10 metros de calado,	3,00	Atraque inferior a 3 horas,	0,25	En los demás casos,	1,00	Atraque en punta,	0,50	En los demás casos,	1,00	0,35 €
Hasta 4 metros,	1,00																			
Entre 4 y 6 metros,	1,40																			
Entre 6 y 8 metros,	1,80																			
Entre 8 y 10 metros,	2,30																			
Más de 10 metros de calado,	3,00																			
Atraque inferior a 3 horas,	0,25																			
En los demás casos,	1,00																			
Atraque en punta,	0,50																			
En los demás casos,	1,00																			
	<p>3.- Tarifa T3.- Por mercancías y pasajeros:</p> <p>1.- Por mercancías:</p> <p>Se percibirá por la utilización por las mercancías, de las aguas del puerto y dársenas, accesos terrestres, vías de circulación, zonas de manipulación (excluidos los espacios de almacenamiento o depósito) y estaciones marítimas y servicios generales de policía</p> <p>La tasa se devengará en función del peso de las mercancías y la clasificación de las mismas se llevará a cabo conforme al mismo repertorio de mercancías aprobado por el Estado.</p> <p>La tarifa base será de: por tonelada métrica, a cuyo resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:</p> <p>a) Coeficiente C1: Según grupo de clasificación.</p> <table border="0"> <tr><td>Mercancías del grupo 1º,</td><td>1,00</td></tr> <tr><td>Mercancías del grupo 2º,</td><td>1,43</td></tr> <tr><td>Mercancías del grupo 3º,</td><td>2,15</td></tr> <tr><td>Mercancías del grupo 4º,</td><td>3,15</td></tr> <tr><td>Mercancías del grupo 5º,</td><td>4,30</td></tr> </table> <p>b) Coeficiente C2: Según modalidad de navegación de la que procedan o a la que vayan destinadas.</p> <table border="0"> <tr><td>Navegación de cabotaje,</td><td>1,00</td></tr> <tr><td>Navegación exterior,</td><td>2,00</td></tr> </table> <p>c) Coeficiente C3: Según operación</p> <table border="0"> <tr><td>Para embarque</td><td>1,00</td></tr> <tr><td>De desembarque,</td><td>1,50</td></tr> </table> <p>Cuando el bulto contenga mercancías clasificadas en grupos diferentes, ase aplicará a la totalidad el grupo al que corresponda la mayor parte de ellas, salvo que puedan clasificarse con las pruebas que presenten los interesados, en cuyo caso se aplicará a cada partida la tarifa que le corresponda.</p> <p>Está exento el paso de las mercancías por las embarcaciones auxiliares cuando éstas son utilizadas directamente entre barcos o entre barco y muelle.</p> <p>2- Por pasajeros:</p> <p>De forma transitoria será de aplicación al tráfico marítimo de pasajeros en los puertos de gestión directa, la tarifa de pasajeros aprobada por Orden del Ministerio de Fomento de 30 de julio de 1998 (BOE nº 192 de 12 de agosto), con una reducción en la cuantía básica de la tarifa del 50%</p>	Mercancías del grupo 1º,	1,00	Mercancías del grupo 2º,	1,43	Mercancías del grupo 3º,	2,15	Mercancías del grupo 4º,	3,15	Mercancías del grupo 5º,	4,30	Navegación de cabotaje,	1,00	Navegación exterior,	2,00	Para embarque	1,00	De desembarque,	1,50	0,21 €
Mercancías del grupo 1º,	1,00																			
Mercancías del grupo 2º,	1,43																			
Mercancías del grupo 3º,	2,15																			
Mercancías del grupo 4º,	3,15																			
Mercancías del grupo 5º,	4,30																			
Navegación de cabotaje,	1,00																			
Navegación exterior,	2,00																			
Para embarque	1,00																			
De desembarque,	1,50																			
	<p>4.- Tarifa T4.- Por las operaciones realizadas con pesca fresca:</p> <p>A).- Reglas generales y determinación de la cuota:</p> <p>Se percibirá por la utilización por los buques pesqueros en actividad, y por los productos de la pesca fresca de las aguas del puerto, muelles, dársenas, zonas de manipulación y servicios generales de policía.</p> <p>El sujeto pasivo deberá repercutir el importe de la tasa devengado por este apartado, sobre el primer comprador o compradores, en proporción al valor de la pesca adquirida, quedando éstos obligados a soportar dicha repercusión debiendo hacerse constar de manera expresa y separada en la factura correspondiente.</p> <p>La tarifa base estará constituida por el 1% del valor de la pesca, determinado de acuerdo con las reglas siguientes.</p> <p>1.- El valor obtenido por la venta en subasta en las lonjas portuarias.</p> <p>2.- El valor de la pesca no subastada se determinará por el valor medio obtenido en las subastas de la misma especie, realizadas en el mismo día o en su defecto en la semana anterior.</p>																			

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
-------------	--	--

Alternativamente podrán utilizarse los precios medios de cotización real para iguales productos, en la semana anterior, acreditados por el órgano competente del Estado.

3.- En defecto de las reglas anteriores, el valor se determinará teniendo en cuenta las condiciones habituales del mercado del pescado.

A la tarifa base, se aplicarán los coeficientes siguientes:

- a) Pesca fresca transbordada de buque a buque sin pasar por los muelles del puerto, 0,75
- b) Pesca fresca entrada por tierra para subasta, 0,50
- c) Pesca fresca no vendida y vuelta a embarcar, 0,25
- d) En los demás casos 1,00

Antes de dar comienzo a la carga, descarga o transbordo, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar una declaración o manifiesto de pesca, sujeto a modelo, que recoja el peso de cada

una de las especies que se van a manipular. A efectos de determinación del peso, el armador del buque estará obligado a pasar la pesca por la lonja portuaria o establecimiento autorizado por la autoridad portuaria

Se exigirá un recargo, no repercutible al comprador, equivalente al 100% de la tasa devengada en los supuestos siguientes:

- a) Cuando exista ocultación de cantidades o especies de la declaración o manifiesto de pesca ó éste se formule con retraso
- b) Cuando se falseen las especies, calidades o precios resultantes de las subastas.
- c) Cuando se oculten o falseen los datos e identificación de los compradores.

A los efectos del apartado anterior, la autoridad portuaria está facultada para efectuar las comprobaciones y pesajes de control de las operaciones de pesca fresca, siendo a cargo del sujeto pasivo los gastos que ocasionen dichas operaciones de control y comprobación

B).- Supuestos de no sujeción:

Por plazo máximo de un mes, los sujetos pasivos y embarcaciones que tributen por las operaciones realizadas con pesca fresca, no estarán sujetas a los hechos impositivos siguientes:

Por entrada y estancia de barcos

Por atraque y amarre y

Por mercancías.

El plazo del mes empezará a computarse a partir de la fecha en que se inicien las operaciones de carga, descarga o transbordo de pesca fresca. Transcurrido dicho plazo, que se extinguirá automáticamente cuando a lo largo del mismo no haya habido movimientos comerciales en la lonja o centro de control de peso correspondiente, el órgano competente de la Comunidad

Autónoma podrá ampliarlo en los casos de inactividad forzosa por temporales, vedas costeras o carencia de licencias para sus actividades habituales.

Finalizado el plazo de no sujeción, se devengarán exclusivamente los hechos impositivos por entrada y estancia de barcos y por atraque y amarre.

C).- Supuestos de exención.

Las embarcaciones pesqueras y los sujetos pasivos correspondientes, en tanto estén sujetos a esta modalidad de hecho imponible por operaciones realizadas con pesca fresca, estarán

Las embarcaciones pesqueras y los sujetos pasivos correspondientes, en tanto estén sujetos a esta modalidad de hecho imponible por operaciones realizadas con pesca fresca, estarán embarcación, independientemente del lugar del puerto en que se produzca el embarque.

5.- Tarifa T5.- Por embarcaciones deportivas y de recreo:

Se exigirá por la utilización por parte de las embarcaciones deportivas o de recreo, sus tripulantes y pasajeros, de las dársenas y zonas de fondeo, de las instalaciones de amarre y , atraque en muelles y pantalanes y por los servicios generales de policía, con sujeción a las reglas siguientes:

1.- Por las embarcaciones de paso en el puerto, se percibirá por adelantado o en el momento de la llegada, según el número de días de estancia declarado. Cuando se superen los días de estancias declarados, el sujeto pasivo deberá formular nueva petición y abonar su importe por adelantado.

2.- La tarifa base estará constituida por el resultado de multiplicar la eslora máxima o total por la manga máxima o total de la embarcación. En dársenas deportivas con pantalanes paralelos, cuando la eslora máxima o total sea inferior a la cuarta parte de la separación entre aquéllos, se adoptará esta última dimensión como longitud de atraque.

3.- El importe de la tasa se aplicará independientemente del número de entradas, salidas o días de ausencia de la embarcación, en tanto tenga asignado puesto de atraque.

4.- La tarifa base a percibir será a razón de: por cada metro cuadrado de ocupación y día.

A dicha tarifa base se aplicarán los siguientes coeficientes multiplicadores:

a) Coeficiente C1: Según tenga o no reserva de punto de amarre:

- Con reserva 0,80
- Sin reserva 1,00

b) Coeficiente C2: Según modalidad de atraque:

- De costado 1,00
- De costado a muelle o pantalán sin servicios 0,75
- De punta 0,40
- De punta a muelle o pantalán sin servicios 0,30
- Abarloado a otro barco 0,50
- Fondeado 0,10

6.- Tarifa T6.- Por almacenaje:

A).- Reglas generales de aplicación:

1.- Se exigirá por la utilización de las explanadas, cobertizos y tinglados, con sus servicios generales, no explotadas en régimen de concesión.

0,32 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
-------------	--	--

2.- El período de almacenaje se computará desde el día para el que se haya hecho la reserva hasta que la mercancía deje libre la superficie ocupada. En el caso de anulación o modificación de la reserva durante 24 horas inmediatas anteriores al comienzo de la reserva o cuando tal anulación no se produzca y la mercancía no llegue a puerto, se percibirá el cobro correspondiente a la mercancía por el día completo en el que ha comenzado la reserva, sin perjuicio de que la superficie reservada pueda ser utilizada por otra mercancía.

3.- Está exenta la ocupación y utilización del dominio público portuario para llevar a cabo otras actividades que exijan el otorgamiento de las respectivas autorizaciones o concesiones.

4.- A los efectos de aplicación de esta tarifa, los espacios destinados a depósito y almacenaje de mercancías u otros elementos, se clasifican, según las reglas particulares de cada puerto en:

- Zona de tránsito
- Zona de almacenamiento

5.- No se podrán depositar mercancías sin autorización de la dirección facultativa del puerto, que la otorgará de acuerdo con las disposiciones vigentes.

6.- La utilización de las superficies para almacenamiento o depósito implica la obligación para los sujetos pasivos que, una vez retiradas las mercancías, la superficie utilizada quede en las mismas condiciones de limpieza y conservación que tenía al ocuparse. De no entender esta obligación, se repercutirán, conjuntamente con la tasa devengada, los gastos que la limpieza y conservación ocasionen.

7.- Los espacios ocupados serán medidos por la superficie formada por el rectángulo inmediato exterior que forme la partida total de mercancías o elementos depositados. Este espacio estará definido de forma que dos de sus lados sean paralelos al cantil del muelle, redondeando las fracciones decimales de superficie que resulten. De igual forma se medirá la ocupación de tinglados y almacenes con referencia a los lados de los mismos.

8.- El pago de la tasa no exime al sujeto pasivo de su obligación de remover o trasladar de lugar, a su cargo, la mercancía o elementos si, a juicio de la dirección del puerto, constituyen un entorpecimiento para la normal explotación de las instalaciones y espacios. Cuando se produzca demora en el cumplimiento de la orden de removido, la tasa se elevará al quintuplo de la que resulte aplicable y durante el plazo en que se produzca dicha demora. De no entender dicha orden, la autoridad portuaria podrá proceder a remover la mercancía, repercutiendo en el sujeto pasivo de los gastos que dicha operación ocasione.

9.- Las mercancías o elementos que permanezcan un año o más, sobre las explanadas o depósitos y cuando el importe de la tasa devengada y no satisfecha supere el posible valor en venta de las mercancías, se considerarán abandonados por sus propietarios. Ello, sin perjuicio de la competencia que corresponde a la Administración de Aduanas en relación con las mercancías sometidas a procedimientos de despacho aduanero. En todo caso, cuando proceda la enajenación de los géneros abandonados se tendrá en cuenta el importe de la tasa devengada y no satisfecha, concurriendo la Administración regional como acreedora por la parte de la tasa devengada y no satisfecha por los sujetos pasivos o responsables de la deuda.

10.- Para las mercancías desembarcadas, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o a partir del día siguiente en que el barco finalice la descarga siempre que ésta sea de forma ininterrumpida. Si la descarga se interrumpiere, las mercancías descargadas hasta la interrupción comenzarán a devengar ocupación de superficie a partir de ese momento y el resto a partir de la fecha de depósito.

11.- Para las mercancías destinadas al embarque, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o desde el momento en que sean depositadas en los muelles o tinglados aún en el caso de que no sean embarcadas.

12.- Las mercancías desembarcadas y que vuelvan a ser embarcadas en el mismo o diferente barco, devengarán ocupación de superficie con los mismos criterios que el caso de las mercancías desembarcadas.

13.- En las superficies ocupadas por mercancías desembarcadas se tomará como base de liquidación, la superficie ocupada al final de la operación de descarga.

14.- La tasa se exigirá de aquéllos que resulten ser los propietarios, según las correspondientes sentencias o resoluciones, de las mercancías sometidas a procedimientos legales o administrativos.

Las que se encuentren sometidas a litigio podrá ser retiradas incluso sin haber hecho efectivo el pago de la liquidación correspondiente, sin perjuicio de que pueda exigirse la constitución de depósito o garantía a las partes litigantes y por el total importe de la tasa devengada, en tanto recaiga resolución firme, en las condiciones en que reglamentariamente puedan establecerse.

B).- Determinación de la cuota:

La tasa se determinará de la forma siguiente:

1.- Almacenaje: Se percibirá como tarifa base: por metro cuadrado de superficie ocupada y día de almacenaje.

0,02 €

Al resultado, se aplicarán los coeficientes que procedan siguientes:

a).- Coeficiente C1: Según lugar de almacenaje:

Parcelas	1,00
Cercados	1,50
Tinglados	2,00
Almacenes	3,00

b).- Coeficiente C2: Según zona de almacenaje:

1.- En zona de tránsito:	
Por los días 1º al 5º	0,30
Por los días 6º al 10º	0,50
Por los días 11º al 30º	1,75
Del día 31º en adelante	6,00
2.- En zona de almacenamiento:	2,00

c).- Coeficiente C3: Según destino:

1.- Para embarque:	
Días 1º y 2º	1,00
Por los demás días	0,75

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	2.- Demás casos	1,00
	7.- Tarifa T7.- Por suministros:	
	A).- Reglas generales:	
	1.- Esta modalidad de tributación comprende el valor del agua, energía eléctrica suministrada y utilización de las instalaciones para la prestación de los suministros anteriores realizados dentro de la zona de servicios del puerto.	
	2.- La tarifa se aplicará según el número de unidades suministradas.	
	3.- La prestación de los suministros se solicitará con antelación suficiente y se atenderán según las necesidades de explotación del puerto.	
	4.- Los usuarios serán responsables de las averías, desperfectos, accidentes y daños que causen a las instalaciones o elementos de suministro.	
	5.- La prestación de los suministros podrá suspenderse cuando las instalaciones de los usuarios no reúnan las debidas condiciones de seguridad.	
	6.- Una vez solicitado el suministro y acordado éste por la autoridad del puerto, si el mismo no pudiere llevarse a cabo por causas imputables al solicitante éste vendrá obligado a satisfacer el 50% del importe del suministro que hubiese correspondido.	
	B).- Determinación de la cuota	
	La deuda estará constituida por la cantidad de agua o electricidad suministrados, multiplicada por el precio unitario correspondiente fijado por la empresa o suministrador que abastezca al puerto, incluidos los impuestos indirectos que graven dicho suministro.	
	A la cantidad resultante, se aplicarán los coeficientes siguientes:	
	a) Coeficiente C1: En todos los casos	1,50
	b) Coeficiente C2: Según modalidad de suministro:	
	Suministro continuo	1,00
	Suministro aislado	1,10
	C).- Bonificaciones:	
	1.- El coeficiente C1 será 1,15 para las actividades directamente relacionadas con el sector pesquero.	
	2.- El coeficiente C1 será 1 para los suministros efectuados a los organismos y entidades exentas del pago de determinadas tarifas en virtud de la Regla X de las Generales de Aplicación y Definiciones, establecidas en la Disposición Adicional de la Ley 3/1996 de 16 de mayo de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	
	8.- Tarifa T8.- Por servicios directos:	
	1.- Comprende esta modalidad, los siguientes servicios no comprendidos en las tarifas anteriores:	
	a).- La utilización de los medios de izada y bajada de embarcaciones mediante los elementos auxiliares propios de la instalación portuaria o anejos.	
	b).- La utilización de las instalaciones portuarias para la reparación, trabajos de mantenimiento y limpieza de embarcaciones, expresamente dedicadas a estos fines, con exclusión de los consumos de agua, energía eléctrica, herramientas, pinturas, grasas, materiales de reposición, etc., que serán abonados por los usuarios separadamente o aportados por los mismos.	
	c).- La utilización de parcelas, tinglados y almacenes, especialmente reservados para el depósito de embarcaciones.	
	d).- La utilización de las instalaciones de pesaje.	
	2.- La prestación de los servicios incluidos en esta modalidad y las tarifas establecidas se entienden prestados en horario y jornada laboral ordinarios por el personal dependiente del puerto, siempre que la intervención de los mismos sea necesaria para llevar a cabo dichos servicios.	
	3.- Formulada la solicitud de prestación de servicios y dispuestos los medios para llevarla a cabo si se suspendieran los mismos o no pudieran realizarse por causas imputables al solicitante, éste vendrá obligado a satisfacer el 50% del importe que hubiera correspondido de haberlos prestado.	
	B).- Determinación de la cuota:	
	1.- Tarifa T8-1.- Por utilización de los medios de izada y bajada:	
	Se liquidarán; por cada metro de eslora máxima o total de la embarcación o plataforma.	1,23 €
	Al resultado se aplicarán los coeficientes que procedan siguientes:	
	a) Coeficiente C1: Si se utilizan los medios materiales del puerto	1,00
	b) Coeficiente C2: Según clase de embarcación:	
	Embarcación pesquera	0,90
	Embarcación deportiva	1,00
	c) Coeficiente C3: Por otras circunstancias:	
	Con base en el puerto	0,90
	En los demás casos	1,00
	2.- Tarifa T8-2.- Por utilización de las instalaciones portuarias para reparación, mantenimiento y limpieza de embarcaciones en la zona de varadero:	
	Se liquidarán por cada metro cuadrado y día de ocupación. La superficie de ocupación se determinará por el producto de la eslora máxima o total por la manga máxima o total de la embarcación, medidas en metros.	0,63 €
	Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:	
	a). Coeficiente C1:	
	Sobre carro del puerto	1,00
	Sobre otro medio auxiliar del puerto	0,80
	Sobre el pavimento	0,50
	b) Coeficiente C2:	
	Embarcación pesquera	0,90
	Embarcación deportiva	1,00
	c) Coeficiente C3:	
	Embarcación con base en el puerto	0,90
	En los demás casos	1,00
	3.- Tarifa T8-3.- Por depósito de embarcaciones fuera de la zona de servicio del varadero:	
	Los espacios destinados a este fin se clasifican en zona primera o de tránsito y zona segunda o de almacenamiento.	
	Se liquidará a razón de: por metro cuadrado y día de ocupación determinándose la superficie de ocupación por el producto en metros cuadrados de la eslora máxima por la manga máxima.	0,05 €
	Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:	

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	<p>a) Coeficiente C1:</p> <p>En parcelas 1,00</p> <p>En cercados 1,50</p> <p>En tinglados 2,00</p> <p>En Almacenes 3,00</p> <p>b) Coeficiente C2:</p> <p>En zona de tránsito 0,50</p> <p>En zona de almacenamiento 0,25</p> <p>4.- Tarifa T8-4.- Por uso de básculas: 0,50 €</p> <p>Se liquidará por cada operación de pesada la cantidad de: multiplicado por los coeficientes siguientes:</p> <p>a) Coeficiente C1:</p> <p>Vehículos con carga 6,00</p> <p>Vehículo sin carga 3,00</p> <p>Sin vehículo 1,50</p> <p>9.- Tarifa T 9.- Servicios de estiba o desestiba de mercancías:</p> <p>Se percibirá por la cesión de personal de la Comunidad Autónoma a empresas consignatarias de buques para la realización de las operaciones de estiba y desestiba de mercancías.</p> <p>La tarifa base se fija en: por cada persona cedida y jornada de trabajo de 8 horas de duración en horario normal: En todo caso, se computará la cesión por jornadas completas. 125,84 €</p> <p>A estos efectos se entenderá por horario normal el que se presta en jornadas laborables entre las 8 y las 16 horas.</p> <p>Si la cesión se lleva a cabo fuera de la jornada y horarios normales, se percibirán, además, las cantidades correspondientes por servicios extraordinarios establecidas en el artículo 16.2 letra b) de la presente Ley. Estas cantidades se percibirán en función del número de horas completas o fracción de las mismas que dure la cesión.</p>	
T480	<p>Tasa por prestación de servicios y realización de actividades en materia de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.</p> <p>1.- Por cada informe o certificación relativa a materia de Costas 52,02 €</p> <p>2.- Por la tramitación administrativa de las solicitudes de autorización para la realización de obras, instalaciones o actividades en la Zona de Servidumbre de protección del Dominio P-úblico Marítimo Terrestre, por cada solicitud: 156,06 €</p> <p>3.- Por el replanteo, comprobación e inspección de las obras, instalaciones o actividades en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, a instancia de los petionarios,</p> <p>a) Por día: 72,83 €</p> <p>b) Por cada uno de los días siguientes. 52,02 €</p>	
	<p>GRUPO 5.- TASAS EN MATERIA DE PUBLICACIONES OFICIALES Y ASISTENCIA A CONTRIBUYENTES</p> <p>Tasa del Boletín Oficial de la Región de Murcia</p> <p>1.- Ventas y entregas del Boletín en general, en soporte PAPEL:</p> <p>a).- Mediante suscripción:</p> <p>1).- Por un año natural 169,91 €</p> <p>2).- Por un semestre natural: 98,41 €</p> <p>b).- Números sueltos: 0,75 €</p> <p>2.- Ventas y entregas en soporte PAPEL a Corporaciones Locales y Organos de la Administración de Justicia.</p> <p>SUSCRIPCIONES ANUALES: Se establece una tarifa reducida de: 69,33 €</p> <p>3.- Adquisición de números sueltos no atrasados (euros por número) 0,95 €</p> <p>4.- Adquisición de números atrasados</p> <p>a).- Del año natural en curso 0,95 €</p> <p>b).- De años anteriores 1,20 €</p> <p>Con carácter previo a la entrega de los ejemplares o a la aceptación de la suscripción, el importe de la tasa será objeto de declaración-liquidación e ingreso en las condiciones que reglamentariamente se determinen.</p> <p>5.- Inserciones en el Boletín:</p> <p>Por línea de Boletín de 58 caracteres 1,76 €</p> <p>6.- Suscripciones vía telemática o informática al Boletín Oficial:</p> <p>a) Por un año natural 223,15 €</p> <p>b) Por un semestre natural 167,66 €</p> <p>c) Por un año natural, suscripciones de Órganos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales 102,45 €</p> <p>7.- Suscripciones para acceso vía telemática o informática al Archivo histórico del Boletín Oficial y obtención de ejemplares:</p> <p>a) Por un año natural 176,05 €</p> <p>b) Por un semestre natural 105,63 €</p> <p>c) Por un año natural, suscripciones de Órganos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales 80,83 €</p> <p>8. Suscripciones para acceso vía telemática o informática del Tratamiento Jurídico del BORM.</p> <p>a) Por un año natural: 172,59 €</p> <p>b) Por un semestre natural 103,56 €</p> <p>c) Por un año natural a Organos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales 79,24 €</p>	
T520	<p>Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias</p> <p>1.- Impresos en soporte papel</p> <p>a) Modelo 043 0,18 €</p> <p>b) Modelo 044 0,18 €</p> <p>c) Modelo 045 0,18 €</p> <p>d) Modelo 046 0,18 €</p> <p>e) Modelo 600 D, más modelo 600 I, más sobre, instrucciones, hoja de códigos, anexos: 0,90 €</p> <p>f) Modelo 600 I 0,30 €</p>	

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	g) Modelo 610	0,18 €
	h) Modelo 620 e instrucciones	0,30 €
	i) Modelo 630 e instrucciones	0,30 €
	j) Modelo 650 D, más modelo 650 I, más Sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos	1,20 €
	k) Modelo 650 I	0,30 €
	l) Modelo 651 D, más modelo 651 I, más sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos:	1,20 €
	m) Modelo 651 I	0,30 €
	2.- En Soportes magnéticos:	
	a) En soporte CD Rom, por cada unidad de CD Rom	9,02 €
	b) En soporte disquettes de 3,5":	
	- Cantidad fija:	6,01 €
	- Por cada disquette	0,60 €
	3.- Publicaciones tributarias de ayuda al contribuyente, por cada ejemplar:	
	a) Publicaciones hasta 100 paginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	6,01 €
	b) Publicaciones de entre 101 y 300 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	15,03 €
	c) Publicaciones de más de 300 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	21,04 €
	4.- Documentos oficiales en materia de juegos, por cada ejemplar:	
	a) Guías Tipo A:	0,90 €
	b) Guías Tipo B	0,90 €
	c) Guías Tipo C:	0,90 €
	d) Modelo T310	0,30 €
T530	Tasa por prevaloraciones tributarias	
	a) Solares edificables en general y demás suelo urbano:	207,11 €
	b) Parcelas aptas para construir una vivienda unifamiliar:	69,04 €
	c) Naves Industriales:	172,59 €
	d) Locales comerciales o almacenes:	138,07 €
	e) Inmuebles urbanos destinados a su uso como vivienda:	69,04 €
	f) Resto de inmuebles urbanos, cualquiera que sea su uso:	34,52 €
	g) Suelo urbanizable:	207,11 €
	h) Fincas rústicas, incluyendo sus instalaciones, naves, locales y obras de uso agrícola y demás suelo no urbanizable:	
	h.1.- Hasta de 1 Ha. De superficie:	69,04 €
	h.2.- De superficie superior a 1 Ha., y hasta 10 Has.:	172,59 €
	h.3.- De superficie superior a 10 Has.:	276,15 €
	GRUPO 6.- TASAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES	
T610	Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas.	
	1.- Ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas sin proyecto técnico y por cada una de las actuaciones incluidas en el hecho imponible (por cada actuación)	
	a) Autorización inicial y renovación de entidades para la impartición de cursos, teóricos-prácticos relativos a carnés profesionales:	125,59 €
	b) Inscripción de grúas móviles autopropulsadas en el Registro de Aparatos de Elevación:	15,91 €
	c) Expedición de libros de registro de usuarios de cámaras frigoríficas.	23,39 €
	d) Resto de tramitaciones sin proyecto técnico y por cada una de las actuaciones incluidas en el hecho imponible y no expresadas en los apartados anteriores	35,43 €
	En los supuestos de instalaciones, junto con la solicitud se deberá aportar una memoria técnica y al término de las mismas se deberá presentar certificado de ejecución junto con la correspondiente factura, expedidos y suscritos ambos por la empresa instaladora autorizada. La no presentación de la factura constituirá infracción tributaria simple.	
	a) Proyectos valorados hasta en 12.020,24 € inclusive	60,51 €
	b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,25 y 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,160876 €. Total	121,02 €
	c) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 30050,61 y 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,160876 €. Total	181,53 €
	d) Proyectos cuyo valor sea superior a 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior, por cada 30050,60 € de valor o fracción de valor.	60,51 €
	3.- Ordenación del otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida a RÉGIMEN ESPECIAL:	
	a) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a RÉGIMEN ESPECIAL:	173,83 €
	b) Cambios de titularidad de expedientes y otras modificaciones:	51,39 €
	c) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción energía eléctrica tipo B de hasta 25 Kw, asignada a Régimen Especial:	56,96 €
	d) Inscripción definitiva en Registro Administrativo de Instalación de producción en Régimen Especial:	50,06 €
	4 Autorización de pruebas sustitutivas y exención de pruebas periódicas	19,67 €
	a) Autorización de pruebas sustitutivas de aparatos a presión	90,21 €
	b) Autorización de exención de pruebas periódicas de estanqueidad en tanques de almacenamiento de productos petrolíferos:	84,34 €
	5.-Informes técnicos dictámenes, informes administrativos, acreditación de entidades y otras actuaciones	
	6.- Emisión de placas de instalación de equipos a presión, por cada placa	6,64 €
T611	Tasa por la prestación de servicios administrativos en materia de radiodifusión	
	1. Por cada inscripción en el Registro de Empresas de Radiodifusión	64,95 €
	2. Por cada certificación registral	32,47 €
	3. Por cada concesión	324,73 €
	4. Por cada renovación de la concesión	324,73 €
	5. Por cada transmisión de la concesión	324,73 €
	6. Por cada modificación en la titularidad de las acciones, participaciones o títulos equivalentes de las sociedades concesionarias y la ampliación de capital, cuando la suscripción de acciones o títulos equivalentes no se realice en idéntica proporción entre los propietarios del capital:	64,95 €
T620	Tasa por realización de verificaciones y contrastes	

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	1.- Verificación de contadores de energía eléctrica, agua, gas y otros:	
	a) Hasta 10 contadores, euros/unidad	10,63 €
	b) A partir de 10 contadores, euros/unidad	6,37 €
	2.- Verificación de la relación de transformación en transformadores eléctricos, euros/unidad	5,54 €
	3.- Verificación fuera de laboratorio de instrumentos para medir, pesar o contar, que no tengan asignada tasa específica, euros/unidad	49,25 €
	4.- Verificación de instrumentos de pesaje con alcance igual o inferior a 100 Kgs:	
	a) En laboratorio de la Comunidad Autónoma, por unidad verificada:	14,25 €
	b) Fuera de laboratorio de la Comunidad Autónoma, por unidad verificada:	24,26 €
	5.- Verificación de instrumentos de pesaje con alcance superior a 100 Kgs e inferior a 10,000 Kgs:	
	a) Realización de ensayos, por unidad verificada	87,64 €
	b) Supervisión de ensayos, por unidad verificada	17,11 €
	6.- Verificación de instrumentos de pesaje con alcance igual o superior a 10,000 Kgs.	
	a) Realización de ensayos, por unidad verificada	589,97 €
	b) Supervisión de ensayos, por unidad verificada	72,37 €
	7.- Verificación de manómetros, euros/por unidad verificada	18,50 €
	8.- Verificación de aparatos surtidores:	11,95 €
	9.- Supervisión de ensayos de verificación de contadores volumétricos de líquidos distintos del agua, euros/unidad	21,85 €
	10.- Auditoría de habilitación o control de laboratorio metrológico principal o auxiliar, euros por auditoría	156,45 €
	11.- Extintores: Verificación de placas de diseño, euros por cada verificación	21,63 €
	12.- Extintores: Concesión de placas de diseño, euros por concesión	21,80 €
	13.- Contrastación de metales preciosos, oro, por cada pieza	0,07 €
	14.- Contrastación de metales preciosos, plata, por cada pieza	0,02 €
	15.- Análisis de metales preciosos, oro, por análisis	15,08 €
	16.- Análisis de metales preciosos, plata, por análisis	4,03 €
T630	Tasa por autorización de conexiones eléctricas, de gas y de agua	
	Por cada boletín de instalación autorizado	7,53 €
T640	Tasa por la realización de inspecciones técnicas reglamentarias y expedición de documentos relativos a vehículos.	
	1.- Inspecciones periódicas reglamentarias.- Vehículos de p.m.a. Inferior o igual a 3.500 kgs, por vehículo:	
	a) Primera inspección:	20,71 €
	b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	10,36 €
	2.- Inspecciones periódicas reglamentarias.- Vehículos de p.m.a., superior a 3.500 kgs, por vehículo	
	a) Primera inspección:	27,89 €
	b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	13,94 €
	3.- Inspecciones Periódicas reglamentarias.- Vehículos de hasta tres ruedas.- Por vehículo:	
	a) Primera inspección:	6,77 €
	b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	3,38 €
	4.- Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica.- En vehículos de p.m.a., inferior a 3.500 kgs, por vehículo	33,81 €
	5.- Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica.- En vehículos de p.m.a. superior a 3.500 kgs, por vehículo	45,15 €
	6.- Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.- Vehículos con p.m.a. inferior a 3.500 kgs, por vehículo	30,51 €
	7.- Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.-Vehículos con p.m.a., superior a 3.500 kgs, por vehículo	36,79 €
	8.- Inspecciones especiales de vehículos usados procedentes de la Unión Europea por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas, por vehículo	70,38 €
	9.- Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, por vehículo	91,32 €
	10.- Inspecciones especiales de vehículos usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	208,59 €
	11.-Inspecciones especiales de vehículos nuevos procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por vehículo	70,38 €
	12.- Inspecciones especiales de vehículos nuevos, de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países.- Por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	134,64 €
	13.- Actas de destrucción de bastidor y retroquelado, por cada acta	60,33 €
	14.- Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio, por vehículo	23,31 €
	15.- Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque, por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque	27,47 €
	16.- Inspección de taxímetros, tacógrafos y limitadores de velocidad, por aparato	8,46 €
	17.- Pesaje de vehículos, por pesada	3,73 €
	18.- Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV, por cada certificado o copia	7,70 €
	19.- Control de emisiones en vehículos ligeros catalizados.	
	- Primera inspección: por vehículo.	4,81 €
	- Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	2,40 €
	20.- Control de emisiones en vehículos ligeros diesel.	
	- Primera Inspección: por vehículo.	14,82 €
	- Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	7,41 €
	21.- Control de emisiones en vehículos pesados diesel.	
	-Primera inspección: euros por vehículo.	21,19 €
	- Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	10,59 €
	22.- Catalogación de vehículos históricos, por cada catalogación:	90,00 €
T650	Tasa por la autorización de explotaciones y aprovechamientos de recursos mineros	494,46 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	Se percibirá una cuota única por cada autorización o, en su defecto, explotación, de:	
T651	Tasa por la tramitación de permisos de exploración e investigación y concesiones administrativas de explotación La cuota tributaria estará compuesta por una cantidad fija a percibir por cada permiso, concesión o actuación, más otra cantidad en proporción al número de cuadrículas, según los supuestos a continuación indicados: 1) Permiso de exploración: a) .- Las primeras 300 cuadrículas mineras: b) .- Por cada cuadrícula minera de exceso: 2) Tramitación de permisos de investigación: a).- Por las primera cuadrícula minera: b).- Por cada cuadrícula minera de exceso: 3) Tramitación concesión derivada de permiso de investigación: a).- Por las primera cuadrícula minera: b).- Por cada cuadrícula minera de exceso: 4) Concesión de explotación directa: a).- Por las primera cuadrícula minera: b).- Por cada cuadrícula minera de exceso:	3.000,00 € 10,00 € 3.000,00 € 100,00 € 3.000,00 € 500,00 € 3.500,00 € 500,00 €
T652	Tasa por la expedición de informes técnicos y la realización de actuaciones de carácter facultativo en el ámbito minero. 1.- Realización de actuaciones técnicas o facultativas de confrontación de planes de labores y proyectos mineros, por cada actuación a) Proyectos valorados hasta en 120.202,420876€ inclusive, se percibirá 267,588619 € . b) Proyectos cuyo valor sea superior a 120.202,420876 €, se percibirán el importe del apartado anterior (267,588619 €), más 54,806294 € por cada 120.202,420876 de € de valor o fracción de valor . 2.- Proyectos de instalaciones de establecimientos de beneficio y proyectos de voladuras: a) Proyectos valorados hasta 12.020,242088 de € inclusive, se percibirá 157,116584 € . b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,248098 y 30.050,605219 €, se percibirá el importe del apartado anterior (157,116584 €) más 54,806294 €. Total 211,922878 € . c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,605219 de €, se percibirá el importe del apartado anterior (211,922878 €) más 54,806294 € por cada 60.101,210438 de € de valor o fracción. 3.- Proyectos ejecución de sondeos u obras de mantenimiento de pozos o sondeos y proyectos de instalaciones elevadoras de aguas subterráneas: a) Proyectos valorados hasta 12020,242088 de € inclusive, se percibirá 54,806294 € . b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,248098 y 30.050,605219 €, se percibirá el importe del apartado anterior (54,806294 €) más 54,806294 €. Total 109,612588 € . c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,605219 de €, se percibirá el importe del apartado anterior (109,612588 €) más 54,806294 € por cada 30.050,605219 de € de valor o fracción. 4.- Toma de muestras de recursos minerales, por cada actuación: 5.- Cambios de titularidad de expedientes mineros, por cada cambio: 6.- Certificados de aptitud para el manejo de maquinaria minera: 7.- Informes técnicos y otras actuaciones: 8.- Informes en accidentes mineros/día:	135,03 € 50,76 € 35,08 € 62,95 € 66,59 €
T660	Tasa por supervisión y control de los Organismos de Control 1.- Autorización de actuación de Organismos de Control: 2.- Notificación inicial de actuación de Organismo de Control autorizado por otra Comunidad Autónoma: 3.- Notificación periódica anual del Organismo de Control. 5.- Actuación/intervención de Organismo de Control sobre productos o instalaciones industriales, por cada intervención:	125,59 € 37,14 € 37,14 € 1,70 €
T661	Tasa por actuaciones en materia de accidentes graves 1.- Revisión de la Notificación en aplicación del artículo 6 del Real Decreto 1254/99 2.- Revisión y evaluación del Plan de Emergencia Interior (PEI), Estudio de Seguridad (ES) y Plan de Prevención de Accidentes Graves (PPAG) en aplicación de los artículos 7 y 11 del Real Decreto 1254/99 3.- Revisión y Evaluación del Informe de Seguridad en aplicación de los artículos 7, 9 y 11 del Real Decreto 1254/99 4.- Revisión del anexo I del Decreto regional 97/2000 5.- Revisión y remisión para proceder a la información pública a efectos del artículo 13.4 del RD 1254/1999:	43,45 € 442,35 € 1.081,07 € 27,33 € 41,76 €
T670	Tasa por supervisión y control de entidades colaboradoras en la inspección técnica de vehículos. Se percibirá una cuota única por cada vehículo	1,60 €
T680	Tasa del Laboratorio tecnológico del curtido Por cada ensayo se percibirán: 1.- Ensayos físicos, químicos y de solidez en cueros y pieles 2.- Ensayos de productos químicos: grasas, colorantes y curtientes 3.- Ensayos de productos químicos: productos básicos 4.- Ensayos especiales: a).- Cromatografía en capa b).- Cromatografía de gases: Disolventes y grasas Organoclorados c).- Absorción atómica: por cada elemento	24,88 € 28,45 € 22,27 € 52,08 € 76,83 € 144,99 € 42,75 €
T690	Tasa por la concesión de licencia comercial específica 1.- En los supuestos de instalación de grandes establecimientos comerciales y de establecimientos comerciales de descuento duro, la cuantía de la tasa será la que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de superficie útil de exposición de venta del establecimiento comercial autorizado, por	4,05 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	2.- En los supuestos de ampliación de los citados grandes establecimientos comerciales que ya tuvieran concedida licencia comercial específica, la cuantía de la tasa será la que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de superficie útil de exposición y venta ampliada, por	4,05 €
	3.- En los supuestos de reforma o ampliación de establecimientos comerciales que determinare su inclusión en las citadas clasificaciones de grandes establecimientos comerciales de descuento duro, la cuantía de la tasa será la que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de superficie útil de exposición y venta del establecimiento autorizado, por	4,05 €
GRUPO 7.- TASAS EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA		
T710	Tasa por la prestación de servicios veterinarios	
	1).- Servicios facultativos relacionados con la comprobación sanitaria, saneamiento ganadero y lucha contra ectoparásitos de ganaderías calificadas:	
	a).- Por la revisión anual preceptiva, se aplicará una cuota fija y además una cantidad por cada reproductor:	
	Cuota fija	58,10 €
	Además, por cada reproductor según especie:	
	Bovinos	0,16 €
	B2176Porcino	0,05 €
	b).- Por la concesión de títulos	5,20 €
	2).- Servicios facultativos relacionados con análisis, dictámenes y peritajes solicitados a instancia del interesado o por aplicación de legislación en materia de epizootias: se aplicará una cantidad variables dependiendo del número de muestras y de las características de las mismas, de acuerdo con las siguientes tarifas:	
	Según análisis y número de muestras:	
	De 1 a 5 muestras:	
	a) Bacteriológicos	6,69 €
	b) Serológicos	3,26 €
	c) Parasitológicos	6,69 €
	d) Físico-Químicos	6,69 €
	e) Clínicos	6,69 €
	f) Necropsias	14,15 €
	De 6 a 15 muestras:	
	Serológicos	2,65 €
	16 a 50 muestras:	
	Serológicos	1,99 €
	De 51 muestras en adelante:	
	a) Bacteriológicos	3,26 €
	b) Serológicos	1,44 €
	c) Parasitológicos	3,26 €
	d) Físico-Químicos	3,26 €
	e) Clínicos	3,26 €
	f) Necropsias	13,15 €
	3) Reconocimiento facultativo de animales domésticos y expedición de certificaciones de aptitud, por cada animal:	6,12 €
	4).- Inspección y comprobación anual de las delegaciones y depósitos de los productos biológicos destinados a prevenir y combatir las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los animales, por cada delegación o depósito	15,89 €
	5).- Apertura de centros de aprovechamiento de cadáveres animales, vigilancia anual y análisis, por cada centro	15,89 €
	6).- Expedición de cartilla ganadera para la confección del mapa epizootológico, concesión, prórroga y visado:	
	a) Porcino	5,63 €
	b) E.menores	5,63 €
	c) E.mayores	5,63 €
	7).- Inspección sanitaria periódica de las paradas y centros de inseminación artificial, así como los sementales del mismo:	4,68 €
	a) Equino, por cabeza	3,63 €
	b) Bovino, por cabeza	1,04 €
	c) Porcino, por cabeza	
	8).- Reconocimientos sanitarios de las hembras domésticas presentadas a la monta natural e inseminación artificial de paradas o centros:	
	a) Equino, por cabeza	1,52 €
	b) Bovino-lechera, por cabeza	0,63 €
	c) Bovino-otros, por cabeza	0,30 €
	d) Porcino, por cabeza	0,19 €
	9).- Servicios relativos a la apertura y el registro de los centros de inseminación artificial ganadera	13,61 €
	10).- Servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización del movimiento interprovincial del ganado:	
	a) Bovino, por cabeza	0,13 €
	b) Porcino, por cabeza	0,06 €
	c) Lanar, por cabeza	0,01 €
	11).- Estudios referentes a la redacción de proyectos y peritaciones a petición de parte: 1% de su valor	
	12).- Extensión de la guía de origen y sanidad pecuaria: Se aplicará una cuota fija por cabeza y especies:	
	a) Porcino para vida	0,05 €
	b) Porcino para sacrificio	0,05 €
	c) Especies menores	0,05 €
	d) Especies mayores	0,54 €
	e) Apícola (por colmena)	0,04 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	f) Avícola Broilers	0,00 €
	g) Avícola Pollitos de un día	0,00 €
	h) Conejos	0,03 €
	13).- Servicios facultativos de aplicación de productos biológicos, otros productos zoonosarios e inspección post-vacunación, correspondientes a las campañas de tratamiento sanitario:	
	a) Perros y felinos, por cabeza	4,08 €
	b) Porcino de cebo, por cabeza	0,06 €
	c) Porcino de reproducción, por cabeza	0,20 €
	d) Rumiantes menores, por cabeza	0,67 €
	e) Rumiantes mayores, por cabeza	2,03 €
	f) Abejas (por colmena) por cabeza	0,35 €
	g) Aves y conejos, por cabeza	0,01 €
	14).- Expedición de talonarios de documentos para el traslado de ganado, por documento	0,41 €
	15).- Servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización de movimiento de ganado y dependencias en manifestaciones públicas:	
	a) Corridas de toros, por servicio	92,56 €
	b) Concursos, exhibiciones, concentraciones de équidos, por servicio	92,56 €
	c) Ferias, exposiciones, etc, por servicio	64,80 €
	16).- Inscripción de explotaciones ganaderas en registros oficiales y cambio de titularidad, sin actuación facultativa de campo	9,16 €
	17).- Inscripción o modificación de explotaciones ganaderas en registro ganadero con actuación facultativa de campo	16,43 €
	18).- Inspección facultativa previa a la instalación o modificación de explotaciones ganaderas	16,09 €
	19).- Inspecciones no comprendidas en los anteriores apartados, realizados a petición de parte, por hora o fracción	13,71 €
	20).- (suprimido por la Ley de Acompañamiento para 2001)	
T720	Tasa por Gestión de Servicios Agronómicos	
	1).- Por precintado de semillas selectas nacionales y de importación, así como producción de semilla certificada, se cobrará a razón de 0,125% del valor normal de la mercancía CON UNA TASA MINIMA DE:	114,68 €
	2).- Precintado y arranque de plantones tolerantes a la tristeza y demás frutales en vivero se cobrará a razón de 0,125% del valor de la mercancía, CON UNA TASA MINIMA DE:	114,68 €
	3).- Inspección facultativa de tratamientos fitosanitarios y sus efectos, redacción de informes y dictámenes técnicos:	
	a) Sin valoraciones	
	b) Con valoraciones:	31,10 €
	Hasta 6010,12.-€, cuota de 30,17 €.	
	De 6.010,13 a 60.101,21 cuota de 56,50 €	
	Más de 60.101,21 una cuota de 75,43 €.	
	4).- Ensayos para homologación de productos fitosanitarios, incluida la redacción de dictamen o informe facultativo:	
	a) Ensayo tipo A	207,40 €
	b) Ensayo tipo B	518,75 €
	5).- Informes técnicos y expedición del correspondiente certificado	42,97 €
	6).- Comprobación de ejecución de obras y aforos de cosechas. Se cobrará a razón de 0,50% del valor de la obra o cosecha aforada, CON UNA TASA MINIMA DE:	114,68 €
	7).- Levantamiento de actas	64,56 €
	8).- Inspección facultativa de terrenos que se quieran dedicar a nuevas plantaciones, regeneración de las mismas o su sustitución, incluyendo el correspondiente informe facultativo	170,96 €
T730	Tasa en materia de plantaciones de viñedo, Registro Vitícola y estado sanitario de material vegetal vitícola (SUPRIMIDA)	
	1.- Por la comprobación de datos, inspecciones y realización de informes necesarios para verificar y actualizar las plantaciones de viñedo en el Registro Vitícola, se percibirá UNA CUOTA MÍNIMA DE:	16,49 €
	Y ADEMÁS POR CADA HECTAREA DE PLANTACIÓN:	8,89 €
	2.- Por la determinación y certificación del estado sanitario del material vegetal vitícola, se percibirá, por cada muestra	462,47 €
	3.- Por el reconocimiento e inscripción de derechos de replantación de viñedos así como por las autorizaciones de plantación del mismo:	
	a).- Reconocimiento e inscripción de derechos de replantación de viñedo (coste fijo mínimo), Por cada Hectárea más	12,36 €
	b).- Autorización de plantación de viñedo (coste fijo mínimo) Por cada Hectárea más	5,93 €
		8,24 €
		5,11 €
T740	Tasa por gestión de servicios en materia de industrias agroalimentarias	
	1).- Instalación de nuevas industrias, traslado o modificación de las existentes, según importe total de la inversión realizada, deducidas las amortizaciones efectivamente contabilizadas:	
	a) Hasta 601.012,10 euros: 130,30 €.	
	b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 161,12 €	
	c) De 3.005.060,53 euros en adelante, 230,58 €	
	2).- Cambio de propiedad	80,43 €
	3).- Cambio de denominación o arrendamiento de la industria	39,11 €
	4).- Expedición de documentos de calificación empresarial y certificados, por cada documento	24,05 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	5).- Informes para la expedición de certificados, incluyendo el propio certificado, por informe y/o certificado	57,37 €
	6).- Por entrega y diligenciado del libro de entradas y salidas de vinos de mesa	25,23 €
T750	Tasa del Laboratorio Enológico, Agrario y de Medio Ambiente	
	A). SECCIÓN PRIMERA.- Análisis en materia enológica: Mostos, vinos y mistelas, determinación de:	
	1) Densidad relativa	2,82 €
	2) Grado alcohólico total	6,61 €
	3) Grado alcohólico adquirido	6,61 €
	4) Extracto seco total	2,16 €
	5) Acidez total (tárrico)	3,74 €
	6) Acidez fija (tárrico)	4,22 €
	7) Acidez volátil (acético)	4,15 €
	8) Anhídrido sulfuroso total	4,19 €
	9) Azúcares reductores	7,23 €
	10) Presencia de híbridos	5,86 €
	11) Ácido cítrico	8,29 €
	12) Ácido sórbico	12,55 €
	13) Flúor	5,15 €
	14) Bromo	5,15 €
	15) Metanol	7,01 €
	16) Cloropirina y Prod. de degradación	12,63 €
	17) Iones ferrocianuro en disolución	5,99 €
	18) Iones ferrocianuro en suspensión	5,20 €
	19) Prueba de antifermentos	5,41 €
	20) Colorantes artificiales	5,56 €
	21) Grados Baumé	2,60 €
	22) Grados Brix	2,60 €
	23) Cobre	4,41 €
	24) Cinc	4,41 €
	25) Arsénico	10,95 €
	26) Plomo	10,80 €
	27) Cadmio	5,82 €
	28) Hierro	4,41 €
	29) Mercurio	10,95 €
	30) Otros parámetros no especificados anteriormente (según grado de dificultad). Se percibirá por cada determinación una cuota situada entre las siguientes:	
	Cuota mínima	1,60 €
	Cuota máxima	39,70 €
	B).- SECCIÓN SEGUNDA.- Análisis en medios de la producción agroalimentaria y sanidad vegetal:	
	1.- Análisis foliar:	
	a) Macro y microelementos, por determinación	3,89 €
	b) Molibdeno, por determinación	12,46 €
	2.- Análisis de suelos de cultivo:	
	a) Humedad, caliza total, textura, conductividad eléctrica, ph de la solución del suelo, ph (KCl), por determinación	2,11 €
	b) Sodio, potasio, calcio, magnesio, cloruros, sulfatos y potasio asimilable (por determinación)	3,11 €
	c) Caliza activa, fósforo asimilable, carbono orgánico, nitrógeno total, capacidad de intercambio catiónico y cationes de cambio, por determinación	7,61 €
	d) Residuos de plaguicidas (según plaguicidas y metodología), por determinación. Se percibirá una cuota situada entre las dos siguientes:	
	Cuota mínima	31,69 €
	Cuota máxima	130,27 €
	3.- Análisis de aguas de riego y disoluciones del suelo:	
	a) Conductividad eléctrica, residuos seco y ph, por determinación	1,52 €
	b) Aniones y cationes, por determinación	2,17 €
	c) Metales pesados, por determinación	19,36 €
	4.- Análisis de fertilizantes y correctores, por determinación	4,66 €
	5.- Análisis de productos agroalimentarios:	
	a) Determinación en harinas y derivados, por determinación	3,11 €
	b) Análisis en productos cárnicos, por determinación	6,22 €
	c) Determinaciones en mieles, por determinación	3,57 €
	d) Determinaciones en pimentón, por determinación	4,27 €
	e) Determinaciones en piensos, por determinación	3,11 €
	6.- Análisis de residuos de plaguicidas en productos vegetales:	
	a) Análisis multiresiduos (organofosforados, organoclorados, organonitrogenados y piretinas), por muestra	100,63 €
	b) Análisis multiresiduos de plaguicidas post cosecha, por muestra	67,95 €
	c) Análisis de ditiocarbamatos, por muestra	40,77 €
	d) Búsqueda de residuos determinados (entre 1 y 4 materias activas), por muestra	67,95 €
	C) SECCIÓN TERCERA.- Análisis en materia de Sanidad Vegetal:	
	1.- Diagnóstico e identificación de enfermedades de origen fúngico o bacteriológico en vegetales, por muestra	11,63 €
	2.- Diagnóstico e identificación de enfermedades de origen virótico en vegetales, por muestra:	
	a) Diagnóstico serológico, por muestra	9,35 €
	b) Diagnóstico por plantas indicadoras, por muestra	116,74 €
	D).- SECCIÓN CUARTA.- Análisis en materia de Sanidad Animal	
	1.- Estudio de animales mayores de 6 meses de edad, por animal	46,61 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	2.- Estudio de animales menores de 6 meses de edad, por animal	27,18 €
	3.- Visceras y otras muestras biológicas (semen, sangre, orina, raspados, etc.), por muestra	11,62 €
	4.- Abortos, por muestra	19,43 €
	5.- Hisopos, por muestra	11,62 €
	6.- Aguas (estudio microbiológico), por muestra	15,56 €
	7.- Pienso (estudio microbiológico), por muestra	19,43 €
	8.- Heces (examen parasitológico)	
	a) una muestra	4,66 €
	b) De 2 a 5 muestras, por muestra	4,27 €
	c) Más de 5 muestras, por muestra	3,89 €
	9.- Pruebas serológicas, por determinación	1,94 €
	10.- Residuos en medicamentos veterinarios:	
	a) Beta-agonistas, por muestra	51,54 €
	b) Tireostáticos, por muestra	45,42 €
	c) Beta-bloqueantes, por muestra	31,05 €
	d) Tranquilizantes, por muestra	38,02 €
	e) Antibióticos e inhibidores, por muestra	10,84 €
	f) Hormonas, por muestra	17,12 €
	11.- Análisis de leche y queso:	
	a) Análisis físico-químico de leche	0,83 €
	b) Análisis de leche "pago por calidad"	2,08 €
	c) Análisis físico-químico de queso	1,04 €
	12.- Determinación de otros parámetros. Según grado de dificultad, por cada muestra se percibirá una cuota situada entre las siguientes:	
	Cuota mínima	3,63 €
	Cuota máxima	54,36 €
	E).- SECCIÓN CUARTA- Análisis en materia medioambiental:	
	1.- Aguas:	
	a) Toma de muestras	101,70 €
	b) Análisis	480,99 €
	2.- Red de Contaminación Atmosférica:	
	a) Toma de muestras	3,05 €
	b) Análisis	5,32 €
	3.- Gases de chimeneas y otros focos emisores de humos:	
	a) Toma de muestras	858,62 €
	b) Análisis	614,66 €
	F).- SECCIÓN QUINTA- Análisis en materia calidad de materiales para riegos:	
	1.- En tuberías de polietileno.- Por cada determinación:	
	a) Contenido en negro de carbono	21,12 €
	b) Dispersión del negro de carbono	7,04 €
	c) Resistencia a la tracción y alargamiento a la rotura	14,08 €
	d) Índice de fluidez del polietileno	7,04 €
	e) Comportamiento al calor	3,52 €
	f) Resistencia al cuarteamiento por tensiones en medio activo	7,04 €
	g) Ensayo completo de todas la determinaciones anteriores	59,85 €
	2.- En emisores autocompensantes: Por cada determinación:	
	a) Coeficiente de variación de fabricación y de la desviación de caudal	56,33 €
	b) Curva caudal-presión	84,50 €
	3.- En emisores no compensantes: Por cada determinación:	
	a) Coeficiente de variación de fabricación y de la desviación de caudal	35,21 €
	b) Curva caudal-presión	70,42 €
T760	Tasa por expedición de licencias de pesca marítima de recreo y Carnet de Mariscador	
	1.- Licencia de pesca marítima de recreo:	
	a) Clase A (pesca de superficie):	
	Desde tierra	3,52 €
	Desde embarcación	7,04 €
	b) Clase B (pesca submarina)	7,04 €
	2.- Carnet de Mariscador	7,04 €
	3.- Renovación de licencias por pérdida o caducidad	3,52 €
T761	Tasa por concesiones o autorizaciones para instalaciones de explotación de cultivos marinos o por la realización de comprobaciones e inspecciones reglamentarias en las mismas.	
	1.- Tramitación de expedientes, por cada expediente	70,42 €
	2.- Por autorizaciones o concesiones:	46,23 €
	a) Instalaciones cuyo valor de la inversión proyectada sea inferior a 6010,12 €, por cada autorización	
	b) En los demás casos, se percibirá la cuota anterior incrementada en un uno por mil sobre el exceso de valor de 6010,12 €.	
	3.- Por comprobaciones e inspecciones, por cada actuación realizada	56,28 €
T762	Tasa por autorización de inmersión en la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas	
	Por cada autorización, por buceador e inmersión	3,12 €
T770	Tasa por gestión de servicios en materia de agricultura ecológica	
	Las cuantías a percibir, en función de los distintos hechos imponibles son las siguientes:	
	1.- Inclusión en el listado de operadores de agricultura ecológica o protección integrada de los cultivos:	
	a) Fincas. No estará sujeta a la tasa cuando la ampliación de parcelas se realice en el momento de la renovación anual,	244,41 €
	b) Industrias	365,72 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	2.- Renovación anual de la inclusión en el listado de operadores:	
	a) Fincas	244,41 €
	b) Industrias	365,72 €
	3.- Autorización de inclusión de distintivo de agricultura ecológica en cada modelo de etiqueta comercial	22,37 €
	4.- Realización de inspecciones a solicitud del operador:	
	a) Fincas, por cada inspección	244,41 €
	b) Industrias, por cada inspección	224,97 €
	5.- Expedición y comprobación de volantes de circulación de mercancías, por cada talonario	8,94 €
	6.- Expedición y comprobación de declaraciones de movimiento de mercancías, por cada dos talonarios	21,71 €
T780	Tasa por actuaciones administrativas relativas a las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.)	
	La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes cuotas:	
	1.- Por el reconocimiento de la constitución e inscripción en el Registro de SAT	240,36 €
	2.- Por la inscripción de la disolución de la SAT	79,88 €
	3.- Por la inscripción de la cancelación, sin disolución	79,88 €
	4.- Por la inscripción de la cancelación con disolución de la SAT	122,54 €
	5.- Por otras inscripciones en el Registro SAT	26,14 €
	6.- Por certificación de datos registrales, por certificado	40,05 €
	7.- Por diligenciado de documentos, por diligencia	14,67 €
	GRUPO 8.- TASAS EN MATERIA DE SANIDAD	
T810	Tasa por actuaciones administrativas de carácter sanitario	
	La cuantía de la tasa será la que se expresa para cada una de las actuaciones administrativas que a continuación se relacionan:	
	1).- INSPECCIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN O REFORMA	
	a) Por el estudio e informe de cada proyecto antes de autorizar las obras	71,64 €
	b) Por la comprobación de la obra terminada y emisión del informe previo a la autorización de su funcionamiento: 0,53 por mil del importe del presupuesto total (IVA excluido), con un límite máximo de	143,35 €
	2).- INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, PÚBLICOS Y ALIMENTARIOS, INCLUIDA LA EMISIÓN DE INFORME Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO, CUANDO PROCEDA	
	A)INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO DE CENTROS O SERVICIOS SANITARIOS:	
	1.CENTROS	
	HOSPITALES (CENTROS CON INTERNAMIENTO)	
	1.Hospitales Generales	150,00 €
	2.Hospitales Especializados	150,00 €
	3.Hospitales de media y larga estancia	150,00 €
	4.Hospitales de salud mental y tratamiento de toxicomanías	150,00 €
	5.Otros centros de internamiento	150,00 €
	Las anteriores cuotas se liquidarán por cada servicio sanitario que sea objeto de las actuaciones administrativas de inspección y control, con un máximo de 1.500 € por cada centro	
	PROVEEDORES DE ASISTENCIA SANITARIA SIN INTERNAMIENTO	
	6.Consulta Médicas	250,00 €
	7.Consultas de otros profesionales sanitarios	250,00 €
	CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
	8.Centros de Salud	500,00 €
	9.Consultorios de atención primaria	250,00 €
	CENTROS POLIVALENTES	100,00 €
	La cuota anterior se liquidará por cada servicio sanitario que sea objeto de las actuaciones administrativas de inspección y control, con un máximo de 1.000 € por cada centro	
	CENTROS ESPECIALIZADOS	
	10.Clínicas Dentales	400,00 €
	11.Centros de Reproducción humana asistida	400,00 €
	12.Centros de interrupción voluntaria del embarazo	400,00 €
	13.Centros de cirugía mayor ambulatoria	400,00 €
	14.Centros de diálisis	400,00 €
	15.Centros de diagnóstico	400,00 €
	16.Centros móviles de asistencia sanitaria	400,00 €
	17.Centros de transfusión	400,00 €
	18.Bancos de tejidos	400,00 €
	19.Centros de reconocimiento médico	400,00 €
	20.Centros de salud mental	400,00 €
	21.Otros centros especializados	400,00 €
	22.Otros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento	250,00 €
	23.Servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria	250,00 €
	2.ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS	
	1.Ópticas	275,00 €
	2.Ortopedias	275,00 €
	3.Establecimientos de audioprótesis	275,00 €
	4.Oficinas de Farmacia	275,00 €
	3.OFERTA ASISTENCIAL	
	1.Servicio sanitario en centros con internamiento, por servicio	150,00 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	2.Servicio sanitario sin internamiento, por servicio	100,00 €
	3.Depósitos de medicamentos	150,00 €
	4.CERTIFICACIONES TECNICO SANITARIAS DE TRANSPORTE SANITARIK	
	1.Ambulancia Colectiva	30,00 €
	2.Ambulancia No Asistencial	50,00 €
	3.Ambulancia Asistencial	80,00 €
	4.Ambulancia con Soporte Vital Avanzado	100,00 €
	5. OTROS	
	1. Almacenes de distribución de medicamentos	275,00 €
	B) INSPECCIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	
	CENTROS DE TRANSPORTE:	
	1.- Estaciones de autobuses, ferrocarriles, aeródromos y análogos	78,63 €
	2.- Estaciones de ferrocarril	78,63 €
	3.- Aeropuertos	78,63 €
	HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, FONDAS Y CASAS DE HUÉSPEDE!	
	4.- Hoteles de cinco y cuatro estrellas	78,63 €
	5.- Hoteles de tres, dos y una estrella	39,24 €
	6.- Hostales y pensiones	39,24 €
	7.- Fondas y casas de huéspedes	19,62 €
	8.- Establecimientos de enseñanza	29,50 €
	9.- Establecimientos de cuidados personales (peluquerías, institutos de belleza, etc.)	39,24 €
	10.- Cinematógrafos, salas de teatro y conciertos	58,94 €
	11.- Centros de actividades deportivas (tenis, frontones, piscinas, gimnasios y otros)	58,94 €
	12.-Discotecas, salas de fiesta y bares musicales	58,94 €
	13.- Casinos y salas de juego	58,94 €
	14.- Otros establecimientos n.c.o.p.	58,94 €
	C) INSPECCIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS	
	1.- Industrias de productos alimenticios y bebidas	98,26 €
	2.- Comercio al por mayor y almacenamiento de productos alimenticios y bebidas	98,26 €
	3.- Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas	39,24 €
	4.- Comedores colectivos: (Restaurantes, salas de comida, bares, cafés, etc.)	39,24 €
	5.- Autorización, inspección y control de entidades para impartir formación de carácter sanitario.	38,47 €
	6.- Otros establecimientos n.c.o.p.	39,24 €
	3) SUMINISTRO DE LIBROS DE REGISTRO OFICIALES, MONOGRAFÍAS Y CARNETS O CERTIFICADOS DE TIPO SANITARIO	
	a) Expedición de carnet o certificado por realización cursos de de tipo sanitario cuidador de piscinas, aplicador de plaguicidas, etc	6,00 €
	b) Derechos de examen para la obtención de carné de aprovechamiento de cursos de tipo sanitario:	9,92 €
	c) Libros de Registros Oficiales diligenciados:	15,18 €
	d) Monografías Sanitarias y de Sanidad Ambiental y otros manuales	8,49 €
T811	Tasa relativa a la instalación, traslado y transmisión de Oficinas de Farmacia	
	1.- Expedientes que tengan por objeto la instalación de nueva apertura, designación o traslado de local de oficinas de farmacia:	
	a) Solicitud de autorización de nueva apertura de oficina de farmacia en una Zona de Salud o, en su caso, farmacéutica, o que acumule instancia a una solicitud de apertura previamente formulada, por cada expediente	225,20 €
	b) Adjudicación de oficina de farmacia en relación al concurso de méritos celebrado a tal efecto, cuando sea procedente la apertura y en concepto de designación de local	245,54 €
	c) Expediente de traslado o de modificación de local con alteración del lugar de acceso del público de la oficina de farmacia, por cada expediente	423,67 €
	d) Personación , para oponerse, en un expediente incoado para la autorización de nueva apertura, designación, traslado o modificación de local	90,07 €
	2.- Por los expedientes relativos a la transmisión de una oficina de farmacia, incluidos los relativos a la constitución o disolución del régimen de copropiedad.	
	a) Por la incoación y tramitación de un expediente a instancia del titular o titulares de la oficina de farmacia, por expediente	423,67 €
	b) Por cada personación en el expediente	90,07 €
T812	Tasa por otorgamiento de licencia previa para fabricación de productos sanitarios a medida:	
	La cuantía de la tasa será la que se expresa para cada una de las actuaciones administrativas que a continuación se relacionan:	
	1) Procedimiento de licencia previa de funcionamiento de establecimientos de fabricación de productos sanitarios a medida. Cuantía de la cuota:	619,04 €
	2) Procedimiento de modificación de la licencia previa de funcionamiento de establecimientos fabricantes de productos sanitarios a medida en lo referente a su emplazamiento. Cuantía de la cuota:	619,04 €
	3) Procedimiento de modificación de la licencia previa de funcionamiento de establecimientos fabricantes de productos sanitarios a medida. Cuantía de la cuota:	146,70 €
	4) Procedimiento de revalidación de la licencia de establecimientos de fabricación de productos sanitarios a medida. Cuantía de la cuota:	446,33 €
T813	Tasa por evaluación e informe en procedimientos de autorización de estudios post-autorización observacionales con medicamentos.	
	La cuantía de la Tasa por cada autorización de estudio post-autorización solicitada, será de	312,12 €
T814	Tasa por autorización para traslado de restos mortale:	
	La cuantía de la tasa por cada solicitud de autorización será c	12,24 €
T820	Tasa de inspección y control sanitario de carnes frescas y carnes de aves de corral	

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	<p>1. Operaciones de sacrificio de animales: Engloban inspecciones y controles sanitarios "ante mortem". Inspecciones y controles sanitarios "post mortem" de los animales sacrificados y el Control documental de las operaciones realizadas. Las cuotas siguientes son conjuntas para todas las actuaciones anteriores: Los pesos están referidos a peso canal.</p> <p>1) Para ganado: La Cuota por animal sacrificado según la clase de ganado será:</p> <p>Bovino, mayor con más de 218 Kgs. por canal 2,28 €</p> <p>Bovino, con menos de 218 Kgs. 1,27 €</p> <p>Solípedos/Equinos 2,23 €</p> <p>Porcino, Comercial de más de 12 Kgs. 0,65 €</p> <p>Porcino, Lechones de menos de 12 Kgs. 0,25 €</p> <p>Ovino y Caprino con más de 18 Kgs 0,25 €</p> <p>Ovino y Caprino entre 12 y 18 Kgs. 0,18 €</p> <p>Ovino y Caprino de menos de 12 Kgs. 0,08 €</p> <p>2) Para las aves de corral:</p> <p>Aves adultas pesadas, con más de 5 kgs. 0,02 €</p> <p>Aves de corral jóvenes de engorde con más de 2,5 kgs. y menos de 5 kgs. 0,01 €</p> <p>Pollos y gallinas de carne y demás aves de corral jóvenes de engorde con menos de 2,5 kgs. 0,01 €</p> <p>Gallinas de reposición 0,01 €</p> <p>2. Operaciones de despiece: La cuota se determinará función del número de toneladas sometidas a la operación de despiece, tomando como referencia el peso real de la carne antes de despiezar incluidos los huesos.</p> <p>La cuota relativa a las inspecciones y controles sanitarios en las salas de despiece, incluido el etiquetado y marcado de piezas obtenidas de las canales, se fija por tonelada 1,52 €</p> <p>3. Control de almacenamiento: La cuota relativa al control e inspección de las operaciones de almacenamiento, desde el momento en que se establezcan, por haberse producido el desarrollo previsto en el Anexo de la directiva 93/118/CEE, se cifra por tonelada 1,52 €</p> <p>4. Controles sanitarios de determinadas sustancias y residuos en animales y sus productos. Los controles se practicarán según los métodos de análisis previstos en las reglamentaciones técnico sanitarias sobre la materia. La tasa se percibirá por la totalidad de las carnes resultantes de la operación de sacrificio con independencia de que los controles se lleven a cabo sobre la totalidad o aplicando técnicas de muestreo aleatorio o selectivo.</p> <p>a) Por cada tonelada sometida a la operación de sacrificio. 1,52 €</p> <p>b) En los productos de la acuicultura, la cuota será por cada tonelada 0,11 €</p> <p>c) En la leche y productos lácteos, la cuota será por cada MIL LITROS de leche cruda utilizada como materia prima: 0,02 €</p> <p>d) En los ovoproductos y miel, por cada tonelada: 0,02 €</p>	
T830	<p>Tasa del Laboratorio Regional de Salud</p> <p>La cuota resultará de la aplicación de una tarifa fija para cada uno de los distintos parámetros del análisis, según la siguiente relación:</p> <p>1) PRODUCTOS CÁRNICOS Y DERIVADOS</p> <p>1.- Fosfatos totales 14,09 €</p> <p>2.- Hidratos de carbono totales 17,60 €</p> <p>3.- Hidratos de carbono insolubles en agua 19,37 €</p> <p>4.- Fécula 24,64 €</p> <p>5.- Azúcares reductores 17,60 €</p> <p>6.- Hidroxiprolina 22,89 €</p> <p>7.- Nitrito sódico 15,84 €</p> <p>8.- Nitrito sódico 15,84 €</p> <p>9.- Ácido bórico (cualitativo) 15,84 €</p> <p>10.- Bisulfito sódico 14,09 €</p> <p>11.- Índice de peróxidos 17,60 €</p> <p>12.- Cloruro sódico 17,60 €</p> <p>13.- Colorantes 52,81 €</p> <p>14.- Tiouracilos 84,51 €</p> <p>2) LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS</p> <p>1.- Acidez 10,57 €</p> <p>2.- Materia seca 14,09 €</p> <p>3.- Alcalinidad de las cenizas 14,09 €</p> <p>4.- Nitrógeno 21,12 €</p> <p>5.- Cloruros 14,09 €</p> <p>6.- Lactosa 24,64 €</p> <p>7.- Fosfatasa 17,60 €</p> <p>8.- Peróxido de hidrógeno 14,09 €</p> <p>9.- Amoníaco 10,57 €</p> <p>10.- Peroxidasa 17,60 €</p> <p>11.- Fósforo 17,60 €</p> <p>12.- Densidad 7,04 €</p> <p>13.- Impurezas microscópicas 14,09 €</p> <p>3) ACEITES, GRASAS Y DERIVADOS</p> <p>1.- Acidez 10,57 €</p> <p>2.- Impurezas 14,09 €</p> <p>3.- Insaponificable 14,09 €</p> <p>4.- Color 10,57 €</p> <p>5.- Densidad 5,28 €</p> <p>6.- Transmisión en ultravioleta 14,09 €</p> <p>7.- Índice de yodo 14,09 €</p> <p>8.- Índice de saponificación 14,09 €</p> <p>9.- Índice de Bellier 14,09 €</p> <p>10.- Prueba de Synodinos 14,09 €</p> <p>11.- Prueba de tetrabromuros 14,09 €</p>	

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	12.- Índice de peróxidos	14,09 €
	13.- Índice de refracción	7,04 €
	14.- Índice de hidroxilo	14,09 €
	15.- Cromatografía gases ésteres metílicos	59,85 €
	16.- Cromatografía gases esteroles	70,42 €
	17.- Fósforo	21,12 €
	4) CEREALES, LEGUMINOSAS, HARINAS	
	1.- Fibra bruta	31,69 €
	2.- Acidez grasa	10,57 €
	3.- Peróxidos en grasa	14,09 €
	4.- Peróxidos en elaborados	14,09 €
	5.- Actividad enzimática	17,60 €
	6.- Gluten	10,57 €
	7.- Oxidantes	10,57 €
	8.- Identificación blanqueantes	14,09 €
	9.- Colorantes artificiales	52,81 €
	10.- Almidón	24,64 €
	11.- Azúcares reductores	17,60 €
	12.- Azúcares totales	17,60 €
	13.- Micotoxinas	84,51 €
	14.- Fósforo	21,12 €
	15.- Cloruros	14,09 €
	16.- Sulfatos	14,09 €
	17.- Nitritos	14,09 €
	18.- Nitratos	14,09 €
	5) AGUAS Y HIELO	
	1.- Sustancias solubles en éter	17,60 €
	2.- Amoníaco	12,32 €
	3.- Bicarbonatos	12,32 €
	4.- Carbonatos	12,32 €
	5.- Cianuros	17,60 €
	6.- Cloro residual	5,28 €
	7.- Cloruros	10,57 €
	8.- Color	7,04 €
	9.- Conductividad	7,04 €
	10.- D. Q. O.	17,60 €
	11.- D. B. O.	24,64 €
	12.- Detergentes aniónicos	45,78 €
	13.- Dureza total	10,57 €
	14.- Dureza permanente	10,57 €
	15.- Fenoles	35,21 €
	16.- Flúor	17,60 €
	17.- Fosfatos	12,32 €
	18.- Materias en suspensión	17,60 €
	19.- Materia orgánica	17,60 €
	20.- Nitratos	12,32 €
	21.- Nitritos	12,32 €
	22.- Oxígeno disuelto	24,64 €
	23.- Residuo	12,32 €
	24.- Sulfatos	12,32 €
	25.- Sulfitos	12,32 €
	26.- Sulfuros	19,37 €
	27.- Turbidez	7,04 €
	28.- Plaguicidas clorados	70,42 €
	29.- Hidrocarburos policíclicos aromáticos	84,51 €
	30.- Análisis genérico	31,69 €
	31.- Análisis agua otros usos	47,38 €
	32.- Análisis completo (aguas de consumo)	598,56 €
	6) VINOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
	1.- Extracto seco	17,60 €
	2.- Acidez total	12,32 €
	3.- Acidez volátil	17,60 €
	4.- Sulfuroso	35,21 €
	5.- Ácido tartárico	21,12 €
	6.- Ácido láctico	21,12 €
	7.- Ácido málico	21,12 €
	8.- Flúor	19,37 €
	9.- Azúcares reductores totales	17,60 €
	10.- Grado alcohólico	10,57 €
	11.- Metanol	35,21 €
	12.- Bromo	21,12 €
	13.- Furfural	21,12 €
	14.- Bases nitrogenadas volátiles	21,12 €
	15.- Alcoholes superiores	35,21 €
	16.- Colorantes artificiales	52,81 €
	7) ALIMENTOS ESTIMULANTES	
	A) Café Y Te	
	1.- Examen microscópico	12,32 €
	2.- Cenizas	17,60 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	3.- Alcalinidad de las cenizas	17,60 €
	4.- Extracto acuoso	17,60 €
	5.- Extracto etéreo	21,12 €
	6.- Impurezas cereas	17,60 €
	7.- Azúcares reductores	17,60 €
	8.- Teobromina o cafeína	42,25 €
	B) Chocolate y Cacao	
	1.- Teobromina	42,25 €
	2.- Azúcares totales	17,60 €
	3.- Azúcares reductores	17,60 €
	4.- Almidón	21,12 €
	5.- Lactosa	24,64 €
	6.- Cromatografía de ácidos grasos	59,85 €
	7.- Esteroles	70,42 €
	8.- Índice de iodo	14,09 €
	9.- Índice de refracción	7,04 €
	10.- Insaponificable	14,09 €
	8) CONSERVAS Y SEMICONSERVAS VEGETALES, ZUMOS Y BEBIDAS REFRESCANTES	
	1.- Peso bruto	5,28 €
	2.- Peso neto	7,04 €
	3.- Peso escurrido	7,04 €
	4.- Vacio en cabeza	5,28 €
	5.- Textura	7,04 €
	6.- Turbidez	7,04 €
	7.- Nitratos	10,57 €
	8.- Cloruros	10,57 €
	9.- Recuento Howard	31,69 €
	10.- Sólidos solubles	5,28 €
	11.- Contenido en aceite	14,09 €
	12.- Sulfuroso	21,12 €
	13.- Fragmentos de insectos	31,69 €
	14.- Hidroxi metil furfural	24,64 €
	15.- Color	10,57 €
	16.- Cenizas	17,60 €
	17.- Colorantes artificiales	52,81 €
	9) CONSERVAS Y SEMICONSERVAS DE PESCADO	
	1.- Peso escurrido	7,04 €
	2.- Aceite de cobertura	10,57 €
	3.- Cloruro sódico	10,57 €
	4.- Mercurio (A. A.)	31,69 €
	5.- Histamina	52,81 €
	10) OTRAS DETERMINACIONES	
	1.- Plaguicidas clorados	70,42 €
	2.- Plaguicidas fosforados	70,42 €
	3.- Triazinas	84,51 €
	4.- Carbamatos	70,42 €
	5.- Ditiocarbamatos	42,25 €
	6.- Residuos de antibióticos (placas)	56,33 €
	7.- Clenbuterol	105,63 €
	8.- Hormonas	105,63 €
	9.- Azúcares (HPLC)	59,85 €
	10.- Edulcorantes artificiales (HPLC)	59,85 €
	11.- Conservadores (HPLC)	59,85 €
	12.- Acidulantes (HPLC)	59,85 €
	13.- Metales (unitario)	21,12 €
	14.- pH	5,28 €
	15.- Cenizas	14,09 €
	16.- Grasa	21,12 €
	17.- Nitrógeno o proteínas totales	21,12 €
	18.- Humedad	14,09 €
	19.- Fibra Bruta	31,69 €
	20.- Antibióticos HPLC (Grupos)	101,52 €
	21.- Tireostáticos (HPLC)	101,52 €
	22.- Extracto seco	13,54 €
	23.- Índice de refracción	5,08 €
	24.- Grados Brix	5,08 €
	25.-Colorantes	52,81 €
	11) MICROBIOLOGÍA ALIMENTARIA	
	1.- Microorganismos (cada tipo)	21,12 €
	2.- Listeria spp.	56,33 €
	3.- Análisis microbiológico según RTS	49,30 €
T840	Tasa del Centro de Bioquímica y Genética Clínica	
	Se percibirán las cuotas siguientes según tipo de análisis o determinación:	
	1) UNIDAD TÉCNICA DE METABOLOPATIA:	
	A) Trastornos del metabolismo intermediario. Estudios iniciales: Aminoacidopatías.	
	Organicoacidurias. Defectos de la beta-oxidación. Defectos de la cadena respiratoria mitocondrial.	
	Defectos de ciclo de la urea : hiperamonemias. Déficit de biotinidasa. Galactosemia. Alteraciones metabolismo purinas.	
	Aminoácidos (intercambio iónico)	79,63 €
	Ácidos orgánicos (gases-masas)	106,17 €
	Alfa-cetoácidos (gases-masas)	106,17 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	Ácidos grasos totales (espectrofotometría)	99,53 €
	Ácidos grasos (gases-masas)	106,17 €
	Carnitina total y libre (radioenzimático)	66,36 €
	Piruvato/Lactato (enzimático)	39,81 €
	beta-hidroxi-butilato /acetoacetato (enzimático)	39,81 €
	Ácido orótico (espectrofotometría)	26,54 €
	Déficit de biotinidasas:	
	a) cualitativo	13,27 €
	b) cuantitativo	26,54 €
	Galactosa Uridil 1P transferasa	53,08 €
	Azúcares reductores (cromatografía)	39,81 €
	Alteraciones del metabolismo purinas (masas, enzimático)	39,81 €
	B) Detección precoz neonatal de metabolopatías	
	a) Detección precoz de aminoacidopatías (PKU) (cromatografía capa fina)	7,15 €
	b) Detección precoz de hipotiroidismo congénito primario (RIA, FIA.)	8,45 €
	C) Enfermedades lisosomales. Estudios iniciales	
	mucopolisacáridos (espectrofotometría)	19,91 €
	glucosaminoglucanos (electroforesis)	59,72 €
	Oligosacáridos (cromatografía)	59,72 €
	D) Monitorización de los pacientes detectados	
	a) Aminoacidurias	39,03 €
	b) Organicoacidurias	52,04 €
	UNIDAD TÉCNICA DE GENÉTICA HUMANA (CITOGÉNICA)	
	Cariotipo en sangre	132,71 €
	Cariotipo en piel, gónadas, médula ósea	199,07 €
	Cariotipo en líquido amniótico	305,25 €
	Hibridación in situ fluorescente (FISH)	285,34 €
	UNIDAD TÉCNICA DE GENÉTICA HUMANA (MOLECULAR)	
	Estudio combinado (citogenético-molecular)	199,07 €
	Identificación de mutación definida	162,36 €
	Síndrome X Frágil	
	a) despistaje/test de exclusión	162,36 €
	b) análisis de mutación (sólo cuando esté indicado por despistaje)	292,26 €
	c) identificación de portadores	162,36 €
	Prader-Willi/Angelman	
	a) Análisis de la metilación	259,78 €
	b) Identificación parenteral	162,36 €
	Fibrosis Quística	
	a) Estudio de mutaciones más frecuentes	200,25 €
	b) Análisis indirecto por marcadores	200,25 €
	c) Identificación de portadores	162,36 €
	Distrofia Miotónica de Steinert	
	a) Despistaje/test de exclusión	162,36 €
	b) Análisis de la mutación (sólo cuando esté indicado por despistaje)	292,26 €
	Distrofia Muscular de Duchenne/Becker	
	a) Análisis de deleciones	270,61 €
	b) Estudio familiar /portadores por marcadores	200,25 €
	Determinación de alelos Apo E	162,36 €
	Microdeleciones del cromosoma Y	216,49 €
	Neoplasia endocrina múltiple tipo I (MEN 1)	
	a) Búsqueda de mutaciones en gen RET(DGGE)	703,58 €
	b) estudio portadores	162,36 €
	Neoplasia endocrina múltiple tipo II (MEN 2)	
	a) búsqueda de mutaciones en gen RET(DGGE)	541,22 €
	b) estudio de portadores	162,36 €
	Cáncer de colon hereditario no polipósico (HNPCC)	
	a) búsqueda de mutaciones en 4 genes (DGGE)	1.136,55 €
	b) estudio de portadores	162,36 €
	Otras Patologías	
	a) Estudio molecular simple	162,36 €
	b) Estudio molecular múltiple	292,26 €
	c) Estudio molecular complejo	974,19 €
	Extracción de ADN y conservación	97,42 €
	GENERAL	
	Consejo Genético	86,26 €
	Consulta prenatal	66,36 €
T850	Tasa por inspecciones y controles sanitarios de los productos pesqueros destinados al consumo humano:	
	1.- Control de producción, desembarco y primera puesta en el mercado, POR TONELADA:	
	a) Hasta 50 Toneladas:	1,14 €
	b) Cuando se superen las 50 Toneladas:	0,58 €
	2.-Control de preparación y/o transformación de productos que entren en un establecimiento para proceder a su preparación y/o transformación, POR CADA TONELADA	1,14 €
	3.- Control de las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento de los productos pesqueros que entren en un establecimiento para efectuar esas operaciones, POR TONELADA:	
	a) Cuando se vayan a efectuar las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento:	0,58 €
	b) Cuando se realicen únicamente las operaciones de almacenamiento:	0,29 €
	Nota: Esta Tasa sólo será exigible a partir del momento en que se produzca su desarrollo reglamentario (Disposición adicional novena Real Decreto Legislativo 1/1994, de 9 de julio)	
	GRUPO 9.- TASAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN	

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
T910	<p>Tasa de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias</p> <p>A efectos de la aplicación de las tarifas, el alojamiento incluye desayuno y la manutención incluye comida y cena y en los casos de tarifas referidas a días se entenderá que son días de prestación efectiva del servicio. La tasa se liquidará con arreglo al siguiente desglose:</p> <p>1.- Por los servicios de capacitación:</p> <p>a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, por alumno y día 7,39 €</p> <p>b) Con alojamiento y sin manutención, por alumno y día 2,46 €</p> <p>c) Con manutención y sin alojamiento, por alumno y día 4,93 €</p> <p>d) Sólo comida o sólo cena, por alumno y día 2,46 €</p> <p>Cuando mediante enfermedad u otra causa justificada, los alumnos se ausenten del Centro por un período continuado superior a cinco días lectivos, la tasa dejará de girarse al partir de sexto día lectivo y siguientes, reanudándose al cómputo a efectos de liquidación desde el mismo día de incorporación del alumno.</p> <p>Las diferencias producidas por la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior se regularizarán en la liquidación correspondiente al mes natural siguiente.</p> <p>2.- Por la prestación de servicios relativos a actividades formativas especializadas, distintas de las de capacitación:</p> <p>a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, por alumno y día 9,86 €</p> <p>b) Con alojamiento y sin manutención, por alumno y día 4,93 €</p> <p>c) Con manutención y sin alojamiento, por alumno y día 7,39 €</p> <p>d) Sin alojamiento ni manutención, por alumno y día 2,46 €</p> <p>3.- Por la prestación de servicios relativos a alojamiento y manutención en otras actividades previamente autorizadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.</p> <p>a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa: por persona y día. 28,43 €</p> <p>b) Con alojamiento y sin manutención: por persona y día. 14,89 €</p> <p>c) Con manutención y sin alojamiento: por persona y día. 13,54 €</p> <p>d) Sólo comida al mediodía: por persona y día. 8,12 €</p> <p>e) Sólo cena: por persona y día. 5,41 €</p> <p>4.- Por la cesión temporal de uso de aulas, aulas técnicas, comedores, salón de actos y/o laboratorio de análisis organoléptico, por cada día</p> <p>a) Hasta 50 m², jornada 24,29 €</p> <p>b) de 51 a 100 m², jornada 37,99 €</p> <p>c) De 101 a 200 m², jornada 62,00 €</p> <p>d) De más de 200 m², jornada 114,89 €</p> <p>A estos efectos se considera jornada y horario normal, hasta 8 horas diarias de uso de los locales, en el mismo horario que el establecido para el Centro. Fuera del horario normal y cuando sea precisa la asistencia de los empleados de los Centros, se percibirán además las cuotas complementarias establecidas en el artículo 16.2 de esta Ley.</p>	
T920	<p>Tasa de la Escuela de Aeromodelismo</p> <p>1.- Por matrícula:</p> <p>a) Alumnos menores de 18 años 11,30 €</p> <p>b) Alumnos mayores de 18 años 15,07 €</p> <p>La cuota por matrícula se abonará el primer día de curso y será objeto de autoliquidación por parte de los sujetos pasivos..</p> <p>2.- Por enseñanza: Por cada mes natural de duración del curso o fracción del mismo, se percibirán las cuotas siguientes:</p> <p>a) Alumnos menores de 18 años 11,30 €</p> <p>b) Alumnos mayores de 18 años 15,07 €</p> <p>Las cuotas por enseñanza se girarán mediante liquidaciones anticipadas por períodos trimestrales o fracción, si el curso durase menos.</p> <p>A efectos de aplicación de las cuotas, se tomarán en consideración los años cumplidos el último día hábil para realizar la solicitud de inscripción.</p>	
T930	<p>Tasa por cesión temporal del uso del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.</p> <p>Se establece la siguiente tarifa fija por hora de cesión del uso de las instalaciones:</p> <p>1.-Aplicaciones Informáticas Polivalentes (104 m²) 18,91 €</p> <p>2.-Instrumentación Industrial 24,31 €</p> <p>3.-E.N.D. (Ultrasonidos, Corrientes Inducidas y Metalografía) 24,31 €</p> <p>4.- Automatismos Eléctricos Óleo – Hidráulicos y Neumáticos 24,93 €</p> <p>5.- E.N.D (Líquidos Penetrantes y Partículas Magnéticas) 5,41 €</p> <p>6.- Plantas Piloto Operador Planta Química 24,33 €</p> <p>7.- Análisis Instrumental Químico 24,33 €</p> <p>8.- Laboratorio Químico 24,33 €</p> <p>9.- Polivalente 13,14 €</p> <p>10.- Soldadura, Calderería y Tubería 212,49 €</p> <p>11.- Carpintería Metálica y PVC 35,02 €</p> <p>12.- E.N.D. (Radiografía y Gammagrafía Industrial) 35,84 €</p> <p>13.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (86 m²) 15,22 €</p> <p>14.- Polivalente 25,52 €</p> <p>15.- Mediateca 4,77 €</p> <p>16.- Idiomas 4,96 €</p> <p>17.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (80 m²) 14,20 €</p> <p>18.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (79 m²) 13,99 €</p> <p>19.- Salón de Actos 30,88 €</p>	
T940	<p>Tasa por la prestación del servicio público del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Región de Murcia:</p> <p>LAS CUANTÍAS A PERCIBIR, EN FUNCIÓN DE LOS DISTINTOS HECHOS IMPONIBLES, SERÁN LAS SIGUIENTES:</p>	

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	1º) TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	
	1.1. Obras literarias y científicas	8,32 €
	1.2. Composiciones musicales con o sin letra	8,32 €
	1.3. Coreografías y pantomimas (grabación y de descripción del movimiento escénico)	8,32 €
	1.4. Obras cinematográficas y demás audiovisuales	20,81 €
	1.5. Escultura	8,32 €
	1.6. Dibujo y pintura	8,32 €
	1.7. Grabado y litografía	8,32 €
	1.8. Otras obras plásticas (aplicadas y no aplicadas)	18,73 €
	1.9. Tebeo y cómic	20,81 €
	1.10. Obra fotográfica (sin limitación de número)	31,21 €
	1.11. Proyectos, planos y diseños de arquitectura e ingeniería	52,02 €
	1.12. Maquetas	52,02 €
	1.13. Gráficos, mapas y diseños de topografía, geografía y ciencia	20,81 €
	1.14. Programas de ordenador	12,48 €
	1.15. Bases de datos	15,61 €
	1.16. Páginas web	15,61 €
	1.17. Obras multimedia	26,01 €
	1.18. Otras creaciones intelectuales	20,81 €
	2º) TRAMITACIÓN DE INSCRIPCIONES DE COLECCIONES DE OBRAS (inscripción de varias obras en un solo expediente)	
	2.1. Colecciones de obras literarias, científicas o artísticas	10,40 €
	2.2. Colecciones de obras audiovisuales o fonográfica	78,03 €
	2.3. Colección de proyectos de ingeniería o arquitectura	156,06 €
	2.4. Colección obras informáticas (programas, bases de datos, páginas web, obras multimedia)	104,04 €
	2.5. Otras colecciones	52,02 €
	3º) TRAMITACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE OTROS DERECHOS (CONEXOS O AFINES) DE PROPIEDAD INTELECTUAL	
	3.1. Actuación de artista, intérprete o ejecutante.	41,62 €
	3.2. Producción de fonogramas y grabaciones audiovisuales	52,02 €
	3.3. Entidades de radiodifusión	62,42 €
	3.4. Meras fotografías	5,20 €
	3.5. Producciones editoriales	26,01 €
	3.6. Otros derechos conexos o afines distintos de los anteriores	31,21 €
	4º) TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	
	4.1. Transmisión de derechos de propiedad intelectual inter vivos	10,40 €
	4.2. Transmisión de derechos de propiedad intelectual mortis causa.	10,40 €
	5º) ACTUACIONES DE PUBLICIDAD REGISTRAL	
	5.1. Expedición de certificados positivos o negativos, por c/u	8,32 €
	5.2. Expedición de notas simples, positivas o negativas, por c/	4,16 €
	5.3. Expedición de copia certificada de documentos en soporte papel, por cada página	4,16 €
	5.4. Expedición de copia certificada de documentos en soporte distinto al papel, por c/u	15,61 €
	5.5. Autenticación de firmas	5,20 €
	6º) ANOTACIONES EN LOS EXPEDIENTES	
	6.1. Anotación preventiva	8,84 €
	6.2. Cancelación de asientos	8,84 €
	6.3. Modificación o traslado de asientos registrales	8,84 €

PRECIOS PÚBLICOS

Denominación y descripción del Hecho Imponible

TARIFA COMÚN

Cuota complementaria común a todos los precios públicos (art. 23.4 Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004):

A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo:

Por cada salida y empleado público

52,46 €

B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinarios

1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora

15,88 €

2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora

18,17 €

3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora

18,06 €

4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora

20,32 €

DECRETO 99/1993

Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)

1.- Ventas realizadas en **julio:**

a) Perdiz, por ejemplar:

5,87 €

b) Faisan, por ejemplar:

7,49 €

1.- Ventas realizadas en **agosto:**

a) Perdiz, por ejemplar:

7,55 €

b) Faisan, por ejemplar:

5,87 €

1.- Ventas realizadas en **septiembre:**

a) Perdiz, por ejemplar:

11,33 €

b) Faisan, por ejemplar:

6,71 €

1.- Ventas realizadas en **octubre:**

a) Perdiz, por ejemplar:

12,55 €

b) Faisan, por ejemplar:

7,13 €

1.- Ventas realizadas en **noviembre:**

a) Perdiz, por ejemplar:

13,84 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
	b) Faisan, por ejemplar:	7,55 €
	1.- Ventas realizadas en diciembre :	
	a) Perdiz, por ejemplar:	14,68 €
	b) Faisan, por ejemplar:	7,99 €
	1.- Ventas realizadas en enero :	
	a) Perdiz, por ejemplar:	15,51 €
	b) Faisan, por ejemplar:	8,37 €
	1.- Ventas realizadas en febrero :	
	a) Perdiz, por ejemplar:	16,81 €
	b) Faisan, por ejemplar:	9,20 €
DECRETO 101/1993	Precio Público por realización de FOTOCOPIAS en centros gestores. (Decreto 101/1993, de 28 de junio, BORM 7 de julio). Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)	
	1.- Por cada fotocopia en A-4:	0,08 €
	2.- Por cada fotocopia en A-3:	0,09 €
DECRETO 142/95	Precio Público por la utilización de INSTALACIONES DEPORTIVAS (Decreto 142/95 de 2 de agosto, BORM 18 de agosto). Actualizado por Orden 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)	
	1.- INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MURCIA, POR HORA O FRACCIÓN:	
	1,a) Complejo Nicolás de las Peñas:	
	a) Pista FRONTON SIN LUZ	3,93 €
	b) Pista FRONTON CON LUZ	5,43 €
	c) Pista de TENIS SIN LUZ	3,93 €
	d) Pista de TENIS CON LUZ:	4,72 €
	e) Pista polideportiva SIN LUZ	7,09 €
	f) Pista polideportiva CON LUZ	11,63 €
	g) Sala gimnasio SIN LUZ	2,96 €
	h) Sala gimnasio CON LUZ	3,19 €
	i) Squash SIN LUZ	5,32 €
	J) Squash CON LUZ	6,06 €
	1, b) Pabellón Cubierto "Santiago y Zairaiche":	
	a) Uso del pabellón SIN LUZ	15,82 €
	b) Uso del pabellón CON LUZ	19,47 €
	Nota. Las instalaciones deportivas sitas en Cartagena tienen cedida su explotación al Ayuntamiento de Cartagena.	
DECRETO 45/1996	Precio Público aplicable al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) (Decreto 45/1996, de 19 de junio, BORM de 28 de junio)	
	Se aplicará de acuerdo con sus propias normas	
DECRETO 46/1996	Precio Público aplicable al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al AREA DE TIEMPO LIBRE del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) (Decreto 46/1996, de 19 de junio, BORM de 28 de junio)	
	Se aplicará de acuerdo con sus propias normas.	
DECRETO 59/1997	Precio Público por la utilización de los diferentes servicios que se prestan en las ESCUELAS INFANTILES dependientes de la Comunidad Autónoma.	
	Se aplicará de acuerdo con sus propias normas de desarrollo. Se mantienen para el ejercicio 2006 las cuotas vigentes para el 2005, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el 2006,	
DECRETO 122/1999	Precio Público a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2004/2005.	
	Se aplicará de acuerdo con sus propias normas, quedando exceptuados del incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el 2006.	
DECRETO 136/2002	Precios Públicos a satisfacer por la prestación de servicios por los centros dependientes del SERVICIO MURCIANO DE SALUD.	

1 ATENCIÓN HOSPITALIZADA

1.1 HOSPITALIZACIÓN

1.1.1 Estanc.Médicas	Tramo 1	311,75 €
	Tramo 2	259,79 €
	Tramo 3	207,83 €
1.1.2 Estanc.Obstétricas	Tramo 1	374,52 €
	Tramo 2	311,75 €
	Tramo 3	250,04 €
1.1.3 Estanc. Pediatric. y Neonatológicas	Tramo 1	405,91 €
	Tramo 2	337,71 €
	Tramo 3	270,61 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
1.1.4	Estanc.Quirurg. Ginecolog. Y Quemados	
	Tramo 1	468,69 €
	Tramo 2	390,75 €
	Tramo 3	311,75 €
1.2 HOSPITALIZACIÓN U.C.I.		
1.2.1	Estancias Uvi, Uci o Unidades Coronarias	
	Tramo 1	936,31 €
	Tramo 2	780,44 €
	Tramo 3	624,56 €
1.3 PRIMERAS CONSULTAS		
	Tramo 1	77,94 €
	Tramo 2	64,94 €
	Tramo 3	51,96 €
1.4 CONSULTAS SUCESIVAS		
	Tramo 1	46,55 €
	Tramo 2	38,96 €
	Tramo 3	31,39 €
1.5 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS AMBULATORIAS		
	Tramo 1	77,94 €
	Tramo 2	64,94 €
	Tramo 3	51,96 €
1.6 URGENCIAS		
	Tramo 1	94,17 €
	Tramo 2	77,94 €
	Tramo 3	62,78 €
PRESTACIONES COMUNES		
CODIGO	1.7 SERVICIOS ESPECIALES	
	1.7.1 Servicios especiales de diagnóstico	
	1711. TAC SCANNER	
17111	Por cada estudio simple con o sin contraste	94,17 €
17112	Por cada estudio doble con o sin contraste	136,39 €
17113	Por cada estudio vascular (angioTAC)	127,73 €
17114	Suplemento por anestesia	97,42 €
17115	Suplemento por contraste	56,29 €
	1712 .RESONANCIA MAGNÉTICA	
17121	Por cada estudio simple con o sin contraste	185,10 €
17122	Por cada estudio doble, estudio de mama, estudio cardiaco o estudio vascular	259,78 €
17123	Por cada estudio funcional basado en Perfusión, Difusión, o BOLD	311,74 €
17124	Espectroscopia basada en RM (debe incluir estudio de imagen por RM simple)	311,74 €
17125	Plus de anestesia	97,42 €
17126	Plus de contraste	56,29 €
17127	Plus de estudio de Estimulación	64,95 €
	1713- EXPLORACIONES DE IMAGEN O TRATAMIENTOS MEDIANTE MEDICINA NUCLEAR	
	171311. INFLAMACIÓN E INFECCIÓN	
1713111	Gammagrafía con galio 67-localizada	194,84 €
1713112	Gammagrafía con galio 67-rastreo corporal	201,33 €
1713113	Gammagrafía con leucocitos: localizada (planar y/o spect)	233,81 €
1713114	Gammagrafía con leucocitos: rastreo corporal	240,30 €
1713115	Renograma isotópicoDTPA 99m Tc	97,42 €
1713116	Renograma isotópico MAG3-99m Tc	103,91 €
1713117	Renograna con captoprilDTPA, 99m Tc	129,89 €
1713118	Renograma con captopril-MAG3-99 m Tc	142,88 €
	171312. SISTEMA ÓSEO	
1713121	Gammagrafía ósea (rastreo)	97,42 €
1713122	Gammagrafía ósea en tres fases	129,89 €
1713123	Spect óseo	116,90 €
	171313. RESPIRATORIO	
1713131	Gammagrafía pulmonar de perfusión	97,42 €
1713132	Gammagrafía pulmonar de ventilación	97,42 €
	171314. ENDOCRINOLOGÍA	
1713141	Captación tiroidea con radioyodo	38,97 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
1713142	Test de perclorato	38,97 €
1713143	Gammagrafía tiroidea	45,46 €
1713144	Gammagrafía tiroidea con radioyodo	129,89 €
1713145	Rastreo corporal total con I131	142,88 €
1713146	Gammagrafía de paratiroides (MIBI/tetrofosmin)	246,79 €
1713147	Gammagrafía suprarrenal cortical	389,68 €
1713148	Gammagrafía suprarrenal medular-I123 localizada	585,60 €
1713149	Gammagrafía suprarrenal medular-I123 rastreo C	585,60 €
17131410	Gammagrafía suprarrenal medular- I131 localizada	390,76 €
17131411	Gammagrafía suprarrenal medular-I131 rastreo C	390,76 €
171315. DIGESTIVO		
1713151	Gammagrafía para detec.de mucosa gástr.ectópi.	110,41 €
1713152	Gammagrafía hepatoesplénica	97,42 €
1713153	Estudio de glándulas salivares	84,43 €
1713154	Detección y localización de la hemorragia intestinal	181,85 €
1713155	Estudio del tránsito esofágico	116,90 €
1713156	Estudio del reflujo gastroesofágico	116,90 €
1713157	Estudios de vaciamiento gástrico	162,36 €
171316. ONCOLOGÍA		
1713161	Gammagrafía con Galio 67	201,33 €
1713162	Spect con galio 67	201,33 €
1713163	Gammagrafía con 201 talio-rastreo corporal	201,33 €
1713164	Gammagrafía con 111In pentetreótida	780,43 €
1713165	Spect con 111In-Pentetreótida	780,43 €
171317. CARDIOVASCULAR		
1713171	Gammagrafía miocárdica m/pirofosfatos 99m Tc	129,89 €
1713172	Ventriculografía de primer paso. Reposo	129,89 €
1713173	Ventriculografía de primer paso, Postesfuerzo o intervención farmacológica	155,87 €
1713174	Ventriculografía de equilibrio. Reposo	129,89 €
1713175	Ventriculografía de equilibrio. Post.e o interv.farmac.	155,87 €
1713176	Estudios de perfus.card. M/spect con 201talio-rep.	162,36 €
1713177	Estudios de perfusión cardíaca mediante spect con 201 talio-postesfuerzo o intervencion farmacológica	188,34 €
1713178	Estudios de perfusión cardíaca mediante spect con MIBI/tetrofosmina-99 m tc. Reposo	227,31 €
1713179	Estudios de perfusión cardíaca mediante spect con MIBI/tetrofosmina-99m Tc. Postesfuerzo o intervención farmacológica	259,78 €
171318. NEUROLOGÍA		
1713181	Spect cerebral de perfusión HMPAO 99m Tc	227,31 €
1713182	Gammamielografía	227,31 €
1713183	Angioencefalografía	97,42 €
171319. HEMATOLOGÍA		
1713191	Eritocinética	214,32 €
1713192	Ferrocinética	214,32 €
1713193	Cálculo de masa eritrocitaria	142,88 €
1713194	Gammagrafía de médula ósea	129,89 €
1713195	Determinación del volumen plasmático	214,32 €
1713196	Test de Schilling	175,35 €
1713110. MISCELÁNEA		
17131101	Gammagrafía peritoneal	194,84 €
17131102	Gammagrafía esplénica	162,36 €
17131103	Gammagrafía testicular	97,42 €
17131104	Linfogammagrafía	142,88 €
17131105	Valoración de prótesis óseas	194,84 €
1714. CARDIOLOGIA-ELECTROCARDIOLOGÍA		
17141	Ecocardiograma (estudio e informe)	64,95 €
17142	Cateterismo Cardíaco superficial	292,26 €
17143	Holter	129,89 €
17144	Estudio electrofisiológico	357,20 €
17145	Ergometría	97,42 €
17146	Coronariografía	422,15 €
17147	Doppler	51,96 €
1715. ANATOMÍA PATOLÓGICA		
17151	Diagnóstico microscópico electrónico	259,78 €
17152	Biopsia simple	51,96 €
17153	Biopsia preoperatoria	97,42 €
17154	Inmunofluorescencia-estudio	162,36 €
17155	Autopsia Clínica estándar	975,27 €
17156	Citología	38,97 €
1716. NEUROFISIOLOGÍA		
17161	E.E.G. simples	77,94 €
17162	E.E.G. con cuantificación	181,85 €
17163	Electromiograma	58,45 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
17164	Potenciales Evocados	129,89 €
17165	Estudio del sueño	650,54 €
1717. RADIODIAGNÓSTICO		
17171. RADIOLOGÍA SIMPLE		
1717101	CRANEO 1 RX	19,48 €
1717102	CRANEO 2 RX	31,39 €
1717103	CRANEO 3 RX	42,21 €
1717104	CRANEO 4 RX	46,54 €
1717105	SENOS 1 RX	19,48 €
1717106	SENOS 2 RX	31,39 €
1717107	CERVICAL DOR. LUMBAR 1 P	19,48 €
1717108	CERVICAL DOR. LUMBAR 2 P	31,39 €
1717109	CERVICAL DOR. LUMBAR 3 P	42,21 €
1717110	CERVICAL DOR. LUMBAR 4 P	46,54 €
1717111	COLUMNA COMPLETA 1 RX	58,45 €
1717112	COLUMNA COMPLETA 2 RX	74,69 €
1717113	COLUMNA COMPLETA 3 RX	93,09 €
1717114	CLAVICULA 1 RX	19,48 €
1717115	CLAVICULA 2 RX	31,39 €
1717116	OMOPLATO 1 RX	19,48 €
1717117	OMOPLATO 2 RX	31,39 €
1717118	HUMERO 1 RX	19,48 €
1717119	HUMERO 2 RX	31,39 €
1717120	HUMERO 3 RX	42,21 €
1717121	CODO 1 RX	19,48 €
1717122	CODO 2 RX	31,39 €
1717123	CODO 3 RX	42,21 €
1717124	ANTEBRAZO 1 RX	19,48 €
1717125	ANTEBRAZO 2 RX	31,39 €
1717126	MANO 1 RX	19,48 €
1717127	MANO 2 RX	31,39 €
1717128	MANO 3 RX	42,21 €
1717129	MANO 4 RX	46,54 €
1717130	FÉMUR 1 RX	19,48 €
1717131	FÉMUR 2 RX	31,39 €
1717132	ROTULA 1 RX	19,48 €
1717133	ROTULA 2 RX	31,39 €
1717134	ROTULA 3 RX	42,21 €
1717135	ROTULA 4 RX	46,54 €
1717136	ROTULA 5 RX	59,53 €
1717137	ROTULA 6 RX	71,44 €
1717138	TIBIA Y PERONE 1 RX	19,48 €
1717139	TIBIA Y PERONE 2 RX	31,39 €
1717140	TOBILLO 1 RX	19,48 €
1717141	TOBILLO 2 RX	31,39 €
1717142	PIE 1 RX	19,48 €
1717143	PIE 2 RX	31,39 €
1717144	PIE 3 RX	42,21 €
1717145	PIE 4 RX	46,54 €
1717146	PELVIS 1 RX	19,48 €
1717147	PELVIS 2 RX	31,39 €
1717148	PELVIS 3 RX	42,21 €
1717149	ERTERNON 1 RX	19,48 €
1717150	ESTERNON 2 RX	31,39 €
1717151	ESTERNON 3 RX	42,21 €
1717152	PARRILLA COSTAL 1 RX	19,48 €
1717153	PARRILLA COSTAL 2 RX	31,39 €
1717154	PARRILLA COSTAL 3 RX	42,21 €
1717155	ABDOMEN 1 RX	19,48 €
1717156	ABDOMEN 2 RX	31,39 €
1717157	TORAX 1 RX	19,48 €
1717158	TORAX 2 RX	31,39 €
1717159	TORAX 3 RX	42,21 €
1717160	TORAX 4 RX	46,54 €
1717161	ADENOIDES	19,48 €
1717162	MASTOIDES	42,21 €
1717163	TORAX P. R.M. 1 RX	11,91 €
1717164	TORAX P. R.M. 2 RX	19,48 €
17172. EXPLOTACIONES DE MAMOGRAFÍA		
171721	Mamografía para cribado, por paciente explorada	22,73 €
171722	Mamografía para diagnóstico, unilateral	58,45 €
171723	Mamografía para diagnóstico, bilateral	105,00 €
17173	Angiografía	292,26 €
17174	Mielografía	129,89 €
17175	Tomografía	97,42 €
17176	Ecografía	47,63 €
17177	Ecografía Toco-ginecológica	58,45 €
17178	Eco-Doppler	64,95 €
17179	Ecocardiografía	95,25 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
171710	Estudios con contraste	58,45 €
171711	Telerradiografía/por placa	22,73 €
1718. ESTUDIOS GENÉTICOS		
17181	Cariotipo sangre	110,41 €
17182	Cariotipos de líquido amniótico	292,26 €
17183	Cariotipos de biopsia	292,26 €
17184	Cariotipos en médula ósea	162,36 €
17185	Test despistaje Down	55,20 €
17186	Técnica PCR	129,89 €
17187	Técnica Southvev	259,78 €
1719. RESPIRATORIO-NEUMONOLOGÍA		
17191	Espirometría simple	25,98 €
17192	Plestitmografía	45,46 €
17193	Broncoscopia	97,42 €
17194	Estudio de Difusion Pulmonar	195,92 €
17110. UROLOGÍA		
171101	Exploración urodinámica	110,41 €
171102	Citoscopia	116,90 €
171103	Pielografía	162,36 €
17111. ALERGIAS		
171111	Pruebas alérgicas a medicamentos	97,42 €
171112	Pruebas epicutáneas	45,46 €
17112. GINECOLOGÍA OBSTETRICIA		
171121	Amniocentesis control ecográfica	227,31 €
17113. OTORRINOLARINGOLOGÍA		
171131	Audiometría	32,47 €
171132	Laringoscopia	51,96 €
171133	Pruebas vestibulares	181,85 €
17114. CIRUGIA MAXILOFACIAL		
171141	Ortopantomografía	38,97 €
171142	Sialografía	162,36 €
17115. DIGESTIVO		
171151	Colonoscopia	97,42 €
171152	Gastroscopia	77,94 €
171153	Gastroscopia+biopsia	129,89 €
171154	Colangiografía retrógrada endoscópica	266,28 €
171155	Sonda de gastrostomía endoscópica	162,36 €
17116. OTROS		
171161	E.Elect.y Ablación T.S.	2.488,51 €
1.7.2 Servicios Especiales de Tratamiento		
1721. RADIOTERAPIA		
17211	Radioterapia Superficial	8,66 €
17212	Radioterapia Profunda	12,99 €
17213	Planificación	277,10 €
17214	Verificación	48,71 €
1722. QUIMIOTERAPIA		
1722	Quimioterapia	14,07 €
1723. REHABILITACIÓN		
17231	Por cada mes completo de tratamiento en régimen de sesión diaria (20 sesiones)	227,31 €
17232	Por cada sesión de este tratamiento	12,99 €
1724. FISIOTERAPIA Y LOGOPEDIA		
17241	Por cada mes completo de tratamiento de fisioterapia o logopedia en régimen de sesión diaria (20 sesiones)	227,31 €
17242	Por cada sesión de este tratamiento	12,99 €
1725. REHABILITACIÓN PARA PARALÍTICOS CEREBRALE		
Por cada mes completo de tratamiento integral incluyendo fisioterapia, logopedia, foniatria, terapia		
17251	ocupacional, ortopedia y neuropediatria (20 sesiones)	432,97 €
17252	Por cada sesión de este tratamiento	24,90 €
1726. HEMODIÁLISIS		
(comprende analítica y radiología rutinaria, el coste del concentrado de bicarbonato así como las transfusiones)		
1726		149,38 €
1727. AEROSOLTERAPIA Y VENTILOTERAPIA		
17271	Tratamiento individualizado de aerosolterapia y ventiloterapia	1,62 €
17272	Tratami. individualiz de aerosolterapia con alto flujo	2,16 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
1729. MEDICINA NUCLEAR-PROCESOS ONCOLOGÍA		
17281	Litotricia renal extracorporea	877,85 €
17282	Tratamiento del dolor óseo. metastásico (89sr)	1.528,39 €
17283	Sesion Acelarador Lineal	45,46 €
17284	Cobaltoterapia	38,97 €
1729. MEDICINA NUCLEAR.PROCESOS ENDOCRINOLOGÍA		
17291	Tratamiento con 131I(<21 mCi)	207,83 €
17292	Tratamiento del Cáncer de Tiroides 131 I	1.625,81 €
17210. CARDIOLOGÍA		
172101	Angioplastia	2.602,17 €
17211. DIGESTIVO		
172111	Colocación drenaje biliar	390,76 €
172112	Polipectomía endoscópica	162,36 €
17212. PRUEBAS FUNCIONALES Y EXPLORACIONES CON ANESTESIA		
172121	Plus de analgesia con presencia de anestesiista	110,41 €
1.7.3. Otras Prestaciones		
1731. LABORATORIO		
1731001	AC ANTICITOPASMATICOS	16,24 €
1731002	ACIDO LACTICO/19023	16,24 €
1731003	ACIDO URICO	5,41 €
1731004	ACIDO VALPROICO/24051	16,24 €
1731005	ACIDO VANIL-MANDELICO/16008	55,20 €
1731006	ADENOSINA-DESAMINASA (ADA)/24023	9,74 €
1731007	ALANINA-AMINOTRANSFERASA (GPT)/19023	5,41 €
1731008	ALBUMINA/24024	5,41 €
1731009	ALFA-1 FETOPROTEINA/24038	16,24 €
1731010	AMILASA, ALFA (ORINA)/16023	5,41 €
1731011	AMILASA, ALFA/24023	5,41 €
1731012	ANTIC. ANTI DNA/24038	12,99 €
1731013	ANTIC. ANTI ENDOMISIO/24064	19,48 €
1731014	ANTIC. ANTICITOPL.NEUTROF.(ANCA)/24038	29,23 €
1731015	ANTIC. ANTIESTREPTOLISINA (/24092	6,49 €
1731016	ANTIC. ANTI-GLIADINA/24064	16,24 €
1731017	ANTIC. ANTINUCLEARES (ANA)/24064	19,48 €
1731018	ANTIC. ANTITIROIDEOS/24087	16,24 €
1731019	ANTIC.ANTICARDIOLIPINA (ACA)/24038	16,24 €
1731020	ANTIG. CA 125/24038	19,48 €
1731021	ANTIG. CA 15.3/24038	32,47 €
1731022	ANTIG. CA 19.9/24038	22,73 €
1731023	ANTIG. CARCINOEMBRIONARIO (CEA)/24038	16,24 €
1731024	ANTIG. PROSTATICO ESPECIFICO (PSA)/240	16,24 €
1731025	ANTIG. SCC/24087	19,48 €
1731026	ANTITRIPSINA, ALFA-1/24059	16,24 €
1731027	APOLIPOPROTEINA A1/24092	9,74 €
1731028	APOLIPOPROTEINA B/24092	9,74 €
1731029	ASPARTATO-AMINOTRANSFERASA (GOT)/24023	5,41 €
1731030	BILIRRUBINA /24024	5,41 €
1731031	BILIRRUBINA DIRECTA/24024	5,41 €
1731032	BILIRRUBINA PEDIATRICA	9,74 €
1731033	CADENA LIGERA (KAPPA O LAMBDA)	19,48 €
1731034	CALCIO/24020	5,41 €
1731035	CALCULOS BIOLOGICOS/01084	19,48 €
1731036	CARBAMAZEPINA/24038	19,48 €
1731037	CERULOPLASMINA/24059	19,48 €
1731038	CICLOSPORINA/21051	19,48 €
1731039	COLESTEROL HDL/24081	6,49 €
1731040	COLESTEROL TOTAL/24023	5,41 €
1731041	COLINESTERASA/24023	6,49 €
1731042	COMPLEMENTO, COMPONENTE C3/24092	16,24 €
1731043	COMPLEMENTO, COMPONENTE C4/24092	16,24 €
1731044	COMPLEMENTO, TOTAL/24059	38,97 €
1731045	CORTISOL TOTAL/24087	19,48 €
1731046	CREATININA/24023	5,41 €
1731047	CREATINQUINASA (CK)/24023	9,74 €
1731048	CREATINQUINASA-MB (CK-MB), ACTIVIDAD/2	12,99 €
1731049	CRIOGLOBULINA/24080	19,48 €
1731050	DEHIDROEPIANDROSTERONA/24087	22,73 €
1731051	DIAG. EMBARAZO ORINA	8,66 €
1731052	DIFENILHIDANTOINA/24038	22,73 €
1731053	DIGOXINA/24038	22,73 €
1731054	ENA	22,73 €
1731055	ESTRADIOL, 17 BETA/24038	22,73 €
1731056	FACTOR REUMATOIDE/24092	6,49 €
1731057	FENOBARBITAL/24038	25,98 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
1731058	FERRITINA	19,48 €
1731059	FOSFATASA ACIDA (TOTAL / NO PROST)/24023	5,41 €
1731060	FOSFATASA ALCALINA/24023	5,41 €
1731061	FOSFATOS/24023	5,41 €
1731062	FRUCTOSAMINA/24020	9,74 €
1731063	FSH (HORMONA FOLICULO-ESTIMULANTE)/240	16,24 €
1731064	GAMMA-GLUTAMIL-TRANSPEPTIDASA (GGT)/24	5,41 €
1731065	GASOMETRIA (EQUILIBRIO ACIDO-BASE)/210	12,99 €
1731066	GLICOHEMOGLOBINA A1c (HbA1c)/21072	16,24 €
1731067	GLUCOSA/24023	5,41 €
1731068	GONADOTROPINA CORIONICA (BETA)/24038	25,98 €
1731069	HAPTOGLOBINA/24059	16,24 €
1731070	HIERRO	5,41 €
1731071	INMUNOFIJACION (SANGRE+ORINA)	64,95 €
1731072	INMUNOGLOBULINA A (IgA)/24092	9,74 €
1731073	INMUNOGLOBULINA E (IgE) ESPECIFI/24038	29,23 €
1731074	INMUNOGLOBULINA E (IgE) TOTAL/24038	18,40 €
1731075	INMUNOGLOBULINA G (IgG)/24092	9,74 €
1731076	INMUNOGLOBULINA M (IgM)/24092	9,74 €
1731077	ION RUTINA (24071)	5,41 €
1731078	ION RUTINA EN ORINA	6,49 €
1731079	LACTATO-DESHIDROGENASA (LDH)/24023	5,41 €
1731080	LH (HORMONA LUTEINIZANTE)/24038	16,24 €
1731081	LIPASA	9,74 €
1731082	LITIO/19071	12,99 €
1731083	MAGNESIO/24020	6,49 €
1731084	MICROGLOBULINA, BETA-2/24038	25,98 €
1731085	OSMOLALIDAD/24028	12,99 €
1731086	PARATHORMONA/24070	25,98 €
1731087	PREALBUMINA/24059	16,24 €
1731088	PROGESTERONA/24087	12,99 €
1731089	PROLACTINA/24087	9,74 €
1731090	PROTEINA C REACTIVA (PCR)/24092	8,66 €
1731091	PROTEINAS TOTALES/24024	5,41 €
1731092	PROTEINAS(FRACCIONAM. ELECTROFORETICO) ORINAS/	19,48 €
1731093	PROTEINAS(FRACCIONAM.ELECTROFORE/24035	16,24 €
1731094	SANGRE OCULTA/03088	6,49 €
1731095	SEDIMENTO URINARIO/16075	4,33 €
1731096	SEMINOGRAMA, FERTILIDAD/22082	38,97 €
1731097	SEMINOGRAMA, VASECTOMIA/22075	6,49 €
1731098	SISTEMATICO DE ORINA/16091	5,41 €
1731099	TEOFILINA/24038	19,48 €
1731100	TESTOSTERONA LIBRE/24087	22,73 €
1731101	TIROXINA LIBRE (FT4)/24083	12,99 €
1731102	TIROXINA TOTAL (T4)/24038	9,74 €
1731103	TRANSFERRINA/24072	9,74 €
1731104	TRIGLICERIDOS/24023	5,41 €
1731105	TRIODOTIRONINA (T3) TOTAL/24038	9,74 €
1731106	TSH (TIROTROPINA)/24083	9,74 €
1731107	UREA/24023	5,41 €
1731108	VITAMINA B12/24083	19,48 €
1731109	BACTERIOLOGIA GRAM Y ZN	6,49 €
1731110	CULTIVO EN LOWESTEIN	12,99 €
1731111	CULTIVO MICOLOGICO	12,99 €
1731112	COPROCULTIVO	16,24 €
1731113	UROCULTIVO	10,82 €
1731114	HEMOCULTIVO	32,47 €
1731115	CULTIVOS DE OTRAS PROCEDENCIAS	25,98 €
1731116	POR CADA IDENTIFICACION	16,24 €
1731117	POR ANTIBIOGRAMA	16,24 €
1731118	SEROLOGIA DE TOXOPLASMO	19,48 €
1731119	SEROLOGIA DE RUBEOLA	12,99 €
1731120	SEROAGLUTINACIONES	9,74 €
1731121	SEROLOGIA HEPATITIS B CADA MARCADOR	9,74 €
1731122	SEROLOGIA HEPATITIS A CADA MARCADOR	12,99 €
1731123	SEROLOGIA HEPATITIS C CADA MARCADOR	16,24 €
1731124	VIH	9,74 €
1731125	COOMBS DIRECTO	6,49 €
1731126	COOMBS INDIRECTO	9,74 €
1731127	HEMOGRAMA	7,58 €
1731128	RETICULOCITOS	7,58 €
1731129	TIEMPO DE PROTOMBINA	7,58 €
1731130	P.T.T.A	7,58 €
1731131	VSG	3,25 €
1731132	GRUPO SANGUINEO Y F.R.	7,58 €

1.7.4 Procedimientos Especiales

1741. PROCESOS DE REHABILITACIÓN AMBULATORIA

17411 AVC con hemiplejía y con alteración del lenguaje y/o del habla	546,63 €
17412 AVC con hemiplej. Y sin altern del leng. y/o del habla	483,85 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
17413	Enfermedades del Sistema nervioso central	379,93 €
17414	Lesiones de la médula espinal	471,94 €
17415	Síndromes caniculares y/o de atrapamiento	218,65 €
17416	Afecciones Traumáticas del sistema nervioso periférico	585,60 €
17417	Otras afecciones del sistema nervioso periférico y neuromiopatías	585,60 €
17418	Traumatismos craneoencefálicos	649,24 €
17419	Fracturas extremo proximal del húmero	334,47 €
17420	Otras afecciones traumáticas osteoarticulares de las extremidades	280,35 €
17421	Afecciones traumáticas de las partes blandas de las extremidades	194,84 €
17422	Poli-traumatismos con lesiones complejas de las extremidades	569,36 €
17423	Afecciones no traumáticas osteoarticulares y de las partes blandas del hombro	321,48 €
17424	Afecciones no traumáticas osteoarticulares y de las partes blandas de la rodilla	220,82 €
17425	Otras afecciones no traumáticas osteoarticulares y de las partes blandas de las extremidades (excepto hombro y rodilla)	184,01 €
17426	Artritis	207,83 €
17427	Algoneurodistrofas	618,07 €
17428	Artroplastias	340,97 €
17429	Afecciones Traumáticas de la columna vertebral sin lesión medular	161,28 €
17430	Síndromes Algicos vertebrales de características mecánicas y/o degenerativas	146,13 €
17431	Otras afecciones vertebrales	191,59 €
17432	Amputaciones	507,66 €
	Patología Infantil Deformidades vertebrales, acortamientos musculares y otras alter. del sistema músculo-esquelético	151,54 €
17434	Patología Senil Síndrome de inmovilidad	463,28 €
1742. PROCESOS DE REHABILITACIÓN RESPIRATORIA AMBULATORIA		
17421	Enfermedades respiratorias	511,99 €
1743. PROCESOS DE REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR		
17431	Cardiopatía isquémica en pacientes de riesgo cardiovascular medio-alto	1.398,50 €
17432	Cardiopatía Isquémica en pacientes de riesgo cardiovascular bajo Es	436,22 €
17433	Cardiopatías Valvulares Operadas	1.119,23 €
17434	Cardiopatía Congénita operada	1.119,23 €
17435	Insuficiencia Cardíaca	1.430,98 €
17436	Trasplante Cardíaco	1.398,50 €
17437	Arteriopatía de Miembros Inferiores	1.430,98 €
1.7.5 Procesos Completos de Foniatría y Logopedia		
1751	Disfonía	462,20 €
1752	Afasia	990,43 €
1753	Disartria	569,36 €
1754	Trastornos de la fluencia	426,48 €
1755	Anomalías funcionales dentofaciales	490,34 €
1756	Laringectomía	395,09 €
1.7.6 Trasplantes		
1761	Trasplante Hepático	58.437,27 €
1762	Trasplante Renal	43.538,67 €
1763	Trasplante Alogénico	26.022,75 €
1764	Trasplante Autólogo	11.681,61 €
1.8 PROCESOS SINGULARES		
1.8.1 Procedimientos Quirúrgicos		
CÓDIGOS CIE 9-MC		
474.28.2	Amigdalectomía sin adenoidectomía	358,29 €
474.28.3	Amigdalectomía con adenoidectomía	358,29 €
474.28.6	Adenoidectomía sin amigdalectomía	324,73 €
366.13.7	Extracción + LIO	955,79 €
574.51.2	Colecistectomía	1.532,72 €
605.64.0	Circuncisión	292,26 €
735.0.77.54	Escisión de Hallux Valgus	693,84 €
735.0.77.541	Escisión bilateral de Hallux Valgus	7.292,35 €
455.49.46	Hemorroidectomía	745,80 €
550.53.0	Reparación unilateral hernia inguinal	846,46 €
550.2.53.1	Reparación bilateral hernia inguinal	1.017,49 €
600.60.2	Resección transuretral	1.177,69 €
600.60.3	Prostatectomía suprapúbica	1.867,20 €
715.95.81.51	Sustitución total de cadera	6.017,24 €
715.96.77.87	Osteotomía de rodilla	3.090,34 €
715.96.81.54	Sustitución total de rodilla	6.802,00 €
717.80.26	Artroscopia diagnóstica o terapéutica	917,90 €
717.81.45	Reparación de ligamentos cruzados	3.090,34 €
722.80.51	Escisión de disco intervertebral	2.879,27 €
454.9.38.5	Ligadura y extirpación de venas varicosas	856,20 €
454.9.38.51	Ligadura y extirpación de venas varicosas, ambas piernas	942,80 €
V45.1.39.27	Arteriovenostomía para diálisis renal	715,49 €
V45.1.39.271	Arteriovenostomía para diálisis renal con protes.	1.625,81 €
565.0.49.3	Fisurectomía anal	572,61 €
565.1.49.12	Fistulectomía anal	572,61 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
685.86.21	Escisión de quiste	618,07 €
354.0.04.43	Liberación del túnel carpiano	573,69 €
727.4.82.21	Escisión de lesión de vaina tendón de mano	357,20 €
728.6.82.35	Otra fasciectomía de mano	573,69 €
752.5.62.5	Orquidopexia	553,12 €
603.61.2	Escisión de hidrocele	553,12 €
V25.2.63.70	Vasectomía	292,26 €
V25.2.656.39	Oclusión bilateral de trompas de Falopio	357,20 €
375.09.81	Dacriocistorrinostomía	303,08 €
372.4.11.3	Escisión de pterigión	296,59 €
470.21.8	Septoplastia	560,70 €
1.8.2. Procedimientos Quirúrgicos de Cirugía Cardíaca		
394.2.35.0	Valvulotomía cardíaca cerrada	5.667,61 €
395.35.1.39.61	Valvuloplastia cardíaca abierta	7.001,17 €
396.35.2+39.61	Sustitución de válvula o válvulas cardíaca/s	8.197,26 €
397.35.3+39.61	Escisión anillo subvalvular aórtico y otras operaciones sobre estruc.adyacentes a valvulas	7.334,56 €
745.35.5-35.6-35.7+39.61	Reparación de tabiques cardíacos con prótesis o con injerto de tejido	6.834,48 €
966.02.39.95	Revisión de procedimiento correctivo sobre el corazón	5.000,84 €
996.02.35.95+39.61	Revisión de procedimiento correctivo sobre el corazón con circulación extracorporea	7.667,95 €
441.1.35.22+38.45+39.61	Resección de aneurisma de aorta con sustitución valvular o reimplantación de vaso	8.001,34 €
429.9.39.61	Otras intervenciones sobre el corazón con circulación extracorpórea	7.001,17 €
411.36.1-36.2+39.61	Revascularización miocárdica	8.026,23 €
411.35.22+3.6.1-36.2+39.61	Revascul. miocárdica más sustit. valvular aórtica	51.317,03 €
441.38.44	Resección aneurisma con sustitución	5.000,84 €
747.0.38.85	Escisión, ligadura de ductus	3.333,89 €
747.1.38.64	Reparación de coartación	4.334,06 €
423.37.3	Pericardiectomía	3.667,28 €
426.9.37.80	Implantación, revisión, sustitución de marcapasos endocavitario permanente	1.567,36 €
426.9.37.74	Inserción sustitución marcapasos epicárdico	1.000,17 €
426.9.37.8	Recambio generador de marcapasos	500,08 €
428.37.61	Implante de balón de contra pulsación	2.667,11 €
1.8.3. Procedimientos de Radiocirugía		
RADIOCIRUGÍA ESTEROTÁXICA		
2.39.6.239.7.92.3	Radiocirugía esterotáctica	8.782,85 €
747.81.92.3	Radiocirugía esterotáctica	10.408,67 €
350.1.92.3	Radiocirugía esterotáctica	8.132,31 €
1.8.4. Procedimientos de Hemodinámica Cardíaca Diagnóstica y Terapéutica		
88.5/37.23	Angiocardigrafía y/o cateterismo	812,91 €
36	Angioplastia transluminal coronaria	3.252,71 €
36.0+88.5	Angioplastia transluminal coronaria incluyendo angiocardigrafía	3.350,13 €
35,96	Valvuloplastia percutánea	3.252,71 €
35.96+88.5	Valvuloplastia percutánea incluyendo angiocardigrafía	3.382,60 €
37,25	Biopsia endomiocárdica	976,35 €
1.8.5. Otros Procesos Singulares		
185001	Anomalías especificadas de la mama	1.626,90 €
185002	Aortograma abdominal/Torácico/Abordaje axilar/humeral	1.071,61 €
185003	Aortograma abdominal/torácico/Con abordaje femoral o venoso	935,22 €
185004	Apiceptomía	165,61 €
185005	Arteriografía abdominal o cerebral selectiva	1.071,61 €
185006	Arteriografía miembros/abordaje axilar/humeral	1.071,61 €
185007	Artrodesis carpo metacarpo	2.026,31 €
185008	Artrodesis de cadera	4.636,06 €
185009	Artrodesis de otras articulaciones	1.910,49 €
185010	Artrodesis de pie y tobillo	1.828,23 €
185011	Artrodesis de rodilla	4.273,44 €
185012	Artrodesis interfalángica / -	2.026,31 €
185013	Artrodesis metacarpo falángica / -	2.026,31 €
185014	Artroplastia de mano,dedo y muñeca / -	2.195,17 €
185015	Bursectomía	329,06 €
185016	By Pass perif. / con Protésis / -	3.740,89 €
185017	C.P.R / -	1.495,92 €
185018	Caninos incluidos / Otra extracción quirúrgica dientes /	165,61 €
185019	Cierre fístula salivar / -	829,14 €
185020	Cifoscoliosis y escoliosis / Artrodesis / -	5.120,99 €
185021	Circuncisión + frenillo ling. / -	585,60 €
185022	Cirugía de tiroides /	2.016,57 €
185023	Cistourocele / Reparación de cistocele y rectocele / -	556,37 €
185024	Colocación catéter reservorio	1.310,83 €
185025	Colocación de catéter de plasmaferesis	1.071,61 €
185026	Colocación de catéter Hichmann	999,86 €
185027	Conización ginecológica / -	553,12 €
185028	Conjuntivoplastia / -	292,26 €
185029	Criotorquidía / -	1.138,72 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
185030	Desprendimiento de retina / Rep. desprendimiento / -	387,51 €
185031	Enucleación	246,79 €
185032	enucleación quiste maxilar	298,75 €
185033	Enucleación quiste oftalmológico	298,75 €
185034	Escisión de laringe/microcirugía laríngea	423,23 €
185035	Escisión de lesión maxilar de origen dentario / Sin Ortopantomografía	497,92 €
185036	Escisión de lesión menor de párpado / -	292,26 €
185037	Escisión de lesión paladar óseo / -	1.061,87 €
185038	Escisión de menisco de rodilla / -	2.195,17 €
185039	Escisión lesión glándula lacrimal / -	240,30 €
185040	Escisión varicocele	553,12 €
185041	Estapedectomía / -	683,01 €
185042	Estrabismo / Oper. Sobre músculos extraoculares / -	670,03 €
185043	Estudios de polisomnografías / -	747,96 €
185044	Eventración + Prótesis / -	1.563,03 €
185045	Exeresis lesión glándula salivar / -	1.161,45 €
185046	Extirpación o destrucción lesión o tejido de laríngea	585,60 €
185047	Extracción de cordales/extra.quirúrgica dental	164,53 €
185048	Extracción de dispositivos implantados en el hueso	715,49 €
185049	Extracción de material de Osteosíntesis / -	715,49 €
185050	Fistula arteriovenosa / FAV / -	676,52 €
185051	Fistulografía arteriovenosa/Con abordaje axilar humeral	1.071,61 €
185052	Frenectomía labial / -	332,31 €
185053	Frenectomía lingual / -	332,31 €
185054	Gastrostomía / -	325,81 €
185055	Glaucoma/Trabeculectomía desde el exterior	629,98 €
185056	Hernia hiatal/laparoscopia	1.521,90 €
185057	Herniorrafia + circuncisión / -	1.138,72 €
185058	Herniorrafia + hidrocele / -	1.203,66 €
185059	Hipospadias y epispadias / -	1.138,72 €
185060	Histerectomía abdominal	1.747,05 €
185061	Implantación de dispositivo de miembro protésico / -	5.669,78 €
185062	Incisión glándulas o conducto salivar / -	332,31 €
185063	Injerto cutáneo libre / -	618,07 €
185064	Injerto hueso / -	2.195,17 €
185065	Injerto pedículos y colgajos / -	1.547,88 €
185066	Injertos tendinosos / -	1.547,88 €
185067	Laringoscopia / Biopsia / -	488,18 €
185068	Leiomioma uterino / Miomectomía uterina / -	1.096,50 €
185069	Miringoplastia con inser.tubo	358,29 €
185070	Miringoplastia con inser tubo	394,01 €
185071	Miringotomía.Timpanotomía con drenaje transtimpánico /	329,06 €
185072	Neo benigna de mama / Mastectomía simple / -	819,40 €
185073	Neo benigna de vejiga / R.T.U. Lesión vesical / -	1.463,45 €
185074	Neo maligna de mama / Mastectomía / -	1.301,08 €
185075	Nódulos de mama / Escisión local de lesión/ -	527,14 €
185076	Obesidad mórbida	4.326,48 €
185077	Operaciones sobre articulaciones faciales / -	995,84 €
185078	Operaciones sobre orbita y globo	298,75 €
185079	Osteoartrotomía / -	2.780,77 €
185080	Osteotomía en cuña / -	2.026,31 €
185081	otitis Media no especificada / Miringoplastia	292,26 €
185082	Otitis Media no especificada / Timpanoplastia / -	715,49 €
185083	Otra buniectomía con corrección tej.blando / -	696,00 €
185084	Otra reparación de hueso facial y otras / -	2.322,90 €
185085	Otra tenotomía / -	2.195,17 €
185086	Otras operaciones sobre encías / -	497,92 €
185087	P.H.Metria / -	162,36 €
185088	Paratiroides / -	2.178,94 €
185089	Perforación Timpánica/Miringoplastia	329,06 €
185090	Polipectomía faríngea, nasofaríngea. Biopsia / -	785,85 €
185091	Pólipos nasales / -	812,91 €
185092	Prolapso genital/reparación cistocele	556,37 €
185093	Prolapso genital / Histerectomía vaginal / -	1.905,08 €
185094	Quiste de ovario / Otra escisión local o destr. De ovario/	819,40 €
185095	Quiste de ovario/Salpingooforectomía unilateral	624,56 €
185096	Quiste de párpado/destrucción de lesión	292,26 €
185097	Radiología intervencionista no vascular / por tratamiento	77,94 €
185098	Recolocación o retirada de catéter	129,89 €
185099	Reconstrucción total de mama / -	2.277,44 €
185100	Reducción abierta de luxación de cadera / -	2.342,38 €
185101	Reducción cerrada fractura de fémur / -	1.385,51 €
185102	Reducción de fractura ab.femur/ -	2.498,25 €
185103	Reducción fractura abierta tibia y peroné / -	1.919,15 €
185104	Reducción fractura abierta cubito y radio / -	1.886,68 €
185105	Reducción fractura abierta humero / -	2.498,25 €
185106	Reducción fractura cerrada de cadera / -	1.385,51 €
185107	Reducción fractura cubito y radio / -	1.385,51 €
185108	Reducción fractura humero / -	1.495,92 €
185109	Reducción fractura tibia y peroné / -	1.495,92 €
185110	Reflujo vesico uret.med.sting/ -	2.874,94 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
185111	Relajación cicatriz / -	1.236,14 €
185112	Reparación hernia incisional	1.007,74 €
185113	Reparación hernia umbilical / -	846,46 €
185114	Reparación hernia umbilical/con prótesis	1.200,42 €
185115	Resec.parcial paladar.Uvuloplastia /	455,70 €
185116	Revisión de sustitución de cadera / -	12.197,93 €
185117	Revisión de sustitución de rodilla.	12.197,93 €
185118	Revisión prótesis cadera	12.197,93 €
185119	Sialoadenectomia /-	988,26 €
185120	Sindactilia / -	1.041,30 €
185121	Sustitución de cadera cementada	10.668,45 €
185122	Triple artrodesis de tobillo / -	2.026,31 €
185123	Turbinectomía	423,23 €
185124	Vitrectomía / -	2.439,80 €

1.9 ÁREA DE SALUD MENTAL CODIGO DENOMINACIÓN

1901	Hospital Agudos/Estancia día	179,12 €
1902	Hospital Subagudos/Estancia día	94,94 €
1903	Centro de Día/Estancia día	81,96 €
1904	T.E.C.	140,16 €
1905	1ª Consulta	87,83 €
1906	Consultas Sucesivas.	37,09 €
1907	Urgencias	48,79 €
1908	Test Proyectivo	97,58 €
1909	Test Psicométrico	65,05 €
1910	Determinación Drogas Orina	5,21 €
1911	Administración de Metadona	5,21 €
1912	Peritación en Materia de Salud Mental	1.301,10 €

ATENCIÓN PRIMARIA

Código CONSULTAS EN EL CENTRO

2.1.1	Primera Consulta (incluso con cuidados de enfermería)	64,95 €
2.1.2	Consulta Sucesiva	32,47 €
2.1.3.1	Consulta exclusiva de enfermería simple (inyectables, toma de tensión, glucometer etc.)	9,74 €
2.1.3.2	Otras consultas exclusivas de enfermería	19,48 €
2.1.4	Consulta de Matrona (preparación al parto)	16,24 €
2.1.5	Consulta de Fisioterapia	12,99 €
2.1.6.1	Extracción dentaria	45,47 €
2.1.6.2	Aplicación Fluor Tópico	38,97 €
2.1.6.3	Consulta de Odontología	32,47 €

CONSULTAS A DOMICILIO

2.2.1	Primera Consulta	77,94 €
2.2.2	Consulta Sucesiva	38,97 €
2.2.3	Enfermería a Domicilio	22,73 €

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS AMBULATORIAS

2,3		77,94 €
-----	--	---------

3. TRANSPORTE SANITARIO

3.1 AMBULANCIAS NO ASISTIDAS

311	Ambulancias no asist.serv. interurbano, por cada Km. En carretera	0,49 €
3121	Ambulancias no asist.serv. Urbano Poblaciones de más de 500.000 habitantes	23,81 €
3122	Ambulancias no asist.serv.urbano Poblaciones de entre 200.001 y 500.000 habitantes	15,15 €
3123	Ambulancias no asist.serv.urbano Poblaciones de entre 100.000 y 200.000 habitantes	11,91 €
3124	Ambulancias no asis. Serv.urbano Poblaciones de hasta 100.000 habitantes	10,82 €
3125	Ambulancias no asist.serv.urbano Tiempos de Espera(por cada hora)	11,91 €

3.2 AMBULANCIAS ASISTIDAS

321	Ambulancias asistidas Servicio interurbano, por cada Km. En carretera	1,62 €
322	Ambulancias asistidas Servicio Urbano	272,77 €
331 061	Servicio de emergencia dentro del término municipal con destino a centros hospitalarios del S.M.S.	290,09 €
061	Servicio de emergencia dentro del término municipal con destino a centros hospitalarios ajenos al S.M.S.	355,04 €
34	Servicio de Ambulancia, traslado forzoso enfermos mentales	422,86 €

4. PRECIOS POR SUMINISTRO DE PRODUCTOS HEMODERIVADOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
401	CONCENTRADO DE HEMATIES	59,43 €
402	CONCENTRADO DE HEMATIES PARA AUTOTRANSFUSION	59,43 €
403	SANGRE TOTAL	59,43 €
404	PLAQUETAS	26,08 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2007, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2006
405	CRIOPRECIPITADO	24,14 €
406	PLASMA INDUSTRIAL	47,09 €
407	PLASMA RECUPERADO	27,06 €
408	CITOAFERESIS (STEM CELLS)	677,27 €
409	RECAMBIO PLASMÁTICO	1.294,15 €
410	PLASMAFERESIS TERAPEUTICA	168,86 €
411	CRIOPRESERVACION MEDULA OSEA	948,00 €
412	IRRADIADO	12,01 €
413	FENOTIPO ERITROCITARIO	11,04 €
414	GRUPO ABO Y RH	7,79 €
415	ESCRUTINIO ANTICUERPOS IRREGULARES	23,06 €
416	IDENTIFICACION ANTICUERPOS IRREGULARES	48,38 €
417	ESTUDIO ANEMIA HEMOLITICA	69,60 €
418	COOMBS DIRECTO	15,48 €
419	PREPARACION POOL PLAQUETAS	99,25 €
420	PLAQUETOFERESIS DESLEUCOCITADA	319,21 €
421	PLASMA FRESCO CON ATENUACIÓN VIRAL	42,97 €
422	PLASMA FRESCO CUARENTENADO	42,97 €
423	DET MUTACION 20210A GEN PROTOMBINA	52,83 €
424	DETERMINACION DEL FACTOR V LEIDEN	52,83 €
425	DETERMINACION DEL BCR-ABL POR RT-PCR	67,11 €
426	DETERMINACION DEL CD34	33,56 €
427	DETERMINACION DE ANTICUERPOS ANTIPLAQUETAS	33,56 €
428	DETERMINACION DE POBLACIONES LINFOCITARIAS	67,11 €
429	ANALISIS REGIONES HIPERVAR.D1-S80 Y SE-33 SEGUIMIENTO DE QUIMERISMO EN TRASP.ALOGENOS	67,11 €
430	DETERMINACION ANTICUERPOS ANTINEUTROFILOS	67,11 €
431	DETERMINACION DE HPA1	33,66 €
432	DETERMINACION DE HPA2	33,66 €
433	DETERMINACION DE HPA5	33,66 €
434	ESTUDIO DE AGREGACIONES PLAQUETERIAS	67,11 €
435	VALORAC. GRÁNULOS PLAQUETARIOS CD62, CD63, CAPTACIÓN Y LIBERACIÓN DE SEROTINA	47,09 €
436	GLICOPROTEINAS PLAQUETARIAS DE MEMBRANA	67,11 €
437	ESTUDIO MOLECULAR DE PÚRPURA NEONATAL	269,09 €
438	ESTUDIO DE TROMBOPATIAS	134,43 €

DECRETO 124/2004 Precios Públicos a satisfacer por la realización de determinadas analíticas por el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

PRESTACIÓN DE SERVICIO

1. CONTROL AMBIENTAL

Espectrofotometría de Absorción Atómica

Preparación de filtro	11,14 €
Absorción atómica - Llama. Análisis	15,39 €
Absorción atómica - Cámara de grafito. Análisis	26,21 €

Cromatografía de gases/Espectrometría de masas

Cualitativo fracción volátil de materia prima (hasta 5 compuestos mayoritarios). Análisis	53,06 €
Cualitativo fracción tubo adsorbente (hasta 5 compuestos mayoritarios). Análisis	44,57 €

Cromatografía de gases / FID

Cuantitativo (1er compuesto). Análisis	40,12 €
Compuesto cuantificado adicional	7,43 €
Cuantitativo (1er compuesto). ATD/ GC. Análisis	74,39 €
Compuesto cuantificado adicional	12,94 €

HPLC

Cuantitativo (1er compuesto). Análisis	46,90 €
Compuesto cuantificado adicional	7,43 €

Microscopía óptica

Análisis (incluida la preparación del filtro)	42,55 €
---	---------

Gravimetrías

Análisis (filtros pareados)	14,75 €
Análisis (Incluyendo pre-pesada)	14,75 €
Análisis (Incluyendo filtro pre-pesado)	18,14 €

2. CONTROL BIOLÓGICO

Espectrofotometría de Absorción Atómica

Absorción atómica - Cámara de grafito. Análisis	30,24 €
---	---------

Cromatografía de gases / Espectrometría de masas

Cuantitativo. Análisis	74,39 €
------------------------	---------

HPLC

Cuantitativo. Análisis	38,66 €
------------------------	---------

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

- 848 Resolución R-960/06, de 26 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de diciembre de 2006, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, en su reunión del día 22 de diciembre de 2006, acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2005.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado,

Resuelve:

Primero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2006, modificando la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, en los términos establecidos en el Anexo adjunto.

Segundo.- La modificación adjunta en el Anexo tendrá efectos desde el 1 de enero de 2007.

Cartagena a 26 de diciembre de 2006.—El Rector, **Félix Faura Mateu**.

Anexo

Área	Código	Denominación puesto	Nivel	Grupo	Modificación
02. Equipo de Gobierno	02SE001	Secretaría Rectorado	18	C	En grupo debe decir: C/D
08. Asuntos Económicos y Presupuestarios	08JC003	Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria	24	B	En nivel debe decir: 22 En grupo debe decir: B/C
10. Gestión Académica	10JN004	Jefe de Negociado de Títulos	20	C	En nivel debe decir: 18 En grupo debe decir: C/D
10. Gestión Académica	10AD018	Administrativo	18	C	En denominación puesto debe decir: Gestor de administración En grupo debe decir: C/D
13. Servicio de Investigación y Transferencia Tecnológica	13AD006	Administrativo	18	C	En denominación puesto debe decir: Gestor de administración En grupo debe decir: C/D

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

- 851 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-5/2007) de fecha 10 de enero de 2007, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado con carácter de urgencia.**

Al haberse producido vacantes transitorias no previstas al realizarse la programación de necesidades para el Curso 2006/2007, y ser necesaria su provisión, la Universi-

dad de Murcia, de conformidad con el artículo 163 de sus Estatutos, convoca concursos públicos con carácter de urgencia, para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas

de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás

Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar el ejercicio de la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito docente de la Universidad, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia, durante un período mínimo de tres años dentro de los cinco anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. La acreditación de la citada actividad se llevará a cabo mediante la aportación de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o Mutuality (vida laboral), contrato de trabajo, hoja de servicios, etc. No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>. Presentarán una instancia-curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 8 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extrajeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado y página web de esta Universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para

la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a la citada Normativa y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1.- Para las plazas de Profesor Asociado, los Baremos se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002 y ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en los artículos 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades, 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio y 159.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Rectorado y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/> el resultado del mismo.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el

Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2006/2007, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 10 de enero de 2007.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

ANEXO

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD.

Plaza Número: (2/2007-P).

Número de puestos: 2

Area de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Contabilidad Financiera y de Sociedades.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Cuatro meses a partir de la formalización del contrato.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910365, 910366.

Consejería de Educación y Cultura

849 Resolución de 11 de enero de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convocan pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 68.2 que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

Por otra parte, según se contempla en el artículo 28.2 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación hasta el término del año académico 2007-2008, las Administraciones educativas convocarán pruebas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria para personas mayores de dieciocho años, de acuerdo con el sistema establecido en el Real Decreto 135/2002, de 1 de febrero, que establece las condiciones básicas que rigen las pruebas previstas en el artículo 52.3 la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del

Sistema Educativo, para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para las personas mayores de dieciocho años.

Por tanto las condiciones básicas por las que se rigen las citadas pruebas, son las establecidas mediante el Real Decreto 135/2002, de 1 de febrero (BOE de 16 de febrero), y la Orden de 23 de diciembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, las regula en la Región de Murcia.

En virtud de la disposición final primera de la citada Orden de 23 de diciembre de 2002, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 41 del Decreto 81/2005, de 8 julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas libres destinadas a los alumnos mayores de dieciocho años que deseen obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en la Región de Murcia.

Segundo. Requisitos de los participantes.

1. Podrán participar en esta prueba las personas mayores de dieciocho años de edad a la finalización del plazo de inscripción de las mismas, y que no sean alumnos de enseñanza oficial en esta etapa educativa.

2. Los participantes que acudan a la realización de la prueba, deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento oficial en vigor, que acredite suficientemente la identidad del aspirante y su fecha de nacimiento.

Tercero. Convocatoria e Inscripciones.

1. Los exámenes se celebrarán los días 2 de junio y 8 de septiembre de 2007 para las convocatorias de junio y septiembre respectivamente.

2. El plazo de inscripción para participar en las mismas, será el comprendido entre el día 26 de marzo y el día 26 de abril de 2007, ambos inclusive, para la convocatoria de junio, y del 11 al 29 de junio de 2007, para la convocatoria de septiembre.

3. Los alumnos inscritos dentro del plazo establecido en el punto anterior que, después de finalizadas y evaluadas las pruebas celebradas el 2 de junio, les quede pendiente una o más áreas, y en consecuencia no estén en disposición de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, para poder presentarse a la convocatoria de septiembre tendrán que solicitar nueva matrícula de inscripción en las fechas establecidas, no debiendo aportar nuevamente la documentación ya presentada en la convocatoria de junio.

4. Las personas que opten a las pruebas por primera vez en la convocatoria de septiembre de 2007, deberán presentar la hoja de inscripción anexo I-B, en el plazo establecido en el punto tercero, apartado 2, así como toda la documentación necesaria.

Cuarto.- Documentación a presentar por los participantes:

La documentación que deberá presentarse en el momento de la inscripción, en los lugares establecidos en el Anexo VII, será la siguiente:

A) Solicitud de Inscripción en las Pruebas Libres, de acuerdo con los modelos recogidos como Anexo I-A o Anexo I-B de esta Resolución, según el caso.

B) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, que acredite suficientemente la identidad y edad del aspirante.

C) Quienes soliciten la exención de uno o varios de los grupos establecidos en las pruebas, deberán aportar, en cada caso:

- La correspondiente certificación en la que debe constar el o los grupos superados en otras convocatorias, así como la calificación obtenida.

- Certificación académica original o fotocopia computada, o libro de escolaridad debidamente diligenciado, en el que se acredite haber superado las áreas, grupos, o los campos de conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de esta Resolución.

- En el caso de que el aspirante presente su solicitud en el Centro en el que figure su expediente académico, no será necesario aportar esta documentación; el Centro aportará las certificaciones necesarias.

Finalizado el plazo de inscripción, se harán públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los centros designados para realizar las pruebas y en los Centros donde se inscriban los participantes, especificando los Grupos y Áreas a los que ha de presentarse cada participante.

Quinto.- Lugar de inscripción

1. Para la realización de estas pruebas, los alumnos se inscribirán en los Centros de inscripción que figuran en el Anexo-VII de esta Resolución, en correspondencia con la zona comarcal de procedencia o de otras comunidades autónomas, previstos en dicho anexo. La inscripción se hará directamente en los centros de adultos establecidos o podrán remitir la solicitud de inscripción al centro de adultos correspondiente, a través de la Ventanilla Única, o en los lugares determinados por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Una vez finalizado el plazo de inscripción en los Centros recogidos en el Anexo-VII, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en función del número de alumnos inscritos en cada Centro, determinará el número de tribunales donde se efectuarán las pruebas, de acuerdo con la demanda real de solicitudes, con el límite máximo de alumnos previsto en el apartado undécimo.3, de la Orden de 23 de diciembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, que regula las citadas pruebas.

3. En el caso de que el número de solicitudes de inscripción no alcance unos mínimos suficientes de alumnos para constituir un tribunal en algún Instituto de Educación Secundaria previsto en el Anexo VII, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa podrá derivar a éstos a otros tribunales constituidos.

Sexto. Estructura, elaboración y contenido de la prueba.

1. Las Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, elaborará y coordinará los ejercicios que integran la prueba objeto de esta convocatoria, ajustándose a lo establecido en esta Resolución y a lo dispuesto en la Orden de 23 de diciembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, que regula la prueba libre para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria para mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión de la Región de Murcia. La prueba tiene como fin, evaluar al alumnado, la consecución de las capacidades y aprendizajes propios de cada grupo.

2. La estructura de la prueba, exenciones, Tribunales, evaluación y calificaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en los apartados noveno, décimo, decimo-primer y decimosegundo, respectivamente, de la citada Orden.

3. El desarrollo de las pruebas será el siguiente:

a) Los Tribunales se constituirán el día anterior a la realización de las pruebas. A dicho acto asistirán los miembros de los Tribunales titulares y suplentes, y una vez constituidos, y levantada Acta de los mismos, el Presidente, de cada uno de ellos, dará las instrucciones para el funcionamiento del Tribunal, y se nombrará el secretario de la misma.

b) Las pruebas se celebrarán en horario de mañana y tarde.

* Durante la mañana, se realizarán los ejercicios correspondientes a las áreas o materias comprendidas en los Grupos:

-Científico-Tecnológico, que comenzará a las 9,30 h. finalizando a las 12h.

-Ciencias Sociales, que comenzará a las 12,30 h. finalizando a las 14,30 h.

* En sesión de tarde, se realizarán los ejercicios correspondientes a las áreas o materias comprendidas en el Grupo Lingüístico, que dará comienzo a las 16,30 y, finalizará a las 18,30 horas.

4. La evaluación se ajustará a criterios objetivos. La calificación se realizará conforme al siguiente baremo:

a) GRUPO LINGÜÍSTICO. Puntuación máxima total del grupo: 30 puntos.

* Lengua Castellana y Literatura: puntuación máxima: 20 puntos.

* Idioma: puntuación máxima: 10 puntos.

b) GRUPO CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO. Puntuación máxima total del grupo: 40 puntos.

* Matemáticas. Puntuación máxima: 15 puntos.

* Ciencias de la Naturaleza. Puntuación máxima: 15 puntos.

* Tecnología. Puntuación máxima: 10 puntos.

c) GRUPO DE CIENCIAS SOCIALES. Puntuación máxima total del grupo: 30 puntos.

* Ciencias Sociales, Geografía e Historia. Puntuación máxima: 20 puntos

* Música y Ética. Puntuación máxima total: 10 puntos. Cada una de las optativas, 5 puntos.

d) CALIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LOS DISTINTOS GRUPOS:

Grupo	puntuación	calificación
1. Lingüístico (Máximo 30 puntos)	0 – 14	Insuficiente
	15 – 18	Suficiente
	19 – 21	Bien
	22 – 27	Notable
	28 – 30	Sobresaliente
2. Científico-tecnológico (Máximo 40 puntos)	0 – 19	Insuficiente
	20 – 23	Suficiente
	24 – 27	Bien
	28 – 35	Notable
	36 – 40	Sobresaliente
3. C. Sociales (Máximo 30 puntos)	0 – 14	Insuficiente
	15 – 18	Suficiente
	19 – 21	Bien
	22 – 27	Notable
	28 – 30	Sobresaliente

Séptimo. Tribunales

1. Las pruebas serán aplicadas y evaluadas por tribunales constituidos al efecto, designados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

2. Los tribunales estarán compuestos por miembros del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y constarán de un presidente y cuatro vocales, actuando de secretario el vocal de menor edad.

3. Los miembros de los Tribunales tendrán derecho al percibo de las indemnizaciones previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, modificado por el Decreto 7/2001, de 26 de enero, y actualizado por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 20 de febrero de 2006, a cuyo efecto se determina la categoría cuarta para los Tribunales y se fija en cuatro el número máximo de asistencias a devengar por cada una de ellos.

4. El nombramiento de los Tribunales se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de inscripción en las pruebas. Para cada Tribunal se designará un Tribunal suplente.

Octavo. Documentación administrativa.

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado duodécimo y decimoquinto de la Orden de 23 de diciembre de 2002,

de la Consejería de Educación y Cultura, se unen a esta Resolución los modelos de la documentación precisa a cumplimentar por los Tribunales.

2. Cada Tribunal propondrá ante la Autoridad administrativa competente en materia de Educación Permanente de Adultos, a través de las Secretarías de los Institutos donde se realicen las pruebas, a todos aquellos aspirantes que hayan superado los tres ejercicios para que le sea expedido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Las propuestas para la expedición de titulaciones a los aspirantes que hayan superado las pruebas, serán realizadas a través del modelo oficial establecido por esta Consejería mediante el programa informático IES-2000.

Noveno. Publicación de la Resolución.

La presente Resolución se hará pública, además de en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, Portal Educativo (página WEB de la Consejería de Educación y Cultura) y en los Centros Públicos de Educación Permanente de Adultos.

Décimo. Reclamaciones.

1. Una vez publicadas las calificaciones de las pruebas, los aspirantes dispondrán de dos días hábiles, conta-

dos a partir del siguiente a su publicación, para formular, ante el presidente del Tribunal, reclamaciones contra las mismas.

2. El tribunal revisará los ejercicios realizados por los reclamantes y resolverá en un plazo no superior a cinco días, notificando tal resolución a los interesados.

3. La resolución de las reclamaciones podrá ser recurrida en alzada ante el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en los términos y plazos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el <<Boletín Oficial de la Región de Murcia>> de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 11 de enero de 2007.—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Juan Castaño López.**

ANEXO I-A

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
CONVOCATORIA DE JUNIO DE 2007**

DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido			Nombre		
Fecha de nacimiento	Localidad		Provincia		Nacionalidad		D.N.I./ N° Pasaporte
	Lugar de nacimiento						
Calle/Plaza	N°	Esc	Piso	C. Postal	Localidad	Provincia	Teléfono
Domicilio							

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia del DNI o pasaporte
- Documentación académica acreditativa:
- Fotocopia compulsada del Libro de Escolaridad de la enseñanza básica.
- Certificación de calificaciones obtenidas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.
- Certificación de calificaciones de campos de conocimiento superados en la Educación Secundaria para personas adultas.
- Certificación de calificaciones de áreas y ámbitos superados mediante Programas de Diversificación Curricular de Educación Secundaria Obligatoria.

GRUPOS DE ÁREAS EN LOS QUE SOLICITA LA EXENCIÓN:

- Grupo Lingüístico
- Grupo Científico-Tecnológico
- Grupo de Ciencias Sociales

LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA PARA LA PRUEBA

- Inglés Francés Italiano Alemán

En, a de..... de

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ADULTOS de:

ANEXO I-B

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CONVOCATORIA DE SEPTIEMBRE DE 2007
--

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Localidad	Provincia
	Lugar de nacimiento	
	Nacionalidad	D.N.I. / N° Pasaporte
Calle/Plaza	N°	Esc
	Piso	C. Postal
	Localidad	Provincia
		Teléfono
Domicilio		

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia del DNI o pasaporte
- Documentación académica acreditativa:
- Fotocopia compulsada del Libro de Escolaridad de la enseñanza básica.
- Certificación de calificaciones obtenidas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.
- Certificación de calificaciones de campos de conocimiento superados en la Educación Secundaria para personas adultas.
- Certificación de calificaciones de áreas y ámbitos superados mediante Programas de Diversificación Curricular de Educación Secundaria Obligatoria.

GRUPOS DE ÁREAS EN LOS QUE SOLICITA LA EXENCIÓN:

- Grupo Lingüístico
- Grupo Científico-Tecnológico
- Grupo de Ciencias Sociales

LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA PARA LA PRUEBA

- Inglés Francés Italiano Alemán

En, a de..... de

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ADULTOS de:

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I



FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 2997 A LA 3064

BORM

ANEXO II

CUADRO DE EQUIVALENCIAS A APLICAR EN LAS EXENCIONES

GRUPOS DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	ÁREAS Y MATERIAS DEL 2º CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1)	CAMPOS DE CONOCIMIENTO DEL CUARTO MÓDULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS POR EL ASPIRANTE	ÁREAS Y ÁMBITOS DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (4)
LINGÜÍSTICO	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	COMUNICACIÓN	SOCIO-LINGÜÍSTICO LENGUA EXTRANJERA
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2)	MATEMÁTICAS (3) NATURALEZA (3)	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO TECNOLOGÍA(5)
CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA ÉTICA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL (2) MÚSICA (2)	SOCIEDAD	SOCIO-LINGÜÍSTICO EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL MÚSICA

(1) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todas y cada una de las áreas o materias del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en cada uno de los grupos. El participante aportará una certificación académica en la que conste las áreas o materias de 2º Ciclo con sus correspondientes calificaciones.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3º curso en aquellas áreas o materias que no se hubieran cursado en 4º curso.

(3) Mientras siga vigente la Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993, se han de superar los campos de conocimiento de Naturaleza y Matemáticas del 4º módulo de educación para personas adultas para obtener la exención del grupo científico-tecnológico.

(4) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todos los ámbitos y áreas o materias de los Programas de Diversificación. El participante aportará una certificación académica en la que conste los ámbitos y áreas con sus correspondientes calificaciones.

(5) Cuando este área no esté incluido en el ámbito científico-tecnológico.

ANEXO IV

Don _____

Secretario del Tribunal n.º _____, de _____

Constituido en _____

en la convocatoria de _____:
(Consígnese mes y año)**CERTIFICA:**Que D./D^a _____

Con D. N. I. n.º _____ ha superado las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la convocatoria de _____ por lo que se le propone para la expedición del correspondiente Título.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en

_____, a _____ de _____ de _____

VºBº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V

D./^a: _____Secretario del Tribunal n^o _____, constituido n _____

Provincia _____ Localidad _____

En la convocatoria de _____

(Consígnese mes y año)

CERTIFICA:Que D./^a.: _____

Con D.N.I. n^o _____, tiene superados los siguientes Grupos con las calificaciones que se expresan, para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de pruebas libres:

GRUPO	CALIFICACIÓN ¹
Lingüístico	
Científico - Tecnológico	
Ciencias Sociales	

(1) Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: Sobresaliente, Notable, Bien, Suficiente, Insuficiente, Exento, SCA: Superado en convocatorias anteriores (En este caso, indíquese además la calificación).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en

_____, a _____ de _____ de _____

V^oB^o

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VI

RESUMEN ESTADÍSTICO PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Fecha de la convocatoria de las pruebas	Tribunal número
Denominación Centro en el que se realizan las pruebas	Localidad

Edad	Sexo	Inscritos	Presentados *2	Aptos Grupo Lingüístico	Aptos Grupo Científico- Tecnológico	Aptos Grupo Ciencias Sociales	Titulados
18-25	H						
	M						
26-35	H						
	M						
36-45	H						
	M						
46-55	H						
	M						
56-65	H						
	M						
Más de 65	H						
	M						
Totales	H						
	M						
	Total						

² Se incluirá en esta columna el número de aspirantes inscritos que se han presentado, al menos, a uno de los ejercicios de las pruebas

ANEXO VII

RELACIÓN DE CENTROS DONDE LOS ASPIRANTES PODRAN INCRIBIRSE A LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, Y CENTROS DONDE SE CELEBRARÁN LAS MISMAS. CONVOCATORIAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE DE 2007

ZONA COMARCAL DE PROCEDENCIA	CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS DONDE SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DONDE SE REALIZA LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS
ALTIPLANO ORIENTAL VALLE DE RICOTE VEGA ALTA VEGA MEDIA RÍO MULA	CEA VEGA MEDIA C/. Juan de Austria, s/n 30500 Molina de Segura Telf.: 968 61 33 12	IES VEGA DEL TADER Avenida Gutiérrez Mellado, s/n 30500 Molina de Segura Telf.: 968 61 07 61
ALTO GUADALENTÍN BAJO GUADALENTÍN NOROESTE	CEA ALTO GUADALENTÍN IES "Príncipe de Asturias" Bº San Diego – Cm Viejo Cartagena 30800 Lorca Telf.: 968 44 37 27	IES IBÁÑEZ MARTÍN C/. Jerónimo Santa Fe, s/n 30800 Lorca Telf.: 968 46 61 85
CARTAGENA Y CAMPO MAR MENOR	CEA CARTAGENA C/. Soller,4 30203 Cartagena Telf.: 968 52 71 15	IES ISAAC PERAL Paseo Alfonso XIII, 59 30203 Cartagena Telf.: 968 50 62 60
MURCIA Y HUERTA OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	CEA GARCÍA ALIX (C.P. San Andrés) C/. Bolos, s/n 30005 Murcia Telf.: 968 28 25 11	IES JUAN CARLOS I Reina Sofía, 1 30007 Murcia Telf.: 968 20 16 94

Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia

852 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-10/2007) de fecha 11 de enero de 2007, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración Ge-

neral del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar el ejercicio de la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito docente de la Universidad, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia, durante un período mínimo de tres años. La acreditación de la citada actividad se llevará a cabo mediante la aportación de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidad (vida laboral), contrato de trabajo, hoja de servicios, etc. No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

B) Ayudantes:

B.1.- Haber superado en su totalidad las materias de estudio que se determinen en los criterios a que hace referencia el artículo 38 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

B.2.- No haber tenido relación contractual como Ayudante en ninguna Universidad Pública en el régimen jurídico de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

B3.- No haber superado el plazo máximo de cuatro años de duración en contratos de Ayudantes en cualquier Universidad Pública, en el régimen establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 49 de la misma.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>. Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranje-

ras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado y página web de esta Universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1.- Para las plazas de Profesor Asociado, el Baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002 y ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, y se mantendrán expuestos en los tabloneros de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

6.2.- Para las plazas de Ayudante, el baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002 y ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, y se mantendrá expuesto en los tabloneros de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en los artículos 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades, 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio y 159.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Rectorado y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/> el resultado del mismo.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados

dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2006/2007, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 11 de enero de 2007.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

Anexo**PUESTOS QUE SE CONVOCAN**

DEPARTAMENTO: SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA SOCIAL.

Plaza Número: (3/2007-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales.

Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 610108.

DEPARTAMENTO: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA.

Plaza Número: (4/2007-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Nutrición y Bromatología.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 3 + 3 horas.

Funciones: Prácticas en mataderos para la asignatura troncal Higiene, Inspección y Control Alimentario de la Licenciatura de Veterinaria.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2007.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910055.

3. OTRAS DISPOSICIONES**Consejo de Gobierno****1149 Corrección de errores al Decreto n.º 343/2006, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones al Club Baloncesto Murcia, S.A.D.**

Advertido error en el Decreto n.º 343/2006, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones al Club Baloncesto Murcia, S.A.D. ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 7, de 10 de enero de 2007), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 962, artículo 6. Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago, donde dice:

Partida Presupuestaria	Proyecto	Objetivo	Actividad
11.05.00.457A.484.60	30.957	3	B

debe decir:

Partida Presupuestaria	Proyecto	Objetivo	Actividad
11.05.00.457A.474.60	34.044	3	B

Murcia, 18 de enero de 2007.—**Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Educación y Cultura**850 Orden de 9 de enero de 2007 por la que se convoca concurso entre los Institutos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma para la Asignación de Auxiliares de Conversación de Lengua Extranjera.**

La convergencia de intereses y afinidades que está propiciando la ampliación y consolidación del proceso de construcción de la Unión Europea, así como la multiplicidad de posibilidades que se abren al alumnado para cursar estudios o para desarrollar actividades profesionales en cualquiera de los Estados miembros, aconsejan la potenciación de todos aquellos factores que puedan incidir en la mejora de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras.

En respuesta a la demanda de esta nueva situación y, en coherencia con el currículo de lenguas extranjeras de la Región de Murcia que apunta hacia el objetivo de ampliar la competencia comunicativa de nuestros alumnos, esta Consejería ha decidido autorizar la convocatoria para auxiliares de conversación destinados en centros públicos incluidos tanto dentro del ámbito de enseñanzas de régimen general como de régimen especial.

La posibilidad de contar con la colaboración de un auxiliar de conversación cuya lengua materna es el idioma objeto de estudio, aporta una serie de ventajas muy valiosas para el proceso de enseñanza. Su participación en las clases supone un vínculo directo con el idioma en estado puro, donde tienen cabida una serie de elementos fonéticos, dialécticos y léxicos; refranes, modismos, locuciones y giros idiomáticos, que sólo el nativo es capaz de producir con toda naturalidad.

Si importante es la contribución lingüística aportada por el auxiliar de conversación, no lo es menos la aportación cultural. Ésta permite que los alumnos conozcan aspectos geográficos, históricos, políticos, sociales y de

actualidad, poniendo al alumnado en contacto con el día a día y con la idiosincrasia del país de la lengua estudiada, enriqueciendo así su visión de conjunto, a la vez que aportando elementos de contraste para una mejor comprensión de su propia cultura.

La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia y la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, en colaboración con la Subdirección General de Cooperación Internacional, procederán, en su momento, a la distribución del cupo de Auxiliares de Conversación, establecido por el MEC, para el curso 2007-2008 en esta Comunidad Autónoma.

Con objeto de poder facilitar la incorporación de aquellos centros que lo deseen a este programa y dar publicidad a este proceso, se convoca concurso público en los centros docentes públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para dotarlos de un auxiliar de conversación de lengua extranjera.

Este concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.- El objeto de este concurso público es mejorar la competencia lingüística en lenguas extranjeras de los alumnos de los centros docentes públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas que dependen de esta Consejería de Educación y Cultura.

Segunda.- Pueden acogerse a esta convocatoria los centros docentes públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Tercera.- Serán seleccionados un número determinado de centros, en función del cupo asignado a esta Comunidad Autónoma por el MEC, que asume la inversión económica que supone esta convocatoria. A los centros seleccionados se les dotará de un auxiliar de conversación en el aula, durante el curso 2007-2008. La dotación de auxiliares en los centros seleccionados estará condicionada a la existencia de candidatos idóneos y suficientes.

Cuarta.- Los auxiliares de conversación, en los centros que les sean asignados, tendrán una dedicación de doce horas semanales, ejerciendo sus funciones bajo la dirección del profesor titular.

Los centros educativos solo podrán contar con un Auxiliar de Conversación por cada idioma impartido.

En el caso de que al centro se le asignara un Ayudante Lingüístico, a través de la convocatoria de Programas Europeos, el Auxiliar de Conversación adjudicado al citado centro, por la presente convocatoria, pasaría al centro que le correspondiera de acuerdo con la puntuación obtenida en el listado de centros propuestos para la concesión de un Auxiliar de Conversación.

Quinta.- Las funciones del auxiliar de conversación consistirán fundamentalmente en:

- Asistir al profesor titular de lengua extranjera en clases prácticas de conversación, participando en el entrenamiento lingüístico de los alumnos.

- Ayudar al profesor titular de lengua extranjera en sus clases de lengua y cultura como especialista de su país de origen.

- Ayudar al profesor no especialista en idiomas y que imparte su asignatura en lengua extranjera, en la preparación de materiales pedagógicos, así como en sus clases si es necesario.

- Colaborar con el profesorado del centro que le acoge, quien, a su vez, procurará facilitarle su integración en el nuevo ambiente y su inserción en las actividades escolares y extraescolares de ese centro.

Sexta.- El auxiliar de conversación podrá compartir las horas lectivas con el profesor titular o, en caso de doble de grupo, se encargará de la mitad de la clase, pero, en ningún caso, podrá sustituir al profesor titular eximiéndole de sus responsabilidades lectivas.

Séptima.- Los centros públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas que se quieran acoger a esta convocatoria tendrán que presentar la documentación siguiente:

a) Impreso de solicitud, suscrito por el director, según el modelo que consta en el anexo.

b) Memoria del Jefe del Departamento del idioma correspondiente, con el visto bueno del director, que incluya:

- Relación de actividades y proyectos que se han llevado a cabo en el centro para la mejora del aprendizaje de las lenguas extranjeras, como por ejemplo participación en programas bilingües, proyectos de innovación, programas europeos, intercambios, etc., a lo largo de los tres cursos anteriores al 2007-2008.

- Particularidades del centro (zona rural, desfavorecida, nivel socioeconómico del alumnado, minorías étnicas, alumnado con necesidades educativas especiales, etc.)

- Nivel educativo y ciclo al que se destinará el auxiliar de conversación, procurando evitar su dispersión para optimizar la eficacia de su intervención.

- El horario del auxiliar de conversación.

- Idioma solicitado.

- Nombre y apellidos del Jefe de Departamento del idioma solicitado.

Octava.- Las solicitudes se dirigirán al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa y se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Novena.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día

siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Décima.- En el baremo para la selección de centros tendrá una relevante y prioritaria importancia la participación en proyectos de innovación educativa que proporcionen a los alumnos un incremento de sus competencias lingüísticas así como su incorporación a la dimensión europea de la educación. Se especifica:

1. Proyecto de acogida al auxiliar de conversación: hasta 1 punto.

2. Participación en programas de Secciones de Enseñanza Bilingüe: hasta 3 puntos.

3. Participación en Programas Europeos: hasta 2 puntos.

4. Participación en intercambios internacionales de alumnos, distintos a los de los Programas Europeos: hasta 1,5 puntos.

5. Participación en proyectos de innovación relacionados con el desarrollo de las lenguas extranjeras, no contemplados en puntos anteriores: hasta 1,5 puntos.

6. Particularidades del centro: hasta 1 punto.

Undécima.- El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa nombrará una comisión evaluadora, formada por las siguientes personas:

- Subdirector General de Programas Educativos y Formación del Profesorado o persona en quien delegue, que actuará de presidente.

- Un Inspector de Educación.

- Dos funcionarios designados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa. De ellos actuará como secretario, el funcionario de menor antigüedad.

- Un funcionario docente de un Centro de Profesores y Recursos, asesor de lengua extranjera.

Duodécima.- La Comisión podrá pedir a los centros la documentación adicional y las aclaraciones que considere oportunas. Igualmente, solicitará informe del Inspector responsable del centro.

Decimotercera.- La comisión elevará la propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Decimocuarta.- La lista provisional de centros seleccionados se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y se publicará en el Portal Educativo Educarm.

Se abrirá un plazo de reclamaciones de 6 días naturales, con el fin de que se pueda alegar cuanto se estime procedente.

Estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva en el BORM. Se delega en el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa la competencia para resolver la convocatoria.

Decimoquinta.- Los centros seleccionados presentarán, a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo de 30 días hábiles, una vez terminada la estancia del auxiliar de conversación en el centro, la siguiente documentación:

- Informe del Director del centro sobre cuál ha sido la actuación del auxiliar de conversación y las repercusiones que esta actuación ha tenido en el centro.

- Informe del Jefe del Departamento correspondiente.

- Certificación del Director del centro donde se haga constar que el proyecto se ha llevado a cabo y quién ha sido el profesor responsable de su desarrollo.

Decimosexta.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de enero de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO

Solicitud Auxiliares de Conversación

Nombre del Centro:		
Municipio:		
Teléfono:	Fax:	N.º Alumnos del Centro:
N.º Alumnos de Francés: N.º Profesores de Francés:	N.º Alumnos de Inglés: N.º Profesores de Inglés:	
N.º Alumnos de Alemán: N.º Profesores de Alemán:	N.º Alumnos de Italiano: N.º Profesores de Italiano:	
Auxiliar de conversación que solicita: Lengua francesa Lengua inglesa Lengua alemana Lengua italiana		
Nombre y Apellidos del Profesor responsable:		N.I.F.

.....a.....de.....de 200...

El Director del Centro,

Sello del Centro

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Consejería de Agricultura y Agua

854 Resolución de 16 de enero de 2007, por la que se publica la prórroga para el año 2007, del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur), para el desarrollo del control lechero en las explotaciones de ganado caprino de la raza Murciano Granadina.

Vista la Prórroga para el año 2007, del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur), para el desarrollo del control lechero en las explotaciones de ganado caprino de la raza Murciano Granadina, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 28 de diciembre de 2006, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 22 de Diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la Prórroga para el año 2007, del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur), para el desarrollo del control lechero en las explotaciones de ganado caprino de la Raza Murciano Granadina, cuyo texto es el siguiente:

"Prórroga para el año 2007, del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (NUCOLEMUR), para el desarrollo del control lechero en las explotaciones de ganado caprino de la raza Murciano Granadina

En Murcia a 28 de diciembre de 2006.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias

que tienen atribuidas por el Decreto n.º 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Y de otra, el Sr. D. Francisco Moya Salas, Presidente del Núcleo de Control Lechero Oficial de la Región de Murcia (Nucolemur).

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga del convenio y previa autorización del Consejo de Gobierno otorgada en su sesión del día 22 de diciembre de 2006,

Manifiestan

Primero. Que con fecha 1 de Agosto de 2005, fue suscrito entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur), un Convenio de colaboración para el desarrollo del control lechero en las explotaciones de ganado caprino de la Raza Murciano Granadina.

Segundo. Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración en la ejecución y desarrollo del Control Lechero Oficial en las explotaciones de ganado caprino de la raza Murciano-Granadina.

Tercero. Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio establece que, se podrá prorrogar por acuerdo de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de tres años a partir de su firma, mediante el correspondiente Protocolo anual suscrito con antelación a la finalización del plazo de vigencia del Convenio, en el que se determinen las aportaciones económicas de las partes y las actuaciones a realizar.

Cuarto. Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actuaciones, objeto del Convenio suscrito en fecha 1 de agosto de 2005, y en suscribir la prórroga del mismo.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero. Prorrogar para el año 2007, el Convenio suscrito el 1 de agosto de 2005, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur), para el desarrollo del control lechero en las explotaciones de ganado caprino de la Raza Murciano Granadina.

Segundo. Se establece en la cantidad de noventa mil euros (90.000 €) el compromiso económico de la Consejería de la Consejería de Agricultura y Agua, vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.480.02. Proyecto 30622 "Convenio Núcleo Control Lechero Murciano" de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del 2007.

Tercero. El presente Convenio se tramita de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre

de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada (BORM n.º 296, de 24 de diciembre de 1997), por lo que su eficacia está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios futuros.

Cuarto. El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2007.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Consejería de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por el Núcleo del Control Lechero Oficial de la Región de Murcia (Nucolemur), el Presidente, **Francisco Moya Salas**".

Murcia, 16 de enero de 2007.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Sanidad

812 Prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y ALCER Murcia Federación, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Resolución

Vista la Prórroga para 2007 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y ALCER Murcia Federación, para la mejora de la calidad en la Asistencia Sanitaria.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para 2007 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y ALCER Murcia Federación, para la mejora de la calidad en la Asistencia Sanitaria.

Murcia, a 8 de enero de 2007.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y ALCER Murcia Federación, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2006

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. Dña. M.^a Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte el Ilmo. Sr. Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d, del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, D. Juan Pedro Baños Jiménez, Vicepresidente de ALCER Murcia Federación, en nombre y representación de esta entidad, y autorizado para la firma por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 30 noviembre de 2006.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 31 de julio de 2006, se suscribió entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y ALCER Murcia Federación un convenio para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de todas las partes, para lograr la colaboración entre la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y ALCER Murcia Federación, así como favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la cláusula quinta del mencionado Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Cuarto.- Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio suscrito en fecha 31 de julio de 2006 y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2007.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2007 el Convenio de Colaboración, suscrito el 31 de julio de 2006, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y ALCER Murcia Federación, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2007.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, **María Teresa Herranz Marín**.—Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, **Francisco Agulló Roca**.—Por ALCER Murcia Federación, el Presidente, **Juan Pedro Baños Jiménez**.

Consejería Sanidad

814 Prórroga para 2007 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ilustre Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogos.

Resolución

Vista la Prórroga para 2007 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ilustre Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogos.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para 2007 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ilustre Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogos.

Murcia, 10 de enero de 2007.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2007, del Convenio suscrito en fecha 13/05/2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de biólogo.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2006

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.ª María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Herminio Picazo Córdoba, Decano del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 13 de mayo de 2003 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de biólogo.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia en el campo de la Sanidad.

Tercero.- Que la cláusula quinta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación a su vencimiento.

Cuarto.- Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio suscrito en fecha 13 de mayo de 2003, y en suscribir la prórroga del mismo.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2007, el Convenio suscrito el 13 de mayo de 2003 entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (hoy Consejería de Sanidad) y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de biólogo.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2007.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.— Por el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, el Decano, **Herminio Picazo Córdoba**.

Consejería de Sanidad

815 **Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para el apoyo en la acogida e integración de la inmigración a través de la realización de jornadas sobre inmigración y salud.**

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia para el apoyo en la acogida e integración de la inmigración a través de jornadas sobre inmigración y salud.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia para el apoyo en la acogida e integración de la inmigración a través de la realización de jornadas sobre inmigración y salud.

Murcia, 4 de enero de 2007.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para el apoyo en la acogida e integración de la inmigración a través de la realización de jornadas sobre inmigración y salud.

En Murcia a 28 de diciembre de 2006

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 22 de diciembre de 2006.

De otra parte, D. Juan Pedro Serna Mármol, Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le corresponden por Acuerdo de Comité Ejecutivo de fecha 27 de septiembre de 2006.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

Manifiestan

Primero.- Que el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y

establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Segundo.- Que, a su vez, el artículo 149.1.2ª de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre inmigración, extranjería y derecho de asilo y el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, dispone que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y asilo.

Tercero.- Que a la Secretaría de Estado de Inmigración, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, según el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio (B.O.E. de 3 de julio de 2004), en cumplimiento del R.D 562/2004, de 19 de abril, que contempla la reestructuración del citado departamento, le corresponde desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería e inmigración.

Cuarto.- Que a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, tal y como se señala en el artículo 7.1 del Real Decreto 100/2004, de 2 de julio, le corresponden, entre otras funciones, el desarrollo, mantenimiento y gestión del sistema de acogida integral, promoción e integración para inmigrantes y la concertación de actuaciones en colaboración con comunidades autónomas, corporaciones locales y entidades públicas y privadas.

Quinto.- Que, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta, ostenta competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio, desarrollando actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

Sexto.- Que en virtud de lo expuesto anteriormente, y al ser interés de ambas partes promover conjuntamente programas a favor del colectivo antes citado, se suscribe el 20 de septiembre de 2005, un "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo"

Según se señala en la Cláusula Segunda del citado Convenio, las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del Convenio han de ajustarse a lo señalado en el "Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes", (Anexo I del Convenio). Sus ejes de actuación son los referidos a: acogida, educación, servicios sociales, empleo, vivienda, salud, participación, igualdad de trato, género y sensibilización.

Séptimo.- Que de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima del citado Convenio, éste, se prorrogó de forma automática hasta el 31 de diciembre de 2006, recogiendo entre sus ejes de actuación los referidos a acogida,

educación, empleo, vivienda, servicios sociales, salud, infancia y juventud, igualdad de trato, mujer, participación, sensibilización y codesarrollo.

Las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del citado Protocolo de Prórroga, se recogen en el correspondiente Plan de Acción 2006, aprobado de común acuerdo, y con anterioridad a la firma del Protocolo, por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y por la Comunidad Autónoma, y que se adjuntó como Anexo II.

Entre las actuaciones prioritarias en el Eje de Salud, se recoge la "formación del personal sanitario en la atención a la población de distintos orígenes y culturas y en mediación intercultural", que la Consejería de Sanidad pretende alcanzar mediante la realización de las "Jornadas sobre inmigración-emigración en salud", asignándose para esta actividad la cantidad de 30.000 €.

Octavo.- Que según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los Órganos Básicos de la Consejería de Sanidad, ésta asume, a través de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, las competencias en materia de impulso y fomento de la formación continuada del personal sanitario, coordinando a tal efecto la actuación del Servicio Murciano de Salud en este ámbito.

Noveno.- Que con fecha 10 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus funciones, y en el ámbito territorial de Murcia las de docencia e investigación sanitarias.

Décimo.- Que, tanto la Consejería de Sanidad como la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en el ámbito de sus respectivas competencias, están de acuerdo en establecer una colaboración para la realización de actividades en materia de formación de personal sanitario en la atención a la población de distintos orígenes y culturas y en mediación intercultural.

Ambas partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la formación de personal sanitario en la atención a la población de distintos orígenes y culturas y en mediación intercultural, sirviendo como cauce a la instrumentalización de la subvención de concesión directa, aprobada por Decreto de Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2006.

Segunda.-Desarrollo de actividades.

Las actividades objeto del presente Convenio serán desarrolladas específicamente bajo las directrices, coordinación y supervisión de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, y se centrarán en la realización durante tres días, de las "Jornadas sobre inmigración-emigración en salud".

Dichas jornadas que se enmarcan en un formato "Formativo-debate" se concretan en las siguientes actividades:

- Talleres docentes que abarcan cuatro líneas de la problemática de la salud en la población inmigrante.
- Jornadas sobre Inmigración –Emigración en Salud, donde se celebrarán conferencias de máxima actualidad que se compaginarán con grupos de trabajo de Panelistas que abordarán las diferentes estrategias y actuaciones por parte de los agentes sociales implicados, identificando las tendencias futuras y posibles escenarios de intervención para favorecer la convivencia intercultural en salud.
- Elaboración de un Informe Final de Recomendaciones sobre Inmigración y Salud fruto del trabajo de los Panelistas.

Tercera.- Obligaciones de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior la Fundación se compromete a:

- a) Desarrollar, en las condiciones señaladas en la estipulación primera, las contrataciones, adquisiciones o cualquier tipo de actuación encaminadas al cumplimiento de la actividad pactada.
- b) Suministrar, a la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria de la Consejería de Sanidad, la información que precise acerca del desarrollo de las actividades previstas, remitiendo al finalizar el cierre del mismo, las conclusiones sobre las actividades realizadas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y al resto de obligaciones establecidas en el Capítulo IV del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 102, del Real Decreto del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- d) Comunicar a la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, de la Consejería de Sanidad, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación de las jornadas.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad se compromete a:

a) Establecer las directrices necesarias para el correcto desarrollo de las actuaciones a realizar por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia

b) Poner a disposición de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia su apoyo institucional y asesoramiento en la realización de las actuaciones necesarias para cumplir el objeto del presente Convenio, así como la aportación de su personal especializado.

c) Aportar la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), destinada a la financiación de las actividades desarrolladas al amparo de este Convenio. Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se recogen en la partida presupuestaria 18.05.00.413E.482.06 proyecto de gasto nº 32164 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006, aprobados por Ley 10/2005, de 29 de diciembre.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Sanidad el pago anticipado a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No es necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Quinta.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y la Consejería de Sanidad, no supondrá para ésta, compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

La realización de este Convenio no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Fundación y la Consejería de Sanidad.

Sexta.- Titularidad de los derechos sobre los resultados de las actividades y publicidad.

La difusión que se lleve a cabo sobre la actividad realizada al amparo del presente Convenio, ya sea a través de material impreso o de cualquier otro soporte divulgativo, deberá mencionar que se efectúa en virtud del "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración

de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo", respetando, en todo caso, lo dispuesto en la legislación reguladora de la propiedad intelectual.

En cualquier publicación de los resultados de las actividades, constará expresamente el patrocinio del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Trabajo y Política Social, a través de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, de la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, y de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Séptima.- Modificaciones.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria las actividades realizadas y cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades de formación previstas, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, con la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo. La solicitud de propuesta de modificación, en su caso, deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

Octava.- Protección de datos de carácter personal.

En el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se observará en todo momento lo dispuesto por la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. de 14 de diciembre), sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena.- Justificación de las actividades realizadas.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, deberá elaborar antes del 31 de marzo de 2006, una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio, en desarrollo del objeto de este Convenio, así como aportar los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la aportación económica de la Consejería de Sanidad.

Décima.- Reintegro.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio, podrá ser causa determinante del reintegro de la subvención por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia. Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en

la forma prevista en el Capítulo I y II del Título II de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La cantidad a reintegrar tendrá la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Orden de 18 de abril de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación de reintegros.

Undécima.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, aprobación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Sanidad:

* El titular de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, que actuará como Presidente, o, en su caso, persona en quien delegue.

* El Responsable de Formación e Investigación.

* La Jefa de Servicio de Formación Continuada, Docencia e Investigación.

- Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia:

* El Director de la Fundación o, en su caso, persona en quien delegue.

* La Jefa de Área de Formación de la Fundación.

Duodécima.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo ser rescindido por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Decimotercera.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos, en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. Igualmente le será de aplicación la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte aplicable.

Decimocuarta.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, el Director, **Juan Pedro Serna Mármol**.

Consejería de Sanidad

816 Prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y ADAER Asociación de Ayuda al Enfermo Renal, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Resolución

Vista la Prórroga para 2007 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y ADAER Asociación de Ayuda al Enfermo Renal, para la mejora de la calidad en la Asistencia Sanitaria.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para 2007 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y ADAER Asociación de Ayuda al Enfermo Renal, para la mejora de la calidad en la Asistencia Sanitaria.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para 2007 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y ADAER Asociación de Ayuda al Enfermo Renal, para la mejora de la calidad en la Asistencia Sanitaria.

Murcia, 5 de enero de 2007.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y ADAER Asociación de Ayuda al Enfermo Renal, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2006

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. Dña. M.ª Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte el Ilmo. Sr. Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d, del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, D. Francisco Ramos, Presidente de ADAER Asociación de ayuda la enfermo renal, en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en artículo de sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de fecha 16 de diciembre de 2006.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que en fecha 14 diciembre 2006, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y ADAER asociación de ayuda al enfermo renal, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria, con vigencia hasta 31 de diciembre de 2006.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de todas las partes, para lograr la colaboración entre la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y ADAER Asociación de ayuda al enfermo renal, así como favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la cláusula quinta del mencionado Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Cuarto.- Que todas las partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio suscrito en fecha 14 de diciembre de 2006 y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2007.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2007 el Convenio de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y ADAER asociación de ayuda al enfermo renal, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2007.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, **María Teresa Herranz Marín.**—Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, **Francisco Agulló Roca.**—Por ADAER Asociación de Ayuda al Enfermo Renal, el Presidente, **Francisco Ramos.**

Consejería de Sanidad

817 Prórroga para 2007, del convenio de colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de veterinario.

Resolución

Visto la Prórroga para 2007, del Convenio de colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de veterinarios.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto de la Prórroga para 2007, del Convenio de colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de veterinario.

Murcia, a 5 de enero de 2007.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolas.**

Prórroga para 2007, del convenio de colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de veterinario.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2006

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.^a María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Fulgencio Fernández Buendía, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 4 de octubre de 2000, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, un convenio de colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar y apoyar la línea de formación de profesionales que viene desarrollando el Colegio Oficial de Veterinarios. Dicho Convenio fue prorrogado anualmente hasta el 2006.

Tercero.- Que la cláusula quinta del mencionado Convenio establece que se entenderá prorrogado por años sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, con un mes de antelación a su vencimiento.

Cuarto.- Que no ha habido denuncia de ninguna de las partes firmantes por lo que el Convenio se entiende prorrogado para el año 2007.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2007, el Convenio suscrito el 4 de octubre de 2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo (hoy Consejería de Sanidad) y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de veterinario.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2007.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín.**— Por el Colegio Oficial de Veterinarios, el Presidente, **Fulgencio Fernández Buendía.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

822 Resolución de 11-01-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Casino Rincón de Pepe, S.A. Exp. 39/06.

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de Casino Rincón de Pepe, S.A., (Código de Convenio número 3002572) de ámbito Empresa, y los Acuerdos suscritos con fecha 5-07-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo

90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de enero de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna.**

III CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA

“CASINO RINCÓN DE PEPE, S.A.”

PREÁMBULO

El presente convenio colectivo de empresa se negocia por la representación legal de la empresa CASINO RINCÓN DE PEPE, S.A. y por los representantes legales de los trabajadores de la misma.

Capítulo I

Ambitos de Aplicación

Artículo 1.- Ámbito personal y funcional.

Quedan comprendidos en el ámbito del presente convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa Casino Rincón de Pepe, S.A. En la actividad fiscal de Casino de juego, con inscripción en la Seguridad Social n.º 30/106170387.

Artículo 2.- Ámbito Temporal.

El presente convenio tienen una vigencia de tres años, del 01-01-06 al 31-12-08 y entrará en vigor el día de su publicación, sin perjuicio de que las condiciones retributivas y económicas se apliquen con efectos retroactivos al 01-01-2006, para el personal en plantilla de la empresa a la fecha de la firma del convenio.

La participación en el tronco de propinas, en el porcentaje previsto en el año 2006, comenzará a aplicarse a partir de la fecha de firma del presente convenio.

El quebranto de moneda, plus de transporte y condiciones sociales y asistenciales, comenzará a aplicarse a partir del 1 agosto 2006.

Las diferencias económicas que se produzcan como consecuencia de la aplicación del presente convenio, deberán ser abonadas en la nómina del mes de agosto de 2006.

Artículo 3.- Prorroga y denuncia.

El presente Convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado a su finalización, salvo que las partes, con seis meses de antelación al vencimiento previsto acuerden su prórroga en otros términos.

La negociación del siguiente convenio comenzará seis meses antes del vencimiento, a instancia de cualquiera de las partes.

Capítulo II

Naturaleza de las condiciones pactadas

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación lo será conjunta y globalmente.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral estimara que el convenio conculca la legalidad vigente, todo el texto del convenio verá suspendida su vigencia hasta que la Comisión negociadora del mismo, de mutuo acuerdo pactara otra cosa en contrario.

Artículo 5.- Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones pactadas en este convenio se establecen como mínimas en su totalidad. Las condiciones personales actualmente existentes que excedan de las pactadas en este convenio, serán respetadas a título estrictamente personal.

Capítulo III

Régimen de trabajo

Artículo 6.- Organización del trabajo.

La empresa establecerá el sistema de organización y dirección del trabajo así como los puestos y turnos de trabajo siempre que se respeten las normas legales vigentes y lo establecido en este convenio.

Para establecer lo estipulado en este artículo, la empresa deberá oír e informar previamente al comité de empresa para su conocimiento.

Artículo 7.- Jornada de trabajo.

Se establece una jornada anual de 1.808 horas. La jornada semanal será de 40 horas de trabajo efectivo de promedio en computo anual y, dadas las especiales características que concurren en la actividad, se pacta un horario flexible que no podrá superar las 10 horas de trabajo efectivo y continuado al día. El trabajador que voluntariamente acepte trabajar el turno de 10 horas continuadas, disfrutará de 45 minutos para cenar que se considerarán como tiempo de trabajo efectivo.

Para un adecuado control de las horas efectivas de trabajo, todo el personal afectado por convenio deberá fichar a la entrada y salida del trabajo.

La modificación de las condiciones que puedan venir disfrutando los trabajadores con anterioridad a la firma del presente convenio en esta materia se considera modificación sustancial de condiciones de trabajo, y para que pueda ser válida solo podrá efectuarse por las causas y procedimientos establecidos en el artículo 41 del E.T.

El calendario de rotas deberá estar expuesto en el correspondiente tablón de anuncios con una antelación mínima de una semana, sin perjuicio de las modificaciones

que proceda debido a bajas imprevistas de personal o a necesidades de refuerzo.

Dentro de cada categoría profesional y entre los que habitualmente realicen el mismo juego o actividad, se podrán realizar cambios en los turnos asignados a los trabajadores. Sí debido a bajas imprevistas de personal no se pudiera realizar dicho cambio con la categoría profesional adecuada, la dirección autorizará una vez analizada la razón y de una forma excepcional dicho cambio con personal de otra categoría distinta. Para cambio de un turno a otro será necesario que ambos trabajadores lo manifiesten por escrito a la dirección de la empresa y esta dé su visto bueno.

En caso de necesidad para realizar exámenes oficiales de cualquier clase, la empresa debe facilitar al trabajador el cambio de turno.

Artículo 8.- Horarios y descansos.

El descanso semanal se establece en dos jornadas continuadas e ininterrumpidas, pudiéndose acumular en periodos de dos semanas, disfrutando necesariamente dos días en cada semana natural.

Para posibilitar que el descanso del personal en sábado, domingos y festivos, sea lo más equitativo posible, el ciclo de cinco días de trabajo y dos de descanso podrá ampliarse en los casos necesarios a seis días de trabajo, recuperándose el tiempo de descanso no disfrutado a la mayor brevedad posible y de conformidad con el sistema de rotas que se establezca.

Por la actividad desarrollada, la empresa facilitará, de la forma más adecuada, el cambio de turno en los casos donde el trabajador tenga que realizar visitas al médico, preparación para el parto, o circunstancias similares.

En los grupos de trabajo pequeños o sometidos a turnos, en los que resulte difícilmente aplicable lo señalado en el párrafo anterior la empresa y el comité podrán acordar fórmulas especiales de organización de turnos que deberán respetar los acuerdos básicos de trabajo y descanso.

El personal que trabaja en las mesas de juego disfrutará de un descanso de quince minutos por cada hora y media trabajada y como máximo cada dos horas de trabajo cuando lo exijan las necesidades del servicio. Este descanso se considerará, a todos los efectos, como trabajo efectivo.

Todos los empleados que realicen jornada continuada de más de 6 horas dispondrán de quince minutos de descanso, que serán considerados también como tiempo de trabajo efectivo.

El día 24 de diciembre se considerará como festivo no recuperable para todo el personal afectado por el presente convenio. El trabajador que por el sistema de rota o vacaciones, libre ese día, se le compensará con otro día diferente. No obstante el indicado festivo se ha tenido en cuenta en el cálculo de la jornada anual, por lo que no disminuirá ésta.

Artículo 9.- Vacaciones.

El personal afectado por este convenio disfrutará de un periodo de vacaciones de 30 días naturales por año, el

cual deberá ser disfrutado obligatoriamente dentro del año natural correspondiente.

El trabajador que no haya completado un año de servicio en la empresa disfrutará del tiempo proporcional en función al tiempo trabajado.

El periodo de vacaciones será fijado por la dirección de la empresa con intervención del comité de empresa y se expondrá en el Tablón de Anuncios antes de comenzar el año.

Para la fijación de las vacaciones se tendrá en cuenta la rotación de las mismas así como la coincidencia de turno de trabajadores que sean matrimonio o pareja de hecho debidamente inscrita en Registro Público cuando ambos presten su servicio en la empresa. Asimismo se procurará unir a los periodos de vacaciones las libranzas de festivos no disfrutadas.

Los trabajadores con suspensión de contrato por maternidad, podrán disfrutar el periodo de vacaciones anuales pendientes a continuación de la referida suspensión, dentro del año natural.

En el caso de trabajadores con hijos en edad escolar se procurará hacer coincidir sus vacaciones con los periodos escolares no lectivos.

Cuando un trabajador contraiga matrimonio dentro del periodo de vacaciones por turno asignado, este quedará interrumpido durante el tiempo que dure la licencia retribuida por matrimonio, reanudándose al finalizar la misma, siempre y cuando el trabajador haya comunicado tal circunstancia con al menos quince días de antelación.

Artículo 10.- Festivos.

Los festivos señalados legalmente como inhábiles para el trabajo y no recuperables, que por necesidad de la actividad de la empresa no puedan disfrutarse, se compensarán de acuerdo con las opciones siguientes:

- Disfrutarlo en otro día distinto al festivo
- Acumularlo en el periodo de vacaciones

Por cada siete festivos que se disfruten acumulados, se tendrá derecho a dos días festivos adicionales, reduciéndose la jornada anual en 16 horas.

Artículo 11.- Licencias retribuidas.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días en caso de matrimonio, siempre que no coincida con la misma persona con la que se ha disfrutado licencia de convivencia de hecho.

- Quince días en caso de inicio de convivencia de hecho, debidamente inscrita en el correspondiente registro público por una sola vez.

- Cuatro días por nacimiento de un hijo.

- Dos días en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al

efecto que requiera, por razón de la distancia la obligación de pernoctar fuera del domicilio, el plazo será de cuatro días. El permiso se computará desde el día del hecho causante salvo que ese día el trabajador se haya incorporado al trabajo. En caso de necesidad de desplazamiento el trabajador tendrá también derecho a anticipar el disfrute de días de vacaciones o libres festivos. En caso de fallecimiento de cónyuge o hijos el trabajador tendrá derecho a un día adicional de licencia, teniendo derecho prioritario a anticipar el disfrute de vacaciones y libranzas pendientes hasta final de año.

- Un día en caso de traslado de domicilio habitual.

- Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica cuando deba realizarse dentro de la jornada de trabajo.

- Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber público inexcusable.

- Durante una hora de ausencia diaria al trabajo por lactancia a partir de su incorporación y hasta 9 meses de edad del menor.

- Las trabajadoras embarazadas podrán ausentarse del trabajo, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previo aviso a la empresa.

- La empresa podrá conceder días de licencia suplementarios, retribuidos o no según los casos, cuando a su juicio la causa de la solicitud tenga especial importancia y no afecte a la buena marcha del servicio.

- Los trabajadores, en caso de matrimonio de padres o hermanos, tendrán derecho a anticipar las libranzas semanales o festivas para hacerla coincidir con el día de matrimonio.

- En lo no previsto en el presente artículo se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 12.- Excedencias.

a) Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de este. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso pondrá fin a la que viniera disfrutando.

b) Se concederá la excedencia voluntaria por un periodo no inferior a un año ni superior a tres años, a aquellos trabajadores que lo soliciten, siempre que acrediten al menos un año de antigüedad en la empresa y que el personal que se encuentre en tal situación no exceda del 5% de la plantilla. Durante el tiempo que dure esta situación, el trabajador no podrá dedicarse a ningún trabajo en las actividades determinadas en este convenio.

c) Los trabajadores tendrán derecho igualmente a un periodo de excedencia máximo de 1 año para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, etc... no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida. No obstante, si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto

causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Artículo 13.- Situación especial por embarazo.

Las trabajadoras afectadas por este convenio, que estén en periodo de gestación y que desarrollen su trabajo de pie o en situaciones que pudieran perjudicar su salud o la del feto, serán cambiadas de su puesto de trabajo a otro más acorde con su situación o disfrutará de descansos que les permitan mantener el desempeño normal de su actividad.

El cambio de puesto de trabajo se podrá realizar dentro de su misma área profesional o en otra diferente. En caso de ser adaptada a otro puesto de trabajo seguirá percibiendo el salario y participando en el tronco de propinas del puesto anterior.

Una vez finalizada esta situación, la trabajadora volverá a su anterior puesto de trabajo.

Durante la situación de suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo la trabajadora tendrá derecho a igual mejora de prestaciones que las previstas para situaciones de incapacidad temporal.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el Art. 26 de la ley de Prevención de Riesgos laborales.

Artículo 14.- Contratación.

La contratación del personal de nuevo ingreso y su asignación a un puesto de trabajo es competencia de la dirección de la empresa, dentro de los límites legales y de acuerdo con las normas vigentes en materia de contratación.

Todos los trabajadores contratados deberán estar en posesión de la autorización profesional reglamentaria expedida por la autoridad competente. En caso de revocación o no renovación de la referida autorización se entenderá que existe causa de suspensión del contrato de trabajo, a los efectos previstos en el Art. 45 del Estatuto de los Trabajadores, manteniendo reserva del puesto de trabajo durante el plazo de dos años.

La dirección de la empresa entregará al Presidente del Comité de Empresa una copia de cada uno de los contratos que suscriba al igual que de las prorrogas realizadas.

A la hora de cubrir vacantes, tendrá preferencia, en igualdad de condiciones, los trabajadores de la empresa que se consideren más adecuados a la vacante producida y estén cualificados para la misma. Podrá pactarse por escrito un periodo de prueba con los siguientes plazos:

- Personal con responsabilidad de mando (Jefes de Área o superior): seis meses.
- Resto de personal de cualquier categoría: tres meses.

Los contratos a tiempo parcial indefinidos se rigen por lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores y por las siguientes reglas específicas:

1. Las horas complementarias no podrán exceder del 50% de las horas ordinarias contratadas.
2. Las horas complementarias se distribuirán y realizarán de la forma siguiente:

a) Se distribuirán proporcionalmente en los cuatro trimestres del año natural; si el trabajador no presta los servicios durante todo el año, la distribución proporcional se efectuará teniendo en cuenta los periodos de tres meses o fracción en que se desarrolle la prestación de servicios dentro de cada año natural. No obstante, el trabajador podrá aceptar voluntariamente la realización durante el año natural de las horas complementarias que no se hayan trabajado en el trimestre correspondiente, o anticipar su realización en trimestre distinto.

b) El trabajador deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias con un preaviso de siete días, salvo situaciones para atender necesidades urgentes en las que no será necesario aviso con dicha antelación.

Artículo 15.- Trabajos de distinta área, categoría y grupo profesional.

Los trabajadores en el momento del ingreso al trabajo se les definirá la categoría y grupo profesional de pertenencia según las distintas áreas de actividad que se detallan en la tabla salarial, de acuerdo con las funciones prevalentes que tienen que realizar.

Se acuerda la polivalencia funcional de las distintas categorías profesionales, grupos profesionales y áreas de actividad de los trabajadores de la empresa, que permitirá que los trabajadores puedan desempeñar funciones distintas a las que corresponda con su categoría profesional, siempre y cuando la formación y conocimientos que vayan obteniendo a lo largo de su vida laboral, cumpliendo en todo caso lo establecido en la Ley de Juego de la Comunidad de Murcia. En caso de funciones de categoría inferior se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Las categorías profesionales de 3ª de las áreas de juego, caja, recepción y máquinas ascenderán a la categoría de 2ª de forma automática cuando se acredite haber superado con suficiencia el aprendizaje de cinco juegos o bien de cinco unidades combinadas de juegos o actividades distintas de lo habitual. Al personal de recepción que habitualmente realice funciones de cierre de mesas se le valorará como una actividad a los efectos de ascensos y propina. La dirección de la empresa dará la oportunidad del aprendizaje de cada juego a todos los trabajadores, sin distinción de ninguna clase, sobre los perfiles de los candidatos. Para el ascenso a categoría de jefe de mesa de 2ª será necesario que los aprendizajes antes mencionados se refieran a los distintos juegos de dicho grupo profesional. El aprendizaje del juego de Ruleta Francesa se considerará como dos juegos a los efectos previstos para los ascensos en este apartado.

El ascenso de categoría de 2ª a 1ª se efectuará discrecionalmente por la empresa mediante las oportunas pruebas de selección, comprometiéndose la empresa alcanzar un nivel de ocupación en categoría 1ª del 15% de la plantilla de cada grupo profesional en cada área, durante la vigencia del presente convenio.

Los trabajadores que asciendan al grupo profesional de Jefe de Mesa de 3ª, tendrán derecho a que sus conoci-

mientos sean evaluados para el ascenso a la categoría de Jefes de Mesa de 2ª, en el plazo máximo de seis meses. Realizada la evaluación, la empresa comunicará su ascenso o las causas que lo impiden.

El personal con categoría operador de máquinas de 3ª deberá ser evaluado en el plazo máximo de 2 años para poder promocionar a la categoría de 2ª, debiendo valorarse especialmente los conocimientos sobre funcionamiento de las máquinas, mantenimiento básico y recaudación de máquinas.

Se crea la categoría de meritorio en las áreas profesionales de juego, caja, máquinas, recepción y seguridad, siendo la categoría de ingreso del personal de nueva contratación sin experiencia. El tiempo máximo de permanencia en dicha categoría será de seis meses, durante el cual tiene que acreditar la total capacitación para el desarrollo de su actividad profesional dentro del área a la que pertenezca debiendo ser evaluado obligatoriamente para su ascenso a la categoría de 3ª al finalizar el referido plazo.

Artículo 16.- Ceses.

La dirección de la empresa preavisará al trabajador de la finalización de su contrato, o en su caso, de la prórroga con una antelación mínima de treinta días, si la contratación temporal es superior a un año. En caso de incumplimiento el trabajador tendrá derecho a una indemnización consistente en el importe de un día de salario por cada día de retraso en el aviso.

En el caso de cese voluntario por parte del trabajador con contrato temporal superior a un año o indefinido, el plazo de preaviso será de quince días. Igualmente el incumplimiento obligará a indemnizar a la empresa con el importe de un día de salario por cada día de retraso en el aviso.

Capítulo IV

Condiciones económicas

Artículo 17.- Salario.

El salario base para cada una de las categorías, será el fijado en el anexo I de este convenio colectivo para cada año de vigencia del mismo.

Para la fijación de los salarios se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 36, 2º del Estatuto de los Trabajadores, atendiendo a que el trabajo es nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 18.- Quebranto de moneda.

En concepto de quebranto de moneda, al personal de área de caja, con motivo del desempeño de esta específica función, se les abonará la cantidad de 35 euros mensuales.

Esta cantidad no tendrá la consideración legal de salario.

Artículo 19.- Plus de transporte.

En concepto de plus de transporte los trabajadores percibirán la cantidad de 1 € por cada día de trabajo efectivo. La referida cantidad corresponde a trabajadores a tiempo completo, percibiéndose la parte proporcional en caso de trabajadores a tiempo parcial en función de las horas

de jornada realmente trabajadas, considerándose como jornada ordinaria la de 8 horas de trabajo.

No se tendrá derecho al plus de transporte cuando no se presten servicios, cualquiera que sea la causa de ello.

Esta cantidad no tendrá la consideración legal de salario.

Artículo 20.- Gratificaciones Extraordinarias.

Todo el personal afectado por este convenio, tendrá derecho a percibir dos gratificaciones extraordinarias al año, consistentes cada una de ellas de treinta días de salario base.

Se harán efectivas en la segunda quincena de los meses de Julio y de diciembre respectivamente.

Estas gratificaciones tendrán un devengo semestral. Aquellos trabajadores que se incorporen o cesen durante el año, percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado.

Las gratificaciones extraordinarias podrán prorratearse en doce mensualidades.

Artículo 21.- Tronco de Propina.

A.- Participación ordinaria en el Tronco de Propinas.

Mensualmente se repartirá al personal con derecho a participación en el tronco de propinas una cantidad consistente en los porcentajes que a continuación se indican del total obtenido por este concepto:

- Año 2006: 36%
- Año 2007: 36,5%
- Año 2008: 37%

Este concepto se devengará todos los días con derecho a retribución y en los casos de incapacidad temporal, de acuerdo con lo establecido en el Art. 21 del Convenio, así como durante los permisos y licencias retribuidas y maternidad.

Por la distribución de la cantidad por categoría, se establece un sistema de puntos, relacionado en el anexo I. Para llevar a cabo cualquier modificación sobre los mismos, será necesario un acuerdo entre el comité de empresa y la dirección de la misma. Mensualmente la empresa informará al Comité de lo recaudado en propinas y dará copia de lo recaudado en ese mes, la cantidad de puntos y el precio del punto.

B.- Participación extraordinaria en el Tronco de Propinas.

Con el objeto de estimular la realización del trabajo con la máxima perfección y el mejor servicio a los clientes, y contribuir a la continuidad de la vinculación de los trabajadores con la empresa, se establece durante la vigencia de este convenio una participación extraordinaria en la propina de acuerdo con las siguientes reglas:

I.- Base de cálculo:

La base de cálculo de la participación extraordinaria está constituida por la totalidad de la recaudación en concepto de propina del año anterior.

II.- Porcentaje:

El porcentaje aplicable sobre la base de cálculo se determinará en función de los ingresos por Win de acuerdo con la escala que se indica seguidamente.

III.- Escala:

La escala aplicable según los ingresos de Win para determinar el porcentaje aplicable a tener en cuenta es el siguiente:

ESCALA	
win	%
a partir de 9.000.000 €	1,00%
a partir de 9.250.000 €	1,25%
a partir de 9.500.000 €	1,50%
a partir de 9.750.000 €	1,75%
a partir de 10.000.000 €	2,00%
a partir de 10.250.000 €	2,25%
a partir de 10.500.000 €	2,50%
a partir de 10.750.000 €	2,75%
a partir de 11.000.000 €	3,00%
a partir de 11.250.000 €	3,25%
a partir de 11.500.000 €	3,50%
a partir de 11.750.000 €	3,75%
a partir de 12.000.000 €	4,00%
A partir de 12.250.000 €	4,25%
A partir de 12.500.000 €	4,50%
A partir de 12.750.000 €	4,75%
A partir de 13.000.000 €	5,00%

Por cada cantidad adicional de 250.000 € de Win que supere el límite superior previsto en la tabla anterior, el porcentaje aplicable se incrementará en el 0,25%.

IV.- Reparto de la cuantía global de la participación extraordinaria en el tronco de propinas:

Para tener derecho al reparto de la participación extraordinaria será necesario que los trabajadores hayan prestado servicios en el año anterior y que mantengan relación vigente a la fecha de pago de la participación, efectuándose el reparto en proporción al tiempo de servicios prestados durante el año anterior y de acuerdo con el número de puntos establecidos para cada categoría en el anexo I del presente convenio.

V.- Pago de la participación extraordinaria en el tronco de propinas:

El pago de la participación extraordinaria se efectuará por años vencidos, abonándose el 50% en la nómina del mes de marzo y el otro 50% en la nómina del mes de septiembre.

C.- La propina se incluirá en nómina como percepción no salarial.

Capítulo V

Condiciones Sociales y Asistenciales

Artículo 22.- Enfermedad y accidente.

Situaciones derivadas como consecuencia de la falta de asistencia al trabajo en caso de incapacidad temporal:

I. A) En caso de Enfermedad común o accidente no laboral:

1. Durante los tres primeros días de baja oficial por enfermedad o accidente no laboral los trabajadores tendrán los siguientes derechos.

- Durante la primera baja dentro del año natural percibirá el 100% del salario base y propina.

- Durante la segunda baja dentro del año natural percibirá el 50% del salario base y no se percibirá propina.

- Durante la tercera baja y sucesivas dentro del año natural el trabajador no tendrá complemento con cargo a la empresa y no percibirá propina.

- Lo establecido en este apartado no tendrá efecto en el caso de enfermedad grave que requiera hospitalización, cobrándose el 100% de salario base y propina.

2. A partir del cuarto día de baja oficial y hasta el decimoquinto inclusive, se percibirá el 60% de la base de cotización del mes anterior a la baja, con cargo a la empresa, de acuerdo con la legislación vigente, completando la empresa hasta el cien por cien del salario, incluidas propinas en la primera baja, a partir del séptimo día en la segunda y a partir del decimocuarto día en la tercera y sucesivas bajas dentro del mismo año natural.

3. Desde el día decimosexto hasta el vigésimo se percibirá el 60% de la base de cotización del mes anterior a la baja, con cargo a la Seguridad Social, completando la empresa hasta el cien por cien del salario, incluidas propinas.

4. Cuando la permanencia en la situación de baja oficial alcance los veintidós días continuados, a partir de ese día inclusive, se percibirá el cien por cien del salario real, siendo con cargo a la Seguridad Social el 75%, completando la empresa hasta el cien por cien, incluidas las propinas.

II. B) En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

Desde el día siguiente a la baja por accidente de trabajo se percibirá el cien por cien de la percepción real, incluidas propinas. El día del accidente se cobra íntegro.

Todo lo establecido anteriormente y especialmente los complementos fijados a cargo de la empresa serán de aplicación en tanto que la normativa que regula la prestación de Incapacidad Temporal no sea modificada o alterada.

III. Normas comunes para los casos A y B:

El abono del complemento y su percepción por parte del trabajador supone que en todo momento la empresa a través de la Mutua Aseguradora, estará facultada para efectuar el seguimiento y comprobación, tanto del estado

patológico del trabajador, como del cumplimiento por el mismo del tratamiento que le haya sido impuesto y de una conducta normal que se corresponda con su estado.

Artículo 23.- Ayuda por Matrimonio

Los Trabajadores/as de esta empresa, con más de seis meses de antigüedad, que contraigan matrimonio o se inscriban en el Registro Oficial de Parejas de Hecho, tendrán derecho a percibir una ayuda económica de 170 euros. Esta ayuda se efectuará con cargo al 100% del tronco de propina.

Artículo 24.- Ayuda por natalidad.

Los trabajadores/as de esta empresa, con más de seis meses de antigüedad, que acrediten una nueva paternidad o maternidad, percibirán una ayuda económica consistente en 100 euros por cada hijo. Esta ayuda se efectuará con cargo al 100% del tronco de propinas.

Artículo 25.- Vestuario.

Si la empresa impusiera un determinado tipo de uniformidad a los trabajadores, deberá dotarles anualmente de una uniformidad completa que incluirá dos camisas, salvo que se considere que la anterior está en buen estado.

Los trabajadores estarán obligados a usarlos y llevarlos en perfecto estado de conservación y limpieza.

La empresa consultará con el Comité de Empresa la elección de cambio de uniforme.

Artículo 26.- Seguro de accidentes.

La empresa concertará un seguro de accidente sea o no laboral para sus trabajadores, el cual garantice un capital de 18.000 euros, en caso de fallecimiento y de 27.000 en caso de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, a percibir por si mismo o por sus beneficiarios.

Una vez concertado el seguro, la empresa entregará copia al Comité de empresa.

Artículo 27.- Seguridad y salud laboral.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación vigente en esta materia.

Artículo 28.- Jubilación forzosa.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 10ª del Estatuto de los trabajadores, la extinción del contrato de trabajo se producirá obligatoriamente por jubilación al cumplir la edad ordinaria, siempre que el trabajador tenga cubierto el periodo mínimo de cotización para acceder a la prestación correspondiente en su modalidad contributiva.

Cuando se produzca la extinción por dicha causa la empresa vendrá obligada a adoptar alguna medida de política de empleo de las prevista en la letra a de la referida disposición adicional.

Igualmente también será obligatoria la jubilación parcial a partir de los 60 años con una reducción de jornada del 85% en aquellos trabajadores que tengan cotizados 35 años a la S.S., pudiendo acumularse el 15% de la jornada

a realizar en la forma en que estime la empresa, poniéndolo en conocimiento del Comité de Empresa. En estos casos la empresa también vendrá obligada a adoptar alguna medida de política de empleo indicada en el párrafo anterior.

Lo regulado en el presente artículo se adaptará a los posibles cambios legislativos que pueden producirse durante la vigencia del Convenio.

Capítulo VI

Régimen disciplinario en el trabajo

Artículo 29.- Clasificación:

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán atendiendo a sus importancia, trascendencia e intencionalidad, en leves, graves y muy graves.

Artículo 30.- Faltas leves:

Serán faltas leves las siguientes:

1) El descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo, que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado.

2) De una a tres faltas de puntualidad en el inicio del trabajo (hasta treinta minutos), sin la debida justificación, cometidas dentro del periodo de un mes, siempre que de estos retrasos no deriven perjuicios para el trabajo que se tenga encomendado, en cuyo caso se clasificará de falta grave.

3) No presentar en el plazo de 48 horas el parte de baja médica cuando se falte al trabajo por IT, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

4) Pequeños descuidos en la conservación de material.

5) El abandono del puesto de trabajo, sin causa alguna justificada que lo motive, por breve tiempo. Si como con secuencia del abandono se causase perjuicio o algún accidente, la falta pasaría a considerarse grave o muy grave, respectivamente.

6) No comunicar a la dirección de la empresa, cualquier situación sobre Seguridad Social.

7) Faltar injustificadamente un día de trabajo al mes.

8) Falta notoria de aseo y limpieza personal, así como comer, beber, mascar goma o fumar, atendiendo al público.

9) No atender al público con la diligencia y corrección debida.

10) Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias del centro laboral, ya sea dentro o fuera de horas de servicio. Si una discusión se produjera escándalo notorio, la falta será considerada grave o muy grave, según las consecuencias.

11) La inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas, siempre que el trabajador haya sido debidamente informado.

Artículo 31.- Faltas graves.

Tendrán consideración de graves, las siguientes:

1) Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en el inicio del trabajo, cometidas en el periodo de un mes. Cuando se tuviese que relevar a otro trabajador, bastará una sola falta de puntualidad para que sea considerada como muy grave, siempre que se perjudique el servicio.

2) Faltar dos días al trabajo sin causa que lo justifique. durante el periodo de un mes.

3) La simulación de enfermedad o accidente.

4) Simular la presencia de otro trabajador registrando por él su asistencia en la correspondiente ficha de control.

5) Discusiones con otros trabajadores en horas de trabajo y en presencia de clientes de forma que trascienda a éstos.

6) Emplear para uso propio, sin autorización, enseres o prendas de la empresa, salvo ropa de trabajo a ida o vuelta del trabajo.

7) La reincidencia en falta leve de cualquier naturaleza, incluida la de impuntualidad, dentro de un trimestre y habiendo mediado al menos amonestación escrita.

8) Realizar sin la oportuna autorización otras actividades que las expresamente encomendadas, durante la jornada laboral.

9) La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia de servicio. Si de esta desobediencia se derivase quebranto manifiesto para el trabajo o de ellos se produjera perjuicio notorio para la empresa, la falta podrá ser considerada muy grave.

10) La negligencia o descuido en el trabajo, que afecte a la buena marcha del mismo.

11) Pedir permisos alegando causas inexistentes u otros actos semejantes que puedan proporcionar una información falsa.

12) Falta de consideración hacia los clientes por razón de la propina.

13) El incumplimiento de las ordenes o la inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo grave para el trabajador sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.

Artículo 32.- Faltas muy graves.

Tendrán dicha consideración, las siguientes:

1) Más de tres faltas injustificadas de asistencia al trabajo en el periodo de dos meses.

2) Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con otros trabajadores o cualquier otra persona al servicio de la empresa, dentro del ámbito de la relación con ésta.

3) El robo, hurto o malversación, cometidos ya sea fuera o dentro de la empresa.

4) El uso o consumo fraudulento de productos propiedad de la empresa o complicidad con el mismo.

5) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar, ocultar o causar desperfectos en materiales, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos o en cualquier pertenencia de la empresa.

6) El consumo de alcohol o drogas durante el servicio.

7) La embriaguez o toxicomanía sí repercute negativamente en el servicio.

8) La embriaguez o el consumo de drogas fuera del servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.

9) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo, sin causa alguna que lo motive.

10) Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa.

11) Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada, referido tanto a la propia empresa como a sus clientes.

12) Dedicarse a actividades que sean consideradas incompatibles con las de la empresa.

13) Los malos tratos de palabra u obra, falta grave de respeto o consideración a los trabajadores, ya sean jerárquicamente inferiores, iguales o superiores o a sus familiares.

14) Causar, accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

15) El originar riñas y pendencias con otros empleados dentro de las dependencias de la empresa.

16) Tendrán carácter de faltas graves o muy graves, a parte de la responsabilidad en que se pudiera incurrir, todo quebranto de las funciones establecidas en el artículo 24 del Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Murcia.

17) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

18) El incumplimiento de las disposiciones administrativas que regulan el funcionamiento de las salas de juego, sobre todo si de este incumplimiento se hubiese derivado responsabilidades para la empresa.

19) El abuso de autoridad por parte de los Jefes. El que lo sufra deberá ponerlo en conocimiento de la dirección de la empresa, y si así desea, al comité de empresa.

20) Malos tratos tanto de palabra como de obra, faltas de respeto y consideración e insultos o agresiones hacia los clientes.

21) El incumplimiento de las ordenes o la inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicio grave al mismo trabajador, sus compañeros o a terceros, o daños graves a la empresa.

Artículo 33.- Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, aludiendo a la calificación de las faltas, serán las siguientes:

1) Por faltas leves:

- a. Amonestación por escrito
- b. Suspensión de empleo y sueldo de un día.
- 2) Por faltas graves:
 - a. Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
 - b. Inhabilitación de ascenso por espacio de hasta un año.
- 3) Por faltas muy graves:
 - a. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
 - b. Despido.

Artículo 34. – Prescripción de las faltas.

Las faltas prescriben, de acuerdo con lo establecido en el Art. 60 del ET, a los 10 días las leves, a los 20 días las graves y a los 60 días las muy graves.

Capítulo VII

Acción sindical y garantías sindicales

Artículo 35.- Comité de Empresa.

El comité de Empresa tendrá todas aquellas atribuciones, derechos y garantías que la Ley determine o que se contengan en leyes posteriores.

Cuando los miembros del comité de empresa hagan uso de las horas sindicales de acuerdo con lo regulado en el ET., deberán preavisar a la dirección de la empresa con 48 horas como mínimo de antelación salvo caso de fuerza mayor o urgencia, debiendo aportar el oportuno justificante antes de finalizar el mes en curso en que se disfruten las referidas horas.

Artículo 36.- Comisión paritaria.

Con la finalidad de contribuir a la resolución de las controversias que puedan derivarse de la aplicación del presente convenio colectivo, las partes firmantes acuerdan la creación de una comisión paritaria. Esta comisión tendrá la composición, competencias y funcionamiento de carácter general que a continuación se especifican y que posteriormente serán desarrolladas en detalle por ambas partes, mediante la elaboración de un reglamento.

1. Composición.

La comisión paritaria estará compuesta por cuatro miembros, dos de la representación social y dos de la representación empresarial, quienes designarán entre sí a un secretario de actas. Cada parte podrá designar un asesor permanente u ocasional, con voz pero sin voto.

2. Competencias.

La comisión paritaria tendrá las siguientes competencias:

a) La interpretación del Convenio, tanto respecto a cualquier punto concreto del mismo que suscite discrepancias en su aplicación estricta, como sobre aquellos que la discrepancia se refiera a su relación con otras normas laborales.

b) Seguimiento de la aplicación del convenio.

c) Mediar, conciliar o arbitrar, en los conflictos colectivos que le sean sometidos por las partes. La comisión podrá proponer la designación de un árbitro para la resolución de un conflicto determinado.

d) Cualquier otra que las leyes o su propio reglamento le otorguen.

3. Funcionamiento.

Para la realización de las funciones atribuidas, la comisión paritaria podrá ser convocada por cualquier de las partes firmantes, bastando para ello una comunicación escrita en tiempo y forma dirigida a la otra parte. La comisión se entenderá válidamente constituida cuando asistan la mayoría absoluta de sus componentes.

Los acuerdos de la comisión paritaria requerirán en cualquier caso, como mínimo, el voto favorable de la mayoría absoluta de sus componentes.

Capítulo VIII

Solución Extrajudicial de Conflictos

Artículo 37.- Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno el II Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR-II), y su Reglamento de aplicación, que vincularán a la totalidad de los centros de trabajo y trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, publicados en el BORM 135, de 15 de junio de 2005.

Disposición transitoria

ÚNICA.- A los efectos previstos en el Artículo 22 del convenio, el computo de bajas de incapacidad temporal durante el año 2006, solo afectará a las iniciadas a partir del día 1 de agosto.

Disposición final

Primera.- El plus de transporte regulado en el artículo 19 será revisado por las partes negociadoras del convenio en enero de 2007.

Segunda.- En el supuesto de que el IPC real acumulado de los tres años de vigencia del convenio sea superior al 11%, los salarios se incrementarán en el porcentaje diferencial a partir del uno de enero del año 2009, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse en el nuevo convenio colectivo a partir de dicha fecha.

Tercera.- Documentación del Salario.

La documentación del salario se hará ajustándose al modelo de nómina que se une como Anexo II.

TABLA SALARIAL III CONVENIO COLECTIVO EMPRESA CASINO RINCÓN DE PEPE, S.A

CATEGORIAS	AÑOS						PUNTOS DE PROPINA	
	AÑO 2006		AÑO 2007		AÑO 2008		ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
	MES	ANUAL	MES	ANUAL	MES	ANUAL		
AREA DE JUEGO								
JEFE DE SECTOR	1.450,62 €	20.308,68 €	1.494,14 €	20.917,94 €	1.538,96 €	21.545,48 €	45	22
SUBJEFE SECTOR	1.335,76 €	18.700,64 €	1.375,83 €	19.261,66 €	1.417,11 €	19.839,51 €	43	22
JEFE MESA 1ª	1.175,92 €	16.462,88 €	1.211,20 €	16.956,77 €	1.247,53 €	17.465,47 €	40	22
JEFE MESA 2ª	924,99 €	12.949,86 €	952,74 €	13.338,36 €	981,32 €	13.738,51 €	35	22
JEFE MESA 3ª	854,76 €	11.966,64 €	880,40 €	12.325,64 €	906,81 €	12.695,41 €	30	22
CROUPIER 1ª	854,76 €	11.966,64 €	880,40 €	12.325,64 €	906,81 €	12.695,41 €	30	20
CROUPIER 2ª	765,06 €	10.710,84 €	788,01 €	11.032,17 €	811,65 €	11.363,13 €	20	20
CROUPIER 3ª	717,33 €	10.042,62 €	738,85 €	10.343,90 €	761,02 €	10.654,22 €	15	20
CROUPIER MERITORIO	717,33 €	10.042,62 €	738,85 €	10.343,90 €	761,02 €	10.654,22 €	10	10
AREA DE CAJA								
JEFE DE CAJA	1.450,62 €	20.308,68 €	1.494,14 €	20.917,94 €	1.538,96 €	21.545,48 €	45	22
SUBJEFE DE CAJA	924,99 €	12.949,86 €	952,74 €	13.338,36 €	981,32 €	13.738,51 €	40	22
CAJERO 1ª	854,76 €	11.966,64 €	880,40 €	12.325,64 €	906,81 €	12.695,41 €	30	20
CAJERO 2ª	765,06 €	10.710,84 €	788,01 €	11.032,17 €	811,65 €	11.363,13 €	20	20
CAJERO 3ª	717,33 €	10.042,62 €	738,85 €	10.343,90 €	761,02 €	10.654,22 €	15	20
CAJERO MERITORIO	717,33 €	10.042,62 €	738,85 €	10.343,90 €	761,02 €	10.654,22 €	10	10
AREA DE MÁQUINAS								
OPERADOR MAQUINAS 1ª	854,76 €	11.966,64 €	880,40 €	12.325,64 €	906,81 €	12.695,41 €	30	20
OPERADOR MAQUINAS 2ª	765,06 €	10.710,84 €	788,01 €	11.032,17 €	811,65 €	11.363,13 €	20	20
OPERADOR MAQUINAS 3ª	717,33 €	10.042,62 €	738,85 €	10.343,90 €	761,02 €	10.654,22 €	15	20
OPERADOR MAQUINAS MERITORIO	717,33 €	10.042,62 €	738,85 €	10.343,90 €	761,02 €	10.654,22 €	10	10
AREA DE RECEPCIÓN								
RECEPCIONISTA 1ª	854,76 €	11.966,64 €	880,40 €	12.325,64 €	906,81 €	12.695,41 €	30	20
RECEPCIONISTA 2ª	765,06 €	10.710,84 €	788,01 €	11.032,17 €	811,65 €	11.363,13 €	20	20
RECEPCIONISTA 3ª	717,33 €	10.042,62 €	738,85 €	10.343,90 €	761,02 €	10.654,22 €	15	20
RECEPCIONISTA MERITORIO	717,33 €	10.042,62 €	738,85 €	10.343,90 €	761,02 €	10.654,22 €	10	10
AREA DE SEGURIDAD								
JEFE DE SEGURIDAD	1.450,62 €	20.308,68 €	1.494,14 €	20.917,94 €	1.538,96 €	21.545,48 €	0	19
SUBJEFE DE SEGURIDAD	924,99 €	12.949,86 €	952,74 €	13.338,36 €	981,32 €	13.738,51 €	40	19
SEGURIDAD 1ª	854,76 €	11.966,64 €	880,40 €	12.325,64 €	906,81 €	12.695,41 €	30	18
SEGURIDAD 2ª	765,06 €	10.710,84 €	788,01 €	11.032,17 €	811,65 €	11.363,13 €	20	18
SEGURIDAD 3ª	717,33 €	10.042,62 €	738,85 €	10.343,90 €	761,02 €	10.654,22 €	15	18
SEGURIDAD MERITORIO	717,33 €	10.042,62 €	738,85 €	10.343,90 €	761,02 €	10.654,22 €	10	10
AREA DE ADMINISTRACIÓN								
CONTABLE	1.188,78 €	16.642,92 €	1.224,44 €	17.142,21 €	1.261,18 €	17.656,47 €	10	18
ADMINISTRATIVO	924,48 €	12.942,72 €	952,21 €	13.331,00 €	980,78 €	13.730,93 €	10	18
COMERCIAL	854,76 €	11.966,64 €	880,40 €	12.325,64 €	906,81 €	12.695,41 €	15	18
AREA DE CAFETERIA								
JEFE DE BARRA	896,53 €	12.551,42 €	923,43 €	12.927,96 €	951,13 €	13.315,80 €	0	19
SUBJEFE DE BARRA	854,76 €	11.966,64 €	880,40 €	12.325,64 €	906,81 €	12.695,41 €	0	19
VALET	765,06 €	10.710,84 €	788,01 €	11.032,17 €	811,65 €	11.363,13 €	0	18
AYUDANTE VALET	717,33 €	10.042,62 €	738,85 €	10.343,90 €	761,02 €	10.654,22 €	0	18
AREA DE SERVICIOS								
LIMPIADOR/A NOCTURNA	717,33 €	10.042,62 €	738,85 €	10.343,90 €	761,02 €	10.654,22 €	0	18
LIMPIADOR/A DIURNA	630,57 €	8.827,98 €	649,49 €	9.092,82 €	668,97 €	9.365,60 €	0	18
APARCACOCHESES	717,33 €	10.042,62 €	738,85 €	10.343,90 €	761,02 €	10.654,22 €	0	18
MOZO DE PARKING	785,26 €	10.993,64 €	808,82 €	11.323,45 €	833,08 €	11.663,15 €	0	18

NOTA: A la categoría de 3ª le corresponde un punto adicional en tronco de propinas ordinarias por juego o actividad extra que domine.

Consejería de Trabajo y Política Social

823 Resolución de 11-01-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Aguamur, S.L. Exp. 38/06.

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de AGUAMUR, S.L., (Código de Convenio número 3002992) de ámbito Empresa, y los Acuerdos suscritos con fecha 6-07-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de enero de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna.**

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AGUAMUR S. L.

INDICE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1 AMBITO PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL
- Artículo 2 VIGENCIA
- Artículo 3 PRORROGA Y DENUNCIA
- Artículo 4 COMPENSACION Y ABSORCIÓN
- Artículo 5 GARANTIA "AD PERSONAN"

CAPITULO II ORGANIZACION DEL TRABAJO

- Artículo 6 RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA
- Artículo 7 GRUPOS PROFESIONALES Y DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS
- Artículo 8 MOVILIDAD FUNCIONAL

CAPITULO III. EMPLEO Y CONTRATACIÓN

- Artículo 9 INGRESO EN LA EMPRESA. CONTRATACIÓN
- Artículo 10 PERIODO DE PRUEBA

CAPITULO IV. JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

- Artículo 11 JORNADA
- Artículo 12 HORAS EXTRAORDINARIAS
- Artículo 13 NOCTURNIDAD

- Artículo 14 VACACIONES
- Artículo 15 PERMISOS Y LICENCIAS
- Artículo 16 EXCEDENCIAS

CAPITULO V. SALARIOS Y PERCEPCIONES EXTRASALARIALES

- Artículo 17 RETRIBUCIONES
- Artículo 18 ANTIGÜEDAD
- Artículo 19 GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS
- Artículo 20 PAGA EXTRA ANUAL
- Artículo 21 PLUS DE ASISTENCIA
- Artículo 22 PREMIO POR MATRIMONIO
- Artículo 23 PREMIO POR NATALIDAD
- Artículo 24 INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO
- Artículo 25 COMPLEMENTO DE ENFERMEDAD Y ACCI. NO LABORAL
- Artículo 26 COMPLEMENTO DE ACCI. LABORAL O ENF. PROFESIONAL
- Artículo 27 ANTICIPOS
- Artículo 28 PAGO DE LAS RETRIBUCIONES

CAPITULO VI. DERECHOS SINDICALES

- Artículo 29 ORGANOS REPRESENTATIVOS

CAPITULO VII. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

- Artículo 30 ROPA DE TRABAJO
- Artículo 31 DE LOS REGISTROS

CAPITULO VIII. INTERPRET. DEL CONVENIO Y DISPOS. FINALES

- Artículo 32 COMISION PARITARIA
 - Artículo 33 INCREMENTO Y REVISIÓN SALARIAL
 - Artículo 34 COMPROMISO DE NORMALIDAD EN LOS SERVICIOS
 - Artículo 35 VINCULACION A LA TOTALIDAD
 - Artículo 36 LEGISLACION SUPLETORIA
 - Artículo 37 PARTES CONTRATANTES
- ANEXO I. TABLAS SALARIALES 2006

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito personal, funcional y territorial

Se regirán por las normas de este convenio todos los trabajadores al servicio de la empresa "AGUAMUR, S.L.", en sus centros de trabajo de Murcia y su provincia.

Artículo 2. Vigencia

Las normas contenidas en este convenio tendrán una duración de 2 años y entrarán en vigor el día 1 de enero de 2006, a cuya fecha se retrotraerán todos sus efectos, cualquiera que sea la de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, siendo su duración hasta el día 31 de diciembre de 2007.

Durante la vigencia de este convenio no podrá ser afectado por lo dispuesto por otro, cualquiera que sea su ámbito.

Artículo 3. Prórroga y denuncia

El presente convenio se entenderá prorrogado de año en año si no se media denuncia expresa por cualquiera de las partes, que habrá de comunicarse por escrito a la otra y con una antelación mínima de UN MES respecto a la indicada fecha de terminación de su vigencia.

Artículo 4. Compensación y absorción

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, siendo compensables en su totalidad con los que anteriormente rigieran.

Las revisiones del salario mínimo interprofesional no modificarán, por sí mismas, la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este Convenio, si bien se garantiza a los trabajadores, como ingresos anual irreductible, la cuantía del salario mínimo vigente en cada momento en computo anual.

Artículo 5. Garantía " Ad Personam "

Se respetarán las situaciones que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam" y a extinguir.

Capítulo II

Organización del trabajo

Artículo 6. Responsabilidad de la empresa

La Dirección de la empresa, como responsable de la organización del trabajo, adoptará la estructuración del servicio y funciones que en cada momento sea conveniente. Establecerá los sistemas de racionalización, mecanización y automatización, que estime oportunos. Creará o modificará puestos de trabajo cuando sea necesario, procediendo a la fijación de la plantilla con arreglo a las necesidades del trabajo. Todo ello de acuerdo con las normas vigentes de aplicación.

Artículo 7. Grupos profesionales y definición de categorías

Las partes acuerdan para los años 2.006 y 2007, realizar la definición de categorías y grupos profesionales, así como el encuadramiento de los trabajadores en cada una de ellas.

Artículo 8. Movilidad funcional

La movilidad funcional de los trabajadores en la empresa, se acordará una vez finalizada la remodelación industrial de la empresa.

Capítulo III.

Empleo y contratación

Artículo 9. Ingreso en la empresa. Contratación

Compete a la empresa la libre facultad de contratar a los trabajadores, procediendo siempre de acuerdo con las disposiciones vigentes reguladoras de esta materia.

El contrato de trabajo se celebrará siempre por escrito, pudiendo suscribirlo la empresa bajo cualquiera de las modalidades legalmente establecidas por las normas de aplicación en cada momento y conforme a las exigencias y requisitos señaladas en las mismas. La empresa dará conocimiento a los delegados de personal de los contratos llevados a cabo, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Artículo 10. Período de prueba

La admisión del personal se considerará provisional, salvo renuncia de la empresa, durante un período de prueba variado, que deberá concretarse por escrito y que no podrá exceder de la siguiente duración, según la índole de la labor a que sea destinado cada trabajador.

a) TÉCNICO TITULADO SUPERIOR: seis meses.

b) TÉCNICO TITULADO GRADO MEDIO, TÉCNICO NO TITULADO, ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES: Tres meses.

c) OBREROS: Quince días.

Solo se entenderá que el trabajador está sujeto al período de prueba si así consta por escrito en su contrato.

Durante el período de prueba, tanto la empresa como el trabajador, podrán resolver libremente el contrato, sin que ninguna de las dos partes tenga derecho a indemnización alguna.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos propios de su situación conforme a las normas vigentes, y su situación de Incapacidad Laboral

Transitoria, que afecte al mismo durante el período de prueba, interrumpe el cómputo de éste.

Capítulo IV.

Jornada de trabajo y descansos

Artículo 11. Jornada

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, siendo un total de 1.800 horas anuales.

El horario del personal administrativo y el de producción será de 9.00h a 14.00h y de 15.00h a 18.00h de lunes a viernes, salvo por necesidades de producción, que se podrán establecer turnos rotativos de 6.00h a 14.00h y de 14.00h a 22.00h.

En cuanto al personal de extrusión, será en turnos rotativos de 6.00h a 14.00h, de 14.00h a 22.00h y de 22.00h a 6.00h de lunes a domingo.

El turno del domingo finalizará a las 18.00h y el resto de horas hasta la finalización del turno se recuperará en otras jornadas, salvo para aquellos trabajadores que hubiesen sido contratados para tal fin.

Artículo 12. Horas extraordinarias

Dada la naturaleza de la actividad de esta empresa, se autoriza la realización de horas extraordinarias, cuyo número no podrá ser superior a OCHENTA al año, salvo lo prescrito en el número 3 del art. 35 del Estatuto de los

Trabajadores. La empresa o el trabajador podrá optar entre abonarlas con el recargo del 75% o compensarlas por tiempos de descanso.

La realización de tales horas extraordinarias se hará constar en las hojas de salario a todos los efectos, y mensualmente se comunicará a la Autoridad Laboral. Esta información deberá ser así mismo suministrada a los representantes de los trabajadores.

Artículo 13. Nocturnidad

Dada la naturaleza de la actividad de la empresa, en meses de estacionalidad, se verá obligada a poner en marcha turnos de producción en que se trabaje por la noche por lo que se fija un plus por nocturnidad por hora del 25% sobre el salario más 8 €, por día de trabajo.

Artículo 14. Vacaciones.

El personal tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales de veintidós días hábiles retribuidas con arreglo a su salario base más la antigüedad, no sustituible por compensación económica, que se disfrutará dentro del período comprendido entre el primero de Octubre y el día treinta y uno de Mayo.

Los trabajadores, tendrán derecho a un máximo de 15 días naturales de vacaciones en el periodo comprendido entre Junio y Septiembre, ambos inclusive.

El calendario de vacaciones se fijará por la empresa con los representantes de los trabajadores de acuerdo con las necesidades de cada servicio, de tal forma que los trabajadores sepan con una antelación mínima de dos meses el período de vacaciones que le corresponde.

Renuncia voluntaria del trabajador a las vacaciones de verano.

Los trabajadores que lo deseen podrán renunciar a los quince días de vacaciones de verano, disfrutando estos días en otra época del año, a definir de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, En el caso de padres de niños en edad escolar se procurará coincidir con las vacaciones escolares si el trabajador así lo desea. A cambio los trabajadores percibirán una paga adicional de 600 € en el 2006, en el 2.007 la cifra anterior se incrementará con el IPC real del año 2.006 más un 1%.

Bolsa de vacaciones.

Se establece una bolsa de vacaciones para todos los trabajadores afectados por el convenio colectivo, a percibir en el momento del disfrute de las mismas de 200 € para el año 2006 y de 400 € para el año 2007.

Artículo 15. Permisos y licencias

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Cinco días naturales en caso de nacimiento.
- Cinco días naturales por fallecimiento de cónyuge o hijo.
- Tres días naturales por fallecimiento de padres o hermanos. Cuando con tal motivo el trabajador nece-

site hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

- Dos días naturales en caso de fallecimiento de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Dos días naturales por traslado de domicilio habitual.
- Un día natural por matrimonio de hijos o hermanos.
- Tres días para asuntos propios
- El tiempo necesario para asistencia a consulta médica.

Artículo 16. Excedencias

La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y de la antigüedad, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Tendrá derecho a la excedencia con carácter de forzosa en caso de cuidado de un hijo tanto maternal como paternal, según la ley de 3 de marzo de 1.989.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia por el tiempo necesario los trabajadores, para atender al cuidado de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El trabajador excedente en la excedencia voluntaria, conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubieran o se produjeran en la empresa, percibiendo la retribución que corresponda al puesto o categoría que ocupe, reconociéndosele el derecho preferente a ocupar la primera vacante que quede de la categoría que ostentaba al iniciar la excedencia. Igualmente se le reconocerá la antigüedad que tuviera al quedar excedente.

En el resto de excedencias el trabajador tendrá derecho al reingreso inmediato en su puesto de trabajo o categoría.

Capítulo V

Salarios y percepciones extrasalariales

Artículo 17. Retribuciones

El salario base que percibirá cada trabajador afectado por este convenio, según la categoría profesional será el que se establece en la tabla salarial adjunta, que consta en el Anexo I y Anexo II.

Artículo 18. Antigüedad

Los trabajadores percibirán aumentos periódicos por años de servicios, consistentes en el abono de:

- a) CINCO POR CIENTO: Tres años.
- b) DIEZ POR CIENTO: Cinco años.
- c) QUINCE POR CIENTO: Diez años.
- d) VEINTE POR CIENTO: Quince años.
- e) VEINTICINCO POR CIENTO: Veinte años.

Cada uno de ellos, sobre el salario base.

Se establece que los trabajadores que se puedan ver afectados en el tramo del 20 al 25%, se aplicará a razón de un 2% en el año 2006, para el año 2007 se aplicará un 4% y para el año 2008, se aplicará el 5% definitivo.

Queda claro que los afectados en el año 2006 cobrarán a razón de un 2% en el mencionado año, un 4% en el año 2007 y un 5% a partir de enero de 2008. Para los afectados en el año 2007, cobrarán un 4% en el mencionado año y un 5% a partir de 2008 y para los afectados en 2008, cobrarán un 5% desde el primer momento que tengan derecho.

Artículo 19. Gratificaciones extraordinarias

Los trabajadores afectados por este convenio tienen derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán los días 15 de los meses de Julio y Diciembre, respectivamente.

Las cuantías de tales gratificaciones será para cada trabajador, según su categoría profesional, de una mensualidad cada una de ellas, compuesta por su salario base más la antigüedad.

Artículo 20. Paga extra anual.

Se fija una paga extra anual a devengar en el mes de Marzo, por un importe del salario equivalente a la de un Oficial de 1ª.

Artículo 21. Plus de asistencia

El plus de asistencia se establece en 11,51 € para el año 2006 y la cifra se incrementará con el IPC real del año 2006 más un 1% para el año 2007.

El plus de abonará al 100% en caso de I..T. por accidente de trabajo.

El plus en de enfermedad común a partir del día CINCO de su baja en caso de enfermedad común será de 7,91 € para el año 2006 y para el 2.007 mismos incrementos que en el apartado anterior.

Artículo 22. Premio por matrimonio.

El personal de uno u otro sexo que contraiga matrimonio, llevando en la empresa más de dos años de antigüedad, percibirá en el año 2006 por ello la cantidad de 323,43 €, no computable en la base de cotización a la Seguridad Social, conforme preceptúa el art. 73 e) de la Ley General de la Seguridad Social. En el 2007 la cifra se incrementará en el IPC real del año 2006 más un 1%.

Artículo 23. Premio por natalidad.

La empresa abonará a los trabajadores, con antigüedad superior a dos años, un premio por natalidad consistente en la cantidad de 86,26 €, por cada nacimiento en el

año 2.006. En el 2.007 la cifra anterior se incrementará en el IPC real del año 2.006 más un 1%.

Artículo 24. Indemnización por fallecimiento.

Al fallecer un trabajador en activo, la empresa abonará a su viuda o hijos que convivan a sus expensas, el importe de dos mensualidades, doblándose ese importe si además deja hijo minusválido o incapacitado. La cantidad resultante no se computará en la base de cotización a la Seguridad Social, conforme preceptúa el artículo 73 b) de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 25º Complemento de enfermedad y accidente no laboral.

En los supuestos de incapacidad laboral transitoria derivado de enfermedad común, la empresa completará la prestación económica que el trabajador perciba de la Entidad gestora de la Seguridad Social, con una cantidad que complete hasta el cien por cien la mencionada prestación de su salario de cotización.

Este complemento se abonará a partir del día CINCO de su baja, y por convenirse como mejora de las prestaciones de la Seguridad Social, no se computará en la base de cotización de la Seguridad Social, en base a lo establecido en el artículo 73 f) de la Ley General que lo regula.

Artículo 26. Complemento en caso de accidente laboral o enfermedad profesional.

En los casos de accidente laboral, la empresa completará la prestación económica que el trabajador perciba de la Entidad gestora correspondiente, con la cantidad necesaria que complete al cien por cien la mencionada prestación de su salario de cotización.

Este complemento se abonará desde el mismo día de la baja por accidente laboral, y por las mismas razones que en el artículo anterior 23, no se computará en la base de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 27. Anticipos.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado de hasta el noventa por ciento de su importe.

Artículo 28. Pago de las retribuciones.

El pago de las retribuciones ordinarias mensuales y de las gratificaciones extraordinarias se hará mediante transferencia o talón nominativo en la Entidad bancaria o Caja de Ahorros libremente elegida por el trabajador.

La empresa se compromete a dar oportunas órdenes al Banco o Caja correspondiente con la debida antelación como para que cada trabajador pueda percibir sus devengos en la fecha legalmente señalada.

Capítulo VI

Derechos Sindicales.

Artículo 29. Órganos representativos.

Los Delegados de personal son el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores de la

empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses.

Los miembros de Comité de empresa o los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de faltas graves o muy graves, en el que será oído, aparte del interesado, el Comité de empresa o resto de Delegados de Personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, siempre que el despido o sanción sea por el ejercicio de su representación.

d) Expresar colegiadamente, si se trata del comité o como Delegado de Personal, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de las horas señaladas en el apartado e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, retribuidas, cada uno de los miembros del Comité de empresa o delegados de Personal, para el ejercicio de sus funciones de representación.

f) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones que, directa o indirectamente, tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Capítulo VII.

Seguridad y salud laboral

Artículo 30. Ropa de trabajo.

La empresa facilitará anualmente la ropa de trabajo, a todo el personal de la planta, que realice operaciones manuales, reponiéndola en los casos necesarios, previa entrega de la usada.

Artículo 31. De los registros.

La empresa no podrá realizar registros en la persona del trabajador, ni en sus taquillas ni demás efectos personales.

Capítulo VIII.

Interpretación del Convenio y Disposiciones Finales.

Artículo 32. Comisión paritaria.

Para entender de la interpretación de las condiciones establecidas en el presente Convenio, se designa una Comisión Paritaria, que estará integrada por dos vocales del Comité de empresa, que han intervenido en las deliberaciones y otros dos representantes de la empresa.

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria tendrán carácter de ordinario a extraordinario, según la calificación de las partes firmantes.

Podrá convocar a la Comisión Paritaria cualquiera de las partes firmantes, mediante preaviso mínimo de tres días, debiéndose resolver las consultas en un plazo de siete días.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

1. Interpretación del Convenio Colectivo.

2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3. A petición de las partes, deberá mediar, conciliar o arbitrar en el tratamiento y solución de cuestiones y conflictos que pudieran suscitarse de aplicación del Convenio Colectivo, con independencia de las competencias de los Organismos públicos asistentes al efecto.

Artículo 33. Incremento y revision salarial

La remuneración mensual del año 2006, es la que se indica para cada categoría profesional, en el Anexo I de este convenio y para el año 2007 los incrementos que a continuación se detallan.

Resultado de aplicar:

1) Para 2006 el incremento salarial será del 5,5% , sobre todos los conceptos económicos del convenio que no hayan sido negociados expresamente.

2) Para el año 2007, el incremento será de el IPC real del año anterior más un 1%.

Artículo 34. Compromiso de normalidad en los servicios.

Durante la vigencia del presente Convenio, y en tanto la empresa cumpla con las condiciones pactadas, los empleados se comprometen a realizar los servicios en la forma acostumbrada.

Artículo 35. Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que la autoridad laboral en uso de las facultades que le confiere el artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, estimase que este Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros, dirigiera oficio a la jurisdicción competente y éste anulara o dejara sin efecto algún artículo del mismo, bien en su todo o en parte de lo convenido, que se recoge en su contenido, se conviene expresamente que, entonces, el presente Convenio Colectivo de Trabajo quedaría totalmente nulo y sin efecto ni eficacia práctica alguna, por lo que las partes volverían a negociar un nuevo Convenio o bien reconsiderar el contenido de este Convenio en su totalidad.

En todo caso y mientras se negociase el nuevo acuerdo sobre el convenio colectivo, quedaría prorrogado el convenio anterior.

Artículo 36. Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación el estatuto de los Trabajadores y demás normas laborales de aplicación y Ordenanza laboral.

Artículo 37. Partes contratantes.

El presente Convenio ha sido concertado entre el delegado de Empresa y la Dirección de ésta, debidamente facultados.

ANEXO I
TABLA SALARIAL 2006.

CATEGORIA	SALARIO BASE MENSUAL
Encargado general	1.570,63
Oficial Administrativo	1.288,96
Encargado Planta	1.352,75
Oficial 1ª Extrusión	1.049,85
Oficial 2ª Extrusión	908,09
Oficial 1ª Envasado	1.049,85
Oficial 2ª Envasado	908,09
Peón	884,48

Consejería de Trabajo y Política Social

832 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación para la Mediación Familiar de la Región de Murcia, para la prestación de servicios de mediación familiar a través de Programas de Puntos de Encuentro Familiar.

Visto el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación para la Mediación Familiar de la Región de Murcia, para la prestación de servicios de mediación familiar a través de Programas de Puntos de Encuentro Familiar, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 29 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación para la Mediación Familiar de la Región de Murcia, para la prestación de servicios de mediación familiar a través de Programas de Puntos de Encuentro Familiar.

Murcia, 16 de enero de 2007.—El Secretario General,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación para la Mediación Familiar de la Región de Murcia, para la prestación de servicios de mediación familiar a través de Programas de Puntos de Encuentro Familiar

En Murcia, a 29 de diciembre de 2006.

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2006; y,

de otra, el señor don Luis Rodríguez Elorriaga, Presidente de la Asociación para la Mediación Familiar de la Región de Murcia, con C.I.F. n.º G-30541114, ubicada en Murcia, C/ Cieza nº 14, bajo, en virtud de Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 19 de junio de 2006.

Manifiestan

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, inserción y rehabilitación.

Estas competencias, en materia de protección de menores fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 1115/1984, de 29 de febrero, siendo asignado el ejercicio de dicha función a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social, por el artículo 3.4 del Decreto número 19/2005 de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social.

El artículo Primero del citado Decreto, atribuye a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, entre otras, la competencia de diseñar y gestionar las actuaciones tendentes a la potenciación de una política integral de atención y ayuda a la familia.

El artículo Cuarto del Decreto 135/2000, de 15 de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Política Social, atribuye al Servicio de Familia, entre otras funciones, la promoción y gestión de servicios de mediación, orientación y asistencia a familias.

SEGUNDO.- Que la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22.j, que corresponde a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas. Así mismo, el artículo 11 de la citada Ley, expresa que los

Servicios Sociales especializados en el sector de familia e infancia desarrollarán, entre otros, programas de intervención familiar, defensa de los derechos de los menores en caso de ruptura familiar, apoyo a familias numerosas, atención a la violencia familiar, programas para la conciliación de la vida familiar y laboral, acogimiento y protección de menores en situación de desamparo o en riesgo de exclusión social, mediación familiar e intergeneracional y promoción de la adopción nacional e internacional.

TERCERO.- Que el artículo 25 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos, convenios u otras formulas de cooperación para la prestación de Servicios Sociales con cualquier entidad prestadora de los mismos recogida en la citada Ley de acuerdo con la planificación general de Servicios Sociales, dándose prioridad, cuando existan análogas condiciones de eficacia, calidad y costes, a los servicios y centros dedicados a la prestación de Servicios Sociales de los que sean titulares entidades de iniciativa privada sin fin de lucro y atiendan preferentemente a personas de condición socioeconómica desfavorable.

CUARTO.-Que las entidades sin fin de lucro tienen la consideración de entidades prestadoras de servicios sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2.c. de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

QUINTO.- Que la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia fue seleccionada al amparo de la Orden de 19 de mayo de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocó una ayuda pública destinada a una institución sin fin de lucro que preste servicios de mediación en a través de Puntos de Encuentro Familiar, cumpliendo de esta forma los principios de publicidad y concurrencia.

SEXTO.-. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de Servicios Sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de familia.

SÉPTIMO.- Que la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, establece en la consignación presupuestaria 12.04.00.313M.481.10, proyecto 21865, código de subproyecto 021865060002, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

PRIMERO.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia para la prestación de un Servicio de Puntos de Encuentro Familiar, en un centro ubicado en la calle Antonio Lauret Navarro, n.º 21 – 1.º E de Cartagena (Murcia), como medida de apoyo a las familias y especialmente a los menores en aquellos casos en los que el conflicto se deriva de la ejecución de las sentencias de separación, divorcio o ruptura de parejas de hecho, cuando se produce o existe riesgo de incumplimiento del régimen de visitas fijado al progenitor no custodio con sus hijos menores y aquellos que se derivan de la ejecución de medidas de protección (guardas, acogimientos, tutelas) que no suponen una desvinculación total del niño con la familia de origen y que exigen la realización de un régimen de visitas de éstos con los menores, en ambos casos como mecanismo de redefinición de las relaciones, en beneficio del menor. Asimismo, el Punto de Encuentro se articula como un mecanismo de prevención en aquellos casos en los que han de llevarse a efecto visitas del progenitor no custodio con los hijos y existen antecedentes de violencia hacia la pareja.

Se podrá destinar parte de la cantidad consignada en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la realización de actuaciones para la difusión del servicio y sensibilización de la población.

SEGUNDO.- A los efectos de este Convenio, se considera Punto de Encuentro Familiar aquel espacio neutral donde se reúnen, en presencia de profesionales, el hijo o hijos y el progenitor/a o progenitores que no ostente/n la custodia, y se lleva a efecto, siempre que sea posible y no sea contrario al interés del menor, un proceso de intervención familiar – mediante el uso de técnicas específicas de mediación – dirigido a reducir los conflictos entre las partes y fomentar el ejercicio autónomo de la coparentalidad. Dicho proceso de intervención se llevará a efecto, en cada caso, durante un período de tiempo determinado.

TERCERO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio serán las consignadas en la aplicación presupuestaria 12.04.00 313M.481.10, proyecto 21865, subproyecto 021865060002, de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, por un importe total de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 €).

CUARTO.- A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, como prevé el artículo 11 de la Orden de 19 de mayo de 2006, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo

16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO.- La Asociación para la Mediación de la Región de Murcia adquiere el compromiso de realizar las medidas necesarias para la puesta en marcha de un Servicio de Puntos de Encuentro Familiar en el municipio de Cartagena, así como mantener el pleno funcionamiento de un equipo multidisciplinar que permita la atención de aquellos casos que les sean asignados desde la Consejería de Trabajo y Política Social. Este equipo multidisciplinar contará con profesionales con titulación superior y titulación media, con formación específica en mediación familiar, al mismo tiempo podrán disponer de otro tipo de profesionales necesario para el funcionamiento de ambos servicios. Así mismo, contará con una sede en el citado Municipio, que funcionará como local para la prestación del Servicio de Punto de Encuentro Familiar, que reunirá las características necesarias para la adecuada atención del mismo, de acuerdo a las directrices establecidas por los técnicos de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

SEXTO.- La Asociación para la Mediación de la Región de Murcia se compromete a:

- a. Ajustar su funcionamiento a las normas establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia
- b. Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.
- c. Aceptar, en la ejecución del programa diseñado para el funcionamiento del Servicio de Mediación, las aportaciones realizadas por los técnicos de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

SÉPTIMO.- La Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, ejecutará cada año, a contar desde la firma del Convenio, los Proyectos objeto del mismo.

Para su justificación, con independencia de la que se hace referencia en el Artículo 14 de la Orden de 19 de Mayo de 2006, la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el plazo de un mes siguiente al cumplimiento de cada anualidad, la siguiente documentación:

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, que contendrá copia de los registros informáticos de seguimiento del Proyecto.
- Información financiera conteniendo:
 - a. Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.
 - b. Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades efectuadas en el marco del Convenio, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza le son de aplicación.

OCTAVO.- Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal de los Servicios concertados corresponden únicamente a la Asociación en su condición de empleador, así como correrá de su cuenta las obligaciones de altas y bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los Servicios Concertados.

Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida; reservándose la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de las acciones concertadas.

La Asociación para la Mediación de la Región de Murcia asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas. A tal efecto suscribirá la correspondiente póliza aseguradora.

NOVENO.- La Asociación para la Mediación de la Región de Murcia remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, una vez en vigor este Convenio:

- Relación nominal con los datos que se le exijan de todos los componentes de los equipos y posteriormente las modificaciones que se produzcan.
- Respecto a la prestación del Servicio de Mediación a través de Puntos de Encuentro;
 - Informe, en el momento en que se produzca, sobre incidencias ocurridas durante el tiempo que dure la realización del punto de encuentro: incumplimiento de condiciones de régimen de visitas, fuga o raptó del menor, amenazas, agresiones, etc. Si los hechos revistiesen gravedad, se notificará de forma simultánea al Juzgado de Familia correspondiente o al Juzgado de Guardia si ocurrieran fuera del horario del mismo.
 - Informe Inicial y Proyecto de Intervención en el punto de encuentro, una vez haya transcurrido el primer trimestre de intervención, especificando aspectos especiales que concurren en el menor y los miembros de la familia implicados en el proceso, pronóstico de evolución, objetivos iniciales y período de evaluación.
 - Con carácter semestral (salvo especificación distinta del organismo derivante), un Informe Técnico (Informe de Seguimiento) que deberá contener la evolución de los aspectos contemplados en el programa y cualesquiera otros que sean de interés o que consten en las Resolución Judiciales y/o Administrativas, así como la formulación de objetivos para el siguiente semestre. Esta periodicidad podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.
 - Un Informe final, una vez finalizado el proceso de intervención previsto, relativo a la evaluación del grado de consecución de objetivos.

DÉCIMO.- Los servicios correspondientes de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales supervisarán directamente y de forma periódica los aspectos de funcionamiento del Servicio, tanto administrativos como

técnicos, sin perjuicio de las actuaciones de inspección y requisitorias recogidas en este Convenio.

UNDÉCIMO.- Es obligación de la Asociación acreditar previamente, a la concesión de la subvención y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

DUODÉCIMO.- Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERO.- En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este Convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquélla, a las Unidades Técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar éstos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en este Convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será considerado responsable de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DECIMOCUARTO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en la que delegue, y un funcionario de dicha Dirección General; en representación de la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la eje-

cución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DECIMOQUINTO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DECIMOSEXTO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales como instituciones cofinanciadoras del presente programa.

DECIMOSÉPTIMO. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento de la Asociación de sus obligaciones, ésta deberá reintegrar las cantidades que hubiese percibido y no se hubieran destinado al proyecto, incrementadas con el interés legal del dinero.

DECIMOCTAVO.- La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DECIMONOVENO.- La vigencia del presente Convenio será de un año desde el 16 de octubre de 2006. No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, hasta un máximo de cuatro, a cuyo efecto se prorrogará de forma automática, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes con al menos dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del Convenio.

De esta prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas para cada anualidad, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del correspondiente Protocolo.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de ello lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, El Presidente, **Luis Rodríguez Elorriaga**.

Consejería de Trabajo y Política Social

833 **Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales.**

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 5 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales.

Murcia, 17 de enero de 2007.—El Secretario General,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales

De una parte, D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Región de Murcia, nombrado por el Real Decreto 222/2003, de 27 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2006.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

Manifiestan

Primero.- Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004 de 17 de abril, 562/2004 de 19 de abril y 1600/2004 de 2 de julio.

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencias en materia de Asistencia y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo n.º 18 de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, modificada por la Ley Orgánica 1/1998 de 15 de junio) y los Reales Decretos 251/1982 de transferencia de competencias, funciones y servicios del Estado, en materia de Servicios y Asistencia Sociales a los Entes Preautonómicos, y 844/1984 sobre traspaso de funciones y servicios de adaptación de los medios transferidos, en régimen preautonómico, en materia de Asistencia y Servicios Sociales.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.- Que la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006 (B.O.E. del día 30 de diciembre), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.231 G.454.01, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales, con una dotación de 13.702.030 Euros.

Quinto.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.- Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Séptimo.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de abril de 2006 (B.O.E. de 23 de mayo de 2006).

Octavo.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de

noviembre, General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de los Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales siguientes, mediante la financiación conjunta, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la Educación Familiar, la Atención de Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo y de Familias Monoparentales.

2. Programa de Orientación y/o Mediación Familiar y Puntos de Encuentro Familiar.

3. Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar.

Segunda.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.- Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se compromete a aportar la cantidad total de quinientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y siete euros (563.957'00 euros) como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s Corporación/ciones Local/es, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la Educación Familiar, la Atención de Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo y Familias Monoparentales: 337.882'00 €

2. Programa de Orientación y/o Mediación Familiar y Puntos de Encuentro Familiar: 141.485'26 €

3. Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar: 84.589,74 €

Cuarta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.01 para el ejercicio de 2006, aporta la cantidad de cuatrocientos cuatro mil ciento treinta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos (404.135'52 euros) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la Educación Familiar, la Atención de Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo y Familias Monoparentales : 267.131'08 €

2. Programa de Orientación y/o Mediación Familiar y Puntos de Encuentro Familiar : 86.685'09 €

3. Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar : 50.319'35 €

Quinta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de la Re-

gión de Murcia la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2. Cuarta de la Ley 4712003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Así mismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.- La Comunidad Autónoma deberá:

A.- Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración..

B.- Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.- Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D.- Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 4712003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria Financiera y Técnica de cada proyecto que entregará en los tres meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.- Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.- La duración del convenio se establece para el 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.- El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales (P.D. Orden comunicada de 27 de abril de 2006), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, **Amparo Valcarce García.**—El Presidente de la Región de Murcia, (P.D. Decreto de la Presidencia n.º 23/2006 de 27 de octubre), la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**

ANEXO

1. Aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la Educación Familiar, la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y de familias monoparentales.

2006

1) Programa de intervención con Familia e Infancia en Abarán.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	38.61 1'75 €
Aportación M.T.A.S	22.03310 €

2) Proyecto de intervención socioeducativa con el colectivo Familia-Menor en Situaciones Especiales, en Aguilas.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	20.043'60 €
Aportación M.T.A.S	20.043'28 €

3) Programa de intervención sociofamiliar y educativa con familias desestructuradas en tres grupos de viviendas de promoción pública de Alhama de Murcia.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.970'59
Aportación M.T.A.S	4.886'22 €

4) Programa de apoyo a familias monoparentales en Alhama de Murcia.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.099'38
Aportación M.T.A.S	2.884'85 €

5) Programa para la educación familiar y la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y familias monoparentales en Cartagena.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	81.447'27 €
Aportación M.T.A.S	44.074'27 €

6) Programa para la educación familiar y la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y familias monoparentales, en Molina de Segura.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	28.043'23 €
Aportación M.T.A.S	28.043'22 €

7) Programa de atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo y de familias monoparentales en Murcia.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	70.125,92 €
Aportación M.T.A.S	62.096'57 €

8) Atención y/o intervención socio-educativa de unidades familiares desfavorecidas y en situación de riesgo social de la Mancomunidad de la Comarca Oriental (Abanilla, Beniel, Fortuna y Santomera).

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	16.022'98 €
Aportación M.T.A.S	16.022'98 €

9) Programa para la educación familiar y la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo, en la Mancomunidad del Noroeste (Calasparra, Caravaca, Cehegin y Moratalla)

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	18.030'36 €
Aportación M.T.A.S	18.030'36 €

10) Programa de atención a familias desfavorecidas con menores en riesgo en la Mancomunidad del Río Mula (Albudeite, Bullas, Mula y Pliego).

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	20.505'47 €
Aportación M.T.A.S	16.035'03 €

11) Programa de apoyo a familias monoparentales en la Mancomunidad del Río Mula.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.940'97 €
Aportación M.T.A.S	8.940'72 €

12) Programa de familia y convivencia, en la Mancomunidad del Valle de Ricote (Archena, Blanca, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva).

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	24.040'48 €
Aportación M.T.A.S	24.040'48 €

Total Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales
337.882'00 €

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 267.131,08 €

2. Aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar y puntos de encuentro familiar.

2006

1) Programa de Orientación y/o Mediación Familiar con familias en situación de crisis en Alcantarilla.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.337'84 €
Aportación M.T.A.S	2.804'50 €

2) Programa de Orientación Familiar en Cartagena.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	14.160'92 €
Aportación M.T.A.S	4.804'49 €

3) Programa de Orientación para familias en situaciones especiales en Ceuti.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.008'33 €
Aportación M.T.A.S	2.691'67 €

4) Servicio de Orientación Familiar ante situaciones de crisis en Lorca.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.966'82 €
Aportación M.T.A.S	3.313'15 €

5) Servicio de Orientación Familiar en Lorquí.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.974'99 €
Aportación M.T.A.S	2.691'67 €

6) Programa de Orientación y Terapia Familiar en Molina de Segura.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.170'98 €
Aportación M.T.A.S	2.842'51 €

7) Programa de Orientación Familiar en el Municipio de Murcia.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	13.184'47 €
Aportación M.T.A.S	10.856'01 €

8) Servicio de Mediación en casos de conflicto intergeneracional y Servicio de Punto de Encuentro Familiar en Murcia (ámbito regional).

Aportación Comunidad Autónoma	86.680'91 €
Aportación M.T.A.S	56.681'09 €

Total Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales
141.485'26 €

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 86.685,09 €

3. Aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

2006

1) Programa de intervención multidisciplinar con familias en cuyo seno se produce violencia familiar, en Alcantarilla.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.047'54 €
Aportación M.T.A.S	6.010'12 €

2) Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar, en Alguazas.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.711'62 €
Aportación M.T.A.S	3.425'77 €

3) Proyecto de intervención con familias con riesgo de padecer situaciones de violencia familiar, en Cieza.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	11.111'14 €
Aportación M.T.A.S	6.611'14 €

4) Programa de apoyo a familias en situaciones de crisis que pueden originar violencia intrafamiliar, en Jumilla.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.974,99 €
Aportación M.T.A.S	2.691'67 €

5) Programa de Apoyo a familias con violencia o con riesgo de poder producirse ("VESTA") en Lorca.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	19.460,50 €
Aportación M.T.A.S	12.020'24 €

6) Programa de prevención, detección y tratamiento de la violencia familiar, en Los Alcázares.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.397'30 €
Aportación M.T.A.S	1.114'06 €

7) Programa de sensibilización e intervención con familias en cuyo seno se produce violencia familiar, en Puerto Lumbreras.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	12.274'45 €
Aportación M.T.A.S	2.691'67 €

8) Programa de intervención y prevención en familias en las cuales se genera cualquier tipo de violencia, en S. Pedro del Pinatar.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.681'63 €
Aportación M.T.A.S	1.869'28 €

9) Programa de prevención, detección y tratamiento de la violencia familiar, en el municipio de San Javier.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.975'99 €
Aportación M.T.A.S	2.372'75 €

10) Programa de intervención con familias en cuyo seno se produce violencia familiar, en la Mancomunidad del Sureste.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.333'33 €
Aportación M.T.A.S	4.000'00 €

11) Programa de Atención y Prevención de Conflictos y Violencia Familiar, en Yecla.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	12.521'25 €
Aportación M.T.A.S	7.512'65 €

Total Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales
84.589'74 €

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 50.319,35 €

Total de las Aportaciones para los Programas de Apoyo a las Familias en Situaciones Especiales

Total Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales
563.957'00 €

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 404.135'52 €

Consejería de Industria y Medio Ambiente

818 Corrección de errores de la Orden de 29 de junio de 2006 de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de subvención para actividades medioambientales de carácter urbano a instituciones, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro y se convocan las correspondientes al año 2006.

Advertidos errores en la Orden de 29 de junio de 2006 de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de subvención para actividades medioambientales de carácter urbano a instituciones, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro y se convocan las correspondientes al año 2006, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de 12 de julio de 2006, se procede a su corrección en los siguientes términos.

Primero.- Se corrige el apartado primero del artículo 12 de la Orden de 29 de junio de 2006, donde dice:

"1. Las instituciones, fundaciones y asociaciones beneficiarias de subvenciones, en el plazo del mes siguiente al de la finalización del proyecto o actividad, deberán presentar los siguientes documentos, preferentemente en el Registro de la Consejería de Industria y Medio Ambiente o en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Calidad Ambiental indicado en el artículo 3.3 de la presente orden:

a) Memoria comprensiva del desarrollo y ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

b) Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores.

c) Presentación de originales o fotocopias compulsadas de las facturas en las que conste el recibí de su emisor, que demuestren el cumplimiento de la actividad subvencionada.

d) Certificación bancaria de la transferencia realizada para el pago de la factura al emisor de la misma." Debe decir:

"1. Las instituciones, fundaciones y asociaciones beneficiarias de subvenciones, en el plazo del mes siguiente al de la finalización del proyecto o actividad, deberán presentar los siguientes documentos, preferentemente en el Registro de la Consejería de Industria y Medio Ambiente o en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Calidad Ambiental indicado en el artículo 3.3 de la presente orden:

a) Memoria comprensiva del desarrollo y ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

b) Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores.

c) Presentación de originales o fotocopias compulsadas de las facturas en las que conste el recibí de su emisor, que demuestren el cumplimiento de la actividad subvencionada."

Murcia, a 22 de diciembre de 2006.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

835 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes e Ibermutuamur para la "Elaboración de la Guía del Camino de la Vera Cruz para Personas con Discapacidad".

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes e Ibermutuamur para la "Elaboración de la Guía del Camino de la Vera Cruz para Personas con Discapacidad", suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 11/01/2007, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes e Ibermutuamur para la "Elaboración de la Guía del Camino de la Vera Cruz para Personas con Discapacidad".

Extracto

Objeto: Convenio para la "Elaboración de la Guía del Camino de La Vera Cruz para personas con discapacidad"

Entidad: ibermutuamur

Fecha formalización del convenio: 11 de enero de 2007

Primera: Objeto del presente convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el ámbito de sus competencias, a través del Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, respecto a la accesibilidad en general en referencia a la preparación de la "Guía del Camino de la Vera Cruz para personas con Discapacidad" promovida y editada por Ibermutuamur, la cual también podrá ser cofinanciada por otras entidades públicas o privadas. La guía se realizará en los siguientes soportes:

- Soporte Impreso. Se establece una tirada conjunta de 3.000 ejemplares en soporte impreso.

- Edición HTML para publicación digital y servicios web en esta tecnología.

Segunda: Obligaciones de las partes.

Ibermutuamur será responsable de:

- Elaborar los contenidos de la Guía.
- Del diseño gráfico de la misma.
- De proceder a la edición e impresión de los distintos soportes físicos en que se materialice la misma.
- De preparar y organizar los eventos del programa de presentaciones.
- De efectuar la distribución de la publicación de los ejemplares.

Ibermutuamur entregará a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes la cantidad de 300 ejemplares de la primera edición impresa de la Guía, que se distribuirán de forma gratuita entre las Entidades, Instituciones y personas que trabajan para la promoción y defensa de las personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo a los fines de su obra benéfico social y con el objetivo de facilitar a las personas con discapacidad la realización del Camino de la Vera Cruz. Ibermutuamur y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes podrán distribuir otros ejemplares de la Guía de forma complementaria, conforme a sus respectivos criterios de mayor difusión, alcance y conocimiento de sus contenidos.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes colaborará en la formalización de la "Guía del Camino de la Vera Cruz para personas con discapacidad", editada por Ibermutuamur;

1. Mediante el asesoramiento técnico y normativo de obligado cumplimiento en la Región de Murcia a través de personal técnico especializado perteneciente al Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en el número y ocasiones que se consideren necesarias por el equipo redactor del Taller de Empleo.

2. La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes se compromete a fomentar la elaboración de Planes Municipales de Accesibilidad que contemplen en sus objetivos la eliminación de obstáculos y/o barreras de cualquier tipo desplazamiento, comunicación, etc., en los itinerarios del "Camino de la Vera Cruz", así como otorgar las subvenciones que puedan ser solicitadas por los respectivos Ayuntamientos para la supresión de tales barreras contempladas en los planes en edificios de uso público, sean de titularidad pública o privada, así como de los espacios públicos afectados, incluidos o inherentes al trazado del "Camino de la Vera Cruz", en el marco de las correspondientes Ordenes destinadas a la supresión de barreras, a través de convenios con las Corporaciones Municipales afectadas, que serán las encargadas de la gestión de las ayudas.

Tercera: Duración.

El presente convenio de colaboración estará vigente durante el plazo de un año, que se prorrogará, en su caso, hasta que finalice la edición de la Guía y la presentación pública de la misma.

Cuarta: Otros compromisos entre las dos entidades.

· La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, como entidad colaboradora, estará presente con su identidad corporativa en la totalidad de los soportes y ediciones.

· La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, como entidad colaboradora, podrá solicitar ejemplares adicionales de la Guía, haciéndose cargo del coste de reimpresión y reelaboración de los soportes correspondientes.

· Ibermutuamur, será titular de la propiedad intelectual y los derechos de autor de la "Guía del Camino de la Vera Cruz para personas con discapacidad" elaborada, sin perjuicio de la disposición de la información y contenidos de la Guía por parte de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, para los soportes informativos propios e internos, especialmente su sitio web, sin que por dicha utilización se pueda establecer contraprestación económica o ingreso alguno por la entrega a sus destinatarios. En estos soportes, deberá figurar el Copyright de la edición.

Quinta: Programa de presentaciones.

Se establece como contenido mínimo del programa de presentaciones públicas de la edición de la Guía, el siguiente:

- Presentación a nivel nacional en la revista institucional de Ibermutuamur, BIP.
- Presentación en alguna o algunas de las localidades del trayecto del Camino de la Vera Cruz.

Sexta: Comunicación y coordinación entre las dos partes.

A los efectos de una mejor coordinación, se creará una Comisión de Seguimiento y control formada por personal de ambas partes en un número igual de miembros, que se reunirá tantas veces como sea requerida por cualquiera de las dos.

Séptima: Incumplimiento.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio, faculta a la otra parte para solicitar la resolución del mismo.

Octava: Controversias.

Las controversias que puedan surgir con relación al presente convenio quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 16 de enero de 2007.—El Secretario General,
Diego-M. Pardo Domínguez.

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

1139 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia o servicios.

1.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: 55/2006

2.- Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: DISEÑO, MONTAJE, DE-CORACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL STAND DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA EN LA FERIA SALÓN DE LA ALIMENTACIÓN 2007.

b) División por lotes y número: No

c) Lugar de ejecución: Recinto de Madrid, Parque Ferial Juan Carlos I, Madrid, Pabellón 3, stand 3E103.

d) Plazo de ejecución: El stand deberá ser entregado completamente limpio, una vez finalizado su montaje y decoración, el día 7 de mayo de 2007, quedando además obligada la empresa adjudicataria a efectuar la recepción de las mercancías enviadas al stand ese mismo día y la colocación de los productos en las zonas de exposición institucional del mismo, en su caso. El mantenimiento del stand se realizará durante toda la celebración del certamen, del día 8 al 11 de mayo, y el desmontaje una vez finalizado y con arreglo a las normas de la feria.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. importe total: 74.000,00 euros

5.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Turismo, Comercio y Consumo (Sección de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, 4.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30071

d) Teléfono: 968/277789 y 968/277783.

e) Telefax: 968/277794

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

6.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: La exigida en el punto 9.1 y 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación

7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación: Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

Domicilio: Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea.

Localidad y Código Postal: Murcia - 30071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso).

e) Admisión de variantes: No.

8.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

b) Domicilio: Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, n.º 4.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Décimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

9.- Otras informaciones: Sin contenido

10.- Gastos de anuncio: Será cuenta del adjudicatario.

11.- Página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.carm.es/ctyc/>.

Murcia a 15 de enero de 2007.— El Secretario General, **Francisco Luis Valdés-Albistur Hellín**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE

MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

1118 Anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de los proyectos de construcción. Autopista de peaje AP-7. tramo Cartagena-Vera. Modificado N.º 2 (Explanaciones y drenajes). Enlace 2 con la carretera A-332 y modificado N.º 3 (Explanación y drenaje). Enlace N.º 11 con la Autovía A-30”.

CLAVE: 98-MU-9903

TÉRMINOS MUNICIPALES: CUEVAS DEL ALMANZORA Y CARTAGENA

Provincias: Almería y Murcia

Concesionaria: Autopista de la Costa Cálida C.E.A.S.A.

Por resolución de fecha 26 de diciembre de 2006, se aprueban los proyectos de construcción arriba indicados.

Es de aplicación el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 25/1988 de 29 de julio de Carreteras según su redacción dada por el artículo 77 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra, así como el artículo 16-4 de la Ley 8/1972 de Autopistas en Régimen de Concesión.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar por tanto al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación de Carreteras haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en los apartados 2.º y 3.º de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación de bienes y derechos afectados que se adjunta y que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín oficial de la Región de Murcia, y que se encuentran

expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y Ayuntamiento de Cartagena, así como en el de ésta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar día y hora que se indica a continuación.

FECHA	LUGAR	HORA
20 de febrero de 2007	Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	10:00 a 13:00
21 de febrero de 2007	Ayuntamiento de Cartagena	10:30 a 11:30

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos “La Verdad”, “La Opinión”, “Ideal”, “La Voz de Almería” y en el “Boletín Oficial del Estado”.

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

A dichos actos deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada aportando documentos acreditativos de su titularidad (documento público y nota simple del Registro de la Propiedad) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Además podrán hacerse acompañar a su costa de Peritos y de Notario si lo estiman oportuno.

Asimismo, y conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. Tercera Planta –Murcia-) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente necesidad.

Los Planos Parcelarios podrán ser consultados en horario de oficina en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, en el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en el Ayuntamiento de Cartagena y en las oficinas habilitadas por la sociedad concesionaria en el municipio de Águilas (C/ Dr. Enrique Martínez n.º 18).

La relación de bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio incoado por la aprobación de los proyectos de referencia, y de sus titulares convocados al levantamiento de actas previas a la ocupación es la siguiente:

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS MODIFICADO N.º 3

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		INTERESADO	DOMICILIO	CLAS. URB. (*)	APROVECHA-MIENTO	SUPERFICIE A EXPRO-PIAR (m2) (**)			CITACIÓN	
	POLI-GONO	PAR-CELA					P.D.	O.T.	S.P.	FECHA	HORA
TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA (REGIÓN DE MURCIA)											
CART 379	139	137	PROMOCIONES TESH S.A	CL/ CARLOS III N.º 10 30201 CARTAGENA (MUR-CIA)	SNU	Cítricos regadío	789	0	0	21/02/2007	10:30
CART 379 A	141	802	MINISTERIO DE FOMENTO		SNU	Erial a pastos	4.374	0	0	21/02/2007	10:30

(*) CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA. SNU: SUELO NO URBANIZABLE, SUNP: SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO

(**) SUPERFICIE A EXPROPIAR: P.D.: PLENO DOMINIO; O.T.: OCUPACIÓN TEMPORAL; S.P.: SERVIDUMBRE DE PASO

En Murcia a 16 de enero de 2007.—El Jefe de la Demarcación, Ángel García Garay.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

840 Recurso suplicación 0001136/2006. Cédula de notificación.

N.I.G: 30030 34 4 2006 0101167, Modelo: 46530

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 0001136/2006

Materia: Recargo de accidente

Recurrente: I.N.S.S.

Recurrido: Construcciones Barcos y Henaes S.L., Mutual Cyclops, T.G.S.S., Fernando Rodríguez Vilches, Salvador Parres Pertusa, Juan Botía Ato, Eugenio Monje Carmona, Salvador Galán Molina, Francisco Castro Muñoz Juan Antonio Gómez Ramos

Juzgado de origen/autos: Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, de demanda 0000093/2006

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 0001136/2006 promovidos por I.N.S.S. contra Construcciones Barcos y Henaes S.L., Mutual Cyclops, T.G.S.S., Fernando Rodríguez Vilches, Salvador Parres Pertusa, Juan Botía Ato, Eugenio Monje Carmona, Salvador Galán Molina, Francisco Castro Muñoz, Juan Antonio Gómez Ramos, sobre recargo de accidente, con fecha 08-11-2007 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la sentencia número 0324/2006 del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, de fecha 18 de julio, dictada en proceso número 0093/2006, sobre Seguridad Social, y entablado por Mutua Cyclops frente a Construcciones Barcos y Henaes SL; Salvador Galán Molina; Juan A. Gómez Ramos; Juan Botía Ato; Salvador Parrés Pertusa; Fernando Rodríguez Vilches; Francisco Castro Muñoz; Eugenio Monje Carmona; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Construcciones Barcos y Henaes S.L., Fernando Rodríguez Vilches, Salvador Galán Molina, Francisco Castro Muñoz, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia a ocho de enero de dos mil siete.

La Secretaria Judicial, M.ª Ángeles Arteaga García.

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

839 Recurso suplicación 0001186/2006. Cédula de notificación.

N.I.G: 30030 34 4 2006 0101224, Modelo: 46530

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 0001186/2006

Materia: Incapacidad permanente

Recurrente: FREMAP

Recurrido: Tipografía López S.A., T.G.S.S., I.N.S.S., Alfonso García García

Juzgado de origen/autos: Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, de demanda 0000337/2006

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 0001186/2006 del 001 de MURCIA promovidos por FREMAP contra Tipografía López S.A., T.G.S.S., I.N.S.S., Alfonso García García, sobre incapacidad permanente, con fecha 08-01-2007 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Se estima el recurso interpuesto por la Mutua Fremap, y en consecuencia se revoca la sentencia de instancia, declarando no hallarse el demandado Sr. Alfonso García García afecto de invalidez permanente en grado alguno. Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Tipografía López S.A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto, en Murcia, a ocho de enero de dos mil siete.

La Secretaria Judicial, M.ª Ángeles Arteaga García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

819 Concesión licencias de taxis.

En este Ayuntamiento se está tramitando el expediente relativo a la concesión de una licencia de taxi para este término municipal.

Lo que se publica al objeto de dar audiencia a las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores representativas del sector, las de los consumidores y usuarios y a los interesados en general, por plazo de quince días.

Caravaca de la Cruz, 15 de enero de 2007.—El Secretario General.—V.º B.º, el Alcalde.

Cartagena

804 Emplazamiento a interesados. Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 9 de Santa Ana.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena se sigue procedimiento ordinario n.º 308/2006, instado por doña Faustina Velasco Sánchez contra este Excmo. Ayuntamiento, en relación al Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 9 de Santa Ana.

No habiendo sido posible efectuar el emplazamiento personalmente, por el procedimiento ordinario a:

- D. Antonio Cervantes Roca
- D. Guillermo Madrid Cervantes
- D. Juan Madrid Cervantes

Lo que se hace público para que sirva de emplazamiento ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, a los interesados referenciados, haciéndoles saber que disponen de un plazo de 9 días a partir de la publicación de la presente, para comparecer en el mencionado procedimiento, si a su derecho conviniere.

Cartagena, 18 de septiembre de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

805 Aprobación inicial de cambio de sistema de Cooperación a Concertación Indirecta, así como las bases del concurso para la adjudicación de urbanizador, en la gestión de la U.A. n.º 1 de Santa Ana.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo

de Cartagena, de veinticinco de mayo de dos mil seis se acuerda aprobar inicialmente el cambio de sistema de Cooperación a Concertación Indirecta, así como las bases del concurso para la adjudicación de urbanizador, en la gestión de la U.A. n.º 1 de Santa Ana.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del mencionado acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

- D. Fulgencio Zambrana García
- D. Vicente Linde Aguilar
- D. Andrés Sánchez García

Lo que se hace público a los efectos de conocimiento de los interesados a los que se otorga plazo de quince días para alegaciones respecto del acuerdo relativo a cambio de sistema. Asimismo, se les hará saber que cuentan con un plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente, para la presentación del correspondiente Programa de Actuación, según determina el art. 179 del Decreto Legislativo 1/2005, de 11 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 27 de diciembre de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

806 Aprobación definitiva del cambio de sistema de Compensación a Concertación Indirecta, la designación de urbanizador y la aprobación inicial del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 9.3 del P.E.R.I. de Isla Plana.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, de catorce de junio de dos mil seis, se aprobó definitivamente el cambio de sistema de Compensación a Concertación Indirecta, la designación de urbanizador y la aprobación inicial del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 9.3 del P.E.R.I. de Isla Plana.

habiendo sido posible efectuar la notificación del mencionado acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

- D. Antonio Javier Moxo Casas
- D. Manuel Antonio Moxo Casas
- D.ª Gemma María Moxo Casas
- D. Juan García Cano
- D. Manuel Martínez Puche
- D.ª María Teresa Lucas Gomez
- D.ª María Ángeles Soto Cervantes
- D. Antonio Moxo Perona
- D.ª María Consolación Cañabate Solano
- D. Pedro de Elizalde y de Aymerich
- D.ª Ana María Baños García
- D.ª Isabel Cañavate Socoli

- D. Ramón Espín Mateu
- D. Carlos Sánchez Navarro
- D. Francisco Gonzalez Sánchez
- D. Francisco Antonio Gonzalez Díaz
- D. Salvador Martínez Cayuela
- D. Juan Manuel Lucas Gomez

Lo que se hace público para conocimiento de los mencionados, advirtiéndoles que el acuerdo que se adopta en cuanto a la aprobación definitiva del Cambio de Sistema y Programa de Actuación es definitivo en la vía administrativa, si bien, contra esta resolución podrán interponer potestativamente recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

En cuanto a la aprobación inicial del Programa de Actuación comunicarles que dicho programa permanecerá expuesto al público en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de la Unión n.º 4, a fin de que si lo estiman oportuno, presenten alegaciones que se estimen pertinentes a su derecho en el plazo de veinte días, desde la publicación del presente.

Cartagena, 19 de septiembre de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

807 Anuncio de adjudicación.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Numero Expediente: OP/06/3664

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Urbanización en La Aljorra. Plan Inversiones 2006.
- C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.
- D) Fecha de publicación: 30/11/2006

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: ordinaria.
- B) Procedimiento: abierto.
- C) Forma: concurso

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 275.000,00 euros.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 17/01/2007.
- B) Contratista: U.T.E. Construcciones María García Martínez, S. L. – Instalaciones Eléctricas del Mediterráneo, S. L.
- C) Nacionalidad: Española
- D) Importe de adjudicación: 220.000,00 euros.

Cartagena a 17 de enero de 2007.—La Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, **María Ángeles Palacios Sanchez**.

Cartagena

1098 Bases para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas año 2007.

Bases para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas año 2007

I. - Objeto.

Su finalidad es establecer una normativa reguladora de concesión de subvenciones a la organización y desarrollo de actividades físico-deportivas en el término municipal de Cartagena, para aquellas Entidades y Asociaciones Deportivas sin fin de lucro, que propongan actividades que facilitan el acceso de los ciudadanos a la práctica de la actividad física de las diferentes modalidades deportivas en programas de iniciación deportiva, así como el mantenimiento de equipos en competiciones federadas en sus diferentes niveles, la organización de actividades o manifestaciones deportivas de especial interés y la edición de publicaciones en materia de deporte durante la temporada 2007.

A este fin se destina QUINIENTOS MIL (500. 000. - €) EUROS de la partida prorrogada 06009/4522/48901 del Presupuesto Municipal de la Concejalía de Deportes.

II. - Requisitos de las entidades solicitantes.

1. Entidades, Organizaciones y Asociaciones legalmente constituidas en la Consejería de Presidencia.
2. Que desarrollen actuaciones de la misma índole, que las recogidas en el apartado anterior de la presente convocatoria, en el Término Municipal de Cartagena al menos en los 2 últimos años.
3. Cuenten con sede o delegación en Cartagena.
4. Dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
5. Se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia dependiente de la Consejería de Presidencia.
6. Estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con antigüedad mínima de 2 años, a contar desde la fecha de publicación de la Convocatoria.

7. Estar al día de las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legalidad vigente.

8. Haber justificado técnica y económicamente, a la presentación de la solicitud y en el caso de haberlas percibido, las subvenciones correspondientes a los ejercicios anteriores.

III. - Solicitud de ayudas.

Se presentará solicitud dirigida a la Excm. Alcaldesa y Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, mediante instancia que será facilitada por este Instituto para su presentación en el Registro de la Concejalía de Deportes por triplicado.

IV. - Documentación.

La solicitud presentada por triplicado y cumplimentada en todos sus puntos, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

IV-1) Fotocopia del D. N. I. del representante legal de la Entidad o Asociación que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.

IV-2) Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

IV-3) Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Entidad o asociación solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

IV-4) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad solicitante y composición de la actual Junta Directiva conforme figure oficialmente en el Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

IV-5) Fotocopia del Certificado de inscripción de la Entidad en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia.

IV-6) Certificación de los proyectos realizados durante los dos últimos años en el Término Municipal de Cartagena, relacionados con el área de actuación objeto de la presente convocatoria. La Asociación deberá tener en su poder dichos proyectos, que podrán ser requeridos a instancias de la Concejalía de Deportes en cualquier momento.

IV-7) Certificado de Hacienda acreditando estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

IV-8) Certificado de estar al día de las cotizaciones a la Seguridad Social.

IV-9) Proyecto de la Actividad para la que se solicita subvención, que ha de incluir al menos:

En el caso de solicitud para programas de iniciación deportiva:

a) Denominación de la Actividad.

b) Relación de destinatarios de la actividad: mediante recibos, justificantes o cualquier otro impreso que verifique la participación en el programa. En el caso de que los participantes formen equipos federados, bastará con los documentos de afiliación.

c) Programa técnico con objetivos generales del programa, contenidos a desarrollar, calendario de las sesiones con una breve descripción de objetivos y contenidos específicos por semanas o meses y evaluación y reflexión sobre el grado de consecución de los objetivos, aportando las pruebas de evaluación inicial y final, si existen, de los implicados en la actividad.

d) Relación del personal técnico que interviene en el desarrollo de las actividades y titulación deportiva que ostentan.

e) Relación de Instalaciones Deportivas en las que se desarrollan las actividades.

f) Relación de otras actividades organizadas hasta la fecha.

g) Currículo deportivo de la entidad.

En el caso de programas de mantenimiento de equipos federados:

a) Relación de componentes del equipo, jugadores y técnicos, con copia de ficha federativa u hojas de afiliación colectiva y copia de la titulación de los técnicos.

b) Calendario de competición e instalación deportiva utilizada para las competiciones locales.

c) Calendario de entrenamientos e instalaciones deportivas utilizadas.

d) Resultados obtenidos en la temporada.

e) Currículo deportivo de la entidad.

En el caso de Organización de competiciones y manifestaciones deportivas oficiales incluidas en las federaciones deportivas. O actividades de tipo deportivo con singular interés de cualquier carácter:

a) Objetivos y destinatarios de la actividad.

b) Programa técnico-organizativo diseñado por el personal técnico encargado del desarrollo de la actividad.

c) Calendario realizado o previsto para su ejecución.

d) Relación del personal técnico que interviene en el desarrollo de las actividades y la titulación deportiva o de otro tipo que ostentan y que afecte al desarrollo de la actividad.

e) Relación de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.

f) Relación contrastada de otras actividades organizadas con anterioridad.

En el caso de publicaciones en materia de deporte:

a) Título y/o descripción de la publicación.

b) Objetivos y destinatarios.

c) Programa de actuaciones en desarrollo o desarrolladas para la elaboración de la publicación.

d) Relación de personal técnico que interviene en el desarrollo de las actividades y la titulación deportiva y/o de otro tipo que ostenta y que afecte a la realización de la publicación.

e) Relación justificada de otras publicaciones elaboradas con anterioridad.

IV-11) Presupuesto detallado de la actividad para la que se solicita subvención, en el que se recoja cada uno

de los conceptos debidamente diferenciados, tanto de gastos como de ingresos.

IV-12) Certificación del Secretario de la entidad solicitante con el visto bueno del presidente, en el que conste si para la actividad o proyecto presentado, para la obtención de subvención en el Servicio de Deportes, se han solicitado otras subvenciones o ayudas económicas de otra Concejalía, Servicio y/o Junta Vecinal del Ayuntamiento de Cartagena, expresando en su caso, el importe de la subvención solicitada y/o concedida.

V. - Plazo de presentación.

El plazo de solicitud de la subvención será de quince días naturales a partir de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si al presentar la solicitud, no reuniera los datos exigidos o no viniera acompañada de la documentación necesaria, o si el Proyecto de Actuación presentado, no recogiera los puntos que se especifican en la cláusula IV de las bases, se requerirá al interesado mediante la entrega de modelo de Requerimiento de Subsanción y Mejora de Documentación, para que en el plazo de diez días naturales contados a partir de dicha entrega, subsane los defectos, previniéndole de que, en caso contrario, su solicitud será desestimada.

VI. - Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

1. El Concejal Delegado de Deportes.
2. El Coordinador de Actividades Deportivas del Ayuntamiento.
3. La Jefe de Promoción y Gestión de Actividades Deportivas de la Concejalía de Deportes.
4. El Jefe de los Servicios Médicos de la Concejalía de Deportes.
5. Secretario, un funcionario de la Concejalía.

Instruidos los expedientes de subvención, la Comisión de Valoración procederá a valorar los expedientes, que cumpliendo todos los requisitos establecidos en las bases que rigen la Convocatoria, estén completos, así como a distribuir la partida presupuestaria existente para tal fin.

VII. - Criterios de concesión.

Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios generales, detallándose en la convocatoria los específicos para la valoración objetiva de las circunstancias concurrentes y la ponderación de los mismos.

a) Situación económica de la entidad (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación, obtención de subvenciones públicas, cuotas de los socios, patrimonio, etc.).

b) Trayectoria deportiva de la entidad o del deportista. Implantación en el municipio.

c) Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja) .

d) Si la actividad o programa es abierto o solo para asociados.

e) Déficit de actividades análogas. Demanda social.

f) Número de deportistas y equipos en activo y el número de licencias, Grupos, alumnos por grupo, categorías, número de jornadas y/o actuaciones, desplazamientos, existencia de arbitraje en la actividad, etc.

g) Sectores de población a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar minusvalías) .

h) Características, presupuesto y ámbito de la actividad.

i) Duración (puntuales, de media y larga duración) .

j) Consideraciones organizativas (financiación, cualificación y formación del personal, experiencia, etc.) .

k) Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena y compromiso de seguir realizándolo. Voluntarios disponibles.

l) Respecto a la equidad en la distribución de ayudas, valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en caso de cesión de instalaciones y/o locales municipal, suministros o cualquier otro recurso necesario.

VIII. - Seguimiento y control.

Aquellos Programas que resulten subvencionados se plasmarán en un Convenio de Colaboración que deberá ser firmado por el representante autorizado de la Entidad, responsable del programa y EL Sr. Concejal de Deportes. En el mismo se recogerán los derechos y obligaciones de ambas partes y las fórmulas de abono de la subvención así como seguimiento específico del Convenio, estableciéndose para esto último y con el fin de conocer las actuaciones de la asociación subvencionada reuniones periódicas con la Concejalía de Deportes.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

2. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades propuestas.

3. Comunicar a la Concejalía de Deportes cualquier modificación que se produzca en el Programa de actuaciones subvencionadas.

4. Hacer constar en la publicidad anunciadora de las actividades del Programa conveniado, la colaboración de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

5. Admitir la presencia y seguimiento, en todas las actuaciones realizadas, de la Concejalía de Deportes. Asistir a las reuniones establecidas para ese fin, así como facilitar la visita al lugar donde desarrollen la/s actividad/es.

6. Devolver el importe de la subvención cuando se haya modificado el fin para el que se concedió sin la previa conformidad de la Concejalía de Deportes, o no se justifique según las normas establecidas en la presente convocatoria en el plazo de tiempo indicado en la misma.

IX. -Justificación.

Finalizada la ejecución del Programa, la Entidad responsable del mismo, presentará un informe donde se especifiquen todos los detalles de su desarrollo:

a) Relación detallada y numerada de las facturas originales o copias compulsadas (según modelo adjunto a solicitud) por el importe total de la cantidad subvencionada. En el supuesto de que se presenten copias compulsadas de facturas, en los respectivos originales de dichas facturas se reseñará que han sido presentadas a la Concejalía de Deportes para justificar subvención.

b) Memoria del programa subvencionado que incluya:

1. Modelo Anexo I. Registro de Actuaciones/Presupuesto realizados.

2. Evaluación:

-Grado de consecución de los objetivos (objetivos conseguidos/no conseguidos y causa) .

-Grado de consecución de las actividades (actividades realizadas/no realizadas y causa) .

-Valoración del proyecto presentado, justificando la repercusión del mismo.

c) Material gráfico (fotografías, folletos divulgativos, noticias de prensa, etc) , de las actividades realizadas y subvencionadas.

d) Certificado del responsable de la Entidad de la autenticidad de toda la documentación presentada.

e) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención respecto al concepto subvencionado, destino, cuantía concedida, etc. , será debidamente justificada por escrito por la asociación exponiendo los motivos que la produjeron, en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la firma del Convenio.

f) La presentación de la justificación de la subvención se realizará antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.

g) Si al presentar el expediente de justificación, no reuniera los datos exigidos o no viniera acompañado de la documentación necesaria, se requerirá al interesado mediante la entrega de modelo de Requerimiento de Subsanción y Mejora de Documentación, para que en el plazo de 10 días naturales, contados a partir de dicha entrega, subsane los defectos, previniéndole de que en caso contrario se aplicará el punto 5 de la Cláusula VIII de las bases.

promoción interna, tres plazas de Cabo de la Policía Local de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar Lista Provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, siendo estos últimos los siguientes:

EXCLUIDOS

1. González Salas, José Juan	23004991
2. Pérez García, Valentín	22949535
3. Pizarro Montesinos, M. ^a Jesús	22926674

Causa de exclusión: No abonar derechos de examen.

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal www.cartagena.es, y depositadas en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, lugares donde pueden ser consultadas por todos los interesados. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales desde la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para subsanar los defectos de sus solicitud. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, en su caso, en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal.

SEGUNDO.- El Tribunal Calificador queda constituido como sigue:

PRESIDENTE:

Titular: D. Enrique Pérez Abellán.

Suplente: D. Pedro L. Martínez Stutz.

VOCALES:

* En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Juan Sánchez Alegre.

Suplente: D. D. Francisco Jesús Valverde Bernal.

* En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Antonio García Ruiz.

Suplente: D. José Pérez Méndez.

* Como funcionarios de carrera:

Titular: D. Diego Juan Martínez Méndez.

Suplente: D. Ceferino García Aznar.

* En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. Rafael Paredes Calvo.

Suplente: D. José Juan Cabello Ros.

SECRETARIO:

Titular: D. Bernardo Muñoz Frontera.

Suplente: D. José M.^a Candela Lostaló.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá promoverse

Cartagena**1148 Admitidos y excluidos, Tribunal y fecha de primer ejercicio para tres plazas de Cabo de la Policía Local.**

Por Decreto del Concejal Delegado de Personal de fecha 15 de enero de dos mil siete, y en relación con el expediente de concurso-oposición para cubrir, mediante

por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

TERCERO.- El Tribunal calificador se reunirá el día 26 de febrero de 2007 a las 10,00 horas, en la Concejalía de Recursos Humanos, sita en la segunda planta amarilla del Edificio Administrativo, a fin de realizar la valoración de méritos descrita en la fase de concurso prevista en la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición, pruebas de aptitud psicotécnica, dará comienzo el día 7 de marzo de 2007, a partir de las 10,00 horas, en el Aula de la Academia Regional de Policías Locales, sita en la primera planta del Edificio de la Policía en el Parque de Seguridad.

Cartagena, 15 de enero de 2007.—El Concejal Delegado de Personal, Pedro L. Martínez Stutz.

Cartagena

810 Notificación a propiedad de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que se ha requerido a la propiedad para comparecer en las dependencias administrativas del Departamento de Ruinas situado en la tercera planta verde del edificio de oficinas municipales de la C/ Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de diez días -conforme dispone el artículo 76 de la Ley 30/1992- entre las 9:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes. Por lo que en caso de que no compareciera en el plazo indicado desde el día siguiente a la presente publicación se tendrá por evacuado dicho trámite, adoptándose en el presente procedimiento las medidas necesarias para la efectiva comprobación de las obras ordenadas por los medios que procedan, sin que el inicio de las actuaciones administrativas exima a la propiedad de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

Situación: C/ San Cristóbal La Corta N.º 9

Ref.ª Catastral: 8139709

Acto Administrativo: Requerimiento para Comparecer

Expediente: RU.2006/269

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 22 de diciembre de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Librilla

1040 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Urbanización del Plan Parcial industrial "Cabecicos Blancos", sita en el paraje "Media Legua" del término municipal de Librilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en el apartado 2.9.c) de su Anexo 1, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales de la urbanización del Plan Parcial industrial "Cabecicos Blancos", sita en el paraje "Media Legua" del término municipal de Librilla, presentados en este Ayuntamiento por la "Entidad Urbanística de Compensación del Plan Parcial Cabecicos Blancos de Librilla".

El Estudio y Proyecto estarán a disposición del público, durante el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el área de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Librilla, sita en la Plaza Juan Carlos I, n.º 1, planta segunda.

Concluido dicho trámite se dará traslado del expediente para que se realice por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y que, en caso afirmativo, fijará las condiciones / medidas correctoras en que debe ser ejecutado y se remitirá al Ayuntamiento de Librilla como órgano sustantivo que autoriza la instalación.

Librilla, 22 de enero de 2007.—El Alcalde, José Martínez García.

Lorca

1047 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública. Expediente RG-178/2006.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto legislativo 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-178/2006 relativo a la declaración de interés público de las obras consistentes en la instalación de un Huerto Solar Fotovoltaico en la diputación de Torre-cilla, paraje "la Jeresa", del término municipal de Lorca, promovido por la mercantil "Unión de Agricultores y Ganaderos de Lorca (C.O.A.G.)", provista del CIF: G-30240543, representada por Víctor Jiménez Pérez-Muelas, con domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. de la Pulgara Santa Quiteria, Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en C/ Puente de la Alberca, Complejo La Merced, S/N, Lorca.

Lorca a 17 enero de 2007.—El Director de Servicios.

—

Lorquí

1121 Aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial La Cierva.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15-01-07 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial La Cierva.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Podrá no obstante interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado de esta Administración, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (arts. 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

Lorquí a 15 de enero de 2007.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Pliego

1063 Anuncio de licitación.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 18/enero/2.007, el expediente de contratación para la realización de las obras de construcción de un Instituto de Educación Secundaria Obligatoria en Avda. De Alhama, s/n de Pliego (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de un Instituto de Educación Secundaria Obligatoria en Avda. de Alhama, s/n de Pliego (Murcia).

c) Lugar de ejecución: Pliego.

d) Plazo de entrega (meses): 12 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.380.734'00.- euros

5.- Garantía provisional: 107.614'68 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

A) Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.

b) Domicilio: Cl. Federico Balart, n.º 1

c) Localidad y código postal: Pliego, 30.176.

d) Teléfono: 968/666321.

e) Telefax: 968/667007.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: plazo presentación.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Sí.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

b) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de 9 a 14 horas.

c) Documentación a presentar: la prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.
 2. Domicilio: Cl. Federico Balart, n.º 1
 3. Localidad y código postal: Pliego, 30.176.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: no.
- 9.- Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.
 - b) Domicilio: Cl. Federico Balart, n.º 1
 - c) Localidad: Pliego.
 - d) Fecha: el quinto día hábil siguiente a el que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula 10.^a, y si es sábado, será el siguiente hábil, previa notificación a todos los licitadores o, en su caso, transcurrido el plazo concedido para la corrección o subsanación de defectos u omisiones en la documentación
 - e) Hora: a las 13 horas.
- Pliego a 19 de Enero de 2007.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

7.- Clasificación del contratista:

- Subgrupo G-6, Categoría b).

8.- Presentación de ofertas.

Lugar: Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Plaza de la Constitución, 2. Puerto Lumbreras.

Plazo: 13 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M, y hasta las 14'00 horas del último día. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Tendrá lugar en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a las 12,00 horas del 5.º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuere sábado, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del Adjudicatario. Hasta un máximo de 300 euros.

Puerto Lumbreras a 11 de enero de 2007.—El Alcalde accidental, José María Parra Pérez.

Puerto Lumbreras

1133 Anuncio de licitación de obras: "Supresión de barreras urbanísticas en calle Collado, calle la Paz y calle Esterilla, de Puerto Lumbreras".

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia).

2.- Objeto del contrato.

-Descripción: "Supresión de Barreras Urbanísticas en Calle Collado, Calle La Paz y Calle Esterilla de Puerto Lumbreras".

-Lugar de ejecución: Calles Collado, La Paz y Esterilla de Puerto Lumbreras.

-Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

-Tramitación: urgente

-Procedimiento: abierto

-Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 70.000,00€

5.- Garantías.

-Provisional: 1.400,00 €

-Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación.

-Secretaría General del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 2. 30890.Puerto Lumbreras. Teléfono: 968-40-20-13. Fax: 968-40-24-10.

Puerto Lumbreras

1134 Anuncio de licitación de obras: "Centro de Atención a la Infancia en calle San Javier".

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia).

2.- Objeto del contrato.

-Descripción: "Centro de Atención a la Infancia en Calle San Javier".

-Lugar de ejecución: Calle San Javier de Puerto Lumbreras.

-Plazo de ejecución: 18 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

-Tramitación: urgente

-Procedimiento: abierto

-Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 473.013,10 €

5.- Garantías.

-Provisional: 9.460,26 €

-Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación.

-Secretaría General del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 2. 30890.Puerto Lumbreras. Teléfono: 968-40-20-13. Fax: 968-40-24-10.

7.- Clasificación del contratista:

- C-EDIFICACIÓN, CATEGORÍA C.

8.- Presentación de ofertas.

Lugar: Registro General de Entrada del Ayuntamiento.
Plaza de la Constitución, 2. Puerto Lumbreras.

Plazo: 13 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M, y hasta las 14'00 horas del último día. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Tendrá lugar en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a las 11,00 horas del 5.º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuere sábado, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del Adjudicatario. Hasta un máximo de 300 euros.

Puerto Lumbreras a 11 de enero de 2007.—El Alcalde accidental, José María Parra Pérez.

7.- Clasificación del contratista:

- C-EDIFICACIÓN, CATEGORÍA C.

8.- Presentación de ofertas.

Lugar: Registro General de Entrada del Ayuntamiento.
Plaza de la Constitución, 2. Puerto Lumbreras.

Plazo: 13 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M, y hasta las 14'00 horas del último día. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Tendrá lugar en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a las 11,30 horas del 5.º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuere sábado, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del Adjudicatario. Hasta un máximo de 300 euros.

Puerto Lumbreras a 11 de enero de 2007.—El Alcalde accidental, José María Parra Pérez.

Puerto Lumbreras
1136 Anuncio de licitación de obras: "Centro de la Mujer en calle Los Limoneros".**1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia).

2.- Objeto del contrato.

-Descripción: "Centro de la Mujer en Calle Los Limoneros".

-Lugar de ejecución: Calle Los Limoneros de Puerto Lumbreras.

-Plazo de ejecución: 18 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

-Tramitación: urgente

-Procedimiento: abierto

-Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 192.503,19 €

5.- Garantías.

-Provisional: 3.850,06 €

-Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación.

-Secretaría General del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 2. 30890. Puerto Lumbreras. Teléfono: 968-40-20-13. Fax: 968-40-24-10.

San Javier
1177 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad una plaza de Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Javier.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2007, ha acordado la convocatoria de concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, para la provisión por movilidad de una plaza de Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. La convocatoria se registrará por las siguientes

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria es la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, de una plaza de Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2006, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: "B" (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Escala: Ejecutiva

Categoría: Oficial.

Nivel de complemento de destino: 22.

Complemento específico: 18.540,96 €.

2. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Oficial de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

c) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de cualquier cilindrada y potencia, turismos y vehículos prioritarios.

d) No haber cumplido los 50 años de edad.

e) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

f) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firme.

g) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

h) Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

i) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

k) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B) Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Alcalde, en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región.

2. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este artículo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. A la solicitud, se acompañara la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado, donde se harán constar:

1. Los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado.

2. No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

3. No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firme.

4. No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

5. Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

6. No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

e) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

f) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d.

g) Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 12 euros, en la cuenta (C.C.C .2043-0041-11-0101000019), Entidad bancaria de Caja Murcia.

C) Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región, con una antelación de, al menos quince días, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación y en caso de haberlas, la resolución de las mismas, se harán públicas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

e) Lugar y fecha de comienzo de las pruebas de Aptitud Psicotécnica.

f) Composición del Tribunal de Valoración.

Cuarta. Tribunal de Valoración.

1. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- Un Inspector, Subinspector u Oficial de la Policía Local de cualquier municipio de la Región, designado por el Presidente de la Corporación.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Vocal-Secretario:

- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores:

- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta. Desarrollo del proceso selectivo.

A) El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

-Pruebas de aptitud psicotécnica.

-Valoración de méritos.

-Reconocimiento médico.

B) Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

1. Las pruebas de Aptitud Psicotécnica, se realizarán una vez transcurridos, al menos quince días desde la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de la lista definitiva de admitidos.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. La práctica de las pruebas que no se realicen simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, que según Resolución de 25 de enero de 2006, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U",

4. Las restantes comunicaciones relacionadas con el proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

C) Pruebas de aptitud psicotécnica.

1. Constará de pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, que irán dirigidas a determinar la actitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Oficial de Policía Local.

2. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante.

3 La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como "Apto" o "No apto", siendo necesario obtener la calificación de "Apto" para poder continuar en el proceso selectivo.

D) Valoración de méritos.

1. Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de "Apto" en las pruebas de aptitud psicotécnica.

2. Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

3. El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

4. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

5. La puntuación máxima alcanzable en el concurso es de 30,00 puntos, correspondiendo 22,50 a méritos generales y 7,50 a méritos específicos.

6. La puntuación mínima exigida es de 9,375 puntos, correspondiendo puntos a 5,625 a méritos generales y 3,750 puntos a méritos específicos.

D.1) Méritos generales

Son los establecidos en la Base General Quinta del Decreto 92/2001, de 21 de diciembre (B.O.R.M. n.º 2 de 3 de enero de 2002) y se valorarán de conformidad con el Baremo determinado en la citada Base.

D.2) Méritos específicos.

Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y las funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño.

a) Se establecen los siguientes méritos específicos:

a.1) Se valorarán los servicios prestados como Oficial de los Cuerpos de Policía Local en municipios de más 30.000 habitantes, a razón de 0,02 puntos/mes, hasta un máximo de 2,00 puntos.

a.2) Se valorará los cursos formativos impartidos como instructor o profesor, en la Escuela Regional de Policía Local de la Región de Murcia, a razón de 0,25 puntos por cada 10 horas de clases impartidas, hasta un máximo de 2,00 puntos

a.3) Entrevista Curricular (En base a lo dispuesto en el artículo 4.c) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.): El Tribunal celebrará una entrevista con los aspirantes, en la que deberán realizar un análisis del puesto de Oficial de Policía Local, en bases a la presentación de una memoria técnica donde se exponga:

-Las características, condiciones y medios necesarios para el desarrollo de las funciones de Oficial de Policía Local.

-Plan de mejora del Cuerpo de la Policía Local de San Javier.

La entrevista, en base a la memoria presentada, tendrá una duración de 30 minutos, y se valorará hasta un máximo de 3,50 puntos.

La calificación de los méritos específicos será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las tres partes, siendo la puntuación máxima alcanzable de 7,50 puntos.

E) Calificación de los méritos.

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo establecido en el baremo y ordenará a los candidatos, por orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 5,625 puntos en los méritos generales y 3,750 puntos en los méritos específicos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

F) Reconocimiento médico.

1. Las condiciones físicas se acreditarán mediante la superación de un Reconocimiento Médico, al que se someterán los aspirantes antes de la propuesta definitiva de adscripción al puesto por el Tribunal de Valoración.

2. Tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto n.º 82/1990, de 16 de octubre. Se calificarán como "Apto" o "No apto".

3. Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal convocará a los aspirantes, por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico.

4. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida, en su caso.

Sexta. Propuesta de nombramiento.

1. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que, habiendo obtenido la calificación de "apto" en las pruebas psicotécnicas y en el reconocimiento médico, haya obtenido mayor calificación definitiva en la valoración de méritos.

2. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, este se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursó y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

3. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4. La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, publicándose la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

5. Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Séptima. Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Octava. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local y sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Novena. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 10 de enero de 2007.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Santomera**1132 Constitución del derecho de superficie para la construcción de nuevo Centro de Servicios Sociales.**

D. José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Habiéndose aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en su sesión ordinaria celebrada el pasado 29 de diciembre de 2006 la constitución del derecho de superficie, con carácter gratuito y por plazo de setenta y cinco años, a favor de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca Oriental para la construcción de nuevo Centro de Servicios Sociales en la parcela municipal sita en la Plaza de las Flores n.º 1, parcela C, zona 2, del Sector De conformidad con lo establecido en el art. 280 y 287 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26

de junio de 1992, en relación con el art. 92 y 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, art. 152 de a Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por plazo de quince días el expediente de referencia a los efectos de la formulación de las alegaciones o sugerencias que se estimen al mismo, elevándose tácitamente a definitivo el citado acuerdo en caso de no producirse.

En Santomera a 16 de enero de 2007.—El Alcalde-Presidente.

Torre Pacheco**1099 Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas de infraestructuras, accesos y jardinería Polideportivo de El Molino, en El Jimenado.**

Aprobado por Resolución de la Alcaldía, con fecha 18-01-2007, el pliego de condiciones económico-administrativas para la ejecución de la obra de "Pavimentación y drenaje en accesos polideportivo de El molino, en El Jimenado", mediante el sistema de negociado sin publicidad, se expone al público por plazo de ocho días, quedando suspendida la licitación, en caso de ser necesario, si se formularan reclamaciones.

Torre Pacheco, 19 de enero de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco**1100 Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas de infraestructuras, accesos y jardinería Polideportivo de El Molino, en El Jimenado.**

Aprobado por Resolución de la Alcaldía, con fecha 18-01-2007, el pliego de condiciones económico-administrativas para la ejecución de la obra de infraestructuras, accesos y jardinería Polideportivo de El Molino, en El Jimenado", mediante el sistema de negociado sin publicidad, se expone al público por plazo de ocho días, quedando suspendida la licitación, en caso de ser necesario, si se formularan reclamaciones.

Torre Pacheco, 19 de enero de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena

1140 Anuncio de adjudicación.

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena sobre adjudicación de la segunda fase de la obra de adecuación del edificio propiedad de la Cámara de Comercio de Cartagena en Plaza Castellini, 5 destinado a Vivero de Empresas.

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

c) Número de expediente: 04/06VCT

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: segunda fase obra de adecuación edificio propiedad de la Cámara de Comercio de Cartagena para Vivero de Empresas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

c) Forma: procedimiento negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 363.118,00 Euros IVA incluido.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 22 de diciembre de 2006

b) Contratista: Tezcalli Empresa de Servicios, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 363.100,00 Euros I.V.A. incluido, cofinanciados con Fondos FEDER del Programa Operativo "Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo" de la U.E.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas

Cartagena, 9 de enero de 2007.—El Secretario General, Ramiro Alonso Moreno.

Comunidad de Regantes de la Zona II de Blanca

1131 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos y Ordenanzas, se convoca a todos los usuarios que integran y forman esta Comunidad de Regantes a Junta General Ordinaria, a celebrar en los salones del Centro Cultural "Miguel Angel Abenza" (encima del Mercado de Abastos de Blanca), el próximo martes 13 de febrero de 2007, a las dieciocho horas en primera Convocatoria y a las dieciocho horas y treinta minutos en segunda, caso de no haber en aquella quórum suficiente para su válida celebración, para tratar y adoptar los acuerdos necesarios en relación con el siguiente:

Orden del día

1.º Lectura y aprobación si procede del Acta correspondiente a la Junta General Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2006.

2.º Presentación y aprobación si procede, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2006.

3.º Memoria de actividades del Sindicato de Riegos correspondiente al ejercicio 2006.

4.º Presupuesto de gastos, precio y forma de reparto del agua para el presente ejercicio de 2007.

5.º Ratificación del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de octubre de 2006 en relación con las operaciones del aval y préstamo y sus garantías acordadas y formalizadas con Caja de Ahorros de Murcia en fecha 27 de diciembre de 2006 y de todo lo demás actuando en relación con dichas operaciones, incluso la pignoración y cesión del importe de las derramas también formalizado en dicha fecha.

6.º Proyecto de Modernización de Regadíos. Estado actual de las obras. Modificación superficies afectadas. Permisos y expropiaciones.

7.º Ruegos y preguntas.

Blanca, 22 de enero de 2007.—El Presidente, Emilio Laorden Núñez.

Nota: Se informa a los Señores Comuneros, que la documentación y estado de cuentas referentes al ejercicio 2006 los pueden encontrar en la oficina de la Comunidad a su disposición para su examen si así lo desean, en el horario habitual de oficina.

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

802 Adjudicación. Publicación del acuerdo de licitación.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría - Intervención. Tfnos.: 968-366901. Fax: 968-366913.

2. Objeto del contrato:

- a) Denominación: Adquisición de 300 abrigo polares para el personal del Consorcio.
- b) Plazo de ejecución: 60 días a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación:

Veintinueve mil ochocientos noventa y cinco euros (29.895,00 euros)

5. Garantías: Provisional: 597,90 Euros

6. Obtención de documentación e información:

a) b) c) d) e): Véase el punto 1.

7. Requisitos específicos del contratista:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que se cumplan veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sede del Consorcio, Avda. Mariano Rojas s/n 30080.- Murcia.

9. Apertura de las ofertas: a), b) y c): Véase punto 1.

d) Fecha: al día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, si éste coincidiese con un sábado, se pospondrá al lunes siguiente, siempre que éste fuere hábil.

e) Hora: 13,30 horas.

10. Otras informaciones: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, estarán de manifiesto y a disposición de las empresas interesadas para su examen en la sede del consorcio. Aunque (el órgano de contratación) observase defectos materiales en la documentación presentada y estimase conveniente conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, no se admitirán, en ningún caso, a estos efectos la aportación de documentación que haya sido solicitada por el licitador con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

11. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el (Diario Oficial que corresponda) será por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 12 de enero de 2007.—El Gerente, Mariano Ruiz Sánchez.

Consortio Turístico Sierra Minera

1109 Exposición Pública de la Cuenta General del Presupuesto del Consorcio correspondiente al ejercicio 2006.

Confeccionada e informada la Cuenta General del Presupuesto del Consorcio Turístico "Sierra Minera", correspondiente al año 2006, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención del Organismo, sita en el Ayuntamiento de Cartagena, por espacio de 15 días, durante los cuales y ocho más, podrán formularse respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

Cartagena, 22 de enero de 2007.—El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.

Consorcio Turístico Sierra Minera

1110 Anuncio licitación de obras.

1-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio Turístico Sierra Minera.

2-Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de las obras para la adecuación de la mina de interior denominada "Agrupa Vicenta" sita en La Unión.

b) Plazo de ejecución: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 6 meses.

3- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4-Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 797.505,91 euros a la baja IVA incluido.

5- Garantías.

- a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6- Obtención de documentos e información.

- a) Entidad: Consorcio Turístico Sierra Minera.
- b) Domicilio: Antiguo Mercado Público. Pza. Joaquín Costa, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: La Unión. 30360.
- d) Teléfono: 868 09 02 00.
- e) Fax: 868 09 24 79.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días desde la publicación de este anuncio.

7- Requisitos del contratista.

a) Clasificación: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Otros: Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde la el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 13:30 horas del mismo, ampliándose hasta el siguiente hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro del Consorcio en Pza. Joaquín Costa, s/n (Antiguo Mercado Público)- 30360. La Unión o en la Secretaría del Consorcio en C/ Caballero, 7, 30202 de Cartagena

9- Apertura de ofertas

- a) Entidad: Consorcio Turístico Sierra Minera.
- b) Domicilio: Pza. Joaquín Costa, s/n. (Antiguo Mercado Público).
- c) Localidad: La Unión.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.
- e) Hora: 10:00 horas.

10- Otras informaciones.

El proyecto de las obras, se encuentran a disposición de los licitadores en la Papelería Técnica Regional, C/ Duque, 1 de Cartagena. Teléfono: 968 52 99 33.

11- Gastos de anuncios.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

La Unión a 19 de enero de 2007.—El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.